

**IBARRA**  
ABOGADOS

20170054

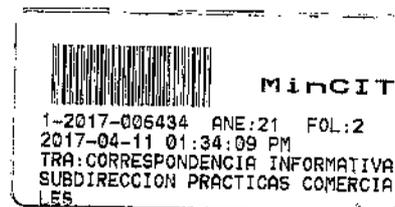
Doctora

**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Subdirectora de Prácticas Comerciales

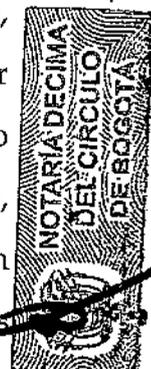
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

**Referencia:**

Alcance a las respuestas a los cuestionarios -  
Investigación administrativa para la imposición de  
derechos antidumping a las importaciones de  
tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual  
a 208 litros, clasificadas por la subpartida  
arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la  
República de Chile.

**DANIEL ALEJANDRO RANGEL JURADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.761.418 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 264.627 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA** (en adelante "RHEEM") y **TAMBORES DE COLOMBIA S.A.S. - TAMCO S.A.S.** (en adelante "TAMCO"), tal como consta en los poderes que reposan en el expediente, me permito dar alcance a la respuesta a los cuestionarios para exportadores e importadores dentro de la investigación de la referencia presentada el 27 de marzo del año en curso, como quiera que, algunos de los anexos fueron aportados como copias simples en la medida en que para el momento de presentar la respuesta no habían llegado los originales de Chile. En consecuencia, solicito comedidamente que se remplacen las copias por los originales que se anexan junto al presente memorial.

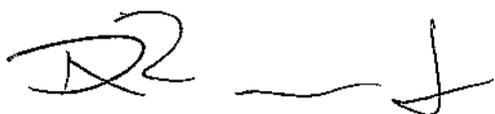


# IBARRA

ABOGADOS

De conformidad con lo anterior, se allegan los Anexos III, IV, V y XIV del Cuestionario para exportadores y la guía que corrobora su fecha de llegada a nuestras oficinas.

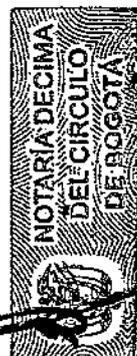
De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales atentamente,



**DANIEL ALEJANDRO RANGEL JURADO**

C.C. 1.020.761.418 de Bogotá D.C.

T.P. 36.691 del C. S. de la J.









ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	FECHA	OTRO
1	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...	...

2

Vistas de diligencias, liquidaciones, montos, unidades, precios, etc. de los productos.

PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	MONTOS	FECHA	OTROS
ARROZ	kg	1.200	1000	1200000	2023-10-01	
MAIZ	kg	0.800	1000	800000	2023-10-01	
FRUTAS	kg	1.500	1000	1500000	2023-10-01	
VERDURAS	kg	0.500	1000	500000	2023-10-01	
LEGUMINOSAS	kg	1.000	1000	1000000	2023-10-01	
GRANOS	kg	0.700	1000	700000	2023-10-01	
ACEITES	kg	2.000	1000	2000000	2023-10-01	
CONDIMENTOS	kg	1.800	1000	1800000	2023-10-01	
ALIMENTOS	kg	1.100	1000	1100000	2023-10-01	
...	...	...	...	...	...	...

Código de producto		Descripción de producto		Cantidad		Valor		Porcentaje		Cambio		Tendencia	
Producto	Subproducto	Unidad	Detalle	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
1000	1000000	kg	Arroz	1200000	1150000	120000000	115000000	120000000	115000000	120000000	115000000	120000000	115000000
1000	1000001	kg	Arroz	1100000	1050000	110000000	105000000	110000000	105000000	110000000	105000000	110000000	105000000
1000	1000002	kg	Arroz	1000000	950000	100000000	95000000	100000000	95000000	100000000	95000000	100000000	95000000
1000	1000003	kg	Arroz	900000	850000	90000000	85000000	90000000	85000000	90000000	85000000	90000000	85000000
1000	1000004	kg	Arroz	800000	750000	80000000	75000000	80000000	75000000	80000000	75000000	80000000	75000000
1000	1000005	kg	Arroz	700000	650000	70000000	65000000	70000000	65000000	70000000	65000000	70000000	65000000
1000	1000006	kg	Arroz	600000	550000	60000000	55000000	60000000	55000000	60000000	55000000	60000000	55000000
1000	1000007	kg	Arroz	500000	450000	50000000	45000000	50000000	45000000	50000000	45000000	50000000	45000000
1000	1000008	kg	Arroz	400000	350000	40000000	35000000	40000000	35000000	40000000	35000000	40000000	35000000
1000	1000009	kg	Arroz	300000	250000	30000000	25000000	30000000	25000000	30000000	25000000	30000000	25000000
1000	1000010	kg	Arroz	200000	150000	20000000	15000000	20000000	15000000	20000000	15000000	20000000	15000000
1000	1000011	kg	Arroz	100000	50000	10000000	5000000	10000000	5000000	10000000	5000000	10000000	5000000
1000	1000012	kg	Arroz	50000	25000	5000000	2500000	5000000	2500000	5000000	2500000	5000000	2500000
1000	1000013	kg	Arroz	25000	12500	2500000	1250000	2500000	1250000	2500000	1250000	2500000	1250000
1000	1000014	kg	Arroz	12500	6250	1250000	625000	1250000	625000	1250000	625000	1250000	625000
1000	1000015	kg	Arroz	6250	3125	625000	312500	625000	312500	625000	312500	625000	312500
1000	1000016	kg	Arroz	3125	1562	312500	156250	312500	156250	312500	156250	312500	156250
1000	1000017	kg	Arroz	1562	781	156250	78125	156250	78125	156250	78125	156250	78125
1000	1000018	kg	Arroz	781	390	78125	39062	78125	39062	78125	39062	78125	39062
1000	1000019	kg	Arroz	390	195	39062	19531	39062	19531	39062	19531	39062	19531
1000	1000020	kg	Arroz	195	97	19531	9765	19531	9765	19531	9765	19531	9765
1000	1000021	kg	Arroz	97	48	9765	4882	9765	4882	9765	4882	9765	4882
1000	1000022	kg	Arroz	48	24	4882	2441	4882	2441	4882	2441	4882	2441
1000	1000023	kg	Arroz	24	12	2441	1220	2441	1220	2441	1220	2441	1220
1000	1000024	kg	Arroz	12	6	1220	610	1220	610	1220	610	1220	610
1000	1000025	kg	Arroz	6	3	610	305	610	305	610	305	610	305
1000	1000026	kg	Arroz	3	1	305	152	305	152	305	152	305	152
1000	1000027	kg	Arroz	1	0	152	0	152	0	152	0	152	0
1000	1000028	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000029	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000030	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000031	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000032	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000033	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000034	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000035	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000036	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000037	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000038	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000039	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000040	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000041	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000042	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000043	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000044	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000045	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000046	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000047	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000048	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000049	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000050	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000051	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000052	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000053	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000054	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000055	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000056	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000057	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000058	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000059	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000060	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000061	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000062	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000063	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000064	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000065	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000066	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000067	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000068	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000069	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000070	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000071	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000072	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000073	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000074	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000075	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000076	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000077	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000078	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000079	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000080	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000081	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000082	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000083	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000084	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000085	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000086	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000087	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000088	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000089	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000090	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000091	kg	Arroz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000	1000092	kg	Arroz	0	0								

Table with multiple columns containing trade data, including product codes, quantities, and values. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or time periods.









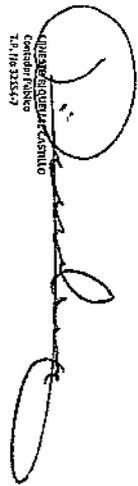


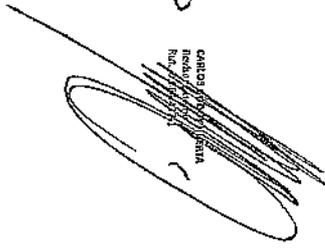




Identificación	Descripción	Código	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
001	...	...	...	...	...	...
002	...	...	...	...	...	...
003	...	...	...	...	...	...
004	...	...	...	...	...	...
005	...	...	...	...	...	...
006	...	...	...	...	...	...
007	...	...	...	...	...	...
008	...	...	...	...	...	...
009	...	...	...	...	...	...
010	...	...	...	...	...	...
011	...	...	...	...	...	...
012	...	...	...	...	...	...
013	...	...	...	...	...	...
014	...	...	...	...	...	...
015	...	...	...	...	...	...
016	...	...	...	...	...	...
017	...	...	...	...	...	...
018	...	...	...	...	...	...
019	...	...	...	...	...	...
020	...	...	...	...	...	...
021	...	...	...	...	...	...
022	...	...	...	...	...	...
023	...	...	...	...	...	...
024	...	...	...	...	...	...
025	...	...	...	...	...	...
026	...	...	...	...	...	...
027	...	...	...	...	...	...
028	...	...	...	...	...	...
029	...	...	...	...	...	...
030	...	...	...	...	...	...
031	...	...	...	...	...	...
032	...	...	...	...	...	...
033	...	...	...	...	...	...
034	...	...	...	...	...	...
035	...	...	...	...	...	...
036	...	...	...	...	...	...
037	...	...	...	...	...	...
038	...	...	...	...	...	...
039	...	...	...	...	...	...
040	...	...	...	...	...	...
041	...	...	...	...	...	...
042	...	...	...	...	...	...
043	...	...	...	...	...	...
044	...	...	...	...	...	...
045	...	...	...	...	...	...
046	...	...	...	...	...	...
047	...	...	...	...	...	...
048	...	...	...	...	...	...
049	...	...	...	...	...	...
050	...	...	...	...	...	...
051	...	...	...	...	...	...
052	...	...	...	...	...	...
053	...	...	...	...	...	...
054	...	...	...	...	...	...
055	...	...	...	...	...	...
056	...	...	...	...	...	...
057	...	...	...	...	...	...
058	...	...	...	...	...	...
059	...	...	...	...	...	...
060	...	...	...	...	...	...
061	...	...	...	...	...	...
062	...	...	...	...	...	...
063	...	...	...	...	...	...
064	...	...	...	...	...	...
065	...	...	...	...	...	...
066	...	...	...	...	...	...
067	...	...	...	...	...	...
068	...	...	...	...	...	...
069	...	...	...	...	...	...
070	...	...	...	...	...	...
071	...	...	...	...	...	...
072	...	...	...	...	...	...
073	...	...	...	...	...	...
074	...	...	...	...	...	...
075	...	...	...	...	...	...
076	...	...	...	...	...	...
077	...	...	...	...	...	...
078	...	...	...	...	...	...
079	...	...	...	...	...	...
080	...	...	...	...	...	...
081	...	...	...	...	...	...
082	...	...	...	...	...	...
083	...	...	...	...	...	...
084	...	...	...	...	...	...
085	...	...	...	...	...	...
086	...	...	...	...	...	...
087	...	...	...	...	...	...
088	...	...	...	...	...	...
089	...	...	...	...	...	...
090	...	...	...	...	...	...
091	...	...	...	...	...	...
092	...	...	...	...	...	...
093	...	...	...	...	...	...
094	...	...	...	...	...	...
095	...	...	...	...	...	...
096	...	...	...	...	...	...
097	...	...	...	...	...	...
098	...	...	...	...	...	...
099	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Contratado	Valor Ejecutado	Valor Pagar	Valor Recibido	Valor Retenido	Valor Pendiente	Valor Cancelado	Valor Anulado	Valor Reintegrado	Valor Reintegrado por el Contratista	Valor Reintegrado por el Estado	Valor Reintegrado por el Estado (Monto)	Valor Reintegrado por el Estado (Porcentaje)	Valor Reintegrado por el Estado (Fecha)	Valor Reintegrado por el Estado (Monto)	Valor Reintegrado por el Estado (Porcentaje)	Valor Reintegrado por el Estado (Fecha)
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...


  
 Representante Legal  
 Contratación


  
 Gerente General  
 Contratista

Item	Descripción	Código	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha	Estado	Observaciones
1	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...	...	...

8

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Caratula Pública:	222
Folio No.	

AGENCIACIÓN DE VENTAS OTROS MERCADOS (PERU)

*[Handwritten signature]*  
COMERCIO EXTERIOR  
AGENCIACIÓN DE VENTAS OTROS MERCADOS (PERU)

INFORMACION PUBLICA

EL FOLIO 2225

CONTIENE INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL

APORTADO POR LAS EMPRESAS  
MANUFACTURAS METALURGICAS

RHEEM CHILENA LIMITADA  
RHEEM Y TAMBORES DE  
COLOMBIA S.A.S TAMCO S.A.S

112

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Exposición Pública:	
Folio No.	2226



Santiago, 17 de Marzo de 2017

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

MINCIT

El suscrito **MILTON AVILES FUENZALIDA**, portador del documento de identidad número 6.319.819-6, de profesión Ingeniero Civil Industrial y Gerente de Operaciones de la empresa, **MANUFACTURAS METALURGICAS RHEEM CHILENA LTDA**, certifico:

Que la capacidad instalada de la línea de producción (HB) en la cual se fabrican los componentes para el Sistema de ensamble rápido (QAS), es de \_\_\_\_\_ unidades al año. Actualmente se encuentra utilizado el \_\_\_\_\_ de su capacidad total.

**MILTON AVILES FUENZALIDA**  
Gerente de Operaciones  
Rut: 6.319.819-6

**MAURICIO BUDNIK TAUBER**  
Representante Legal  
Rut: 5.390.969-8

**ERNESTO RIQUELME CASTILLO**  
Contador General  
7-919.063-2

20

30 MAR 2017

EXPRESS ENVELOPE XPD

2017-03-27 WSJ 3.21.02 11:50:14:11

From: Rheem Chilena Ltda.  
Fabian Ahumada  
Camino a Melipilla 10.340  
Santiago BATUCO  
Chile

Origin:  
SCL

Contact: Ph : 224400016

Contact:  
Ph: 5117485737

Daniel Rangel  
Calle 98 # 9a-41 (309)  
110111 BOGOTA, DC  
L Colombia

CO-BOG-BOG

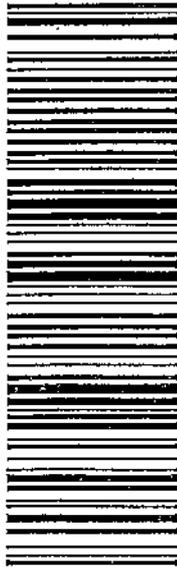
Day Time

Ref: Documentos Abogado Ibarra  
Fcm/Smp/ Weight Piece  
0.30/0.3 kgs 1/1

Contents: Documentos



WAYBILL 33 7300 0252



(2L)CO110111+52000000



(J) JD01 4600 0042 5363 7083

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE DE DHL EXPRESS ("Términos y Condiciones")

AVISO IMPORTANTE:

Al contratar los servicios de DHL, usted, en calidad de "Remitente", acuerda, en su nombre y en nombre del destinatario del envío ("Destinatario") y de cualquier persona interesada en el envío, que se aplican estas Condiciones y Condiciones de Transporte y que se aceptan las responsabilidades por el servicio de transporte que presta DHL. El Destinatario declara, mediante el presente documento, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta oferta de transporte y que acepta los términos y condiciones de esta oferta de transporte. El Destinatario declara, mediante el presente documento, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta oferta de transporte y que acepta los términos y condiciones de esta oferta de transporte. El Destinatario declara, mediante el presente documento, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta oferta de transporte y que acepta los términos y condiciones de esta oferta de transporte.

- 1. Descripción de los servicios de DHL Express.
2. Envíos Inaceptables.
3. Excepciones y limitaciones de responsabilidad.
4. Seguro.
5. Reclamaciones.
6. Pago.
7. Información de contacto.

- 8. Información de contacto.
9. Información de contacto.
10. Información de contacto.
11. Información de contacto.
12. Información de contacto.
13. Información de contacto.
14. Información de contacto.
15. Información de contacto.
16. Información de contacto.
17. Información de contacto.
18. Información de contacto.
19. Información de contacto.
20. Información de contacto.

- 21. Información de contacto.
22. Información de contacto.
23. Información de contacto.
24. Información de contacto.
25. Información de contacto.
26. Información de contacto.
27. Información de contacto.
28. Información de contacto.
29. Información de contacto.
30. Información de contacto.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 2227

20

20

## INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN

Durante los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 2017, se realizó visita de verificación, en las instalaciones de **GREIF COLOMBIA S.A.**, en la planta de producción, ubicada en Mamonal Km 9. Cartagena, Bolívar y en las oficinas administrativas en el Parque Industrial La Florida Bodega 5 Km 1.5 Autopista Medellín Cota, Cundinamarca, correspondiente a las cifras económicas y financieras aportadas por la empresa, en desarrollo de la Investigación por dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, de la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Para ello, se contó con la participación de los siguientes funcionarios: Por **GREIF COLOMBIA S.A.**, Dra. Claudia Marcela Rodríguez- Representante Legal Suplente, Ing. Oscar Urango – Jefe de Planta Cartagena, Ing. Juliana Plata – Coordinadora de Calidad plata de Cota, por la firma de Abogados Lloreda Camacho, Dra. Diana Ramirez – Abogada, Dr. Andrés Bautista - Abogado y por el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, Nelly Alvarado Piramanrique y Anwarelmuffy Cárdenas Linares, profesionales de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

### 1. VISITA A LA PLANTA

Es importante aclarar que antes de iniciar la visita el día 17 de abril de 2017 a la planta de Cartagena, nos informaron que esta no se encontraba en funcionamiento por una falla en el sistema de soldadura de los tambores. Sin embargo, se realizó la inspección física a la planta de producción en compañía del Ing. Oscar Urango, quien explicó en forma detallada cada una de las etapas del proceso productivo para la fabricación de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, materias primas utilizadas en el proceso, zona de mantenimiento, producto terminado.

El día 20 de abril de 2017 se visitó la planta de producción ubicada en el Parque Industrial La Florida Bodega 5 Km 1.5 Autopista Medellín Cota, Cundinamarca en compañía de la Ing. Juliana Plata, para observar el proceso adelantado para la fabricación de los tambores metálicos objeto de investigación, laboratorio de pruebas y zona de almacenamiento. La diferencia entre las dos plantas, radica en el hecho que en Cartagena se realiza desde el proceso de corte tanto de láminas para el cuerpo de los tambores, como el corte y producción de las tapas del fondo y de cierre, hasta obtener el producto final, en tanto que en la planta de Cota una vez llegan láminas, tapa de fondo y cierre, inician el proceso hasta obtener el producto terminado. (Anexo No.1)

### Descripción del proceso de producción

A continuación se incluye descripción del proceso de producción nacional colombiano de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros.

#### **Línea De Corte: Proceso exclusivo Planta Cartagena**

- La materia prima importada (acero) llega a la planta en rollos de 7 a 10 toneladas de peso, y son dispuestas en la bodega de almacenamiento. Al momento de requerirse se utiliza el puente grúa para montar un rollo al equipo portador de bobina y manualmente se traslada la lámina hasta el alimentador (enhebrado). Una vez se ha enhebrado la lámina se procede a procesar el rollo ya sea en tapas y fondos o en cuerpos. Para tapas y fondos la línea trabaja con dos prensas que troquelan a razón de 600 golpes por hora, es decir 1200 juegos de tapa y fondo por hora; para la fabricación de cuerpos se incluye el corte por cizalla a razón de 700 unidades por hora. Por último, ambos productos son almacenados y transportados a la bodega de almacenamiento de materias primas.

#### **Línea de Ensamble:**

- A esta línea pertenecen en su orden los siguientes equipos:

- Soldador
- Pestañadora
- Expandidora de anillos
- Corrugadora
- Grafadora
- Probadora

- Al soldador llega la lámina previamente cortada en la línea decoiling, procediendo en este equipo a rolar (cilindrar) y mediante la aplicación de calor soldar las puntas de la lámina para formar el cilindro. Luego de este proceso la pestañadora se encarga de realizar una expansión a los finales del cilindro, pasando inmediatamente a la expandidora de anillos, equipo en el que se aplican dos expansiones al cuerpo con el fin de aumentar su resistencia y facilitar el proceso de almacenaje de los tambores en un contenedor.

Luego de haberse realizado el proceso de expansión de anillos se procede a reforzar la resistencia mecánica del tambor con la aplicación de anillos más pequeños y menos profundos que siguen al anillos principal, estos se conocen como corrugas y solo se aplican en casos donde el calibre del cuerpo amerite (calibres menores). En el proceso de grafado se une el cuerpo con la tapa y el fondo mediante un proceso mecánico y con la aplicación de un polímero se garantiza el cierre del tambor la hermeticidad del ensamble. El último paso del

proceso de ensamble es la prueba de hermeticidad, donde se somete el tambor a la aplicación de aire a presión y se verifica la presencia de fugas.

#### **Línea de Pintura Exterior:**

- Al terminar el proceso de Grafado los tambores deben pasar por el proceso de pintura exterior, en el cual se aplica la capa de protección externa del tambor (pintura horneable), esto se realiza según indicaciones del cliente para el/los color/colores y forma de aplicación. El tambor pintado pasa por un horno de curado donde se garantiza que la pintura adhiera al acero.

#### **Línea de Revestido Interno**

- Algunos clientes solicitan que debido a las propiedades de su producto, este no tenga contacto directo con el acero, razón por la que se procede a aplicar internamente al tambor y a las tapas y fondos, una capa de protección (laca horneable aprobada por la FDA); este proceso implica que después que el cilindro (cuerpo) para por la Corrugadora, deba pasar a la cabina de lacado donde se aplica el producto de protección, y sea después pasado por el horno, una vez el revestido interno este curado, se procede a grafar el tambor (ensamblar tapa y fondo), y se sigue con el proceso de pintura exterior que se describe en el apartado anterior.

#### **Producto Terminado**

- Cuando el tambor ya pintado exteriormente ya sea que tenga o no acabado interno, termina su recorrido por el horno de curado, procede a ingresar al Túnel de Enfriamiento donde simplemente se aplica aire por medio de ventilación forzada para disminuir la temperatura del producto y así poder aplicar la serigrafía (arte indicado por el cliente) sobre el mismo. Una vez terminado se procede a despachar o almacenar según requerimiento.

#### **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y CONTABLE. (Anexo No. 2)**

**Infor ERP LN** es un sistema para administrar industrias de la fabricación, distribución y servicio.

Greif dispone de un data center en Delaware Ohio USA en donde se encuentra ubicado el servidor de bases de datos para Colombia.

Cada usuario tiene asignadas sus funciones en el sistema dependiendo del rol que desempeña dentro de la compañía.

#### **Funciones**

**Fabricación** - Las principales capacidades de Infor LN, son sus aptitudes de manufactura, sumamente flexibles y altamente funcionales que soportan todas las tipologías de fabricación y brindan la capacidad manejar las configuraciones más complejas, de alta ingeniería o basadas en proyectos.

**Finanzas** - Multi-compañías, multi-instalaciones, multi-moneda, multi-idiomas. La gestión financiera de LN soporta toda la gama de operaciones financieras. Ofrece un control financiero con análisis integrales. Manejo de Cuentas por pagar, Cuentas por cobrar, Cierre de periodos, Cierre de años. Contabilización de operaciones de subsistemas están basadas en esquemas de integración.

**Almacenamiento (Warehousing)** - Warehousing mejora la precisión de inventario y optimización de recursos de almacenamiento.

**Inventarios** – Tanto materia prima como producto terminado son afectados desde los sistemas de Ventas, Compras y Fabricación.

**Compras (Procurement)**- Funciones robustas directas e indirectas de compra de materiales, gestión de pedidos y contratos y soporta una amplia variedad de actividades de adquisición.

**Ventas** - Solución de ventas completamente integrada que optimiza los procesos de gestión de pedidos, procedimientos de ingreso de pedidos para diferentes artículos y clientes, y ofrece soporte para el manejo y lanzamiento de programaciones.

### **Proceso productivo**

El proceso productivo se basa en órdenes de pedido que luego son convertidas en órdenes de producción, durante el proceso el personal de fabricación reporta las entregas de materia prima para finalmente hacer entrega del producto terminado solicitado en dicha orden.

### **Contabilidad de costos**

#### **Métodos de valoración de inventario**

- FTP (Precio fijo de transferencia / coste estándar)
- Cálculo del coste real

#### **MAUC - Costo unitario medio móvil**

- MAUC es el valor promedio de cada unidad en el inventario actual.

- MAUC se actualiza para cada recibo.
- MAUC se actualiza en el momento de la capitalización de desviaciones.

#### FIFO - Primera entrada primera salida

- El valor de inventario más antiguo debe ser usado o vendido primero.
- No existe relación entre el valor utilizado y el consumo físico real del inventario.

#### LIFO - Última entrada Primera salida

- El valor de inventario reciente se debe utilizar o vender primero.
- No existe relación entre el valor utilizado y el consumo físico real del inventario.

#### LOT - Precio del Lote

- Precio / Valor es calculado por cada Lote.

### ¿Qué constituye el Costo Estándar?

#### Elementos comprados

##### Precio de coste

El precio se obtiene basándose en la prioridad preestablecida. Puede basarse en el precio simulado o el precio de compra actual o el precio promedio de compra o el precio de compra más reciente.

- Recargos para cubrir el costo indirecto.

Ejemplos: fletes de entrada, derechos de aduana, comisiones / honorarios del corredor y etc.

#### Artículos manufacturados

##### BOM - Lista de materiales

- Material / Componentes utilizados para fabricar el objeto final
- Cantidad de Material / Componentes que se utiliza
- Factor de chatarra
- Costo Estándar del Material / Componentes

#### Enrutamiento

- Operación llevada a cabo para hacer el Artículo Final.

- Tiempo de puesta en marcha de la operación y tiempo de ciclo.
- Horas hombre y máquina utilizadas en cada operación.
- El hombre y la máquina pueden ser estimados o reales dependiendo de la configuración del sistema.
- Tasas de Operación para Mano de Obra, Variable, Fija y Máquina.
- Tasas estimadas desarrolladas sobre la base de los datos históricos y presupuesto.

### **Recargos**

Los recargos son para cubrir los costos indirectos. Por ejemplo Costo de Ingreso de Orden, Depreciación en Máquina, Edificio, Costo de Inspección etc.

### **¿Qué constituye el costo real?**

- Costo real del material consumido si no se usa el postconsumo.
- Costo real del material de postconsumo (incluido el factor de desecho).
- Horas reales del hombre y de las máquinas utilizadas en la operación a una tasa estimada si no se utiliza el postconsumo de horas.
- Horas estimadas del hombre y de las máquinas utilizadas en la operación a la tasa estimada si se utiliza el tiempo de postconsumo.
- Recargos, si los hubiere, para cubrir el costo indirecto.

### **¿Cómo funciona el cálculo de MAUC?**

- El precio unitario promedio se vuelve a calcular cada vez que se produce un recibo de inventario.
- El precio unitario promedio se recalcula cada vez durante el proceso de capitalización de la variación del precio de compra o de las desviaciones de producción.

### **Pur. Tratamiento de desviación de precio en el entorno de coste real**

- El inventario se valora a precio de pedido en el momento de la recepción del inventario.
- Normalmente, la factura del proveedor llega después de la fecha de recepción del inventario y el precio de la factura puede variar desde el precio del pedido.
- El sistema genera la varianza del precio de compra (Precio de la OP - Precio de la factura) en el momento de emparejar y aprobar la factura con la OP si el precio de la factura varía del precio de la OP.
- El inventario podría existir en su totalidad o en parte, o el inventario completo podría haberse consumido en el momento en que se produjo la variación del precio de compra.

- El sistema capitaliza la varianza, lo que significa que corrige el valor de inventario al precio de la factura si existe todo el inventario.
- El sistema cuesta la varianza, lo que significa que el valor del inventario original no cambiará si se ha consumido todo el inventario.
- El sistema capitaliza la varianza en la medida de inventario en mano y gastos en la medida del consumo.

**Recibo de producción a costo estándar y tratamiento de corrección de valor de inventario posterior en el entorno de coste real.**

- El sistema emite materiales a WIP a costo real.
- La mano de obra y los gastos generales se absorben sobre la base de la estimación o real (dependiendo de la configuración del sistema) horas hombre y máquina informado y tasas de operación estimadas.
- El sistema valora primero el recibo de producción al coste estándar. Normalmente, las órdenes de fabricación no se cierran a tiempo cuando el inventario se consume antes de cerrar la orden de fabricación.
- El sistema genera las desviaciones de producción debido a la diferencia entre el costo estándar y el costo real del artículo final.
- En el momento de la Generación de Desviación de Producción, podría existir inventario completo o podría haber consumido todo el inventario o parte del inventario podría existir.
- El sistema capitaliza la varianza, lo que significa que corrige el valor de inventario en real si existe todo el inventario.
- El sistema cuesta la varianza, lo que significa que el valor del inventario original no cambiará si se ha consumido todo el inventario. El sistema capitaliza la varianza en la medida de inventario en mano y gastos en la medida del consumo.

**Recibo de producción al costo real y tratamiento de corrección de valor de inventario posterior en el entorno de coste real**

- El sistema emite materiales a WIP a costo real.
- La mano de obra y los gastos generales se absorben sobre la base de la estimación o real (dependiendo de la configuración del sistema) horas hombre y máquina informado y tasas de operación estimadas.
- El sistema valora el recibo de producción al costo real.
- Normalmente, las órdenes de fabricación no se cierran a tiempo cuando el inventario se consume antes de cerrar la orden de fabricación.

**El sistema genera las desviaciones de producción debido a la diferencia entre el costo estándar y el costo real del artículo final.**

- En el momento de la Generación de Desviación de Producción, podría existir inventario completo o podría haber consumido todo el inventario o parte del inventario podría existir.
- El sistema capitaliza la varianza, lo que significa que corrige el valor de inventario en real si existe todo el inventario.
- El sistema cuesta la varianza, lo que significa que el valor del inventario original no cambiará si se ha consumido todo el inventario
- El sistema capitaliza la varianza en la medida de inventario en mano y gastos en la medida del consumo.

#### **Recibo de producción al costo real y tratamiento de corrección de valor de inventario posterior en el entorno de coste real.**

- El sistema emite materiales a WIP a costo real.
- La mano de obra y los gastos generales se absorben sobre la base de la estimación o real (dependiendo de la configuración del sistema) horas hombre y máquina informado y tasas de operación estimadas.
- El sistema valora el recibo de producción al costo real.
- Normalmente, las órdenes de fabricación no se cierran a tiempo cuando el inventario se consume antes de cerrar la orden de fabricación.
- El sistema genera las Desviaciones de Producción en el momento del cierre de la Orden de Producción debido a la subsiguiente emisión de materiales debido a la escasez o al reporte subsecuente de horas de servicio y / o máquinas o debido a la notificación de chatarra después del Recibo de Producción.
- En el momento de la Generación de Desviación de Producción, podría existir inventario completo o podría haber consumido todo el inventario o parte del inventario podría existir.
- El sistema capitaliza la varianza, lo que significa que corrige el valor de inventario en real si existe todo el inventario.
- El sistema cuesta la varianza, lo que significa que el valor del inventario original no cambiará si se ha consumido todo el inventario.
- El sistema capitaliza la varianza en la medida de inventario en mano y gastos en la medida del consumo.

#### **Variación de producción**

La variación entera se capitaliza desde que el inventario de elemento final informado existe en el momento en que se genera la variación de producción.

#### **Costo de producción real**

#### **Modelo de Costos Usado en Colombia**

- MAUC para la valoración de inventario

- Costo real para el recibo de producción
- Precio de compra simulado como la prioridad para calcular el costo estándar de un artículo comprado
- Recargos de artículos para cubrir los derechos de aduana y fletes entrantes
- Post-consumo de horas estimadas del hombre y de la máquina basada en informes de la Producción
- Post-consumo de ciertos elementos de componentes basados en reportes de producción
- Programa personalizado para emitir bobina de acero a WIP basado en la cantidad de la lista de materiales.

## 2. METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE LAS CIFRAS FINANCIERAS Y ECONOMICAS DE LA LINEA DE TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS.

Greif Colombia S.A. informa que para la construcción de los estados de resultados y de costos de la línea de producción objeto de investigación se tomaron del sistema Infor ERP LN los saldos de las cuentas ingresos operacionales, costo de ventas, ingresos no operacionales y egresos no operacionales dado que el sistema permite por el código 400 establecer directamente las cifras correspondientes a tambores metálicos de 208 litros específicamente. Para el caso de los gastos de ventas y gastos de administración el sistema realiza la distribución por porcentajes de cada línea de producción establecidos por políticas corporativas por planta de producción.

## 3. VERIFICACIÓN ESTADOS DE RESULTADOS Y DE COSTOS DEL TOTAL EMPRESA (Anexo No. 2)

**Estado de Resultados:** La información contenida corresponde a los registros contables clasificados y organizados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Todas las cuentas del Estado de Resultados se constataron contra los registros del sistema correspondientes a Diario Mayor.

**Estado de Costos:** La información contenida corresponde a los registros contables clasificados y organizados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Todas las cuentas del Estado de Resultados se constataron contra los registros del sistema correspondientes a Diario Mayor.

### 3.1 ESTADO DE RESULTADOS

Una vez realizada la revisión del estado de resultados del total de la empresa se encontró que hay exactitud en las cifras aportadas correspondientes a los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

### 3.2 ESTADO DE COSTOS

Una vez realizada la revisión del estado de costos del total de la empresa se encontró exactitud en las cifras aportadas para los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

## 4. VERIFICACIÓN ESTADOS DE RESULTADOS Y DE COSTOS PARA LA LINEA DE TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS, SEMESTRES DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 y 2016.

De acuerdo con la metodología reportada en el numeral 3, la empresa, entregó soportes tanto del Estado de Resultados como del Estado de Costos de la línea de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, correspondiente a los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

### 4.1 ESTADO DE RESULTADOS

Una vez revisadas las cifras reportadas por la empresa, contra información extraída del sistema contable **Infor ERP LN**, correspondientes a los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, y dado que en los ingresos operacionales se incluyeron valores que no correspondía a la línea investigada, se procedió a ajustar y generar nuevamente los estados de resultados de todos los periodos antes mencionados, verificada la información se encontró exactitud en las cifras aportadas.

Por lo anterior, la empresa procedió a realizar los ajustes del caso y entregar nuevos estados de resultados para laso semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

### 4.2 ESTADO DE COSTOS

Greif Colombia S.A., entrega una tabla que contiene los porcentajes de asignación del costo a la línea objeto de investigación según la planta (Cartagena y Cota). Una vez revisadas las cifras reportadas por la empresa, contra información extraída del sistema contable **Infor ERP LN**, se encontró exactitud en las cifras aportadas, correspondientes a los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

#### 4.3 VERIFICACION DEL CUADRO DE VARIABLES DE DAÑO DE LOS SEMESTRES DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 y 2016, DE LA LINEA DE TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS (Anexo No. 3)

Dado que al revisar la información reportada en el Anexo 10 "Cuadro variables de daño" contra el sistema Infor ERP LN se encontraron diferencias en unos rubros de algunos semestres, la empresa procedió a realizar los ajustes del caso y entregar el nuevo cuadro.

- **VOLUMEN DE PRODUCCION (Unidad):** Corresponde a la información detallada del producto objeto de investigación extraída del sistema Infor ERP LN, para los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Se encontró exactitud en las cifras.
- **PRODUCTIVIDAD:** La empresa, informa que la productividad se calcula del cociente resultante del volumen de producción en **Unidad** dividido entre el número de empleados de la línea investigada. Se encontró exactitud en las cifras aportadas.
- **VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS Y EXPORTACIÓN (Unidad):** Información detallada del producto objeto de investigación, extraída del sistema Infor ERP LN, discriminando las cifras de ventas tanto para el mercado doméstico, como para el de exportación (Jamaica y Ecuador), para los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Se encontró exactitud en las cifras.
- **INVENTARIO INICIAL Y FINAL PRODUCTO TERMINADO (Unidad):** Corresponde a datos detallados del producto objeto de investigación, extraídos del sistema Infor ERP LN identificado como línea 400, para los semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Se encontró exactitud en las cifras.

- **CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO:**

Calculo de capacidad de fabricación:

Se verificó la metodología con la cual se elaboró el cálculo de capacidad instalada a signada al producto.

- **NUMERO DE EMPLEOS y SALARIO PROMEDIO MENSUAL (pesos):** Esta operación se encuentra tercerizada, en consecuencia la información debe ser reportada a Greif Colombia S.A., sin embargo para el momento de la revisión solo fue aportado soporte documental para el salario y número de empleados reportado en el segundo semestre de 2016.

**5. INFORMACION ADICIONAL APORTADA (Anexo No.4)**

- A. Política de fijación de precios (**Confidencial**)
- B. Cuadro de materias primas, Origen de las materias primas y composición (**Confidencial**)
- C. Tecnología utilizada (**Confidencial**)
- D. Medidas de defensa comercial aplicadas por Costa Rica (**Confidencial**)
- E. Certificaciones de calidad ISO 9001: 2008, norma IMDG certificada por SGS, NTC4702 - 3, NTC4702- 6, NTC4702 -8, NTC4702 – 9, certificaciones T&C Packaging (**Público**)

**6. ANEXOS**

**Anexo No.1:** Proceso fabricación tambores metálicos de 208 litros

**Anexo No. 2:** Descripción sistema contable, metodología prorrateo, Soporte del estado de resultados y de costos total empresa y línea semestres de 2013, 2014, 2015 y 2016.

**Anexo No. 3:** Soportes del cuadro variables de daño de la línea de tambores metálicos cilíndricos de 208 litros, capacidad instalada, de los semestres de 2013, 2014, 2015 y 2016.

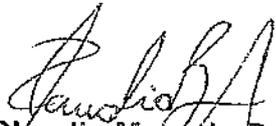
**Anexo No. 4:** Soporte información adicional aportada.

**7. CONFIDENCIALIDAD**

La empresa manifiesta que los anexos del 1al 4 son de carácter confidencial, al igual que los literales A al D del anexo 4.

La presente visita se da por terminada el día veinte (20) de abril de 2017, y en constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, según se relaciona a continuación:

Por GREIF COLOMBIA S.A.:

  
Claudia Marcela Rodríguez  
Representante Legal Suplente

Por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:



Nelly Alvarado Piramanrique  
Profesional Especializado  
Subdirección de Prácticas Comerciales

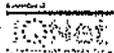


Anwaremuffy Cardenas Linares  
Profesional Especializado  
Subdirección de Prácticas Comerciales

LOS FOLIOS  
2241 AL 2359  
APORTADOS POR GREIF DE  
COLOMBIA S.A.  
CORRESPONDEN A:

INFORMACIÓN ANEXA DE LA  
EMPRESA A LA VISITA

DE CARÁCTER CONFIDENCIAL



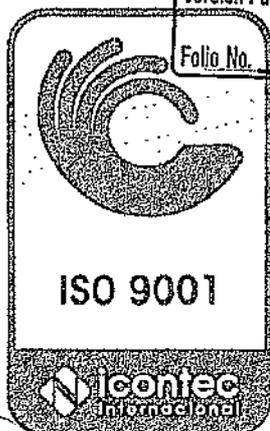
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2360

GREIF



ICONEC Certifica que el Sistema de Gestión de:  
ICONEC Certifies that the Management System of:

### GREIF COLOMBIA S.A.

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilometro 1,5 Cota  
Cundinamarca, Colombia

Véase el alcance del sistema de gestión para cada una de las sedes diferentes a la sede principal  
cubiertas por la certificación en el anexo

Ha sido evaluado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:  
Has been assessed and approved based on the specified requirements of:

### ISO 9001:2008

Este Certificado es aplicable a las siguientes actividades:  
This certificate is applicable to the following activities:

**Producción y distribución de envases  
plásticos y metálicos**

**Manufacturing and distribution of  
plastics an steel drums**

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los  
requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the  
specified requirements, which will be verified by ICONEC

Certificado: SC022-1  
Certificate

Fecha de Aprobación: 1994 09 19  
Approval Date:

Fecha Última Modificación: 2014 04 04  
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2017 05 27  
Expiration Date

Greif Colombia S.A

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida

Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

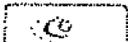
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Memorial Km 6

Directora de Evaluación de la Conformidad 685 213 - 685 572

Conformity Assessment Director Fax.: (956) 685 416



**GREIF COLOMBIA S.A.**

**ANEXO CERTIFICADO SC022-1**

Dirección de los sitios permanentes diferentes a la sede principal	Localización	Actividades del alcance o procesos desarrollados en este sitio
Parque Industrial La Florida Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilometro 1,5 Cota	Cota, Cundinamarca, Colombia	Producción y distribución de envases plásticos y metálicos
Zona industrial Mamonal kilómetro 9	Cartagena, Bolívar, Colombia	

Fecha de Aprobación: 1994 09 19  
 Approval Date:  
 Fecha de Vencimiento: 2017 05 27  
 Expiration Date

Fecha Última Modificación: 2014 04 04  
 Last Modification Date

**Greif Colombia S.A.**  
 NIT. 860.023.525-4  
 Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
 Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
 Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
 www.greif.com.co  
 Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
 Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
 Página 1 de 1 Fax.: (956) 685 415



SGS COLOMBIA S.A.S.

CRS

F490101

Número de Orden: 4400-22580

Certificado No. 10139

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

GREIF COLOMBIA S.A.

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilómetro 1,5  
Cota - Cundinamarca - Colombia

Certifica que los productos identificados como ENVASES METÁLICOS Y PLÁSTICOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, fabricados y comercializados en Colombia por GREIF COLOMBIA S.A, con referencias especificadas en la página 2 a la 4 del presente documento, han sido evaluados de conformidad con:

NTC 4702-3:1999 "EMBALAJES Y ENVASES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 3: LÍQUIDOS INFLAMABLES"; NTC 4702-6:1999 "EMBALAJES Y ENVASES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 6: SUSTANCIAS TÓXICAS E INFECCIOSAS"; NTC 4702-8:1999 "EMBALAJES Y ENVASES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 8: SUSTANCIAS CORROSIVAS" y NTC 4702-9:1999 "EMBALAJES Y ENVASES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 9: SUSTANCIAS PELIGROSAS VARIAS"

Estos productos han sido sometidos a toma de muestras, inspección, ejecución de pruebas de laboratorio y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad del fabricante de acuerdo con el esquema 5 de la Norma ISO/IEC 17067:2013.

Resultados Obtenidos: CONFORME

Autorizado por :

SGS COLOMBIA S.A.S.

Oficina Registrada:  
SGS Colombia S.A.S.  
Carrera 16 A No 78-11 Piso 3.

Fecha de Emisión: 17 de Noviembre de 2015  
Válido Hasta: 16 de Noviembre de 2018  
Versión 2, actualizado el 04 de Abril de 2016



ISO/IEC 17067:2012  
10-CPR-009

Página 1 de 4

Este certificado reemplaza los certificados No. 10141, 10013, 10002, 10011, 10012, 9671, 9672, 9673, 9674, 9675, 9457, 9460, 9461, 9462, 9645 y 8944 emitidos por SGS Colombia S.A.S. Sin embargo el modelo de marcado se mantiene.

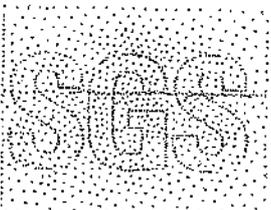
Greif Colombia S.A.  
NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1,5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel: (57) 310 666 44 00 - Fax: 896 44 01  
www.greif.com.co

Cualquier queja, apelación o solicitud respecto a la validez del este documento debe tenerse en cuenta el correo electrónico [atencioncliente@sgs.com](mailto:atencioncliente@sgs.com) o por vía telefónica al No. 7422274 ext. 2557.

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
CYS-C (Tel): (956) 685 0093 - 685 213 - 685 675  
Fax: (956) 685 415

SGSPAPER  
16916536





SGS COLOMBIA S.A.S.  
CRS  
F490101

Número de Orden: 4400-22580  
Certificado No 10139

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO**  
GREIF COLOMBIA S.A.

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilómetro 1,5  
Cota - Cundinamarca - Colombia

Bogotá, Colombia

**ENVASES METÁLICOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 3, CLASE 6, CLASE 8 Y CLASE 9. FABRICADOS POR GREIF COLOMBIA S.A.**

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilómetro 1,5  
Cota Cundinamarca Colombia

REFERENCIAS	UN
Envase metálico abierto de 208 litros, calibre 1.2/0.9/1.2, dimensiones: diámetro 580, altura 885. Cierres Tri-sure de 2" y 3/4". Aro de palanca Berger. Para transporte de líquidos	1A2/Z1.2/100/**/CO/GEF 10139
Envase metálico abierto de 208 litros, calibre 1.2/0.9/1.2, dimensiones: diámetro 580, altura 885. Aro de Tornillo Self. Para transporte de sólidos.	1A2/Z250/S/**/CO/GEF 10141
Envase metálico de 208 litros, abierto, calibre 1.2/0.9/1.2 con aro de palanca Berger, dimensiones: diámetro 580 mm, alto 885 mm, abierto para envasado de sólidos (uso exclusivo para sólidos)	1A2/Z250/S/**/CO/GEF 10013
Envase metálico de 50 litros, cerrado, calibre 0.75/0.75/0.75, dimensiones: diámetro 362 mm, alto 640 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/Y1.5/250/**/CO/GEF 10012
Envase metálico de 208 litros, cerrado, calibre 1.0/1.0/1.0 dimensiones: diámetro 583 mm, alto 880 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/X1.2/250/**/CO/GEF 10011
Envase metálico de 208 litros, cerrado, calibre 1.2/1.2/1.2, dimensiones: diámetro 583 mm; alto 880 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/X1.6/350/**/CO/GEF 10002
Envase metálico Cerrado de 50 litros, calibre 1.2/0.9/1.2, dimensiones: diámetro 362 mm, alto 640 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/X1.8/250/**/CO/GEF 9672

Fecha de Emisión: 17 de Noviembre de 2015  
Válido Hasta: 16 de Noviembre de 2018  
Versión 2, actualizado el 04 de Abril de 2016

Página 2 de 4

Este certificado reemplaza los certificados No. 10141, 10013, 10002, 10011, 10012, 9671, 9672, 9673, 9674, 9675, 9457, 9460, 9461, 9462, 9645 y 8944 emitidos por SGS Colombia S.A.S. Sin embargo el modelo de marcado Greif Colombia S.A. mantiene.

Cualquier queja, apelación o solicitud respecto a la validez del este documento debe ser enviada a [cs.servicioalcliente@sgs.com](mailto:cs.servicioalcliente@sgs.com) o por vía telefónica al No. 7422274 ext. 2557.

Greif Colombia S.A.  
NIT. 860.023.525-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1,5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 576  
Fax: (956) 685 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 5  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 576  
Fax: (956) 685 415

SGSPAPER  
16916537





SGS COLOMBIA S.A.S.  
CRS  
F490101

Número de Orden: 4400-22580  
Certificado No 10139

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO**  
**GREIF COLOMBIA S.A.**

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilómetro 1,5  
Cota - Cundinamarca - Colombia

REFERENCIAS	UN.
Envase metálico cerrado de 208 litros, calibre 0.9/0.75/0.9, dimensiones: diámetro 583 mm, alto 880 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/Y1.2/200/**/CO/GEF 9671
Envase metálico cerrado de 50 litros, calibre 0.55/0.55/0.55; dimensiones: diámetro 362 mm, alto 640 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/Y1.5/250/--/CO/GEF 9645
Envase metálico cerrado de 100 litros, calibre 1.2/0.9/1.2, dimensiones: diámetro 443 mm, alto 730 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/X1.2/250/**/CO/GEF 9462
Envase metálico cerrado de 208 litros, calibre 0.9/0.9/0.9, dimensiones: diámetro 583 mm, alto 880 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/Y1.5/250/**/CO/GEF 9461
Envase metálico cerrado de 208 litros, calibre 1.2/0.9/1.2, dimensiones: diámetro 583 mm, alto 880 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/X1.2/250/**/CO/GEF 9460
Envase metálico cerrado de 60 litros, calibre 0.75/0.75/0.75, dimensiones: diámetro 343 mm, alto 684 mm, cierres Tri-sure de 2" y 3/4"	1A1/X1.4/300/**/CO/GEF 9457

\*\* Número del año de fabricación.

Fecha de Emisión: 17 de Noviembre de 2015  
Válido Hasta: 16 de Noviembre de 2018  
Versión 2, actualizado el 04 de Abril de 2016

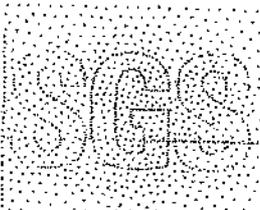
Este certificado reemplaza los certificados No. 10141, 10013, 10002, 10011, 10012, 9671, 9672, 9673, 9674, 9675, 9457, 9460, 9461, 9462, 9645 y 8944 emitidos por SGS Colombia S.A.S. Sin embargo el modelo de marcado se mantiene.

Cualquier queja, apelación o solicitud respecto a la validez del este documento debe ser enviada al cliente a través de su sitio web [www.greif.com.co](http://www.greif.com.co) o por vía telefónica al No. 7422274 ext. 2557.

**Greif Colombia S.A.**  
NIT. 860.023.525-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel: (57) 310 410 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
Tels.: (956) 885 009 - 685 213 - 685 573  
Fax: (956) 685 415

36 SPAPER  
16916536



*[Small text, likely a disclaimer or legal notice, partially illegible]*



SGS COLOMBIA S.A.S.  
CRS  
F490101

Número de Orden: 4400-22580  
Certificado No 10139

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO  
GREIF COLOMBIA S.A.

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilómetro 1,5  
Cota - Cundinamarca - Colombia

ENVASES EN POLIETILENO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 3, CLASE 6,  
CLASE 8 Y CLASE 9. FABRICADOS POR GREIF COLOMBIA S.A.

Parque Industrial la Florida, Bodega 5 y 6, Autopista Medellín Kilómetro 1,5  
Cota Cundinamarca Colombia

REFERENCIAS	UN.
Envase jerrycan de polietileno de alto peso molecular, 1200 gramos, capacidad 20 litros, con tapa DIN 60	3H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9675
Envase cuadratainer de polietileno de alto peso molecular, 1500 gramos, capacidad 20 litros, con tapa unigrip	3H1/Y1.8/150/**/CO/GEF 9674
Envase Rondotainer de polietileno de alto peso molecular, 1500 gramos, capacidad 30 litros, con tapa unigrip	1H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9673
Envase cuadratainer de 1000 gramos en polietileno de alto peso molecular, capacidad 20 litros. Tapa DIN 60 microporo. Alto = 403 mm // Largo = 280 mm // Ancho = 234 mm.	3H1/Z1.2/150/**/CO/GEF 8944
Envase cuadratainer de 1000 gramos en polietileno de alto peso molecular, capacidad 20 litros. Tapa DIN 60. Alto = 403 mm // Largo = 280 mm // Ancho = 234 mm.	3H1/Z1.2/150/**/CO/GEF 9282
Envase rondotainer 1100 gramos en polietileno de alto peso molecular, capacidad 20 litros. Tapa Unigrip. Alto = 376 mm // Diámetro = 309.1 mm // Altura 500 mm.	1H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9283

\*\* Número del año de fabricación

\*\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\*\*

Fecha de Emisión: 17 de Noviembre de 2015  
Válido Hasta: 16 de Noviembre de 2018  
Versión 2, actualizado el 04 de Abril de 2016

Página 4 de 4

Este certificado reemplaza los certificados No. 10141, 10013, 10002, 10011, 10012, 9671, 9672, 9673, 9674, 9675, 9457, 9460, 9461, 9462, 9645 y 8944 emitidos por SGS Colombia S.A.S. Sin embargo el modelo de marcado se mantiene.

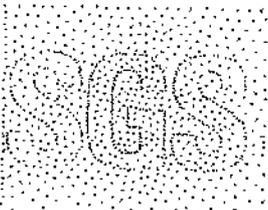
Cualquier queja, apelación o solicitud respecto a la validez del este documento debe ser enviada al correo electrónico [co.servicioalcliente@sgs.com](mailto:co.servicioalcliente@sgs.com) o por vía telefónica al No. 7422274 ext. 2557.

Greif Colombia S.A.  
NIT. 860.023.525-1

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax: (956) 685 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax: (956) 685 415

SGSPAPER  
16916539



This document is issued on the Client's behalf by the Competent Body for the Control of Conformity of the relevant product.

For other holder of this document to valid it must be signed by the Competent Body for the Control of Conformity of the relevant product.



Identificador: 9HUJ xRny xCSY 7PAY q283 w181 lLE=  
 Código en papel auténtico de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-templeseñalica>



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 2 366



Bogotá, 28/02/2017

No. 29201701125 MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

Señor  
 WOLFANFANG URBAN  
 Representante Legal GREIF COLOMBIA S.A  
 Parque Industrial La Florida bodega5 Kilometro 1,5 Autop Medellín, costado sur -Cota Cundinamarca

ASUNTO: Renovación aceptación certificación construcción envases mercancías peligrosas

Con referencia a su solicitud sin número de referencia de fecha 21 de Febrero de 2017, con SGDEA interno DIMAR 292017101281, que trata sobre la solicitud de renovación de la aceptación de certificación de los envases para transporte de mercancías peligrosas, la Subdirección de marina mercante se permite informarle lo siguiente:

- El análisis técnico documental realizado a la información aportada mediante certificado N° 10139, evidencia que la empresa SGS COLOMBIA S.A.S, realizó pruebas de laboratorio y evaluación de Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17067:2013,
- El análisis técnico Documental realizado a los certificados aportados del laboratorio T&C-Packing Int 160555, 160556, 160557, 160558, 160559, 160560, 160561, 160562, 160563, 160564, 160565, 160566, se informan los resultados que permiten evidenciar los parámetros en los cuales los envases se pueden utilizar en forma segura.

Por lo anterior se expide la presente Renovación de Aceptación de los certificados descritos a continuación, la cual tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición.

CERTIFICADO UN	ENVASE
1A1/Y1.2/200/15/CO/GEF 9671	208 Lts TH 0.9/0.75/0.9
1A1/Y1.5/250/--/CO/GEF 9461	208 Lts TH 0.9/0.9/0.9
1A1/X1.2/250/--/CO/GEF 9460	208 Lts TH 1.2/0.9/1.2
1A1/X1.6/350/--/CO/GEF 10002	208 Lts TH 1.2/1.2/1.2
1A1/X1.2/250/--/CO/GEF 10011	208 Lts TH 1.0/1.0/1.0
1A2/Z250/S/--/CO/GEF 10013	208 Lts OH 1.2/0.9/1.2 aro Berger sólidos
1A2/Z250/S/--/CO/GEF 10141	208 Lts OH 1.2/0.9/1.2 aro Self sólidos
1A2/Z250/S/--/CO/GEF 10139	208 Lts OH 1.2/0.9/1.2 aro Berger líquidos

Greif-Colombia S.A.  
 NIT. 860.023.525-1  
 Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
 Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
 Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

"Consolidemos nuestro país marítimo"  
 Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá  
 Teléfono (t) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
 Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
 Fax.: (956) 685 415



Identificador: 3H1J xRny xGSY 7PAY q23 w181L.E=  
 Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <http://servicios.dimar.mil.co/SE-Transmision>



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
 Versión Pública:  
 Folio No. 2367



1A1/Y1.5/250/--/CO/GEF 10012	50 Lts TH 0.75/0.75/0.75
1A1/X1.4/300/--/CO/GEF 9457	60 Lts TH 0.75/0.75/0.75
1A1/X1.8/250/--/CO/GEF 9672	50 Lts TH 1.2/0.9/1.2
3H1/Y1.8/150/--/CO/GEF 9674	Cuadratainer 20 Lts 1500 gr unigrip
1A1/X1.2/250/--/CO/GEF 9462	100 Lts TH 1.2/0.9/1.2
3H1/Z1.2/150/**/CO/GEF 9282	Cuadratainer 1000 gr 20 litros DIN 60
3H1/Z1.2/150/**/CO/GEF 8944	Cuadratainer 1000 gr 20 litros microporo
1H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9283	Rondotainer 1100 gr unigrip
1H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9673	Rondotainer 1500 gr, 30 litros, unigrip
3H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9675	Jerrican 20 lts 1200 gr DIN 60
1A1/Y1.5/250/--/CO/GEF 9645	50 Lts TH 0.55/0.55/0.55
3H1/Z1.2/150/**/CO/GEF 9282	Cuadratainer 1000 gr 20 litros DIN 60
3H1/Z1.2/150/**/CO/GEF 8944	Cuadratainer 1000 gr 20 litros microporo
1H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9283	Rondotainer 1100 gr unigrip
1H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9673	Rondotainer 1500 gr, 30 litros, unigrip
3H1/Y1.4/150/**/CO/GEF 9675	Jerrican 20 lts 1200 gr DIN 60
1A1/Y1.5/250/--/CO/GEF 9645	50 Lts TH 0.55/0.55/0.55

Atentamente,

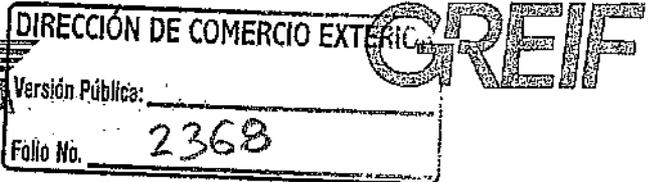
Capitán de Navío OSCAR ENRIQUE MANTILLA RUIZ  
 Subdirector de Marina Mercante (E)

Documento firmado digitalmente

"Consolidemos nuestro país marítimo"  
 Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá  
 Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Greif Colombia S.A.  
 NIT. 860.023.525-4  
 Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
 Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
 Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
 Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
 Fax.: (956) 685 415



23 February 2017

Ms. Maxence Wittebolle  
CEO IBE-BVI Group  
21 Researchpark 280  
1731 Zellik  
Belgium

SUBJECT: Revision to Packaging Testing Entries in IATA DGR Appendix E.2

Dear Ms. Wittebolle,

As requested this letter serves to acknowledge that the entries in the IATA Dangerous Goods Regulations, Appendix E.2 will be revised for Belgium and the Netherlands as follows:

**Belgium :**

Belgisch Verpakkingsinstituut – Institut Belge de l'Emballage  
IBE-BVI  
Z.1 Researchpark 280  
1731 Zellik  
Belgium  
Tel: + 32 (2) 464 02 10  
Fax: +32 (2) 464 02 39  
e-mail: [packaging@ibebvi.be](mailto:packaging@ibebvi.be)  
website: [www.ibebvi.be](http://www.ibebvi.be)

**The Netherlands:**

Testing & Consultancy Packaging International (T&CPI)  
Part of the IBE-BVI Group  
Verlengde Poolseweg 16  
4818 CL Breda  
The Netherlands  
Tel: + 31-(76) 524 48 28  
e-mail: [info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
website: [www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.526-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 81  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

International Air Transport Association  
Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Route de l'Aéroport (50) 689 000 - 685 213 - 685 575  
1216 Geneva 15 Airport Fax.: (956) 685 415  
Switzerland  
Tel: +41 22 770 2525  
Fax: +41 22 770 3553



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

GREIF

Versión Pública:

Folio No.

2369

These changes will be made in any addendum to the 58<sup>th</sup> edition of the Dangerous Goods Regulations or in the next edition, whichever occurs first.

Sincerely,

David Brennan  
Assistant Director, Cargo Safety  
and Standards

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

International Air Transport Association  
Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Roule de l'Aviation 13, 85000-85000  
1215 Geneva 15 Airport  
Switzerland  
Tel: +41 22 770 2525  
Fax: +41 22 770 3553

[www.iata.org](http://www.iata.org)



T&C PI-test certificate 160555

Packaging approval no.  
**NL/TCPI-GEFCO\*-160555**

T&C Packaging International  
 Testing & Consultancy  
 Packaging International  
 Part of the IBE - BVI group

Verlengde Poolseweg 16  
 4818 CL Breda  
 T.: +31- 76- 52 44 828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
 No part of this publication may be reproduced and/or published by print, photoprint, microfilm or any other means without the previous written consent of TCPI.

Submitting the report for inspection to parties who have direct interest is permitted.

<b>Date</b> May 30, 2016
<b>Holder UN-mark</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia
<b>Manufacturers</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia  Greif Colombia S.A. Zona Industrial de Mamonal Km 9 Cartagena Colombia
<b>T&amp;C PI order number</b> T&CPI-16.045
<b>Project manager</b> Ing. M. Wittebolle
<b>Number of pages</b> 3

**Greif Colombia S.A.**  
 NIT. 860.023.525-4  
 Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
 Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
 Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
 Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 375  
 Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160555

Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2371

GREIF

**Description of the packaging**

Steel drum with non-removable head

UN packaging code : I A1

Type identification : TH (tight head) steel drum, with 2 beads (Ø 595 mm), without corrugations

Material thickness : 1.2/0.9/1.2 mm (top/body/bottom)

Dimensions : Ø 571,5mm (internal) x 884 mm (external)

Nominal capacity : 208 litre

Average mass : 18.1 kg

Closures : 2" and ¾" steel Tri-Sure

Washers : EPDM and/or black Nitrile

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014

Air transport : ICAO TI, 2015/2016

Road transport : ADR, 2015

Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Liquids belonging to:

- packing group I with a maximum relative density of 1.2

- packing group II with a maximum relative density of 1.8

- packing group III with a maximum relative density of 1.8

and taking into account an internal hydraulic test pressure of 250 kPa.

Greif Colombia S.A.

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida

Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 61

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 675

Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160555  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2372

GREIF

UN-mark

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark



1A1/X1.2/250/-/NL/TCPI-GEFCO\*-160555

-- the last two numbers of the year of production.

GEFCO\* The identification of the different manufacturers:

Greif Colombia S.A.  
Km 1.5 Via Bogota-Siberia,  
Parque Industrial La Florida,  
Bodegas 5 y 6,  
Bogotá,  
Colombia

Identification GEFCO1

Greif Colombia S.A.  
Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Cartagena  
Colombia

Identification GEFCO2

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

#### Quality assurance

Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

#### Use of packagings

The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

#### Validity

This approval replaces all approvals issued earlier.

The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.

M. Wittebolle  
Project manager

A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer

Greif Colombia S.A.

NIT. 860.023.625 4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida

Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellin, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 676

Fax.: (956) 685 415



T&C PI-test certificate 160556

Packaging approval no.  
**NL/TCPI-GEFCO\*-160556**

T&C Packaging International  
Testing & Consultancy  
Packaging International  
Part of the IBE - RVI group

Variengde Poolseweg 16  
4818 CL Breda  
T.: +31-76- 52 44 828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
No part of this publication may be reproduced and/or published by print, photoprint microfilm or any other means without the previous written consent of TCPI.

Submitting the report for inspection to parties who have direct interest is permitted.

<b>Date</b> May 30, 2016
<b>Holder UN-mark</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia
<b>Manufacturers</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia  Greif Colombia S.A. Zona Industrial de Mamonal Km 9 Cartagena Colombia
<b>T&amp;C PI order number</b> T&CPI-16.045
<b>Project manager</b> Ing. M. Wittebolle
<b>Number of pages</b> 3

**Greif Colombia S.A.**  
NIT. 860.023.525-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160556  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2374

GREIF

**Description of the packaging:**

Steel drum with non-removable head

UN packaging code : 1A1

Type identification : TH (tight head) steel drum, with 2 beads (Ø 595mm)  
Material thickness : 0.9/0.75/0.9 mm (top/body/bottom)  
Dimensions : Ø 571.5 mm (internal) x 882 mm (external)  
Nominal capacity : 208 litre  
Average mass : 14.9 kg  
Closures : 2" and ¾" steel Tri-Sure  
Washers : EPDM and/or black Nitrile

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014  
Air transport : ICAO TI, 2015/2016  
Road transport : ADR, 2015  
Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Liquids belonging to:

- packing group II with a maximum relative density of 1.2
  - packing group III with a maximum relative density of 1.8
- and taking into account an internal hydraulic test pressure of 200 kPa.

Greif Colombia S.A.

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 895 44 01  
www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonaj Km 0  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160556  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2375

GREIF

UN-mark

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark



1A1/YL2/200/--NL/TCPI-GEFCO\*-160556

-- the last two numbers of the year of production.

GEFCO\* The identification of the different manufacturers:

Greif Colombia S.A.  
Km 1.5 Via Bogota-Siberia,  
Parque Industrial La Florida,  
Bodegas 5 y 6,  
Bogotá,  
Colombia

Identification GEFCO1

Greif Colombia S.A.  
Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Cartagena  
Colombia

Identification GEFCO2

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota/Cartagena, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

#### Quality assurance

Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

#### Use of packagings

The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

#### Validity

This approval replaces all approvals issued earlier.

The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.

M. Wittebolle  
Project manager

A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer

Greif Colombia S.A.

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575

Fax.: (956) 685 415



T&C PI-test certificate 160557

Packaging approval no.  
NL/TCPI-GERCO2-160557

T&C Packaging International  
Testing & Consultancy  
Packaging International  
Part of the IBE - BVI group

Verlengde Poolseweg 16  
4818 CL Breda  
T.: +31- 76- 52 44 828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
No part of this publication may be reproduced and/or published by print, photoprint microfilm or any other means without the previous written consent of TCPI.

Submitting the report for inspection to parties who have direct interest is permitted.

<b>Date</b> May 30, 2016
<b>Holder UN-mark</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Vía Bogotá-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia
<b>Manufacturer</b> Greif Colombia S.A. Zona Industrial de Mamonal Km 9 Cartagena Colombia
<b>T&amp;C PI order number</b> T&CPI-16.045
<b>Project manager</b> Ing. M. Wittebolle
<b>Number of pages</b> 3

**Greif Colombia S.A.**  
NIT. 860.023.625-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160557  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2377

GREIF

**Description of the packaging**

Steel drum with non-removable head  
UN packaging code : 1A1  
Type identification : TH (tight head) steel drum, with 2 heads (Ø 595 mm), without corrugations  
Material thickness : 1.2/1.2/1.2 mm (top/body/bottom)  
Dimensions : Ø 571.5 mm (internal) x 884 mm (external)  
Nominal capacity : 208 litre  
Average mass : 21.0 kg  
Closures : 2" and ¾" steel Tri-Sure  
Washers : EPDM and/or black Nitrile

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014  
Air transport : ICAO T1, 2015/2016  
Road transport : ADR, 2015  
Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Liquids belonging to:

- packing group I with a maximum relative density of 1.6
  - packing group II with a maximum relative density of 2.4
  - packing group III with a maximum relative density of 3.6
- and taking into account an internal hydraulic test pressure of 350 kPa.

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.525-1

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 576  
Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160557  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2378

**GREIF**

**UN-mark**

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark

 1A1/X1.6/350/-/NL/TCPI-GEFCO2-160557

-- the last two numbers of the year of production.

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

**Quality assurance**

Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

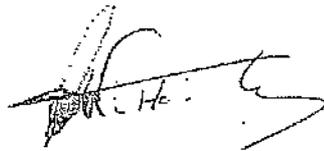
**Use of packagings**

The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

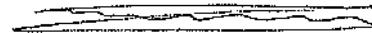
**Validity**

This approval replaces all approvals issued earlier.

The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.



M. Wittebolle  
Project manager



A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.525-1

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1,5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 415



T&C PI-test certificate 160558

T&C Packaging International  
Testing & Consultancy  
Packaging International  
Part of the IBE - BVI group

Packaging approval no.  
**NL/TCPI-GEFCO1-160558**

Verlengde Poolseweg 16  
4818 CL Breda  
T.: +31- 76- 52 44 828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
No part of this publication may be reproduced and/or published by print, photoprint microfilm or any other means without the previous written consent of TCPI.

Submitting the report for inspection to parties who have direct interest is permitted.

Date May 30, 2016
Holder UN-mark Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6. Bogotá, Colombia
Manufacturer Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia
T&C PI order number T&CPI-16.045
Project manager Ing. M. Wittebolle
Number of pages 3

**Greif Colombia S.A.**  
NIT. 860.023.525-1  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5. Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 611  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)  
  
Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160558  
Date: May 30, 2016

**Description of the packaging**

Steel drum with non-removable head

UN packaging code : 1A1  
Type identification : TH (tight head) steel drum, with 2 beads (Ø 595 mm), without corrugations  
Material thickness : 0.9/0.9/0.9 mm (top/body/bottom)  
Dimensions : Ø 571.5 mm (internal) x 884 mm (external)  
Nominal capacity : 208 litre  
Average mass : 16.2 kg  
Closures : 2" and 3/4" steel Tri-Sure  
Washers : EPDM and/or black Nitrile

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014  
Air transport : ICAO TI, 2015/2016  
Road transport : ADR, 2015  
Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Liquids belonging to:

- packing group I with a maximum relative density of 1.5
  - packing group III with a maximum relative density of 2.25
- and taking into account an internal hydraulic test pressure of 250 kPa.

T&C PI-test certificate 160558  
Date: May 30, 2016

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
Versión Pública:	_____
Folio No.	<b>2381</b>

**UN-mark**

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark

 1A1/Y1.5/250/--/NL/TCPI-GEFCO1-160558

-- the last two numbers of the year of production.

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

**Quality assurance**

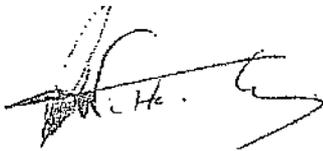
Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

**Use of packagings**

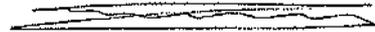
The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

**Validity**

This approval replaces all approvals issued earlier.  
The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.



M. Witteholle  
Project manager



A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer



T&amp;C PI-test certificate 160559

Packaging approval no.  
**NL/TCPI-GEFCO1-160559**

T&C Packaging International  
 Testing & Consultancy  
 Packaging International  
 Part of the IBE - BVI group

Verlengde Poolseweg 16  
 4818 CL Breda  
 T: +31- 76- 52 44 828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
 No part of this publication may be  
 reproduced and/or published by  
 print, photoprint microfilm or any  
 other means without the previous  
 written consent of TCPI.

Submitting the report for  
 inspection to parties who have  
 direct interest is permitted.

<b>Date</b> May 30, 2016
<b>Holder UN-mark</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia. Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6. Bogotá, Colombia
<b>Manufacturer</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia. Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6. Bogotá, Colombia
<b>T&amp;C PI order number</b> T&CPI-16,045
<b>Project manager</b> Ing. M. Wittbolte
<b>Number of pages</b> 3

T&C PI-test certificate 160559

Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2383

GREIF

**Description of the packaging**

Plastics jerrican with non-removable head  
UN packaging code : 3H1  
Type identification : Cuadratainer  
Material : Marlex HXM 50100  
Braskem HS 5010  
Method of manufacturing : Blow moulding  
Dimensions : 397 x 277 x 234 mm  
Closure : flexspout Tri-Sure Uni-Grip 60C  
Nominal capacity : 20 litre  
Nominal mass : 1500 g

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014  
Air transport : ICAO TI, 2015/2016  
Road transport : ADR, 2015  
Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Liquids to be assimilated to the standard liquid water (ADR/RID) belonging to:  
- packing group II and III with a maximum relative density of 1.8  
and taking into account an internal hydraulic test pressure of 150 kPa.

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1,5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9  
Tels.: (956) 885 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160559  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 2384

GREIF

**UN-mark**

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark

 3H1/YL8/150/--/NL/TCPI-GEFCOI-160559

-- the last two numbers of the year of production.

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

**Quality assurance**

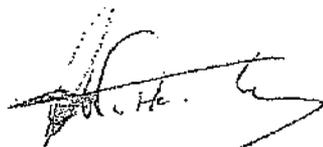
Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

**Use of packagings**

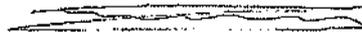
The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

**Validity**

This approval replaces all approvals issued earlier.  
The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.



M. Wittebolle  
Project manager



A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida

Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575

Fax.: (956) 685 415



T&C PI-test certificate 160560

Packaging approval no.  
**NL/TCPI-GEFCO\*-160560**

T&C Packaging International  
Testing & Consultancy  
Packaging International  
Part of the IBE - BVI group

Verlengde Poolseweg 16  
4818 CL Breda  
T.: +31- 76- 52 44 828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
No part of this publication may be reproduced and/or published by print, photoprint microfilm or any other means without the previous written consent of TCPI.

Submitting the report for inspection to parties who have direct interest is permitted.

<b>Date</b> May 30, 2016
<b>Holder UN-mark</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6. Bogotá, Colombia
<b>Manufacturers</b> Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6. Bogotá, Colombia  Greif Colombia S.A. Zona Industrial de Mamonal Km 9 Cartagena Colombia
<b>T&amp;C PI order number</b> T&CPI-16.045
<b>Project manager</b> Ing. M. Wittebolle
<b>Number of pages</b> 3

**Greif Colombia S.A.**  
NIT. 860.023.525-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
Fax.: (956) 685 416

T&C PI-test certificate 160560  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2386

GREIF

**Description of the packaging**

Steel drum with removable head

UN packaging code : 1A2

Type identification : OH (open head) steel drum, with 2 beads (Ø 595 mm), without corrugations  
Material thickness : 1.2/0.9/1.2 mm (top/body/bottom)  
Dimensions : Ø 571.5 mm (internal) x 872 mm (external)  
Nominal capacity : 208 litre  
Average mass (total) : 18.5 kg  
Closure : nut and bolt, closing ring 1.6 mm  
Gasket : SBR rubber, 12x6 mm

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014  
Air transport : ICAO TI, 2015/2016  
Road transport : ADR, 2015  
Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Solids

Packing group : III  
Maximum bulk density : 1160 kg/m<sup>3</sup>  
Tested with : sand/PE granules  
Maximum gross mass : 250 kg

**Greif Colombia S.A.**

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 03

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km. 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575

Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160560  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

2387

**GREIF**

UN-mark

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark

 1A2/Z250/S/--NL/TCPI-GEFCO\*-160560

-- the last two numbers of the year of production.

GEFCO\* The identification of the different manufacturers:

Greif Colombia S.A. Identification GEFCO1  
Km 1.5 Via Bogota-Siberia,  
Parque Industrial La Florida,  
Bodegas 5 y 6,  
Bogotá,  
Colombia

Greif Colombia S.A. Identification GEFCO2  
Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Cartagena  
Colombia

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota/Cartagena, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

#### Quality assurance

Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

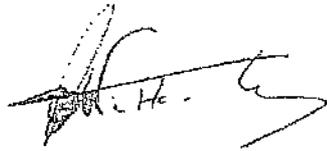
#### Use of packagings

The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

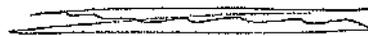
#### Validity

This approval replaces all approvals issued earlier.

The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.



M. Wittebolle  
Project manager



A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer

**Greif Colombia S.A.**  
NIT. 860.023.525-4  
Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 576  
Fax.: (956) 685 415



T&amp;C PI-test certificate 160561

Packaging approval no.  
**NL/TCPI-GEFCO2-160561**

T&C Packaging International  
 Testing & Consultancy  
 Packaging International  
 Part of the IBE - BVI group

Verlengde Poelseweg 16  
 4818 CL Breda  
 T.: +31-76-5244828  
[info@tc-pi.org](mailto:info@tc-pi.org)  
[www.tc-pi.org](http://www.tc-pi.org)

All rights reserved.  
 No part of this publication may be  
 reproduced and/or published by  
 print, photoprint, microfilm or any  
 other means without the previous  
 written consent of TCPI.

Submitting the report for  
 inspection to parties who have  
 direct interest is permitted.

Date May 30, 2016
Holder UN-mark Greif Colombia S.A. Km 1.5 Via Bogota-Siberia, Parque Industrial La Florida, Bodegas 5 y 6, Bogotá, Colombia
Manufacturer Greif Colombia S.A. Zona Industrial de Mamonal Km 9 Cartagena Colombia
T&C PI order number T&CPI-16.045
Project manager Ing. M. Wittebolle
Number of pages 3

Greif Colombia S.A.

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida  
 Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
 Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9  
 Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575  
 Fax.: (956) 605 415

T&C PI-test certificate 160561  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 2389

GREIF

**Description of the packaging**

Steel drum with non-removable head

UN packaging code : 1A1

Type identification : TH (tight head) steel drum, with 2 beads (Ø 371 mm), without corrugations and with 2 handles on the body

Material thickness : 1.2/0.9/1.2 mm (top/body/bottom)

Dimensions : Ø 354 mm (internal) x 640 mm (external)

Nominal capacity : 50 litre

Average mass : 8.2 kg

Closures : 2" and ¼" steel Tri-Sure

Washers : EPDM and/or black Nitrile

**Reference regulations**

Sea transport : IMDG Code, 2014

Air transport : ICAO TI, 2015/2016

Road transport : ADR, 2015

Railway transport : RID, 2015

**Reference reports**

TCPI report : TCPI-16.045, dated May 30, 2016

**Contents to be transported**

Liquids belonging to:

- packing group I with a maximum relative density of 1.8
  - packing group II with a maximum relative density of 2.7
  - packing group III with a maximum relative density of 4.05
- and taking into account an internal hydraulic test pressure of 250 kPa.

Greif Colombia S.A.

NTI. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida

Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Maniçal Km. 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 574

Fax.: (956) 685 415

T&C PI-test certificate 160561  
Date: May 30, 2016

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 2390

GREIF

UN-mark

T&C Packaging International as competent authority in The Netherlands has issued the following mark

 1A1/X1.8/250/--/NL/TCPI-GEFCO2-160561

-- the last two numbers of the year of production.

This mark can be used by the holder of the UN-mark of the packaging, Greif Colombia, Bogota, Colombia to indicate that the packagings produced meet the requirements.

#### Quality assurance

Manufacturing of packagings bearing this mark must be according to a quality assurance system as laid down by the competent authority in The Netherlands in the Guideline as applicable.

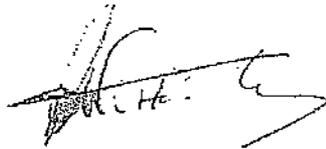
#### Use of packagings

The use of packagings of the approved type for the transport of dangerous goods has been laid down in the regulations applicable in the mode of transport.

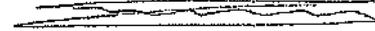
#### Validity

This approval replaces all approvals issued earlier.

The use of packagings, manufactured in a period in which a previous approval was valid, is allowed.



M. Wittcbolle  
Project manager



A.A. Schilperoord M.Sc  
Competent officer

Greif Colombia S.A.

NIT. 860.023.525-4

Cota, Cundinamarca: Parque Industrial La Florida

Bodega 5, Kilometro 1,5 Autop. Medellin, Costado Sur

Tel.: (57-1) 896 44 00 - Fax: 896 44 01

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Mamonal Km 9

Tels.: (956) 685 009 - 685 213 - 685 575

Fax.: (956) 685 415

GREIF COLOMBIA S.A.

Estados Financieros  
31 de Diciembre de 2016-2015  
Con el Informe del Revisor Fiscal

GRUPO COLOMBIA S.A.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
31 de diciembre de 2016 - 2015  
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Notas	2016	2015
<b>ACTIVOS</b>			
Activos corrientes			
Inventarios	8	3.606.849	4.635.267
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6	5.113.295	4.723.332
Activos por impuestos corrientes	9	423.458	1.046.811
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	2.378.578	2.093.015
Otros activos no financieros	7	578.102	884.411
<b>Total activos corrientes</b>		<b>12.500.282</b>	<b>13.382.836</b>
Activos no corrientes			
Propiedades Planta y equipo	10	14.117.622	14.959.282
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6	600.115	545.053
Otros activos no financieros	8	.	42.621
Activos por impuestos diferidos	9	244.395	631.402
<b>Total Activos no corrientes</b>		<b>15.561.432</b>	<b>16.188.958</b>
<b>Total activos</b>		<b>28.062.214</b>	<b>29.571.594</b>
<b>PASIVOS</b>			
Pasivos corrientes			
Pasivos Financieros	11	2.360	658
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	19	5.171.679	5.642.199
Pasivos por impuestos corrientes	9	333.118	103.785
Beneficios a empleados	.	362.973	278.968
Otros pasivos no financieros	7	192.083	117.154
<b>Pasivos corrientes totales</b>		<b>6.062.413</b>	<b>6.142.774</b>
Pasivos no corrientes			
Pasivos Financieros Corrientes	11	15.812.968	17.797.731
Pasivo por impuestos diferidos	9	811.475	430.354
Beneficios a empleados	12	157.037	123.293
<b>Total de pasivos no corrientes</b>		<b>16.781.480</b>	<b>18.351.928</b>
<b>Total pasivos</b>		<b>22.843.905</b>	<b>24.494.702</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Pagado	13	78.390	78.390
Ganancias (pérdidas del período)		641.417	(4.369.363)
Ganancias (pérdidas) acumuladas		(8.243.220)	(3.873.857)
Ganancias (pérdidas) por convergencia		12.393.703	12.393.703
Otras reservas	13	848.019	848.019
<b>Patrimonio total</b>		<b>5.218.309</b>	<b>5.076.892</b>
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>		<b>28.062.214</b>	<b>29.571.594</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros

WOLFGANG JOSÉ URBAN  
Representante Legal

CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ  
Contador  
T.P. 134.877- T

WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA  
Revisor Fiscal  
T.P. 77805-T  
(véase informe adjunto)

GREIF COLOMBIA S.A.

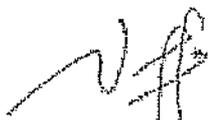
## ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 - 2015

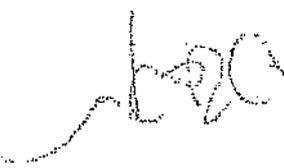
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Nota	2016	2015
Ingresos de actividades ordinarias	14	31.126.102	31.806.465
Costos de venta y operación		(27.310.353)	(28.895.957)
Utilidad Bruta		3.815.749	2.910.508
Otros Ingresos	15	337.035	201.596
Gastos de administración	17	(3.860.289)	(3.491.771)
Otros gastos	18	(10.292)	(625)
Deterioro de propiedad planta y equipo.	11	-	(1.675.521)
Ganancia por actividades de Operación		2.282.203	(2.055.763)
Perdidas Cálculos actuariales		(44.362)	(11.230)
Ingresos financieros	15	762.233	934.150
Gastos financieros	16	(2.690.347)	(2.514.017)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		309.727	(3.949.860)
Gasto por impuestos a las ganancias	9	(168.310)	(419.503)
Ganancia (pérdida) del periodo		141.417	(4.369.363)

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

  
 WOLFGANG JOSE URBÁN  
 Representante Legal

  
 CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ  
 Contador  
 T.P. 134.877-T

  
 WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 77905-T

(véase informe adjunto)

GREIF COLOMBIA S.A.  
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
 Por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 - 2015  
 (Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Capital suscrito y pasado	Reservas	Resultados acumulados en el ejercicio por primera vez NIF	Resultados de ejercicios anteriores	Perdida del ejercicio	Utilidad del ejercicio	Total patrimonio
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2014	73.390	348.019	12.393.703	(3.873.857)	-	-	9.446.255
Resultado del periodo	-	-	-	(4.369.363)	(4.369.363)	-	(4.369.363)
Movimientos del periodo	-	-	-	-	-	141.417	(41.417)
Saldo final al 31 de diciembre de 2015	73.390	348.019	12.393.703	(3.873.857)	(4.369.363)	-	5.076.892
Resultado del periodo	-	-	-	(4.369.363)	4.369.363	-	-
Movimientos del periodo	-	-	-	(8.243.220)	-	141.417	(8.101.803)
Saldo final al 31 de diciembre de 2016	73.390	348.019	12.393.703	(8.243.220)	-	141.417	5.218.309

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

  
 WOLFGANG JOSE URBAN  
 Representante Legal

  
 CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ  
 Contador  
 T.P. 134.877-T

  
 WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 77805-T

(véase informe adjunto)

GREIF COLOMBIA S.A.

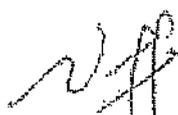
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

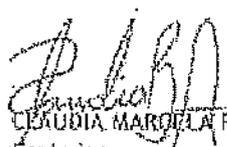
Por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 - 2015

(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Flujos de efectivo de las actividades de operación:		
Resultados del ejercicio	141.417	(4.369.363)
ajustes por:		
Depreciación	935.397	1.034.991
Deterioro Propiedades, Planta y Equipo	-	1.575.521
Impuesto diferido	168.310	410.009
Gasto beneficio pensiones	(44.363)	(11.230)
Deterioro de deudas	8.400	8.579
Deterioro de Inventarios	4.107	4.688
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	10.000
Cambios en activos y pasivos:		
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	(453.125)	(159.542)
Otros activos no financieros	(51.071)	(34.997)
Inventarios	1.024.312	(244.509)
Activos por impuestos corrientes	623.153	22.856
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	(360.496)	1.140.287
Beneficios a empleados	150.635	(24.323)
Otros pasivos financieros	74.919	(82.113)
pasivos por impuesto corriente	(20.323)	(8.009)
Efectivo neto provisto por (usando en) actividades de operación	<u>2.351.618</u>	<u>(1.227.193)</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(83.136)	(12.742)
Efectivo neto provisto por (usados en) las actividades de inversión	<u>(83.136)</u>	<u>(12.742)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Nuevas obligaciones	-	1.850.000
Pagos de obligaciones	(1.982.919)	(191.523)
Efectivo neto provisto por (usados en) actividades de financiamiento	<u>(1.982.919)</u>	<u>1.658.477</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo	285.563	418.540
Efectivo y equivalentes al inicio del año	2.093.015	1.674.475
Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre	<u>2.378.578</u>	<u>2.093.015</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

  
 WOLFGANG JOSE URBAN  
 Representante Legal

  
 CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ  
 Contador  
 T.P. 134.877-T

  
 WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 77805-T

(véase informe adjunto)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

GREIF COLOMBIA S.A., es una compañía con domicilio en Colombia ubicada en Autopista Medellín Km. 1.5 Vía Siberia costado sur Parque Industrial La Florida del municipio de Cota con vigencia legal hasta el 11 de Julio del 2067. Su objeto social es la fabricación y venta de envases industriales de acero y plástico. Para el desarrollo de su objeto social, la Compañía cuenta con las siguientes plantas:

- Planta Cota
- Planta Cartagena

Mediante escritura pública 3.286 del 11 de junio de 2003 cambió su nombre de Van Leer Envasos de Colombia S.A. por el de Greif Colombia S.A.

La compañía pertenece al grupo Greif Inc. ubicado en estados Unidos, la cual tiene el mismo objeto social de GREIF COLOMBIA S.A.

La aprobación de estos estados financieros fue realizada por la Junta Directiva según consta en el acta de reunión del 92 de marzo de 2017.

Bases de preparación de los estados financieros

a) Marco Técnico Normativo Aplicable a Estados Financieros

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2013. Estas normas fueron establecidas en Colombia mediante la ley 1314 de 2009 reglamentadas por el decreto reglamentario 2420 de 2013, modificado por el decreto 2496 de 2015 y por el decreto 2131 de 2016.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

b) Hipótesis de negocio en marcha.

Los Estados financieros a cierre de ejercicio 2016 - 2015 han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, esta conclusión surge luego de que la Gerencia realizara las evaluaciones pertinentes en cuanto a historial de operaciones, proyecciones, acceso a recursos financieros, Capital de trabajo y liquidez.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

### c) Bases de medición

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de las siguientes partidas importantes incluidas en el estado de situación financiera:

- Las propiedades, planta y equipo como terrenos y edificios son medidas al valor razonable, de acuerdo con los lineamientos de NIC 16, 31.
- En relación con los beneficios a empleados, los cálculos por quinquenios y cesantías retroactivas se hicieron a través de cálculos actuariales. (NIC 19)

### d) Moneda funcional y de presentación

La Compañía ha determinado que el Peso Colombiano (COP) representa su moneda funcional con la cual se expresan las partidas incluidas en los estados financieros, de acuerdo con lo establecido en la NIC 21 "Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera". Para determinar su moneda funcional, se consideró que el principal ambiente económico primario donde opera la compañía, pues las operaciones son realizadas en el mercado nacional. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del Peso Colombiano se consideran "moneda extranjera". Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

### e) Uso de estimaciones y juicios.

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente por la administración. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La información sobre juicios críticos en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante en los estados financieros, se describe en las siguientes notas:

- Nota 14 - Beneficios a empleados.
- Nota 11 - Pérdidas Fiscales.

## 2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables establecidas a continuación han sido aplicadas consistentemente en la preparación del estado de situación financiera de apertura y de los estados financieros, preparadas de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NIIF), a menos que se indique lo contrario.

### Transacciones en Moneda Extranjera

#### • Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se traducen a la moneda funcional, usando los tipos de cambio vigentes a las fechas de las transacciones o de la valuación cuando las partidas se remiten. Las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio que resultan del pago de tales transacciones y de la traducción a los tipos de cambio, al cierre del año de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultado.

Las ganancias en cambio relacionadas con préstamos, efectivo y equivalentes al efectivo se presentan en el estado del resultado integral en el rubro "Ingresos Financieros". Las pérdidas en cambio se presentan en el estado del resultado integral en el rubro "Gastos Financieros".

La Compañía convierte partidas provenientes de moneda extranjera en dólares (USD) a la tasa de mercado Corporativo publicada en el portal web [finance.fitch.com](http://finance.fitch.com) al cierre de cada periodo. Las principales tasas de cambio utilizadas para propósitos de conversión en los periodos que se informan son:

Fecha	Moneda	Tasa de Cambio
31/12/2016	USD	3.002,00
31/12/2015	USD	3.175,50

## Instrumentos financieros

### (i) Activos financieros

#### Reconocimiento, medición inicial y clasificación.

El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, se adicionan los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

- (a) modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y
- (b) de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

#### Activos financieros a costo amortizado

Un activo financiero se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si:

- El activo es mantenido dentro de un modelo de negocio con el objetivo de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales; y
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son sólo pagos de capital e intereses.

#### Baja en activos

Un activo financiero (o, de corresponder, parte de un activo financiero o parte de un grupo de activos financieros similares) se da de baja cuando:

- Expiere los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asume una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia;
- Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo;
- Se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se ha transferido el control del mismo.

**Efectivo y equivalentes al efectivo**

El efectivo y equivalentes al efectivo se compone de los saldos en efectivo y depósitos a la vista con vencimientos originales de tres meses o menos desde la fecha de adquisición que están sujetos a riesgo poco significativo de cambios en su valor razonable y son usados por la Compañía en la gestión de sus compromisos a corto plazo. La compañía no mantiene efectivo restringido.

La elaboración del flujo de efectivo se realiza bajo los lineamientos de NIC 7.

**Propiedades, planta y equipo**

Los elementos de las propiedades, planta y equipo son medidos al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas a excepción de terrenos y edificios los cuales son medidos a su valor razonable en el momento de la revaluación, menos el valor acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido el activo. El costo de ciertas partidas de las propiedades, planta y equipo fue determinado con referencia a la revalorización de los PCGA anteriores. La Compañía eligió aplicar la exención opcional para usar esta revalorización anterior como costo atribuido al 1 de enero de 2014.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de activos construidos por la entidad incluye el costo de los materiales y la mano de obra directa; cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de hacer que el activo sea apto para trabajar para su uso previsto; los costos de desmantelar, remover y de restaurar el lugar donde estén ubicados, y los costos por préstamos capitalizados en activos calificados para los cuales la fecha de inicio es el 1 de enero de 2014 o después.

El costo también puede incluir transferencias desde el otro resultado integral de cualquier ganancia o pérdida en coberturas de flujos de efectivo calificadas de compras de moneda extranjera de propiedades, planta y equipo.

Las ganancias y pérdidas de la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocen netas en resultados.

**Referencia Técnica (NIC 16)****Costos posteriores**

El costo de reemplazar parte de un elemento de las propiedades, planta y equipo se capitaliza, si es probable que se reciban los beneficios económicos futuros y su costo pueda ser medido de manera fiable. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de las propiedades, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

**Depreciación**

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo del activo, menos su valor residual.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada elemento de las propiedades, planta y equipo. Los activos arrendados son depreciados en el período más corto entre el arrendamiento y sus vidas útiles, a menos que sea razonablemente seguro que la Compañía obtendrá la propiedad al final del término del arrendamiento. El terreno no se deprecia.

Las vidas útiles estimadas para los periodos actuales y comparativos son las siguientes:

• Edificios	30-40 años
• Muebles y Enseres	7-10 años
• Equipo de Computo	5 años

- Maquinaria y equipo de fábrica 10-15 años
- Flota y equipo de transporte 5 años

Los métodos de depreciación, vidas útiles y valores residuales (el valor a la fecha es cero debido a que la Compañía no tiene como política vender sus activos fijos), son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

#### Activos arrendados

Los arrendamientos en términos en los cuales la Compañía asume sustancialmente todas los riesgos y beneficios de propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. En el reconocimiento inicial, el activo arrendado se mide al menor entre el valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Después del reconocimiento inicial, el activo es contabilizado, de acuerdo con la política contable aplicable a este. Otros arrendamientos son arrendamientos operativos.

#### Pagos por arrendamiento

Los pagos realizados bajo arrendamientos operacionales se reconocen en resultados bajo el método lineal durante el periodo del arrendamiento. Los incentivos por arrendamiento recibidos son reconocidos como parte integral del gasto total por arrendamiento durante el periodo de este.

Los pagos mínimos por arrendamientos realizados bajo arrendamientos financieros son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de los pasivos pendientes. Los gastos financieros son registrados en cada periodo durante el término del arrendamiento para así generar una tasa de interés periódica sobre el saldo pendiente de los pasivos.

Los pagos por arrendamiento contingentes son contabilizados mediante la revisión de los pagos mínimos de arrendamiento por el periodo restante cuando se confirma su ajuste.

#### Inventarios

Los inventarios son medidos al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo de los inventarios se basa en el promedio ponderado, e incluye los desembolsos en la adquisición de inventarios, costos de producción y otros costos incurridos en su traslado a su ubicación y condiciones actuales. En el caso de los inventarios producidos y de los productos en proceso, los costos incluyen una parte de los costos generales de producción con base en la capacidad operativa normal.

El valor neto de realización es el valor de venta estimado durante el curso normal del negocio, menos los costos de terminación y los costos estimados de vender.

#### Deterioro

##### Activos financieros

Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que este evento de pérdida ha tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo, que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Compañía, en términos que la Compañía no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en banca rota.

La Compañía considera la evidencia de deterioro de las partidas por cobrar medidos a costo amortizado a nivel específico como colectivo. Todas las partidas por cobrar significativas son evaluadas por deterioro específico. Todas las partidas por cobrar medidos a costo amortizado individualmente significativo, que

no se encuentran específicamente deteriorados, son evaluadas por deterioro colectivo que ha sido incurrido, pero no identificado. Las partidas por cobrar medidos a costo amortizado, que no son individualmente significativos, son evaluadas por deterioro colectivo, agrupando las partidas por cobrar con características de riesgo similares.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero medido al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través de la reversión del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se revierte con cambios en resultados.

#### Activos no financieros

El valor en libros de los activos no financieros de la Compañía, excluyendo inventarios e impuestos diferidos, se revisa al final de cada período sobre el que se informa para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el valor mayor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de vender. Para determinar el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que puede tener el activo. Para propósitos de evaluación del deterioro, los activos, que no pueden ser probados individualmente, son agrupados en el grupo más pequeño de activos que generen entradas de flujos de efectivo provenientes del uso continuo, los que son independientes de los flujos de entrada de efectivo de otros activos o grupos de activos (la "unidad generadora de efectivo").

Los activos corporativos de la Compañía no generan entradas de flujo de efectivo separadas. Si existe un indicio de que un activo corporativo pueda estar deteriorado, el importe recuperable se determina para la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo corporativo.

Se reconoce una pérdida por deterioro si el valor en libros de un activo o su unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en resultados. Las pérdidas por deterioro reconocidas en relación con las unidades generadoras de efectivo son distribuidas, primero, para reducir el valor en libros, y para reducir el valor en libros de otros activos en la unidad (grupos de unidades).

Las pérdidas por deterioro reconocidas en períodos anteriores son evaluadas al final de cada período sobre el que se informa, en búsqueda de cualquier indicio de que la pérdida haya disminuido o haya desaparecido. Una pérdida por deterioro se revierte si ha ocurrido un cambio en las estimaciones usadas para determinar el importe recuperable. Una pérdida por deterioro se revierte solo en la medida en que el valor en libros del activo no exceda el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación o amortización y si no hubiese sido reconocida ninguna pérdida por deterioro.

#### Activos mantenidos para la venta

Los activos no corrientes, o grupos de activos para su disposición compuestos de activos y pasivos, se clasifican como mantenidos para la venta si es altamente probable que sean recuperados, fundamentalmente a través de la venta y no del uso continuo.

Inmediatamente antes de su clasificación como mantenidos para la venta o para distribución a los propietarios, los activos o componentes de un grupo de activos para su disposición, son revalorizados de acuerdo con las otras políticas contables de la Compañía.

Posteriormente, por lo general los activos, o grupo de activos para su disposición, se miden al menor entre su valor en libros y el valor razonable menos los costos de vender.

Cuando se han clasificado como mantenidos para la venta o mantenidos para distribución a los propietarios, las propiedades, planta y equipo no siguen depreciándose.

#### Beneficios a los empleados

##### Planes de aportaciones definidas

Las obligaciones por aportaciones a planes de aportaciones definidas se reconocen como gasto a medida que se presta el servicio relacionado. Las aportaciones pagadas por adelantado son reconocidas como un activo, en la medida en que esté disponible un reembolso de efectivo o una reducción en los pagos futuros.

Esta política aplica para los empleados que no estén bajo los planes de beneficios definidos.

##### Otros beneficios a empleados de largo plazo

La obligación neta de la Compañía en relación con beneficios a los empleados a largo plazo es el importe del beneficio futuro que los empleados han ganado a cambio de sus servicios en el período actual y en períodos anteriores. El beneficio es descontado para determinar su valor presente. Las nuevas mediciones se reconocen en resultados en el período en que surgen.

##### Planes de beneficios definidos

La obligación neta de la Compañía relacionada con planes de beneficios definidos se calcula separadamente para cada plan, estimando el importe del beneficio futuro que los empleados han ganado en el período actual y en períodos anteriores, descontando ese importe y deduciendo el valor razonable de los activos del plan.

Las nuevas mediciones del pasivo por beneficios netos definidos, que incluyen las ganancias y pérdidas actuariales, el rendimiento de los activos del plan (excluidos los intereses), se reconocen de inmediato en otro resultado integral. La Compañía determina el gasto (ingreso) neto por intereses por el pasivo (activo) por beneficios definidos neto del período, aplicando la tasa de descuento usada para medir la obligación por beneficios definidos al comienzo del período anual al pasivo (activo) por beneficios definidos netos, considerando cualquier cambio en el pasivo (activo) por beneficios definidos netos durante el período como resultado de aportaciones y pagos de beneficios. El gasto neto por intereses y otros gastos relacionados con los planes de beneficios definidos se reconocen en resultados.

##### Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación son reconocidos como gasto cuando la Compañía no puede retirar la oferta relacionada con los beneficios o cuando la Compañía reconoce los costos para una reestructuración, lo que ocurra primero. Si no se espera liquidar los beneficios en su totalidad dentro de los 12 meses posteriores al término del período sobre el que se informa, éstos se descuentan.

##### Beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos sobre bases no descontadas y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si la Compañía posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

## Ingresos

### Venta de bienes

Los ingresos provenientes de la venta de bienes en el curso de las actividades ordinarias, son reconocidos al valor razonable de contrapartida recibida o por recibir, neto de devoluciones, descuentos, bonificaciones o rebajas comerciales. Los ingresos son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos derivados de la propiedad de los bienes son transferidos al cliente. Es probable que se reciban los beneficios económicos asociados con la transacción, los costos incurridos y las posibles devoluciones de bienes pueden ser medidos con fiabilidad. La administración de la Compañía no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos y el importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad.

### Ingresos y costos financieros

Los ingresos financieros y costos financieros de la Compañía incluyen lo siguiente:

- \* Ingreso por intereses;
- \* Gasto por intereses;
- Ganancia o pérdida neta por disposición de activos financieros disponibles para la venta;

El ingreso o gasto por interés es reconocido usando el método del interés efectivo. El ingreso por dividendos es reconocido en resultados en la fecha en que se establece el derecho de la Compañía a recibir el pago.

## Impuestos

### Impuestos corrientes

El gasto o ingreso por impuestos comprende el impuesto sobre la renta corriente y diferido, y el impuesto para la equidad (CREE).

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta e impuesto para la equidad (CREE) corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias decretadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes si existe un despacho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

### Impuestos diferidos

El impuesto diferido se reconoce en el resultado del periodo, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en el otro resultado integral. En estos casos, el impuesto también se reconoce en el patrimonio o en el otro resultado integral, respectivamente.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha del estado de situación financiera y reducido en la medida en que ya no es probable que se generen suficientes ganancias imponibles disponibles para permitir que se use todo o parte del activo por impuesto diferido.

#### Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles

Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que:

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la Compañía tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

#### Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles

Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en los que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias;

Las oportunidades de planificación fiscal, solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Compañía tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

#### Medición

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Compañía espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Compañía revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera. La Compañía reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

#### Compensación y clasificación

La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo o bien a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su impacto neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha de esperada de realización o liquidación.

### Reconocimiento de gastos

La Compañía reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

### 3. NUEVAS NORMAS E INTERPRETACIONES NO ADAPTADAS

#### 3.1 Nuevas normas aplicables a partir del 1 de enero de 2017

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 2496 de diciembre de 2015, se relacionan a continuación las normas emitidas aplicables a partir de 2017 (excepto la NIIF 15 y la NIIF 9, aplicables a partir del 1 de enero de 2018, aunque se permite su aplicación anticipada):

Norma de Información Financiera	Tema de la enmienda	Detalle
NIC 1 - Presentación de estados financieros	Iniciativa de revelación. En relación con la presentación de estados financieros la enmienda aclara requerimientos de revelación	Algunos asuntos relevantes indicados en las enmiendas son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos de materialidad NIC 1,</li> <li>• Indica las líneas específicas en el estado de resultados, de resultados integrales y de cambios en la situación financiera que pueden ser desagregadas.</li> <li>• Flexibilidad en cuanto al orden en que se presentan las notas a los estados financieros.</li> <li>• La entidad no necesita revelar información específica requerida por una NIIF si la información resultante no es material.</li> </ul> La aplicación de las enmiendas no tiene que ser revelada.
NIIF 9 - Instrumentos financieros	Instrumentos financieros (en su versión revisada de 2014).	El proyecto de reemplazo se refiere a las siguientes fases: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase 1: Clasificación y medición de los activos y pasivos financieros.</li> <li>• Fase 2: Metodología de deterioro.</li> <li>• Fase 3: Contabilidad de Cobertura.</li> </ul> En julio de 2014, el IASB terminó la reforma de la contabilización de instrumentos financieros y se emitió la NIIF 9 - Contabilidad de Instrumentos financieros (en su versión revisada de 2014), que reemplazará a la NIC 39 - Instrumentos financieros: reconocimiento y medición luego de que expire la fecha de vigencia de la anterior.

Norma de Información Financiera	Tema de la enmienda	Detalle
NIIF 11 - Operaciones conjuntas	Contabilización para adquisiciones de interés en operaciones conjuntas	<p>Proporciona indicaciones sobre la contabilización de la adquisición de un interés en una operación conjunta en la que las actividades constituyan un negocio, según la definición de la NIIF 3 - Combinaciones de negocios.</p> <p>Las entidades deben aplicar las modificaciones de forma prospectiva a las adquisiciones de intereses en las operaciones conjuntas (en el que las actividades de las operaciones conjuntas constituyan un negocio según se definen en la NIIF 3).</p>
NIIF 10 - Estados financieros consolidados NIC 28 - Entidades de inversión (diciembre de 2013)	Aplicación de la excepción de consolidación.	<p>Se aclara que la excepción de la preparación de estados financieros consolidados aplica para una entidad controladora que es una subsidiaria de una entidad de inversión, cuando la entidad de inversión mide todas sus subsidiarias a valor razonable de conformidad con la NIIF 10.</p> <p>Se permite la aplicación del método de participación a un inversionista en una asociada o negocio conjunto, si éste es subsidiaria de una entidad de inversión que mide todas sus subsidiarias a valor razonable.</p>
NIIF 10 - Estados financieros consolidados NIC 28 - Entidades de inversión	Venta o la aportación de bienes entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto.	<p>Tratan lo relacionado con la NIIF 10 y la NIC 28 en el tratamiento de las pérdidas de control de una subsidiaria que es vendida o contribuida a una asociada o negocio conjunto.</p> <p>Se aclara que la ganancia o pérdida resultante de la venta o contribución de activos representa un negocio, como está definida en la NIIF 3, entre el inversor y su asociada o negocio conjunto y es reconocido en su totalidad.</p>
NIIF 14 - Cuentas regulatorias diferidas	Cuentas de diferimiento de actividades reguladas.	Es una norma opcional que permite a una entidad, cuando adopte por primera vez las NIIF y cuyas actividades estén sujetas a regulación de tarifas, seguir aplicando la mayor parte de sus políticas contables anteriores para las cuentas diferidas reguladas.
NIIF 15 - Ingresos procedentes de los contratos con los clientes	Ingresos procedentes de los contratos con los clientes.	<p>Establece un modelo de cinco pasos que aplica a los ingresos procedentes de contratos con clientes. Reemplazará las siguientes normas e interpretaciones de ingreso después de la fecha en que entre en vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIC 18 - Ingreso.</li> <li>• NIC 11 - Contratos de construcción.</li> <li>• CINIF 13 - Programas de fidelización de clientes.</li> <li>• CINIF 15 - Acuerdos para la construcción de inmuebles.</li> <li>• CINIF 18 - Transferencias de activos procedentes de los clientes.</li> <li>• SIC 31 - Transacciones de trueque que incluyen servicios de publicidad.</li> </ul>

Norma de Información Financiera	Tema de la enmienda	Detalle
NIC 16 - Propiedades, planta y equipo.	Aclaración de los métodos aceptables de depreciación.	Lex prohíben a las entidades utilizar un método de depreciación basado en el ingreso para pérdidas de propiedad, planta y equipo.
NIC 16 - Propiedades, planta y equipo NIC 41 - Agricultura	Plantas productoras.	Se define el concepto de planta productora, además, requieren que los activos biológicos que cumplan con esta definición para ser contabilizados como propiedad, planta y equipo, de acuerdo con la NIC 16, en lugar de la NIC 41. Con respecto a las modificaciones, las plantas productoras pueden medirse utilizando el modelo de costo o el modelo de revaluación establecido en la NIC 16.  Los productos que crecen en las plantas productoras continúan siendo contabilizados de conformidad con la NIC 41.
NIC 27 - Estados financieros separados	Método de participación en los estados financieros separados.	Se permite el uso del método de participación para contabilizar las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en sus estados financieros separados.  Las modificaciones aclaran que cuando una entidad tenedora deja de ser una entidad de inversión, o se convierte en una entidad de inversión, se debe contabilizar el cambio a partir de la fecha en que se produce el cambio.
NIC 38 - Activos intangibles	Aclaración de los métodos aceptables de amortización.	Establece condiciones relacionadas con la amortización de activos intangibles sobre:  a) cuando el activo intangible se encuentra expresado como una medida de ingreso.  b) cuando se puede demostrar que el ingreso y el consumo de los beneficios económicos de los activos intangibles se encuentran estrechamente relacionados.
Mejoras anuales Ciclo 2012 - 2014	Estas enmiendas reflejan temas discutidos por el IASB, que fueron posteriormente incluidos como modificaciones a las NIIF.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NIIF 5 - Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas. Cambios en los métodos de disposición de los activos.</li> <li>- NIIF 7 - Instrumentos financieros: información a revelar (con modificaciones resultantes de modificaciones a la NIIF 1)</li> <li>- Modificaciones relacionadas con contratos de prestación de servicios.</li> <li>- Aplicabilidad de las modificaciones a la NIIF 7 en revelaciones de compensaciones en estados financieros intermedios condensados.</li> <li>- NIC 19 - Beneficios a empleados. Tasa de descuento: apuntes de mercado regional.</li> <li>- NIC 34 - Información financiera intermedia: revelación de información incluida en algún otro lugar en el informe financiero intermedio</li> </ul>

La Compañía ha realizado la evaluación de estas normas y estas no tienen impactos en su información financiera.

### 3.2 Otras normas emitidas

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 2131 de 2016, se relacionan a continuación las normas emitidas aplicables a partir de 2018, las cuales corresponden a las emendadas efectuadas por el IASB, publicadas en español durante el primer semestre de 2016.

Norma de Información Financiera	Tema de la emienda	Detalle
NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo	Iniciativa sobre información a revelar.	Requerir que las entidades proporcionen información a revelar que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación.
NIC 12 Impuesto a las ganancias	Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas	Aclarar los requerimientos de reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable.
NIF 15- Ingreso de actividades ordinarias procedentes de los contratos con los clientes	Aclaraciones	El objetivo de estas modificaciones es aclarar las intenciones de IASB al desarrollar los requerimientos de la NIF 15, sin cambiar los principios subyacentes de la NIF 15.

## 4. DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES

Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren la medición de los valores razonables de algunos activos (no financieros). La Compañía cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables. Esto incluye el involucramiento de expertos externos encargados de las mediciones significativas del valor razonable.

La tabla a continuación analiza los activos recurrentes registrados al valor razonable al 1 de enero de 2014. Los distintos niveles se definen como sigue:

Nivel 1: precios cotizados (no ajustados) en mercado

Para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso a la fecha de medición.

Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.

Nivel 3: datos no-observables importantes para el activo o pasivo. Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo puede clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

Tipo	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Propiedades, Planta y Equipo (Terrenos y Edificios)		X	
Activos No Corrientes mantenidos para la venta		X	

La siguiente tabla muestra las técnicas de valuación usadas para determinar los valores razonables dentro del Nivel 2 de la jerarquía, junto con las variables no observables usadas en los modelos de valuación.

Tipo	Enfoque de valuación/ Variables no Observable	Interrelación entre variables no observables clave y medición del valor razonable																								
<p>Terrenos y Edificios (Planta y Oficinas - Cartagena)   Planta Km 9 Via   Cartagena -   Mantonal</p>	<p>El valor razonable se determinó utilizando seis distintas metodologías dentro de un rango aceptable de tolerancia, promediando el Valor Razonable con una variación del 5,61% y un máximo aceptable de 7,5%.</p> <table border="1" data-bbox="397 619 1209 1606"> <thead> <tr> <th data-bbox="397 619 617 661">Enfoque</th> <th data-bbox="625 619 803 661">Valor</th> <th data-bbox="812 619 1209 661">Variables no Observable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="397 661 617 787">Valor de Mercado (Mercado Comparativo)</td> <td data-bbox="625 661 803 787">Promedio Encuesta Comparable 6.204.021</td> <td data-bbox="812 661 1209 787">1. Comité de Avalúos Lonja Inmobiliaria 6.1350.000 2. País Cartagena 6.441.750 3. Entorno Mantonal 6.042.302 4. Predios Similares 6.517.030</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 787 617 924">Valor por Capitalización de Renta - Valor en Use 1</td> <td data-bbox="625 787 803 924">6.188.250</td> <td data-bbox="812 787 1209 924">1. uso Actual: Industrial 2. Renta Calculada 42.618.800 3. Avalúo por Capitalización de Rentas 165 RC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 924 617 1060">Valor por Renta MIB-Valor in Use 2</td> <td data-bbox="625 924 803 1060">6.092.800</td> <td data-bbox="812 924 1209 1060">1. uso Actual: Industrial 2. Renta Calculada: 42.618.800 3. Avalúo por Capitalización de Rentas 160 RC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1060 617 1218">Valor Zonas Homogéneas</td> <td data-bbox="625 1060 803 1218">5.998.829</td> <td data-bbox="812 1060 1209 1218">Valores Catastrales, Homogéneos y Calculados Según Manual de Planeación 1. Catastral Verificado: 4.397.500 2. Avalúo Catastral Promedio 2.528.723 4. Factor: 1,70</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1218 617 1354">Valor por Costo de Reposición</td> <td data-bbox="625 1218 803 1354">6.470.604</td> <td data-bbox="812 1218 1209 1354">Valor de Terreno y Construcciones con base a Indicadores y Valor de Materiales 1. Construcciones: 4.566.308 2. Lote: 3.422.100 3. Factor Comercial Descuento 19%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1354 617 1543">Valor por Costo de Nuevo</td> <td data-bbox="625 1354 803 1543">5.471.963</td> <td data-bbox="812 1354 1209 1543">Se calculó teniendo en cuenta Costos directos, indirectos y se deprecia por edad y estado 1. Construcciones: 3.197.899 2. Lote: 3.422.100 3. Adecuación Sismoresistencia 1.148.037</td> </tr> <tr> <td data-bbox="397 1543 617 1606">Valor Promedio</td> <td data-bbox="625 1543 803 1606">6.084.411</td> <td data-bbox="812 1543 1209 1606"></td> </tr> </tbody> </table>	Enfoque	Valor	Variables no Observable	Valor de Mercado (Mercado Comparativo)	Promedio Encuesta Comparable 6.204.021	1. Comité de Avalúos Lonja Inmobiliaria 6.1350.000 2. País Cartagena 6.441.750 3. Entorno Mantonal 6.042.302 4. Predios Similares 6.517.030	Valor por Capitalización de Renta - Valor en Use 1	6.188.250	1. uso Actual: Industrial 2. Renta Calculada 42.618.800 3. Avalúo por Capitalización de Rentas 165 RC	Valor por Renta MIB-Valor in Use 2	6.092.800	1. uso Actual: Industrial 2. Renta Calculada: 42.618.800 3. Avalúo por Capitalización de Rentas 160 RC	Valor Zonas Homogéneas	5.998.829	Valores Catastrales, Homogéneos y Calculados Según Manual de Planeación 1. Catastral Verificado: 4.397.500 2. Avalúo Catastral Promedio 2.528.723 4. Factor: 1,70	Valor por Costo de Reposición	6.470.604	Valor de Terreno y Construcciones con base a Indicadores y Valor de Materiales 1. Construcciones: 4.566.308 2. Lote: 3.422.100 3. Factor Comercial Descuento 19%	Valor por Costo de Nuevo	5.471.963	Se calculó teniendo en cuenta Costos directos, indirectos y se deprecia por edad y estado 1. Construcciones: 3.197.899 2. Lote: 3.422.100 3. Adecuación Sismoresistencia 1.148.037	Valor Promedio	6.084.411		<p>El valor razonable estimado aumenta mientras los costos estimados de terminación, primas por edificios de mayor calidad, rentas calculadas, factores de ganancia por arrendamiento, se incrementa y disminuyen cuando la adecuación de mismo resistencia aumenta.</p>
Enfoque	Valor	Variables no Observable																								
Valor de Mercado (Mercado Comparativo)	Promedio Encuesta Comparable 6.204.021	1. Comité de Avalúos Lonja Inmobiliaria 6.1350.000 2. País Cartagena 6.441.750 3. Entorno Mantonal 6.042.302 4. Predios Similares 6.517.030																								
Valor por Capitalización de Renta - Valor en Use 1	6.188.250	1. uso Actual: Industrial 2. Renta Calculada 42.618.800 3. Avalúo por Capitalización de Rentas 165 RC																								
Valor por Renta MIB-Valor in Use 2	6.092.800	1. uso Actual: Industrial 2. Renta Calculada: 42.618.800 3. Avalúo por Capitalización de Rentas 160 RC																								
Valor Zonas Homogéneas	5.998.829	Valores Catastrales, Homogéneos y Calculados Según Manual de Planeación 1. Catastral Verificado: 4.397.500 2. Avalúo Catastral Promedio 2.528.723 4. Factor: 1,70																								
Valor por Costo de Reposición	6.470.604	Valor de Terreno y Construcciones con base a Indicadores y Valor de Materiales 1. Construcciones: 4.566.308 2. Lote: 3.422.100 3. Factor Comercial Descuento 19%																								
Valor por Costo de Nuevo	5.471.963	Se calculó teniendo en cuenta Costos directos, indirectos y se deprecia por edad y estado 1. Construcciones: 3.197.899 2. Lote: 3.422.100 3. Adecuación Sismoresistencia 1.148.037																								
Valor Promedio	6.084.411																									
<p>Activos No Corrientes Mantenedos para Venta</p>	<p>Enfoque: Precio de reposición de activo con características similares, en cuanto a uso y modelo.</p>																									

### Administración de Riesgo

La Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado

En esta nota se presenta información respecto de la exposición de la Compañía a cada uno de los riesgos mencionados, los objetivos, las políticas y los procedimientos de la Compañía para medir y administrar el riesgo, y la administración del capital por parte de la Compañía.

### Marco de administración de riesgo

La Contraloría y/o Dirección General de la Compañía es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo de la Compañía. La Contraloría de la Compañía es responsable por el desarrollo y el monitoreo de las políticas de administración de riesgo de la Compañía.

Las políticas de administración de riesgo de la Compañía son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Compañía, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de la Compañía. La Compañía a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en el que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

La Contraloría de Latinoamérica supervisa la manera en que la administración monitorea el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de administración de riesgo del Grupo y revisa si el marco de administración de riesgo es apropiado respecto de los riesgos enfrentados por el Grupo. Este comité es asistido por Controller de México en su rol de supervisión realiza revisiones mensuales de los controles y procedimientos de administración de riesgo, cuyos resultados son reportados al Comité de Latinoamérica.

### Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las cuentas por cobrar a clientes y los instrumentos de inversión de la Compañía.

La exposición máxima al riesgo de crédito para préstamos y partidas por cobrar a la fecha del balance fue:

### Exposición al riesgo de crédito

	Nota	2014	2015
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	7	5,717.40	5,268.185
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	2,378.578	2,093.015
		8,095.988	7,361.400

### Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

La exposición de la Compañía al riesgo de crédito se ve afectada, principalmente, por las características individuales de cada cliente. No obstante, la administración también considera la estructura organizacional, cuentas globales, volumen de ventas proyectado, contratos autorizados de cada cliente. Las condiciones de crédito autorizadas por la contraloría consideran: situación financiera actual, referencias comerciales, historial crediticio, margen de utilidad, incluyendo el riesgo de impago de la industria y el país en los que opera el cliente, ya que estos factores pueden afectar el riesgo de crédito. Para obtener un detalle de la concentración de los ingresos de actividades ordinarias, ver la Nota 14.

La Contraloría ha establecido una política de riesgo bajo la cual se analiza a cada cliente nuevo individualmente en lo que respecta a su solvencia antes de ofrecer las condiciones estándar de pago y entrega de la Compañía. La revisión de la Compañía incluye análisis de indicadores, y en algunos casos referencias comerciales. Se establece que los tres primeros pedidos de cada cliente deben ser pagados de contado con el fin de que la Compañía se asegure de la confiabilidad e información proporcionada por el cliente previa negociación con el departamento de ventas. Una vez concluidos los 3 pedidos, se procede al otorgamiento de los días de crédito según negociación establecida por el departamento de ventas, revisada y autorizada por Contraloría, siempre y cuando los 3 primeros pedidos se hayan dado en las condiciones acordadas. Adicional a esto se manejan límites de compra para cada cliente; estos límites se revisa de forma anual. Los clientes que no cumplen con la referencia de solvencia de la Compañía sólo pueden efectuar transacciones con la Compañía mediante pago de contado.

Al monitorear el riesgo de crédito de los clientes, éstos se agrupan según sus características de solvencia. Los clientes que se clasifican como "de alto riesgo" se incluyen en una lista de clientes con los que superan los 150 días de mora y son monitoreados por el área de cartera y ventas futuras se efectúan utilizando el método de contado.

La Compañía está emprendiendo acciones para limitar su exposición a clientes reportados en lista Clinton para evitar relación comercial con clientes que tenga mal reputación.

Los productos no se venden sujetos a la retención de las cláusulas de título, de modo que en caso de no pago la Compañía no pueda contar con un derecho con garantía. La Compañía requiere garantía en relación con los deudores comerciales u otras cuentas por cobrar que se encuentren en condiciones especiales de impago.

La Compañía establece una provisión para deterioro de valor que representa su estimación de las pérdidas incurridas en relación con los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar. Los principales componentes de esta provisión son un componente de pérdida específico que se relaciona con exposiciones individualmente significativas, y un componente de pérdida colectivo establecido para grupos de activos similares relacionados con pérdidas en las que se ha incurrido pero que aún no se han identificado. La provisión para pérdida colectiva se determina sobre la base de información histórica de estadísticas de pago para activos financieros similares.

La exposición máxima al riesgo de crédito para préstamos y partidas por cobrar a la fecha del estado de situación financiera del período por tipo de cliente fue:

	2016	2015
Clientes mayoristas	5,087,260	4,672,063
Clientes minoristas (otras cuentas por cobrar)	628,151	596,322
	5,715,411	5,268,385

El cliente más significativo del Grupo, corresponde al 17% \$866,965 del valor en libras de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2016 (14.51%, \$764,653 en 2015).

#### Pérdidas por deterioro

La antigüedad de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al final del período sobre el que se informa es la siguiente:

	2016	2015
Vigentes y no deteriorados		
De 1 a 150 días	5,113,295	4,723,332
Más de 150 días	600,115	545,053
	5,713,411	5,268,385

La variación por el cálculo deterioro con respecto a los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar durante el año fue la siguiente:

	Deterioro Individual
Saldo al 31 de diciembre de 2015	15,724
Pérdida reconocida por deterioro	9,000
Recuperación de deterioro	16,624
Saldo al 31 de diciembre de 2016	8,100

La pérdida por deterioro al 31 de diciembre de 2016 \$9,000 está relacionada con el cliente DISTÉCPLAS ya que ha evidenciado negligencia en sus pagos, realizando un solo abono a la deuda por \$9 durante el periodo 2014. Así mismo se recuperó deterioro de los clientes DEWRENEW por \$8,579, y POLISUR por 57,145 saldos deteriorados en 2014 y 2015.

La Compañía considera que los montos en mora por más de 30 días a aún son enteramente recuperables sobre la base del comportamiento de pago histórico y extensos análisis del riesgo de crédito del cliente, incluidas sus calificaciones de crédito cuando están disponibles.

La calidad crediticia de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar es evaluada sobre la base de una política crediticia establecida por la Contraloría de la Entidad. La Compañía ha monitoreado el riesgo de crédito del cliente agrupando los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar según sus características. El siguiente es un análisis de la calidad crediticia de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar no deterioradas.

	2016	2015
A1 (Muy bueno)	3,460,917	2,290,142
A4 (Bueno)	2,224,168	2,912,962
ZZZ (De cobro)	20,326	65,281
	5,705,411	5,268,385

Excluidos los de mayor riesgo

Los montos incluidos en la tabla anterior corresponden a deudores comerciales y otras cuentas por cobrar que no estaban deteriorados; por tanto, no incluyen deudores comerciales y otras cuentas por cobrar vencidos o deteriorados en la categoría de mayor riesgo.

Con base en su monitoreo del riesgo de crédito de los clientes, la Compañía cree que, con excepción de lo indicado anteriormente, no es necesaria una provisión por deterioro para los deudores comerciales vigentes.

Las estimaciones de incobrabilidad con respecto a los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar medidas al costo amortizado son usadas para registrar pérdidas por deterioro a menos que la Compañía esté satisfecha de que no es posible recuperar el importe adeudado; en ese momento el importe es considerado irrecuperable y es dado de baja directamente contra el activo financiero.

Efectivo y equivalentes al efectivo

La Compañía mantiene efectivo y equivalentes de efectivo por \$ 2,378,578 al 31 de diciembre de 2016 (2015 \$ 2,093,015), que representan su máxima exposición al riesgo de crédito por estos activos. El efectivo y equivalentes al efectivo son mantenidos con bancos e instituciones financieras, que están calificadas entre el rango AA- y BBB+, según la agencia calificadora Fitch Rating.

Garantías

La Compañía entrega garantías financieras como papeles respaldados por Casa Matriz, no hay garantías pendientes en 2016.

### Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con sus pasivos financieros, que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Compañía.

La Compañía utiliza el método de costo directo para costear sus productos, lo que ayuda a monitorear los requerimientos de flujo de efectivo y optimizar su retorno de efectivo en las cuentas por cobrar. La Compañía apunta a mantener el nivel de su efectivo y equivalentes de efectivo en un monto que exceda las salidas de efectivo esperadas por los pasivos financieros (distintos de los deudores comerciales durante un período de 60-90 días.). La Compañía también monitorea el nivel de entradas de efectivo esperadas por deudores comerciales y otras cuentas por cobrar junto con las salidas de efectivo esperadas por acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. Al 31 de diciembre de 2016, los flujos de efectivo esperados por deudores comerciales y otras cuentas por cobrar con vencimientos de tres meses ascendían a \$ 320,537 (2015 \$ 200,357). Esto excluye el posible impacto de circunstancias extremas que no pueden predecirse razonablemente, como los desastres naturales.

Además, la Compañía mantiene las siguientes líneas de crédito:

Banco	Vencimiento	Saldo	Tasa	Destino
Citibank Colombia	3 de febrero de 2017	14.050.000	10.06%	Capital de Trabajo
Citibank Colombia	3 de febrero de 2017	1.700.000	10.06%	Capital de Trabajo

\* Referencia: Pagare Global crédito Corto Plazo con límite de cuantía.

Los siguientes son los vencimientos contractuales de los pasivos financieros restantes al término del período sobre el que se informa, incluyendo los pagos estimados de intereses:

31 de diciembre de 2016

	Valor en libros	Flujos de efectivo contractuales	6 meses o menos	6-12 meses	1-2 años	2-5 años	Más de 5 años
<b>Pasivos financieros no derivados</b>							
Préstamos bancarios con garantía	15.752.560	15.752.560	2.560	1.700.000	-	-	14.050.000
Pasivos por arrendamientos financieros	62.960	62.960	-	62.960	-	-	-
Acreedores comerciales y otros	5.175.805	5.175.805	5.175.805	-	-	-	-
Beneficios a empleados corrientes	362.992	362.992	362.992	-	-	-	-

31 de diciembre de 2015

	Valor en libros	Flujos de efectivo contractuales	6 meses o menos	6 - 12 meses	1 - 2 años	2 - 5 años	Más de 5 años
<b>Pasivos financieros no derivados</b>							
Préstamos bancarios con garantía	17.600.658	17.600.658	450.658	795.000	-	2.105.000	14.050.000
Pasivos por arrendamientos financieros	197.781	197.781	-	134.821	62.960	-	-
Acreedores comerciales y otras	5.549.626	5.549.626	5.549.626	-	-	-	-
Beneficios a empleados corrientes	279.983	279.983	279.983	-	-	-	-

Los flujos de entrada/salida revelados en la tabla anterior representan los flujos de efectivo contractuales no descontados relacionados con los pasivos financieros mantenidos para propósitos de administración del riesgo y que por lo general no se cierran antes del vencimiento contractual. La revelación muestra montos de flujo de efectivo netos.

**Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo en las tasas de cambio, tasa de interés, afecten los ingresos de la Compañía o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

**Riesgo de moneda**

La Compañía está expuesta al riesgo de moneda en las ventas y las compras denominados en una moneda distinta a las respectiva moneda funcional de la Compañía, principalmente el peso (COP), pero también el dólar estadounidense (US\$) y (EUR\$). Las monedas en las que estas transacciones se denominan principalmente son el peso (COP), (US\$), (EUR\$).

Respecto de otros activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras, la política de la Compañía es asegurar que su exposición neta se mantenga en un nivel aceptable comprando o vendiendo monedas extranjeras a tasas al contado cuando sea necesario para abordar los desequilibrios de corto plazo.

**Exposición al riesgo de moneda**

El resumen de la información cuantitativa relacionada con la exposición de la Compañía a riesgos en moneda extranjera y que fue informada a la administración de la Compañía sobre la base de su política de administración de riesgo fue la siguiente:

En miles	31 de diciembre de 2016			31 de diciembre de 2015		
	Pesos	USD	EU	Pesos	USD	EU
Deudores comerciales	5.704.975	3		5.246.157	7	
Efectivo	2.237.484	47		2.058.089	11	
Acreedores comerciales	3.434.710	568	10	3.788.927	530	10
<b>Exposición neta del estado de situación financiera</b>	<b>4.507.749</b>	<b>(518)</b>	<b>(10)</b>	<b>3.515.315</b>	<b>(520)</b>	<b>(10)</b>

Las siguientes tasas de cambio significativas se aplicaron durante el ejercicio:

	Tasa de cambio promedio		Cambio al contado a la fecha del estado de situación financiera (Tasa Corporativa)	
	2016	2015	2016	2015
COP				
US\$ 1	3,055.26	2,741.78	3,002.00	3,175.50
EUR\$ 1	3,164.99	3,042.71	3,149.55	3,482.89

#### Análisis de sensibilidad USD

	Cambio a la fecha del balance			
	Movimiento		2016	2015
	Fortalecimiento	Debilitamiento		
Tasa Real Corporativa			3,002.00	3,175.50
Escenario (Fortalecimiento) 2016	6.56%		3,199	
Escenario (Debilitamiento) 2016	-5.73%		2,830	
Escenario (Fortalecimiento) 2015		-2.13%		3,109
Escenario (Debilitamiento) 2015		-9.24%		2,882
Tarifa impuestos			34%	34%
	Efecto en resultado		Efecto en patrimonio neto de impuestos	
	Fortalecimiento	Debilitamiento	Fortalecimiento	Debilitamiento
31 de diciembre de 2016				
USD (movimiento del 6.56%)	(102,106)	89,148	(67,390)	58,838
31 de diciembre de 2015				
USD (movimiento del -2.13%)	35,168	(52,914)	23,211	(100,923)

#### Análisis de Sensibilidad EUR

	Cambio a la fecha del balance			
	Movimiento		2016	2015
	Fortalecimiento	Debilitamiento		
Tasa Real			3,149.55	3,482.89
Escenario (Fortalecimiento) 2016	0.84%		3,176.00	
Escenario (Debilitamiento) 2016	-3.95%		3,025.00	
Escenario (Fortalecimiento) 2015		2.00%		3,552.55
Escenario (Debilitamiento) 2015		-2.00%		3,413.23
Tarifa impuestos			34%	34%
	Efecto en resultado		Efecto en patrimonio neto de impuestos	
	Fortalecimiento	Debilitamiento	Fortalecimiento	Debilitamiento
31 de diciembre de 2016				
EUR (movimiento del 0.84%)	(265)	1,246	(175)	822
31 de diciembre de 2015				
EUR (movimiento del 2%)	(697)	697	(460)	460

### Administración de capital

La política de la Compañía es mantener una base de capital sólida para conservar la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado, y sustentar el desarrollo futuro del negocio. El Capital se compone del patrimonio total. La Compañía también monitorea el retorno de capital y el nivel de dividendos pagados a las accionistas ordinarias.

La Junta intenta mantener un equilibrio entre los retornos más altos que pueden obtenerse con mayores niveles de crédito y las ventajas y la seguridad entregadas por una posición de capital sólida. El objetivo de la Compañía es cancelar las obligaciones financieras gestionando los recursos actuales usando los saldos a favor en impuestos, para mejorar la razón deuda/endeudamiento.

La Compañía monitorea el capital usando un índice deuda-patrimonio ajustado, que ajusta la deuda neta por el patrimonio. Para este propósito la deuda neta ajustada se define como los pasivos totales más los dividendos propuestos no devengados, menos el efectivo y equivalentes de efectivo. El patrimonio ajustado incluye todos los componentes del patrimonio, menos los dividendos propuestos no devengados. La política de la Compañía es reducir el índice. El índice deuda-patrimonio ajustado al término del periodo de balance era el siguiente:

	2016	2015
Total pasivos	23.942.052	24.494.702
Menos: efectivo y equivalentes de efectivo	2.378.578	2.093.015
Deuda neta	21.563.474	22.401.686
Total patrimonio	5.440.619	5.076.892
Capital ajustado	5.440.619	5.076.892
Índice deuda-capital ajustado al 31 de diciembre	396%	441%

No hubo cambios en el enfoque de la Compañía para la administración de capital durante el año.

### 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y equivalentes al efectivo de la Compañía se compone de la siguiente forma:

	2016	2015
Caja menor Admón. y planta	1.850	1.850
Caja Dólares	4.337	1.380
Bancolombia cta. 04602352	1.790.784	1.415.836
Banco Citibanli cta. 007588901	440.940	641.570
Bancolombia #10401300 Panamá	140.667	32.379
Total efectivo	2.378.578	2.093.015

La exposición de la Compañía a riesgos de tasa de interés y un análisis de sensibilidad para los activos y pasivos financieros se revelan en la nota 4.

## 6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

	2016	2015
Deudores Comerciales	5.095.360	4.687.787
Anticipos entregados (1)	13.168	41.432
Préstamos y partidas por cobrar	612.982	554.890
Deterioro y partidas por cobrar	(8.100)	(19.724)
Total Deudores	5.713.410	5.268.385
No corriente (2)	600.115	545.053
Corriente	5.113.295	4.723.332

Para 2016 el deterioro de cuentas por cobrar corresponde a un saldo adeudado por DISTECPLAST por \$8.100, un saldo incobrable a DEWRENEW por 38.579 y por 57.145. Saldo deteriorado de POLISUN Ver detalle en la Nota 5.

1. Los anticipos entregados corresponden principalmente a:

- Depósitos para contenedor de la mercancía importada
- Viáticos, gastos de representación y montos cargados a dos tarjetas prepago.
- Otros: esta partida está compuesta por los pagos a tarjetas de crédito destinadas para la compra de pasajes aéreos.

2. Las cuentas por cobrar a largo plazo corresponden a préstamo de vivienda asumido por la compañía como parte de negociación con personal del sindicato, posteriormente el trabajador desistió de la negociación, por tal motivo la empresa descuenta mensualmente por nómina una cuota al empleado.

Cuenta por cobrar a Greif Flexibles, se espera el pago de dicho préstamo con la devolución de impuestos que tiene pendiente esa entidad.

## 7. OTROS ACTIVOS Y PASIVOS NO FINANCIEROS

Detalle de otros activos no financieros

	2016	2015
Pólizas de Cumplimiento	-	42.621
Total, otros activos no financieros no corrientes	0	42.621
Anticipo impuesto de Industria y Comercio	120.376	37.552
Auto retención ventas	533.117	797.384
Póliza de incendio	20.941	22.602
Póliza transporte de mercancías	3.668	4.321
Póliza responsabilidad civil	-	22.552
Total otros activos no financieros corrientes	978.102	884.411
	2.016	2.015
Retenciones de IVA	7.458	6.985
Retenciones de ICA	1.182	3.070
IVA generado	924.355	870.670
IVA Descortable	(746.242)	(781.012)
Anticipos de Clientes	3.330	17.451
Total otros pasivos no financieros	192.083	117.164

Las pólizas llevadas como gastos pagados por anticipado, garantizan el ingreso de efectivo a la compañía.

## B. INVENTARIOS

Detalle de la composición de inventario.

	2016	2015
Materia Prima (1)	2.929.490	3.851.434
Producto Terminado	350.586	215.730
Mercancías no fabricadas	321.275	546.064
Envases y empaques	24.570	33.900
Deterioro de inventarios	(19.072)	(12.061)
Total inventario	3.606.849	4.635.267

En 2016, las materias primas, consumibles y cambios en productos terminados, reconocidos como costo de ventas ascendieron a \$27,310,353 (\$28,823,178 en 2015). En 2016, la reducción de inventarios a su valor neto de realización ascendió a (\$19,072 en 2016) (\$12,061 en 2015) relacionado con mercancía no fabricada y envases y empaques que perdieron valor frente al precio de venta. La compañía no tiene inventario pignorado en garantía.

(1) La materia prima se compone principalmente de acero, polietileno, policarbonato y pinturas.

## 9. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Impuesto sobre la renta y CREE

La Compañía está sujeta en Colombia al impuesto de renta y complementarios, al CREE y no está sujeta a la sobretasa de CREE, para una tasa nominal impositiva total del 34%.

Las provisiones para los impuestos a la ganancia que se detallan en esta nota, fueron determinadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 por el sistema de renta presuntiva.

Las rentas fiscales se gravan a la tarifa del 25% a título de impuesto de renta y complementarios.

El CREE, para los años 2016 y 2015 es del 9%. La base para determinar el impuesto sobre la renta y el CREE no puede ser inferior al 3% de su patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.

Las declaraciones de renta y CREE de los años gravables 2015 y 2014 se encuentran abiertas para revisión fiscal por parte de las autoridades tributarias.

Sobretasa al CREE:

Creada mediante la Ley 1719 del 23 de diciembre de 2014, con vigencia de cuatro años, comprendidos entre el año 2015 y el 2018; se calcula sobre la misma base gravable determinada para el CREE, siempre y cuando esta sea superior a 5800 millones de pesos. Las tarifas por sobretasa aplicables son: 5% para 2015, 6% para 2016, 8% para 2017 y 9% para 2018. Estas se aplican sobre la base indicada en el párrafo anterior, disminuida en 5800 millones. Para los años 2016 y 2015 la compañía no se encuentra obligada a tributar esta sobretasa.

f) Las declaraciones de renta de los años 2015 y 2014 están sujetas a revisión por las autoridades fiscales; no se prevén impuestos adicionales con ocasión de una inspección.

ii) El siguiente es un detalle de las pérdidas fiscales por compensar, al 31 de diciembre de 2016:

Años de origen:

2012	247,949
2013	1,084,228
2014	1,311,918
2015	1,204,806
TOTAL	3,848,901

Estas pérdidas, reajustadas fiscalmente, se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias futuras, en cualquier tiempo, sin ningún tipo de limitación porcentual.

El porcentaje para determinar la renta presuntiva equivale al 3% del patrimonio líquido del año anterior.

Conciliación de la tasa efectiva

No se presenta conciliación entre la tasa nominal y la efectiva, debido a que al determinar el impuesto por el sistema de renta presuntiva, no se tienen bases comparables, esto para el periodo 2015, para 2016 se compensaron pérdidas fiscales por \$2,219,784.

Detalle de los activos y pasivos por impuestos corrientes

	2016	2015
Activo por impuesto corriente	423,458	1,046,611
Pasivo por impuesto corriente	362,992	103,785
	60,466	992,826
	2,016	2,015
Gasto por impuesto a las ganancias		
Impuesto corriente		
Con respecto al año actual		9,494
Impuesto diferido		
Reducciones (reversos de reducciones previas) de activos/pasivos por impuesto diferido		410,009
		419,503

La siguiente es la conciliación del impuesto de renta y la renta gravable estimada de los años que terminaron a 31 de diciembre:

	2016	2015
Pérdida antes de impuesto de renta	299.616	(2.347.640)
Más Partidas que aumentan la renta fiscal:		
Ingresos por recuperaciones, provisión cartera	61.579	
Costos y gastos de ejercicios anteriores	33.719	
Interés préstamo	1.840.492	945.905
Impuesto de industria y comercio	39.047	247.794
Gravamen a los movimientos financieros	64.127	62.759
A la propiedad raíz		57.106
Multas, sanciones y litigios	3.490	3.125
Otros gastos no deducibles	4.273	79.289
Provisión descuentos no deducibles	44.620	
Gastos de representación y relaciones públicas		15.120
Impuesto por valoración		7.148
Impuesto de vehículos	1.743	576
Gastos del Exterior	127.663	
Otros	5.119	3.505
Menos: Partidas que disminuyen la renta fiscal		
Pago impuesto de industria y comercio, predial, parafiscales, ajustes de inventario	(293.227)	(249.555)
Renta líquida sométida a limitación	(2.232.059)	
Deducciones limitadas		
Gastos del exterior (15% renta líquida)	(10.778)	
Donaciones (10% renta líquida)	(1.506)	
(Pérdida) renta líquida gravable	2.219.780	(1.204.806)
Compensación pérdidas fiscales	(2.219.781)	
Tarifa del impuesto sobre la renta	25%	25%
Base para la renta presuntiva		930.535
Porcentaje de renta presuntiva	33%	3%
Renta presuntiva		37.925
Tarifa de impuesto sobre la renta	25%	25%
Impuesto sobre la renta		6.981
Tarifa de impuesto para la equidad CRCE	9%	2%
Impuesto de renta CRCE		2.513
Más: Amortización neta del impuesto diferido		
Total provisión impuestos sobre la renta y CRCE con cargo a resultados		9.494

Movimiento en saldos de impuestos diferidos

	Saldo al 31 de diciembre de 2014	Reconocido en resultados	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Reconocido en resultados	Saldo al 31 de diciembre de 2016
<b>Activo</b>					
Efectivo y equivalentes al efectivo	-	-	-	-	-
Préstamos y cuentas por cobrar	17	1,192	1,275	(1,279)	-
Procedidos, planta y equipo	2,469,980	(1,879,796)	528,188	(590,188)	-
Inventarios	16,140	(5,294)	13,892	(32,892)	-
Obligaciones financieras	-	-	-	-	-
Pasivos por impuestos corriente	-	-	-	-	-
Cuentas por pagar	-	-	-	-	-
Beneficios a empleados	-	2,645	2,645	(35,352)	65,042
Provisiones	-	-	-	-	-
Queda pasivos no financieros	-	-	-	-	-
Pérdidas fiscales a compensar	-	3,409	3,400	(1,400)	-
<b>Total activo</b>	<b>2,486,217</b>	<b>(1,881,301)</b>	<b>434,412</b>	<b>(712,793)</b>	<b>66,042</b>
<b>Pasivo</b>					
Efectivo y equivalentes al efectivo	4,024	(3,024)	-	-	-
Préstamos y cuentas por cobrar	37,966	23,785	67,226	(183,608)	(47,314)
Procedidos, planta y equipo	3,585,320	(1,301,389)	216,541	(215,860)	853,221
Queda pasivos no financieros	-	-	-	-	-
Inventarios	14,826	3,115	18,141	(18,141)	-
Obligaciones financieras	121,607	(54,304)	67,345	(57,345)	-
Cuentas por pagar	3,742	3,888	7,530	(7,530)	-
Provisiones	-	-	-	-	-
Beneficios a empleados	39,517	(34,191)	25,346	(22,736)	1,610
Otros pasivos no financieros	69,126	(24,227)	34,505	(34,505)	-
<b>Total Pasivo</b>	<b>1,897,158</b>	<b>(1,346,803)</b>	<b>430,334</b>	<b>(381,193)</b>	<b>611,975</b>
<b>Neto</b>	<b>611,057</b>	<b>(410,010)</b>	<b>301,040</b>	<b>(169,310)</b>	<b>72,739</b>

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Costo	Terrenos y edificios	Máquinaria y equipo	Equipo de Oficina, Computo y Comunicaciones	Flota y Equipo de Transporte	Total
Saldo al 01 de enero de 2015	7,140,762	11,446,751	132,950	547,000	19,267,463
Adquisiciones de combinaciones de negocios Anticimas	2,387	-	10,355	-	12,742
Saldo al 31 de diciembre de 2015	7,143,149	11,446,751	143,304	547,000	19,280,204
Saldo al 01 de enero de 2016	7,143,149	11,446,751	143,304	547,000	19,280,204
Adquisiciones de combinaciones de negocios Anticimas	-	84,400	5,578	-	89,978
Saldo al 31 de diciembre de 2016	7,143,149	11,531,151	148,882	547,000	19,370,182

Depreciación y pérdidas por deterioro acumuladas	Terrenos y edificios	Maquinaria y equipo	Equipo de Oficina, Computo y Comunicaciones	Fleeta y Equipo de Transporte	Total
Saldo al 1 de enero de 2015	269,068	1,042,611	31,815	258,356	1,599,850
Depreciación	220,813	640,084	20,241	153,813	1,034,951
Pérdida por deterioro		1,675,521			1,675,521
Retiros					
Al 31 de diciembre de 2015	489,880	3,358,217	52,056	410,169	4,310,322
Saldo al 1 de enero de 2016	489,880	3,358,217	52,056	410,169	4,310,322
Depreciación	199,764	631,275	24,567	76,791	935,197
Pérdida por deterioro					
Retiros	2,587	4,455			6,042
Al 31 de diciembre de 2016	692,031	3,993,946	76,623	489,960	5,252,560
Valor en libros al 31 de diciembre de 2015	6,653,263	8,088,534	91,348	136,831	14,969,976
Valor en libros al 31 de diciembre de 2016	6,451,117	7,537,205	72,259	57,040	14,117,621

### Gasto por depreciación

El gasto por depreciación cargado al costo fue de \$743,932 en 2016 (2015: \$794,088).

### Pérdida por deterioro de valor

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2015, debido a que los activos de maquinaria en montaje de la línea de Kazán se encuentran ociosos, la Compañía aplicó una prueba de deterioro a la línea de planta y equipo correspondiente y reconoció una pérdida por deterioro de valor de \$1, 675,521.

El ajuste de deterioro se hizo con base al avalúo técnico de la línea de producción Kazán, considerando los principales indicadores de Valor:

- 1) Comparación con operaciones de compraventa reciente en equipos similares, aplicando índices de ajustes por tiempo transcurrido, estado y conservación de bien, características generales del mismo, etc.
- 2) Precios calculados con base en avalúos de equipos de años anteriores, ajustados con índices de acuerdo con el comportamiento del mercado para traerlos al momento presente.
- 3) Los valores de reposición a costos actuales, depreciación.

### Planta y maquinaria en arrendamiento

La Compañía arrienda los siguientes equipos de producción bajo contrato de arrendamiento financiero:

#### Máquina automática soldadora para Tambores metálicos

Con un plazo de 60 meses, el cual inicio en Junio de 2012. Este arrendamiento otorga a la Compañía la opción de comprar una Máquina automática soldadora para Tambores metálicos. El equipo arrendados garantizan las obligaciones por arrendamiento (ver nota 12).

#### 2 Montacargas marca Komatsu Japonesa

Con un plazo de 48 meses, el cual inicio en Mayo de 2011. Este arrendamiento otorgaba a la Compañía la opción de comprar dos Montacargas marca Komatsu Japonesa. Los equipo arrendados garantizan las obligaciones por arrendamiento (ver nota 12).

Al 31 de diciembre de cada año, el valor neto en libros de la planta y maquinaria en arrendamiento es de:

	2.016	2.015
Montacargas	12.693	38.000
Montacargas	15.840	47.920
Soldadora	484.500	561.000
	513.033	646.600

**Garantía**

Los activos que se encuentran pignorados al 31 de diciembre 2016 ascienden a \$484,500 (2015: \$561,000) y corresponde a los activos adquiridos a través de la modalidad de leasing. El resto de los activos se encuentran libres de gravámenes, hipotecas y pignoraciones.

**Valor Razonable**

Los Terrenos y Edificios fueron valuados el 31 de Mayo de 2013 por la compañía Construdiseños S.A.S, determinando valor razonable de los bienes por importe de \$6,353,311, al 31 de diciembre de 2016 no se ha reconocido actualización del avalúo técnico, considerando la depreciación acumulada el valor en libros si la política fuese costo sería un importe de \$6,451,117 (en el 2015 \$6,653,269).

Los supuestos de valoración utilizados fueron seis (Ver nota 4 Determinación de Valores Razonables), considerando influencia económica de edificios y oficinas que están siendo vendidos en el sector y de características similares, teniendo en cuenta su ubicación, facilidades de acceso, los servicios y zonas de uso común con que se cuenta.

**11. PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES**

Esta nota provee información sobre los términos contractuales de los préstamos y obligaciones de la Compañía que devengan intereses, las que son valorizadas a costo amortizado. Para mayor información acerca de la exposición de la Compañía a tasas de interés, monedas extranjeras y riesgo de liquidez, ver nota 4.

	2.016	2.015
Pasivos no corrientes		
Préstamos bancarios garantizados	15,750,000	17,600,000
Obligaciones por arrendamiento financiero	62,960	197,781
Pasivos corrientes		
Intereses corrientes/otros acreedores,	2,560	658
	15,815,520	17,798,439

**Términos y vencimientos de reembolso de deuda**

Los términos y condiciones de los préstamos pendientes eran los siguientes:

	2.016			2.015			
	Moneda	Tasa de Interés	Años Vencimientos	Valor nominal	Monte en libras	Valor nominal	Monte en libras
Préstamo bancario garantizado	COP	10.06%	-	15,750,000	15,750,000	17,600,000	17,600,000
Pasivos por arrendamientos financieros	COP	6.98%	2	81,231	62,960	217,653	197,781
Total intereses devengados de los pasivos				18,271		19,872	

Las obligaciones por arrendamiento financiero están compuestas de la siguiente forma:

	Pagos mínimos futuros de arrendamiento		Interés			Valor presente de los pagos mínimos futuros de arrendamiento
	2016	2015	2016	2015	2014	2015
Hasta un año	81.231	148.645	18.271	13.794	62.960	134.821
Entre uno y dos años		81.231		18.271		62.960
	81.231	229.846	18.271	32.065	62.960	197.781

**12. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Los beneficios a los empleados comprendían:

	2016	2015
Valor presente de las obligaciones	43.501	9.689
Total pasivo por beneficios a empleados	43.501	9.689

Pensión de sobrevivencia para una viuda de un pensionado fallecido de la Compañía en 2006, se le debe cancelar cada seis meses un salario y una prima adicional con base en el salario pagado. La esperanza de vida máxima del pensionado a cierre de diciembre de 2016 es de 10,31 años.

Movimiento en el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos

	2016	2015
Obligaciones por beneficios definidos al 1 de enero	9.890	13.159
Costos de servicio corrientes	37.793	253
Beneficios pagados por el plan	(3.982)	(3.721)
Obligaciones por beneficios definidos al 31 de diciembre	43.501	9.690
	2016	2015
Costos de servicios del período corriente	37.793	253
	37.793	253

En las ganancias y pérdidas actuariales también se encuentran reconocidos los importes de otro beneficio largo plazo.

**Suposiciones actuariales**

Las siguientes son las principales suposiciones actuariales a la fecha del balance:

Usando técnicas actuariales universalmente aceptadas se proyectó el monto de las mesadas futuras asumiendo un incremento anual del 5,77% hasta el final de la tabla de mortalidad y se calculó el valor presente contingente.

**Parámetros y bases técnicas:**

• Tasa de interés de descuento: En línea con los requerimientos de NIIF, es necesario usar tasas de mercado. Es así como se usan las tasas de TES a plazo de 10 años extraídas de la curva cero cupón de los títulos de deuda pública, denominados en pesos, que calcula el Banco de la República mediante la metodología de Nelson y Siegel (1987). Para este cálculo se utiliza la información de las operaciones negociadas y registradas en los sistemas de negociación que utiliza el Banco de la República y la Bolsa de Valores de Colombia.

• Tasa Ceró Cupón a Término:	7,24%
• Tasa de ajuste de mesada 3:	5,77%
• Vidas Conjuntas:	No aplica
• Número de Mesadas al año:	Dos pagos anuales.
• Auxilio Funerario:	No aplica
• Tabla de Mortalidad Usada:	Tabla de Pensionados Válidos según Resolución
• Fecha del cálculo:	31 de diciembre de 2016

#### Método de costo:

La NIC 19 establece que para las retribuciones pactadas con el empleado se debe seguir el método denominado de la "unidad de crédito proyectada", el cual representa el valor actual de la obligación distribuyendo el costo de las prestaciones entre los ejercicios en que se genera la obligación. El pasivo por jubilaciones de Greif Colombia, corresponde a personal que ya tiene derechos causados.

#### Parámetros utilizados:

Los cálculos se realizaron siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2496 de 2015 donde se indica usar los parámetros del Decreto 2783 de 2001 para el caso de ADF.

#### Esperanza de vida:

La esperanza de vida máxima del pensionado es de 10,31 años.

#### Análisis de sensibilidad

El incremento en el salario mínimo mensual legal vigente, la tasa de crecimiento anual del beneficio y la tasa de descuento real impactan directamente el valor actual del beneficio. Si se tiene en cuenta el comportamiento estable de la inflación en Colombia en los últimos años se puede afirmar que la tasa de descuento es la variable de mayor impacto en los resultados obtenidos, como se puede ver en la siguiente tabla:

	Tasa de descuento	Valor actual de los beneficios (COP Miles)	% De variación
2016	7,24	42.014	3,54%
	6,74	45.076	-3,49%
	10,68	39.455	2,00%
2015	8,88	39.934	-1,99%

### 13. CAPITAL Y RESERVAS

#### Capital

El capital autorizado de la Compañía al 31 de diciembre de 2015 y 2014 está representado en 1.300.000 acciones de valor nominal de \$100 pesos cada una, suscritas y pagadas 783.396 acciones.

	2016	2015
Capital Autorizado	130.000	130.000
Capital Por Suscribir (Db)	51.610	51.610
Total Capital emitido	78.390	78.390
Reservas		

De acuerdo con la ley, la Compañía debe apropiarse y trasladar a la reserva legal el 10% de la ganancia neta de cada año hasta que el saldo de la reserva sea equivalente al 50% del capital suscrito. La reserva legal obligatoria no es distributable antes de la liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para observar o reducir pérdidas netas anuales. Son de libre disponibilidad para los accionistas los saldos de la reserva que excedan el 50% del capital suscrito.

	2016	2015
Reserva Legal	284,443	284,443
Otras Reservas	224,506	224,506
Para Capital De Trabajo	339,070	339,070
<b>Total reservas</b>	<b>848,019</b>	<b>848,019</b>

**14. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre comprendían:

	2016	2015
Venta De Productos Fabricados	29,454,307	29,798,934
Venta Productos No Fabricados	3,671,795	2,009,531
<b>Total Ingresos por actividades ordinarias</b>	<b>33,126,102</b>	<b>31,808,465</b>

Las ventas de productos fabricados corresponden a las ventas nacionales por \$29,322,102 para 2016 (\$29,445,154 para 2015). Ventas al exterior a vinculadas por \$124,336 para 2016 (\$206,400 para 2015). Ventas al exterior a no vinculadas por \$7,872 para 2016 (\$145,373 para 2015).

Las ventas de productos no fabricados corresponden a las ventas de envases importados por la suma de \$3,518,483 para 2016 (\$1,354,006 para 2015). Incluye también la venta de accesorios por \$153,312 para 2016 (\$455,445 para 2015).

**15. OTROS INGRESOS**

Los otros ingresos comprendían:

	2016	2015
Material De Desecho Ventas Nales	186,342	155,965
Otros Servicios	-	602
Reintegro Otros Costos Y Gtos	66,801	21,621
Otros(Souvenir )	-	88
Recuperación Provisiones	83,923	23,320
<b>Total otros Ingresos</b>	<b>337,066</b>	<b>201,596</b>

Los valores más significativos de esta partida están conformados por ingresos recibidos por venta de chatarra, la recuperación de deterioro de inventario, recuperación de provisiones de cartera y por el reintegro de costos y gastos correspondiente a ajuste de depreciación:

## Ingresos Financieros

Los ingresos financieros se detallan así:

	2016	2015
Diferencia en cambio (1)	757.919	930.582
Intereses	4.314	568
Total ingresos financieros	762.233	931.150

(1) La diferencia en cambio es generada por las operaciones de importación de materia prima y de exportación de productos terminados, para los años 2016 y 2015 se presenta a continuación.

	2016	2015
Actividades de exportación	12.121	20.315
Actividades de importación	745.798	910.267
Total ingresos diferencia en cambio	757.919	930.582

## 16. GASTOS FINANCIEROS.

Los gastos financieros se detallan así:

	2016	2015
Gastos Bancarios	46	248
Gmf (4*1000)	128.147	126.037
Comisiones	35.353	37.964
Intereses	1.840.492	1.135.440
Intereses Contra Leasing	22.993	46.100
Gasto Intereses Por Financiación	24.996	5.972
Gasto Beneficios A Empleados	-	7.025
Diferencia en cambio (1)	638.319	1.453.729
Descontos Ciales Condicionados	-	1.185
Otros Seguros Financieros	-	317.318
Total gastos financieros	2.690.347	2.814.017

Los montos más representativos de esta partida están integrados por el registro de los intereses por préstamos con CITIBANK por \$ 1,840,492 para 2016 (\$1,135,400 para 2015), comisiones bancarias por venta de TIDIS y gastos financieros de las cuentas corrientes en Bancolombia y CITIBANK por \$35,353 (\$37,964 para 2015), intereses por financiación; diferencia entre valor en libras y el saldo a valor presente de la cuenta por cobrar a Greif Flexibles por un valor de \$24,996 para 2016 (\$4,684, 2015), e intereses por leasing por 22,993 para 2016 (\$46,100, 2015)

(1) Diferencia en cambio por operaciones de importación de materia prima y exportación de productos terminados para los años 2016 y 2015 se presenta a continuación.

	2016	2015
Actividades de exportación	42.335	45.333
Actividades de importación	595.985	1,408.396
Total gastos diferencia en cambio	638.319	1,453.729

17. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración se detallan así:

	2016	2015
Gastos De Personal	1.489.676	1.329.342
Planes De Aportación Definida	99.746	94.575
Honorarios	503.127	370.154
Impuestos	309.869	297.538
Arrendamientos (1)	228.170	254.604
Contribuciones Y Afiliaciones	48.867	41.314
Seguros	6.561	8.047
Servicios	242.841	259.805
Légales	11.772	4.853
Mantenimiento Y Reparaciones	159.665	79.264
De Viaje (2)	340.430	244.115
Depreciaciones	202.148	226.919
Diversos (3)	241.318	273.565
Deterioro de Cartera	8.100	8.579
Total gastos de administración	3.860.289	3.491.721

1) Las partidas más significativas que componen el saldo por arrendamientos operativo corresponden al del alquiler de las bodegas 5 y 6 en Autopista Medellín Km 1.5 Parque Industrial La Florida Bodega 6 en cual se firmó des Octubre de 2007 con un término de duración de 7 años contados a partir de Octubre de 2008 y finalizados en Octubre de 2015, para este término se firmó otro al contrato con una vigencia de un año considerando descuentos al canon pactado, renovado nuevamente en marzo de 2016 con una vigencia de un año, los gastos por arrendamiento para 2016 \$180,028 (\$197,597 2015).

2) El monto de esta partida es significativo debido a visitas del exterior por asuntos de Gerencia, audiencias, capacitaciones y otros, detallados de la siguiente manera:

	2016	2015
Alojamiento y Manutención	116,584	115.626
Pasajes aéreos	223.820	128.436
Otros	26	53
Total gastos de viaje	340.430	244.115

3) La composición de los gastos diversos es la siguiente:

	2016	2015
Libros Suscripción Periódicos	11.396	19.141
Gastos De Representaciones, Rel Públicas	17.516	15.120
Elementos De Aseo	32.077	30.030
Útiles Papelería Y Fotocopias	28.486	31.522
Combustibles Y Lubricantes	12.175	16.354
Taxis Y Buses	52.317	46.874
Casino Y Restaurantes	81.236	94.453
Paqueteros y Peajes	1.969	4.443
Otros	4.144	15.628
Total gastos de viajes	241.318	273.565

## 18. OTROS GASTOS.

La partida de otros gastos está integrada principalmente por ajustes de impuestos asumidos y ajuste de amortizaciones con un saldo de \$2,723 en 2016 (\$625,2015).

## 19. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar comprendían:

	Nota	2016	2015
Saldos por pagar a partes relacionadas	21	270,582	37,181
Proveedores		4,029,994	4,562,601
Cuentas por pagar		871,103	1,042,416
<b>Total</b>		<b>5,171,679</b>	<b>5,642,199</b>

La exposición de la Compañía al riesgo de moneda y liquidez relacionado con cuentas comerciales y otras cuentas por pagar se incluye en la nota 5.

## 20. PARTES RELACIONADAS

## Controladora y controladora principal

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2016, la parte mayoritaria de votos la tiene Greif Inc.

## Compensación recibida por el personal clave de gerencia y directores

Además de su remuneración, la Compañía también provee bonificaciones a los gerentes, calculadas con base a los resultados del periodo.

Las transacciones del personal clave de gerencia están compuestas por:

	2016	2015
Beneficios a corto plazo a los empleados	403,841	355,244
Beneficios post-empleo	118,420	11,985
<b>Total</b>	<b>522,261</b>	<b>367,229</b>

## Otras transacciones con partes relacionadas

	Valor de la transacción año terminado el 31 de diciembre	
	2016	2015
<b>Gastos</b>		
Matríz del Grupo		
Compra de Bienes y Servicios	270,582	37,181
Uso de licencias de Software	116,885	76,343
<b>Total</b>	<b>387,467</b>	<b>113,524</b>

Todos los saldos pendientes con partes relacionadas son medidos en condiciones de independencia mutua y deben ser liquidados en efectivo dentro de los 3 meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera. Ninguno de los saldos está garantizado.

21. ACTIVOS CONTINGENTES

A 31 de diciembre de 2016, la compañía cursa una demanda en contra, por acción de competencia desleal interpuesta por colombiana de envases industriales COLVINA, la autoridad conocedora de dicho proceso es la Superintendencia de Industria y Comercio- delegatura para asuntos jurisdiccionales, por una cuantía de mil millones.

En el transcurso del año 2016 se llevó a cabo la etapa probatoria del proceso, en enero de 2017 se atendió audiencia para absolver preguntas sobre dictamen pericial financiero.



Tel: +57 1 622 0199  
 Fax: +57 1 236 8407  
 bdo@bdo.com.co  
 www.bdo.com.co

Versión Pública:  
 Folio No. 2431

Transversal 21 No. 98 - 05  
 Bogotá D.C. - Colombia  
 Sucursales:  
 Barranquilla,  
 Bucaramanga, Cali,  
 Ibagué, Medellín,  
 Sincelejo y Tunja

**INFORME DEL REVISOR FISCAL**

A los accionistas de  
**GREIF COLOMBIA S.A.**

**Informe sobre los Estados Financieros**

Hé examinado los estados financieros adjuntos de GREIF COLOMBIA S.A. al 31 de diciembre de 2016 y 2015, correspondientes al Estado de Situación Financiera Integral, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, junto con las notas explicativas a dichos estados financieros que incluyen las políticas contables más significativas y otra información complementaria relacionada por los años terminados en esas fechas.

**Responsabilidad de la Administración Respecto a los Estados Financieros**

La preparación y presentación de los estados financieros que se acompañan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en Colombia, son responsabilidad de la administración de la compañía, puesto que reflejan su gestión; dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y hacer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias. Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre los mismos, con base en el trabajo realizado.

**Responsabilidad del Revisor Fiscal**

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de revisor fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con los requisitos éticos, que planee y efectúe una revisión para cerciorarme que los procedimientos y controles internos son adecuados, que GREIF COLOMBIA S.A. cumple satisfactoriamente con las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros están libres de errores de importancia material y reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio.

El examen de los estados financieros requirió entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados. Además, incluyó una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la compañía y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con base en el resultado de los procedimientos de revisión y evaluación aplicados, considero que éstos me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

**Opinión Sobre los estados financieros**

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de GREIF COLOMBIA S.A. al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los resultados integrales, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2015.

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Asotón S.A.S., BDO BPO S.A.S., BDO Consulting S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S., y BDO Colombia S.A.S., asociadas por acciones simples colombianas, miembros de BDO International Limited, una corporación registrada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

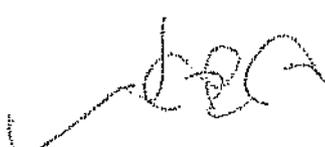
BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO





## Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

- Concepto que, durante los años 2016 y 2015, la contabilidad se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevaron y se conservaron debidamente y se observaron las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que estaban en su poder.
- De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007 informó que la entidad controló, registró y presentó adecuadamente durante los dos años las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores vinculados en forma directa por la compañía y al 31 de diciembre de 2016 no presentaba morosidad en los pagos al sistema.
- El informe de gestión correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2016, ha sido preparado por la administración de GREIF COLOMBIA S.A para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en las normas legales, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año mencionado. Mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.



WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA  
Revisor Fiscal  
T.P. 77805-T

Miembro de  
BDO AUDIT S.A.

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2017  
99329-02-1635-17

**GREIF COLOMBIA S.A.**  
**REUNIÓN ORDINARIA**  
**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**ACTA No. 92**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m., del 31 de marzo de 2017, se reunió en las oficinas de José Lloreda Camacho & Co, asesores legales de **GREIF COLOMBIA S.A.**, (en adelante la "Sociedad"), ubicada en la Calle 72 No. 5 - 83 Piso 6, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, con el fin de celebrar una reunión ordinaria.

A la reunión asistieron Sebastián Montoya Roldán en representación de GREIF INTERNATIONAL HOLDING B.V, propietaria de 737.158 acciones de la Sociedad; de GRONYSTAAL B.V, propietario de 11.683 acciones de la Sociedad; de EMBALLAGEFABRIEKEN VERMA B.V., propietario de 11.686 acciones de la sociedad; de GREIF FINANCE B.V., propietario de 11.686 acciones de la sociedad y de PAAUW HOLDINGS B.V., propietaria de 11.683. Asistió como invitado Daniel Berdugo Rueda.

Por decisión unánime de los presentes se designó como Presidente de la reunión a Sebastián Montoya Roldán y como Secretario a Daniel Berdugo Rueda. El Presidente informó que por encontrarse presentes o representadas el 100% de las acciones suscritas de la Sociedad, había quórum para deliberar y decidir válidamente de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, declarándose en reunión en universal. En este sentido, y atendiendo a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en el Concepto 220-73535 del 19 de diciembre de 2006, los accionistas representados y presentes renunciaron de manera expresa a su derecho de inspección, a fin de someter a consideración en esta reunión los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal, el informe de gestión y los demás documentos que se presentan y se enuncian el artículo 446 del Código de Comercio.

El Presidente declaró abierta la sesión y sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día que fue aprobado por unanimidad, así:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Consideración del Informe de Gestión del Gerente y de la Junta Directiva para el período terminado el 31 de diciembre de 2016.
5. Consideración del Dictamen del Revisor Fiscal por el período terminado el 31 de diciembre de 2016.
6. Consideración de los Estados Financieros correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2016.
7. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
8. Elección de los Miembros de Junta Directiva.

## 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Como ya se mencionó, el Secretario verificó el quórum e informó que se encontraban representadas el 100% del total de las acciones suscritas de la Sociedad, y que, por lo tanto había quórum para deliberar y decidir válidamente.

## 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Como se mencionó anteriormente, por unanimidad se designó como Presidente a Sebastián Montoya Roldán y como Secretario a Daniel Berdugo Rueda.

## 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Como ya se mencionó, el orden del día fue aprobado por unanimidad.

## 4. CONSIDERACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Presidente dio lectura al Informe de Gestión del Representante Legal, suscrito por el señor Wolfgang José Urban en su calidad de Representante Legal, mismo que fue adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad, el cual fue aprobado por unanimidad, no sin antes dejar constancia de que el mismo, con los estados financieros, así como toda la información a que se refieren los artículos 446 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1995, habían estado a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración de la Sociedad. Este informe se anexa al protocolo de la reunión.

## 5. CONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL PARA EL PERÍODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Acto seguido se leyó el Dictamen del Revisor Fiscal, suscrito el 8 de marzo de 2017 por el señor William Rodríguez Acosta en su calidad de Revisor Fiscal designado por BDO Audit S.A., Revisores Fiscales de la Compañía, el cual contiene su concepto sobre los puntos que ordena el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables. Dicho informe fue aprobado por unanimidad de los presentes y se anexa al protocolo de la reunión.

## 6. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

A continuación, se dio lectura los Estados Financieros correspondientes al

## 7. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

El Presidente informó a la Asamblea que para el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2016, tal y como lo señalan los Estados Financieros y como había sido indicado por el Representante Legal dentro de su informe, en el ejercicio social 2016 la Sociedad generó utilidades por CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$141.416.655). Sin embargo, el Presidente propuso que el valor de las utilidades generadas en el ejercicio 2016 fueran destinadas al enjugar las pérdidas acumuladas de la Compañía, proposición que fue aprobada por unanimidad.

De igual forma, se dejó constancia que la sociedad no se encuentra inmersa en causal de disolución por pérdidas.

## 8. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acto seguido, el Presidente informó la necesidad de reemplazar a la persona actualmente designada como Segundo Renglón Suplente de la Junta Directiva. En consecuencia, se sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas el siguiente proyecto de Resolución:

### RESOLUCIÓN PRIMERA

*"La Asamblea General de Accionistas de GREIF COLOMBIA S.A.  
RESUELVE:*

*Artículo Primero: Nombrar a la señora Claudia Marcela Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.869.196, como Segundo Renglón Suplente de la Junta Directiva, en reemplazo de Alfredo Zapata.*

*Artículo Segundo: Instruir al Representante Legal para que registre el anterior nombramiento ante la Cámara de Comercio de Bogotá."*

*\*\*\*Fin de la Resolución Primera\*\*\**

La anterior Resolución Primera fue aprobada por unanimidad con el voto favorable del 100% de los accionistas presentes y debidamente representados en la reunión.

## 9. DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Presidente propuso aceptar la propuesta de servicios profesionales de Revisoría fiscal presentada por KPMG S.A.S con fecha 10 de enero de 2017 y en consecuencia designar a dicha Firma como revisor fiscal de la Compañía

## RESOLUCIÓN SEGUNDA

"La Asamblea General de Accionistas de GREIF COLOMBIA S.A. *Este base Q*  
RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Revisores Fiscales de la Compañía a KPMG S.A.S., identificada con NIT 860.000.846-4, quien a su turno designará a las personas naturales que se desempeñarán en los cargos de Revisor Fiscal Principal y Suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facultar al Representante Legal de la Compañía para acordar el monto de los honorarios del Revisor Fiscal Principal y Suplente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Representante Legal o a cualquiera de sus suplentes para hacer la inscripción de este nombramiento en la Cámara de Comercio correspondiente."

La anterior Resolución Segunda fue aprobada por el 100% de las acciones presentes y debidamente representadas en la reunión.

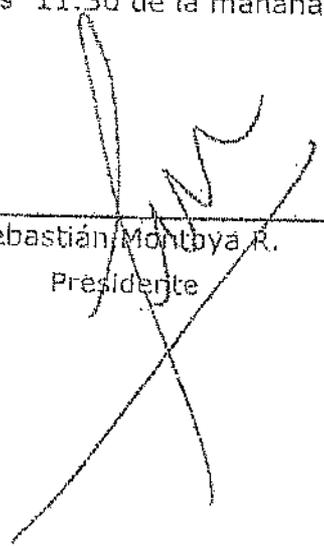
**10. PROPOSICIONES Y VARIOS**

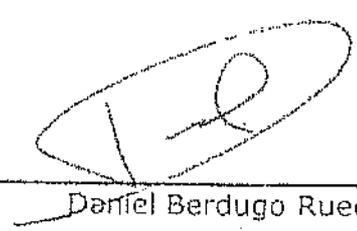
No hubo puntos adicionales por tratar.

**11. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente decretó un breve receso para la elaboración del Acta, y ésta una vez finalizada, fue leída por el Secretario y aprobada por unanimidad.

En constancia de lo anterior se levanta la presente acta y se firma el 31 de marzo a las 11:30 de la mañana.

  
Sebastián Montoya R.  
Presidente

  
Daniel Berdugo Rueda  
Secretario



Composición de Materias Primas envases metálicos 208 LTS principales artículos Cota

Cota	208 lts	Drums	Sin laca	STH00222	208 lts	Drums	Con Laca
LAMO.75MM X 915MM X 1800MM (C)		Tambor Cerrado		LAMO.75MM X 915MM X 1800MM (C)		Tambor Cerrado	
	100%				100%		
	Porcentaje						
Materias primas	Participación			Materias primas			
Acero Lamina	46%			Acero Lamina	46%		
Pinturas	3%			Pinturas	2%		
				Laca	6%		
Accesorios - Costo de cierre	6%			Accesorios - Costo de cierre	5%		
Total Costos de Materiales	55%			Total Costos de Materiales	59%		
SOH00029	208 lts	Drums	Laca				
LAMO.85MM X 915MM X 1800MM (C)		Tambor Abierto					
	100%						
	Porcentaje						
Materias primas	Participación						
Acero Lamina	51%						
Pinturas	3%						
Lacas Tintas							
Accesorios - Costo de cierre	6%						
Total Costos de Materiales	60%						

Greif Colombia S.A.  
 NIT. 960.023.025-4  
 Cota, Guindamaire: Parque Industrial La Florida  
 Bodega 5. Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur  
 Tel.: (57-1) 885 44 00 - Fax: 886 44 01  
[www.greif.com.co](http://www.greif.com.co)  
 Cartagena: Zona Industrial de Mambor Km. 9  
 Tele: (556) 885 009 - 885 213 - 885 575  
 Fax: (556) 885 415  
 Medellín: Carrera 53 No. 32-68 Bogotá  
 Tele.: (4) 277 02 12 - 377 67 91  
 Fax.: (4) 377 67 92

GREIF

## Composición de Materias Primas envases metálicos 208 LTS principales artículos Cartagena

Cartagena		Cartagena			
STH10026	208 lts	Drums	STH00222	208 lts	Drums
ROLLO 0.85 X 914	Sin laca		ROLLO 0.95 X 1204	Con Laca	
	100%			100%	
	Porcentaje			Porcentaje	
Materias primas	Participación		Materias primas	Participación	
Acero Rollo	47%		Acero Rollo	44%	
Pinturas	2%		Pinturas	3%	
			Laca	4%	
Accesorios - Costo de cierre	4%		Accesorios - Costo de cierre	6%	
Total Costos de Materiales	53%		Total Costos de Materiales	57%	
SOH10240		SOH10240			
	208 lts		208 lts		
	Drums		Drums		
ROLLO 0.85 X 914	Sin laca				
	100%				
	Porcentaje				
Materias primas	Participación				
Acero Lamina	47%				
Pinturas	3%				
Lacas Tintas	5%				
Accesorios - Costo de cierre	11%				
Total Costos de Materiales	66%				

Greif Colombia S.A.

NIT 860 023 525 4

Cota, Cundinamarca; Parque Industrial La Florida  
Bodega 5, Kilometro 1.5 Autop. Medellín, Costado Sur

Tel: (57-4) 895 44 00 - Fax: 895 44 01

www.greif.com.co

Cartagena: Zona Industrial de Manóbal Km 9

Tels.: (866) 685 009 - 685 213 - 685 575

Fax: (866) 685 415

Medellín: Carrera 53 No. 22-6A Itagüí

Tels.: (4) 277 02 42 - 377 67 91

Fax: (4) 377 67 02

GREIF COLOMBIA S.A.

INFOPRME A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de Diciembre de 2015

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre y  
1 de enero de 2014)

## GREIF COLOMBIA S.A.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.015 Y 2014 Y 1 DE ENERO DE 2014

## CONTENIDO

	PÁG.
INFORME DEL REVISOR FISCAL .....	2
ESTADOS FINANCIEROS	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....	4
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL .....	5
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	6
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO .....	7
NOTAS .....	8
1. INFORMACIÓN GENERAL .....	8
2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS .....	9
3. NUEVAS NORMAS E INTERPRETACIONES NO ADAPTADAS .....	17
4. DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES .....	21
5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....	23
6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO .....	31
7. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR .....	31
8. OTROS ACTIVOS Y PASIVOS NO FINANCIEROS .....	32
9. INVENTARIOS .....	32
10. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS .....	33
11. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	36
12. PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES .....	37
13. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS .....	38
14. CAPITAL Y RESERVAS .....	40
15. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS .....	40
16. OTROS INGRESOS .....	41
17. INGRESOS FINANCIEROS .....	41
18. GASTOS FINANCIEROS .....	42
19. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN .....	42
20. OTROS GASTOS .....	43
21. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA .....	43
22. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR .....	44
23. PARTES RELACIONADAS .....	44
24. EXPLICACIÓN DE LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA (NIIF) .....	45



Tel: +57 1 623 0199  
 Fax: +57 1 236 8407  
 bdo@bdo.com.co  
 www.bdo.com.co

Oficina D. C. - Colombia  
 Sucursales:  
 Barranquilla,  
 Bucaramanga, Cali,  
 Ibagué, Medellín,  
 Bogotá y Tunja

**INFORME DEL REVISOR FISCAL**

A los accionistas de  
**GREIF COLOMBIA S.A.**

**Informe Sobre los Estados Financieros**

1. He examinado los estados financieros adjuntos de GREIF COLOMBIA S.A. al 31 de diciembre de 2015, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera Integral, el Estados de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, junto con las notas explicativas a dichos estados financieros que incluyen las políticas contables más significativas y otra información complementaria relacionada por el año terminado en esa fecha. Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 que se presentan para fines comparativos, se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia vigentes en esa fecha, los cuales fueron ajustados por la administración a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), siguiendo las disposiciones legales emitidas como parte del proceso de convergencia obligatorio en Colombia para las entidades del Grupo 1, del cual forma parte la compañía.

Los estados financieros correspondientes al año 2014 fueron auditados por otro Revisor Fiscal, designado por la firma Grant Thornton Fast & ABC Auditores, quien en su informe de fecha 13 de febrero de 2015, expresó una opinión sin salvedades.

**Responsabilidad de la Administración respecto a los Estados Financieros**

2. La administración de GREIF COLOMBIA S.A., es la responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de la información financiera, para garantizar que esté libre de errores materiales, ya sea por fraude o por error; seleccionar y aplicar las apropiadas políticas contables; y hacer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del Revisor Fiscal**

3. Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar una opinión sobre los mismos, con base en el trabajo realizado. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de Revisor Fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que planeé y efectúe una revisión para cerciorarme que los procedimientos y los controles internos son adecuados, que la Sociedad cumple satisfactoriamente las normas legales y estatutarias y que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. El examen de los estados financieros requirió entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en dichos estados financieros. Además, incluyó una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Sociedad y de los procedimientos para la preparación y presentación de los estados financieros en conjunto cumpliendo el plan de cuentas establecido por las disposiciones legales vigentes. Con base en el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, considero que éstos me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

**Opinión Sobre los estados financieros**

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de GREIF COLOMBIA S.A al 31 de diciembre de 2015 y los resultados integrales, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas en Colombia como resultado del proceso de convergencia, complementadas con las demás normas e instrucciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades.

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Analytics S.A.S., BDO BPO S.A.S., BDO Consulting S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S., y BDO Colombia S.A.S., sociedades por acciones constituidas en Colombia, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientemente asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO



**Otros asuntos Informativos**

5. La Superintendencia de Industria y Comercio inició un proceso contra la entidad cuya pretensión asciende a la suma de \$1.000.000 miles. Al 31 de diciembre de 2015, la compañía con base en el análisis de riesgo adelantado conjuntamente con sus asesores legales y dada la fase en que se encuentra el proceso, ha considerado no constituir provisiones.
6. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 son los primeros de fin de ejercicio que GREIF COLOMBIA S.A. preparó aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aceptadas en Colombia. En las nota 2.4 a los estados financieros, se explica cómo la aplicación del nuevo marco técnico normativo afectó la situación financiera de la Entidad y los resultados de sus operaciones.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

7. La Compañía no dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, por cuanto no se ha celebrado la reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas del año 2016, la cual debió ser convocada al 31 de marzo de 2016. Por tal razón, tampoco se ha adelantado la aprobación de los estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2015.
8. Además, conceptúo que durante dicho año la contabilidad de la Compañía se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, excepto por lo mencionado en el párrafo 7 anterior. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente y se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder.
9. De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, informó que la administración de la entidad controló, registró y presentó adecuadamente durante el año las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, de los trabajadores vinculados en forma directa por la compañía y al 31 de diciembre de 2015 no presentaba morosidad en los pagos al sistema.
10. El informe de gestión correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2015, ha sido preparado por la administración para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí. De conformidad con lo dispuesto en las normas legales, he verificado que la información financiera que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año mencionado. Mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.



**WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA**  
Revisor Fiscal  
T.P. 77805-T

Miembro de  
BDO AUDIT S.A.

Bogotá D.C., 29 de junio de 2016  
99329-01-4156-16

## GREIF COLOMBIA S.A.

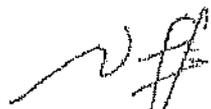
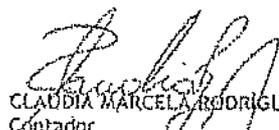
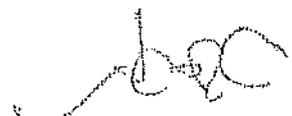
## Estado de situación financiera

31 de diciembre de 2015 (Con cifras comparativas al 31 de diciembre y 1 de enero de 2014)

(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Notas	2.015	2.014	01/01/2014
<b>ACTIVOS</b>				
Activos no corrientes				
Propiedades, Planta y equipo	11	14.969.882	17.667.612	17.728.157
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	7	545.053	470.067	279.316
Otros activos no financieros	8	42.621	38.236	34.548
Activos no corrientes mantenidos para la venta	21	-	10.000	-
Activos por impuestos diferidos	10	631.402	2.488.215	-
<b>Total Activos no corrientes</b>		<b>18.146.680</b>	<b>20.674.130</b>	<b>18.042.021</b>
Activos corrientes				
Inventarios	9	4.635.267	3.795.446	5.651.528
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	7	4.723.332	4.647.356	5.575.261
Activos por impuestos corrientes	10	1.046.611	1.069.467	1.122.093
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	2.093.015	1.674.475	944.997
Otros activos no financieros		884.411	853.799	1.018.853
<b>Total activos corrientes</b>		<b>13.382.636</b>	<b>12.040.543</b>	<b>14.312.732</b>
<b>Total activos</b>		<b>29.571.594</b>	<b>32.714.673</b>	<b>32.354.753</b>
<b>PASIVOS</b>				
Pasivos no corrientes				
Pasivos Financieros	12	17.797.781	16.107.669	15.171.080
Pasivo por impuestos diferidos	10	430.354	1.877.158	1.359.321
Beneficios a empleados	13	123.793	116.284	195.738
<b>Total de pasivos no corrientes</b>		<b>18.351.928</b>	<b>18.101.111</b>	<b>16.726.139</b>
Pasivos corrientes				
Pasivos Financieros	12	658	32.293	43.063
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	22	5.642.199	4.501.912	6.321.595
Pasivos por impuestos corrientes	10	103.785	111.794	188.481
Beneficios a empleados		278.968	322.030	297.104
Otros pasivos no financieros	8	117.164	199.277	194.798
<b>Pasivos corrientes totales</b>		<b>6.142.774</b>	<b>5.167.306</b>	<b>7.045.041</b>
<b>Total pasivos</b>		<b>24.494.702</b>	<b>23.268.417</b>	<b>23.771.180</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital Pagado	14	78.390	78.390	78.390
Ganancias (pérdidas del período)		(4.369.363)	862.682	(3.148.768)
Ganancias (pérdidas) acumuladas		(3.873.857)	(4.736.538)	(1.587.770)
Ganancias (pérdidas) por convergencia	24	12.393.703	12.393.703	12.393.703
Otras reservas	14	848.019	848.019	848.019
<b>Patrimonio total</b>		<b>5.076.892</b>	<b>9.446.256</b>	<b>8.583.573</b>
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>		<b>29.571.594</b>	<b>32.714.673</b>	<b>32.354.753</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.


WOLFGANG JOSÉ URBÁN  
Representante Legal

CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ  
Contador  
T.P. 134877- T  
(Ver certificación Adjunta)

WILLIAM RODRÍGUEZ ACOSTA  
Revisor Fiscal  
T.P. 77807-T  
Miembro de BDO AUDIT S.A.  
(Ver mi Informe Adjunto)

GREIF COLOMBIA S.A.

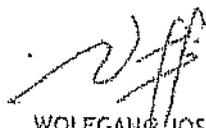
Estado de resultados Integral

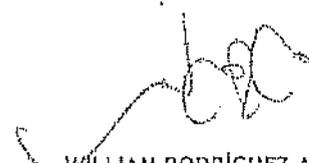
Por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y 2014

(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Nota	2.015	2.014
Ingresos de actividades ordinarias	15	31.806.465	30.896.792
Costos de venta y operación		(28.895.957)	(27.674.034)
Utilidad Bruta		2.910.508	3.222.758
Otros Ingresos	16	201.596	912.840
Gastos de administración	19	(3.491.721)	(3.524.203)
Otros gastos	20	(625)	(33.229)
Deterioro de propiedades, planta y equipo.	12	(1.675.521)	(14.533)
Ganancia por actividades de Operación		(2.055.763)	563.633
Ganancias Cálculos actuariales		-	65.242
Perdidas Cálculos actuariales		(11.230)	(35.326)
Ingresos financieros	17	931.150	1.743.811
Gastos financieros	18	(2.814.017)	(3.420.442)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		(3.949.860)	(1.083.082)
Gasto por impuestos a las ganancias	10	(419.503)	1.945.764
Ganancia (pérdida) del periodo		(4.369.363)	862.682

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.


WOLFGANG JOSE URBAN  
Representante Legal

CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ  
Contador  
T.P. 134877- T  
(Ver certificación Adjunta)

WILLIAM RODRÍGUEZ ACOSTA  
Revisor Fiscal  
T.P. 77807-T  
Miembro de BDO AUDIT S.A.  
(Ver mi Informe Adjunto)

GRÉIF COLOMBIA S.A.

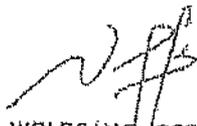
## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

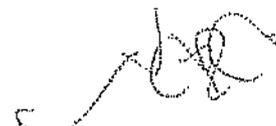
Por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y 2014

(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	2015	2014
Flujos de efectivo de las actividades de operación:		
Resultados del ejercicio	(4.369.363)	862.682
ajustes por:		
Depreciación	1.034.951	1.029.984
Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo	1.675.521	14.533
Impuesto diferido	410.009	(1.970.378)
Gasto beneficio pensiones	(11.230)	(29.916)
Deterioro de deudores	8.579	7.145
Deterioro de Inventarios	4.688	7.373
Activos no corrientes mantenidos para la venta	10.000	(10.000)
Cambios en activos y pasivos:		
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	(159.542)	730.009
Otros activos no financieros inventarios	(34.997)	161.366
Activos por impuestos corrientes	(844.509)	1.848.709
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	22.856	52.626
Beneficios a empleados	1.140.287	(1.819.683)
Otros pasivos financieros	(24.323)	(24.612)
pasivos por impuesto corriente	(82.113)	4.479
Efectivo neto provisto por (usando en) actividades de operación	(8.009)	(76.687)
	(1.227.195)	787.630
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(12.742)	(1.000.034)
Producto de la venta de equipo	-	16.062
Efectivo neto provisto por (usados en) las actividades de inversión	(12.742)	(983.972)
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Nuevas obligaciones	1.850.000	1.700.000
Pagos de obligaciones	(191.523)	(774.180)
Efectivo neto provisto por (usados en) actividades de financiamiento	1.658.477	925.820
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo	418.540	729.478
Efectivo y equivalentes al inicio del año	1.674.475	944.997
Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre	2.093.015	1.674.475

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.


WOLFGANG JOSE URBAN  
Representante Legal

CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ  
Contador  
T.P. 134877-T  
(Ver certificación Adjunta)

WILLIAM RODRÍGUEZ ACOSTA  
Revisor Fiscal  
T.P. 77807-T  
Miembro de BDO AUDIT S.A.  
(Ver mi Informe Adjunto)

GREIF COLOMBIA S.A.  
 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
 Por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y 2014  
 (Valores expresados en miles de pesos colombianos)

	Capital suscrito y pagado	Reservas	Resultados acumulados en adopción por primera vez NICF	Resultados de ejercicios anteriores	Pérdida del ejercicio	Utilidad del ejercicio	Total patrimonio
Saldo inicial al 1 de enero de 2014	78.390	848.019	12.393.703	(1.587.770)	(3.148.768)	-	8.583.573
Resultado del ejercicio						862.682	862.682
Movimientos del periodo				(3.148.768)	3.148.768		
Saldo final al 31 de diciembre de 2014	78.390	848.019	12.393.703	(4.736.538)	-	862.682	9.446.256
Resultado del periodo					(4.369.363)		(4.369.363)
Movimientos del periodo				862.682		(862.682)	
Saldo final al 31 de diciembre de 2015	78.390	848.019	12.393.703	(3.873.857)	(4.369.363)	-	5.076.892

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

*WJF*

WOLFGANG JOSE URBAN  
 Representante Legal

*W. Rodríguez*  
 CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ  
 Contador  
 T.P. 134877- T  
 (Ver certificación Adjunta)

*WR*

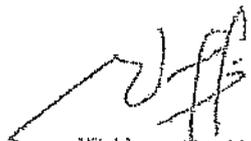
WILLIAM RODRIGUEZ ACOSTA  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 77807-T  
 Miembro de BDO AUDIT S.A.  
 (Ver mi Informe Adjunto)

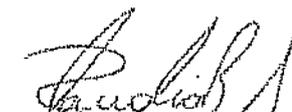
GRUP COLSIBIA S.A.  
Estados Financieros  
al 30 diciembre de 2014 y 2013

## Estado de Resultados

(Expresado en miles de pesos colombianos, excepto la pérdida neta por acción)

	Notas	2014	2013
Ingresos operacionales, brutos		31,957,696	31,161,047
Devoluciones en ventas		(1,410,113)	(1,317,432)
Ingresos operacionales, netos		30,539,483	29,843,615
Costo de ventas		(28,071,534)	(27,223,326)
Utilidad bruta		2,467,950	2,620,288
Gastos operacionales de administración y ventas	16	(3,514,251)	(3,899,756)
Pérdida operacional		(1,046,301)	(1,378,468)
Ingresos no operacionales	17	3,027,344	826,377
Egresos no operacionales	18	(3,429,925)	(2,530,872)
Pérdida antes de impuestos		(1,448,882)	(3,091,963)
Provisión para impuesto sobre la renta	13	(18,099)	(41,769)
Provisión para impuesto sobre la renta a la equidad	13	(6,516)	(15,037)
Pérdida neta del ejercicio		(1,473,497)	(3,148,769)
Pérdida neta por acción		(1,860)	(4,017)

  
Wolfgang José Urban  
Representante Legal  
(Ver certificación adjunta)

  
Claudia Marcela Rodríguez  
Contadora E.P. 134877-1  
(Ver certificación adjunta)

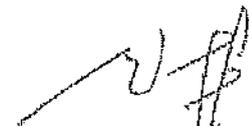
  
Martha Lucía Puerto Infante  
Revisora Fiscal E.P. 13441-1  
Designada por Grant Thornton  
Fast & Abs Auditores  
(Ver dictamen adjunto)

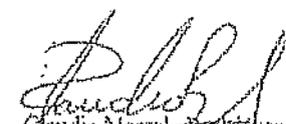
GRUP B COLONIA S.A.  
Estados Financieros  
31 de diciembre de 2014 y 2013

## Balances Generales

(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Notas	2014	2013
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Disponibles	4	1,686,311	977,757
Deudores	5	7,068,872	7,982,438
Inventarios	6	3,796,392	5,669,537
Diferidos	8	129,941	371,044
Impuesto sobre la renta diferido	13	46,510	46,510
<b>Total activos corrientes</b>		<b>12,728,026</b>	<b>15,047,286</b>
<b>Activos no corrientes</b>			
Propiedades, planta y equipo	7	8,831,120	8,628,906
Diferidos	8	198,489	426,746
Valorizaciones	7	9,823,287	9,666,786
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>18,852,905</b>	<b>18,722,437</b>
<b>Total activos</b>		<b>31,580,932</b>	<b>33,769,723</b>
<b>Pasivos y patrimonio de los accionistas</b>			
<b>Pasivos corrientes</b>			
Obligaciones financieras	9	15,750,000	14,625,333
Proveedores	10	3,079,424	4,169,929
Cuentas por pagar	11	1,486,166	2,070,220
Impuestos, gravámenes y tasas	13	289,366	326,953
Obligaciones laborales	14	255,461	284,689
Pasivos estimados y provisiones		43,833	64,756
Otros pasivos (anticipo clientes)		12,355	13,188
<b>Total pasivos corrientes</b>		<b>20,916,605</b>	<b>21,545,068</b>
<b>Pasivo no corrientes</b>			
Impuestos a largo plazo	13	0	121,666
<b>Total pasivos</b>		<b>20,916,605</b>	<b>21,666,734</b>
<b>Patrimonio de los accionistas</b>			
Capital social	15	78,390	78,390
Reservas		849,019	849,019
Revalorización del patrimonio		6,124,666	6,246,332
Resultado ejercicios anteriores		(4,736,538)	(1,587,769)
Superávit por valorización		9,823,287	9,666,786
Pérdida neta del ejercicio		(1,473,497)	(3,148,769)
<b>Total del patrimonio</b>		<b>10,664,327</b>	<b>12,102,989</b>
<b>Total pasivos y patrimonio de los accionistas</b>		<b>31,580,932</b>	<b>33,769,723</b>
<b>Cuentas de orden</b>			
Deudoras	18	25,440,850	25,440,850
Acreedoras por contra	19	5,477,164	5,477,164

  
Wolfgang Jose Urban  
Representante Legal  
(Ver certificación adjunta)

  
Claudia Marcela Rodríguez  
Contadora T.P. 13-4877-1  
(Ver certificación adjunta)

  
Martha Leticia Guerra Hincapié  
Revisora Fiscal T.P. 130441-1  
Designada por Grant Thornton  
Fast & Abs Auditores S.A.  
(Ver detanteo adjunto)

Bogotá D.C., 27 de abril de 2017

Doctora  
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE  
**Subdirectora de Prácticas Comerciales**  
**Ministerio de Comercio Industria y Turismo**  
Calle 28 No. 13A - 15, Piso 16  
Bogotá D.C.



Mincit

1-2017-007319 ANE:0 FOL:4  
2017-04-27 03:12:16 PM  
TRA-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIA  
LES

Re: Investigación para la aplicación de derechos antidumping a las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 L, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile. Expediente público D-211-01-87.

**ENRIQUE ÁLVAREZ POSADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.571, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 55.007, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **GREIF COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 860.023.525-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal y el poder especial que obran en el expediente de la referencia, respetuosamente me permito presentar observaciones a las respuestas a los cuestionarios de importador y exportador, y a la oposición de la solicitud de la adopción de medidas antidumping en el procedimiento de la referencia, presentados por Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada (En adelante "Rheem") y por Tambores de Colombia S.A.S. - Tamco SAS (En adelante "Tamco"), en los siguientes términos:

**1. El producto importado objeto de la investigación y el producto nacional son similares**

Desde el punto de vista de las materias primas empleadas, características y uso final, tanto los tambores importados de Chile, como los nacionales tienen particularidades coincidentes. En efecto, tanto en unos como en otros las materias primas son iguales (acero, pintura, laca y accesorios), y

# LLOREDA-CAMACHO

además ambos productos por tener iguales características se utilizan para un mismo fin (almacenamiento y transporte de productos).

Es tan evidente que se trata de productos similares, que el producto de Rheem es importado a Colombia a través de la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, correspondiente a "Depósitos, barriles, tambores, bidones y recipientes similares, para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos o licuados), de fundición, de hierro o de acero, de capacidad superior o igual a 50 L"; si no fuera así, ¿Por qué no utilizar la subpartida arancelaria correspondiente al acero en láminas?

Independientemente de la denominación que quiera dársele al producto, el bien que se importa a Colombia para cumplir los requerimientos de los clientes, es un tambor metálico con sus partes, para envasar sus productos. El cliente colombiano no compra los productos vendidos por Rheem para hacer una planta de ensamble. De esa forma, no solo las materias primas del producto importado y del nacional son iguales, sino que su uso es el mismo, de tal forma que se trata en efecto de productos totalmente similares.

Así las cosas, el producto de Rheem es un tambor metálico que compite en el mercado con el producto nacional, como el que fabrica mi representada, y no se trata de una materia prima para la fabricación de un producto terminado diferente al producto nacional. Es así, que los procesos que se realizan sobre el producto importado en el territorio colombiano no constituyen procesos de transformación que modifiquen la naturaleza del producto importado, convirtiéndolo en un producto diferente. Todo lo anterior se puede constatar en el cuestionario para exportadores que aportó Rheem.

**2. No hay lugar a tomar como valor normal el precio del producto similar que se exporta a un tercer país**

Chile es una economía de mercado por lo tanto, el valor normal debe calcularse con base en operaciones comerciales de venta del producto en el mercado local. No es cierto como afirma Rheem, que los tambores de acero tengan venta insignificantes comparadas a las importaciones del producto investigado a Colombia, tal y como se puede comprobar con los estudios de mercado aportados, que obran en el expediente. Más aún por cuanto el

producto de Rheem es un tambor de acero que compite con otros tambores de acero tanto en el mercado local chileno como en el colombiano, por tener características y usos idénticos, siendo la única diferencia que unos se transportan y almacenan colapsados, mientras que los otros se entregan sin colapsar.

En consecuencia, para determinar el valor normal evidentemente deberá tomarse en cuenta el valor de las ventas de todos los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros que se comercializan en Chile, y no puede pretenderse tomar solo las ventas de Rheem en Chile de los tambores que se vendan colapsados, con el fin de señalar que el producto no es vendido para consumo interno, y acudir a un mercado diferente (i.e. el peruano), al cual aparentemente Rheem también vende a precios dumping.

### **3. Las cotizaciones son prueba del valor normal**

Las cotizaciones son plena prueba del valor normal en Chile porque fueron recopiladas por un tercero independiente para efectuar ese estudio (i.e. SWA Research), y no se trata, como afirma Rheem, de cotizaciones preparadas por la misma parte solicitante. En efecto, las cotizaciones realizadas por el tercero independiente incluyen la de Greif Chile, uno de los fabricantes locales de tambores de acero que compite en ese mercado con Rheem. Greif Chile hace parte del mismo grupo empresarial internacional, pero no tiene ninguna relación directa con Greif Colombia.

Además, desconocer las cotizaciones de uno de los fabricantes locales, como lo es Greif Chile, desdibujaría la caracterización del mercado interno chileno de tambores metálicos cilíndricos de 208 litros de capacidad.

### **4. Sí hay daño y nexos causal**

Greif reafirma que las importaciones desde Chile han tenido un efecto nocivo en la producción nacional. Ahora bien, según Rheem, la reducción del volumen de las importaciones de tambores provenientes de Chile entre 2014 y 2016 prueba que no hay daño a la producción nacional y la contracción general del mercado de tambores desvirtúa el nexo de causalidad. Todo ello no es cierto porque:

- (i) En virtud de las importaciones a precio de dumping el volumen de producción de Greif ha venido en descenso como se explicó en la solicitud y sus anexos.
- (ii) Ese descenso en la producción ya ocurrió y la posterior contracción de la demanda, que afecta tanto a los productores locales como al producto de Rheem, no es la causa de las dificultades que afrontan los productores locales, sino apenas un elemento accidental y posterior al deterioro de la industria nacional por las importaciones desde Chile.
- (iii) La afectación de la producción nacional tiene como origen y causa las importaciones desde Chile.

En particular, llamo la atención a la información disponible en el Anexo 24 que obra en el expediente físico, y que demuestra que los márgenes de Greif se han reducido de tal forma que apenas se cubren los costos directos de producción de la empresa y no se logra cubrir los indirectos. Evidentemente si se tratará de un problema coyuntural y no estructural, los datos deberían indicar un deterioro de los márgenes de Greif únicamente después de la contracción del mercado. Ese no es el caso, los P&G que se han aportado claramente indican que el deterioro de los márgenes no es un accidente sino un producto de la imposibilidad de competir en condiciones normales por la entrada del producto chileno a precios de dumping.

En estos términos presentamos nuestras observaciones a las respuestas a los cuestionarios de importador y exportador, y a la oposición de la solicitud de la adopción de medidas antidumping en el procedimiento de la referencia, presentados por Rheem y por Tamco. Asimismo, reiteramos la petición contenida en la solicitud presentada y en los documentos posteriores que la han complementado

Del Despacho, atentamente,



ENRIQUE ALVAREZ POSADA  
C.C. 79.150.571  
T.P. 55.007 del C. S. de la J.

## Leidy Johanna Paramo Cadena

**De:** Leidy Johanna Paramo Cadena  
**Enviado el:** viernes, 5 de mayo de 2017 10:27  
**Asunto:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 058 DE 2017 - TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS  
**Datos adjuntos:** Resolución 058 de 27 de abril 2017 - Determinación Preliminar.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Eloisa Fernandez	Entregado: 05/05/2017 10:28	Leído: 05/05/2017 10:50
	'sales@cipotosi.net'		
	'nutrium@postobon.com.co'		
	'prejugos@postobon.com.co'		
	'laura.londono@shell.com'		
	'soporte@frogpack.com'		
	'ealvarez@iloredacamacho.com'		
	'Marcela.Rodriguez@greif.com'		
	'ventas@rheem.cl'		
	Luciano Chaparro	Entregado: 05/05/2017 10:28	Leído: 08/05/2017 9:59
	Anwarelmurty Cárdenas	Entregado: 05/05/2017 10:28	Leído: 05/05/2017 10:59
	Gladys Gonzalez Castro	Entregado: 05/05/2017 10:28	
	Nelly Alvarado Piramanrique	Entregado: 05/05/2017 10:28	Leído: 05/05/2017 10:27
	Joaquin Duque	Entregado: 05/05/2017 10:28	
	'echile.colombia@minrel.gob.cl'		
	'hcorales@prochile.gob.cl'		
	'drangel@ibarra.legal'		
	'cmunozp@prochile.gob.cl'		

Respetados Señores:

Adjunto remito la Resolución 058 del 27 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.222 del 03 de mayo de 2017, por la cual la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó continuar con la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 09

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	2453

del 30 de enero de 2017, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

La misma se podrá revisar en el sitio <http://www.mincit.gov.co/publicaciones/12207/Dumping> "Investigaciones antidumping en curso", "Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros".

De igual manera en la página web y en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio, reposa el expediente público D-211-01-87, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación.

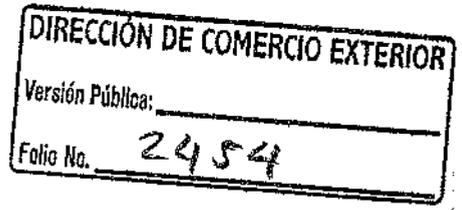
Cardialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE  
Subdirectora de Prácticas Comerciales  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
[efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co)  
Calle 28 No. 13º-15 piso 16  
6067676 ext.2225  
Bogotá, Colombia



[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Variación Pública:	
Folio No.	2455

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SPC- 091

Bogotá, D.C.,

DOE - 057

Señor Embajador  
**RICARDO NAVARRETÉ BETANZO**  
 Embajada de Chile  
 Calle 100 No. 118-46  
 Fax 7441468  
 Bogotá, D.C.

 Mincit  
 2-2017-008715  
 2017-05-08 09:41:47 AM FOL 1  
 MEDIO Mensajero ANE:  
 REM. LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA  
 DES. EMBAJADA DE CHILE EN COLOMBIA

Asunto: Comunicación Resolución 058 de 2017 "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 09 del 30 de enero de 2017"

Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución No. 058 del 27 de abril de 2017<sup>1</sup>, publicada en el Diario Oficial No. 50.222 del 3 de mayo de 2017, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó continuar con la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 09 del 30 de enero de 2017, sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

En la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio reposa el expediente público 501-01-87, que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en la cual se encuentra a disposición de los interesados para consulta y obtención de fotocopias, de conformidad con el horario y condiciones previstas para tal fin.

De igual manera, las inquietudes presentadas en relación con esta investigación serán atendidas en la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio an los teléfonos

EMBAJADA DE LA REPUBLICA  
 POPULAR CHINA EN COLOMBIA  
 10 MAY 2017  
 Corresponsencia.  
 Recibido:

<sup>1</sup> Para consultar la resolución ingrese a la siguiente dirección:  
[http://www.mincit.gov.co/publicaciones/37782/tambores\\_metalicos\\_cilindricos\\_de\\_capacidad\\_igual\\_a\\_208\\_litros](http://www.mincit.gov.co/publicaciones/37782/tambores_metalicos_cilindricos_de_capacidad_igual_a_208_litros)

Nit. 830115297-6  
 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

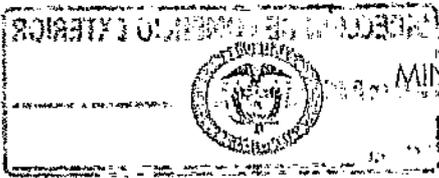
GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUESTRO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

6067676, Ext. 1601; fax 6069944 o en la dirección Calle 28 No 13A-15 Piso 16, en la ciudad de Bogotá D.C.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**  
*Director de Comercio Exterior*

Proyectó: Leidy Johanna Parraño Cárdena  
Revisó: Eloisa Fernández de Deluque

EMBAJADA DE CHILE  
EN COLOMBIA  
BOGOTÁ



ADMINISTRACION

FECHA

HORA 10 MAY 2017

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12

República de Colombia



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO **058** DE **27 ABR. 2017**

( )

“Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 009 del 30 de enero de 2017”

## EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial No. 50.136 del 03 de febrero de 2017, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015 se informó la apertura de la investigación y se enviaron comunicaciones a los importadores, a los exportadores y productores extranjeros a través del representante diplomático de Chile para su divulgación al Gobierno de dicho país, así como las direcciones de Internet para descargar la citada resolución y los cuestionarios.

Que mediante la Resolución 025 del 13 de marzo de 2017 publicada en el Diario Oficial 50.175 del 14 de marzo de 2017 la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 27 de marzo de 2017, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro de la presente investigación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de investigación por supuesto dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse, mediante resolución motivada, respecto de sus resultados preliminares evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos antidumping provisionales. Asimismo, el mencionado artículo prevé que la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada,

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

siempre que circunstancias especiales lo ameriten, podrá prorrogar el plazo señalado para la determinación preliminar hasta en 20 días más.

Que con base en el considerando que antecede mediante la ya citada Resolución 025 del 13 de marzo de 2017, la Dirección de Comercio Exterior también prorrogó hasta el 27 de abril de 2017, el plazo para la adopción de la determinación preliminar dentro de la citada investigación.

Que el artículo 44 del Decreto 1750 de 2015 establece que con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar, mediante resolución motivada, derechos antidumping provisionales, después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, si se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan amenaza de daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para las etapas de apertura y preliminar de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, tales como la solicitud presentada por la empresa GREIF COLOMBIA S.A., en nombre de la rama de producción nacional, la similitud entre el producto nacional y el importado, la representatividad de los productores nacionales, información sobre dumping, daño importante y relación causal, con sus respectivos soportes probatorios, así como también la aportada por las partes interesadas y la acopiada por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior durante la etapa preliminar, reposan en el expediente D-211-01-87.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 1750 de 2015, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente antes mencionado.

## 1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

### 1.1 REPRESENTATIVIDAD

El apoderado especial de la empresa peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., manifiesta que representa en promedio más del 50% de la rama de producción nacional total del producto objeto de la presente solicitud de investigación, para lo cual aporta el análisis de volúmenes y participaciones de mercado en el anexo L (Folio 448 y siguientes) tomando en cuenta únicamente los volúmenes de producción.

Pese a que en la solicitud inicial GREIF COLOMBIA S.A., señala que COLVinsa S.A. no participa en la presente solicitud, mediante comunicación 1-2016- 023030 del 19 de diciembre de 2016, ésta empresa responde un requerimiento de la Autoridad Investigadora formulado el 5 de diciembre de 2016, informando que como productores nacionales de tambores de acero de capacidad de 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, apoyan la solicitud para determinar si los proveedores de Chile están cometiendo un presunto dumping en las importaciones. En la misma comunicación COLVinsa S.A. anexa un cuadro en el que

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

detalla mes a mes y para los años 2013 al 2016 los volúmenes de producción de los citados tambores.

De acuerdo con la información contenida en la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 1750 de 2015, la empresa peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., al representar más del 50% y con el apoyo de COLVinsa S.A., el 100% de la producción total de la industria nacional de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarios de Chile, se encuentra legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación.

En este orden, con respecto a la representatividad de la empresa peticionaria, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación y que se reitera en esta etapa preliminar, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ( en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC).

## 1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de la peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., el producto objeto de investigación que se vende supuestamente a precios de dumping en Colombia corresponde a: tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00.

Bajo la citada subpartida son importados al país otros tipos de tambores metálicos, sin embargo esta solicitud se circunscribe a los tambores cilíndricos, de tapa fija o removible (ambas presentaciones), con capacidad de 208 litros (55 galones), con y sin revestimiento (característica que depende de la industria para la cual se despacha el producto).

Los usos del producto objeto de la solicitud, se describen a continuación, de acuerdo con el tipo de cierre del tambor, sin perder de vista que tanto el producto nacional como el importado ofrece las dos variantes, es decir tapa fija y tapa removible.

Tambor de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites esenciales, productos químicos, aceite dieléctricos, entre otros.

Tambor de tapa removible: Almacenamiento de purees o pulpas de frutas, jugos concentrados, tintas, grasas lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos, entre otros.

Además de las características ya descritas en relación con el tipo de cierre, revestimiento, forma, capacidad y usos, deben tenerse en cuenta también las siguientes:

Valor Agregado:

El valor agregado nacional del tambor metálico de capacidad igual a 208 litros es del 12.37% teniendo en cuenta insumos y mano de obra.

Características físicas y químicas:

Los tambores nacionales e importados de tapa fija están habilitados con tapones de 2" y 3/4", de acero electrocincado.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Los tambores nacionales de tapa removible están habilitados al igual que los importados, con tapas de acero laminado en frío pintados externamente o laqueados según los requerimientos de cada cliente. De acuerdo con la necesidad específica el tambor puede elaborarse con aros de oreja traslapado o normal o aros de palanca normal o Berger.

Los tambores nacionales y los importados comparten todas las características descritas con la excepción del valor agregado, que es un dato que solo concierne al producto nacional.

Anexan fichas técnicas de los productos Greif: envases cilíndricos tapa fija y tapa removible; ficha técnica del producto importado; cuadro comparativo con las características del producto nacional y del producto importado de origen chileno; cuadro comparativo de la información técnica del producto nacional y del producto importado de origen chileno.

En relación con el calibre del producto nacional, se ha hecho la conversión del sistema métrico a unidades inglesas (pulgadas), con el fin de permitir una comparación con el producto importado, cuyas especificaciones en relación con el calibre, disponible en la página de internet del exportador chileno, se presentan en unidades inglesas (pulgadas).

### 1.3 SIMILARIDAD

Para demostrar la similaridad entre el producto de fabricación nacional y el importado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, literal q) del Decreto 1750 de 2015, se describe el producto importado objeto de la investigación como: *tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros de capacidad nominal, que se encuentra clasificado bajo la subpartida arancelaria 7310. así: Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*  
7310.10.00.00 –De capacidad superior o igual a 50 L.

El tambor metálico producido en Colombia emplea la misma unidad de medida del producto importado, es decir la Unidad.

No se presentan diferencias entre el nombre comercial y técnico del producto importado y el producto colombiano.

Al igual que el producto importado, dependiendo del sistema de cierre, los tambores nacionales pueden ser de tapa fija (TH) o de tapa removible (OH).

Los tambores nacionales e importados de tapa fija están habilitados con tapones de 2" y 3/4", de acero electrocincado.

La Subdirección de Prácticas Comerciales mediante memorando electrónico SPC 2016000104 del 11 de Octubre de 2016, solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado; información acerca de los productores nacionales inscritos en el Registro de Producción Nacional que administra esa dependencia y vigencia de los registros de producción nacional para los tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, indicando fecha de inscripción o renovación y de vencimiento del registro.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Mediante el memorando GDRDPDB-2016-000020 del 21 de Octubre de 2016, el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, informó que una vez comparadas las características de los tambores metálicos de producción nacional con los tambores metálicos importados, se puede observar que no existen diferencias en el nombre técnico, subpartida arancelaria, materias primas utilizadas en el proceso de producción, proceso productivo, características físicas, dimensiones y usos. Respecto a las diferencias en los pesos no implican diferencias de fondo en las características técnicas del producto.

Teniendo en cuenta lo anterior, los tambores metálicos de 208 litros de producción nacional producidos por la empresa GREIF COLOMBIA S.A., y los tambores metálicos de 208 litros importados, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, son similares en el nombre técnico, subpartida arancelaria, materias primas utilizadas en el proceso de producción, proceso productivo, características físicas, dimensiones, pesos y usos.

La única empresa que se encuentra registrada como productor nacional de tambores metálicos de 208 litros, por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, es la empresa GREIF COLOMBIA S.A., cuyo registro fue presentado el 30 de junio de 2016, aprobado el 06 de julio de 2016 y tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su aprobación.

#### **1.4 DERECHO DE DEFENSA**

La autoridad investigadora ha garantizado la participación y el derecho de defensa de todas las partes interesadas durante esta etapa de la investigación, a través de notificaciones, remisión y recepción de cuestionarios y visitas de verificación como consta en el expediente D-211-01-87.

Dentro de la investigación administrativa que se adelanta, intervienen:

- **MANUFACTURAS METÁLURGICAS RHEEM CHILENA LTDA.-**, a través de su apoderado especial, (Folios 705).
- **TAMBORES DE COLOMBIA S.A.S. TAMCO S.A.S.-** a través de su apoderado especial, (Folios 705).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, la Subdirección de Prácticas Comerciales efectuó la remisión del acto administrativo de apertura de la investigación y de los cuestionarios correspondientes a la Embajada de Chile en Colombia, a importadores y/o comercializadores identificados en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como principales importadores del producto objeto de investigación.

De igual manera, la Dirección de Comercio Exterior convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, la documentación y la información recibida dentro de los 15 días anteriores al vencimiento del término para la adopción de la determinación preliminar, incluida sus prórrogas, podrá no ser considerada en esta etapa, pero en todo caso será tenida en cuenta para la conclusión de la investigación.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

## 2. EVALUACION TECNICA DEL MERITO PARA LA DETERMINACION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS, CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7310.10.00.00, ORIGINARIAS DE CHILE.

### 2.1 EVALUACION DE INDICIOS DEL DUMPING

#### 2.1.1 Determinación del dumping

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación de los tambores cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarios de Chile, productos objeto de la solicitud de investigación.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realizó en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 del Decreto 1750 de 2015, el cual establece que la Autoridad Investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Respecto a la información considerada para la determinación del valor normal en la etapa de apertura, el peticionario aportó cotizaciones con precios de venta en el mercado interno de Chile.

El precio de exportación, se obtendrá a partir de la información de la base datos de importación, fuente DIAN.

Para la determinación preliminar, se actualizó el margen de dumping calculado con la información aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, y de acuerdo con la información allegada por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LTDA., con la respuesta al cuestionario, se calculó un margen individual de dumping para esta empresa.

#### 2.1.2 Determinación del dumping para economías de mercado.

La Subdirección de Prácticas Comerciales analizó la información aportada por la empresa peticionaria, que manifiesta en su solicitud respecto de las operaciones comerciales del mercado de los tambores cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, se desarrollan bajo el esquema de economía de mercado.

La determinación de la existencia de dumping en las importaciones originarias de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, se evaluará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Título II del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación del margen de dumping los solicitantes se acogieron a la metodología establecida en los artículos 5 al 14 del Decreto 1750 de 2015 que tratan sobre el procedimiento para la determinación de la existencia del dumping.

#### 2.1.3 Período de análisis para la evaluación del dumping

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1750 de 2015, la Autoridad

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. Así, el periodo de análisis del dumping corresponde al comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1750 de 2015, así como en el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual "...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación".

#### 2.1.4 Determinación del valor normal

Para el análisis del valor normal de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, destinados al consumo interno en Chile en la etapa de apertura, se valoró la información aportada por el peticionario correspondiente al precio de venta en el mercado interno de Chile, soportada en 9 cotizaciones, así: tres de la firma Rheem, con fechas 15 y 16 de octubre de 2015 y 04 de noviembre de 2016; tres de la empresa Greif Embalajes Industriales S.A., con fechas 14 y 16 de octubre de 2015 y 26 de octubre de 2016 y tres de la compañía Tecnotambores S.A., con fechas 06 y 07 de octubre de 2015 y 26 de octubre de 2016.

El peticionario manifestó que para calcular el valor normal en términos FOB, tomó el precio promedio ponderado del estudio de precios de tambores de capacidad igual a 208 litros, elaborado por la firma chilena SWA Research que se basó en las cotizaciones expedidas por las empresas Rheem, Greif Embalajes Industriales S.A. y Tecnotambores S.A., de fechas 06, 07, 14, 15 y 16 de octubre de 2015. Posteriormente, dado que dicho precio se cotizó en términos Ex Works, se ajustó por concepto del costo del flete terrestre interno en el trayecto Santiago de Chile a Valparaíso y San Antonio, el cual fue sumado. Los precios cotizados no incluyeron IVA.

La Autoridad Investigadora usando la misma metodología de cálculo del valor normal propuesta por el peticionario, evaluó el valor normal en términos FOB a partir del precio cotizado por las empresas Rheem el 04 de noviembre de 2016 y Greif Embalajes Industriales S.A. y Tecnotambores S.A. el 26 de octubre de 2016.

Observaciones de la Autoridad Investigadora a las cotizaciones:

En el caso de las cotizaciones de fecha 26 de octubre de 2016, al precio Ex Works por ítem indicado en estas se le adicionó el flete interno para hallar un valor FOB, mientras que en el caso de la cotización de fecha 04 de noviembre de 2016, se utilizó el valor FOB puesto en Santiago.

La Autoridad Investigadora no consideró las cotizaciones de tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros de octubre de 2015, expedidas por las empresas antes citadas, por cuanto estas se encuentran por fuera del periodo del dumping.

En cuanto al flete terrestre interno, el peticionario adjunta la cotización No. 245 de la empresa "Servicio de transporte y comercio internacional 3 Vías Ltda.", con fecha 01 de octubre de

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

2016, vigente entre el 01 de octubre de 2016 y el 31 de marzo de 2017. En esta cotización no se indica el producto objeto de investigación, no obstante, el peticionario afirma que efectivamente "se cotiza el transporte para tambores metálicos y el precio cotizado es para un contenedor en el que pueden transportarse entre 400 y 1.900 unidades".

Así, el valor cotizado por contenedor 20'/40' a los puertos de San Antonio y Valparaíso, corresponde a \$195.000 pesos chilenos y la devolución de unidades vacías por contenedor corresponde a \$50.000 pesos chilenos. Teniendo en cuenta que el peticionario indica que en un contenedor de 40' se pueden transportar 1.700 tambores metálicos cilíndricos, y aplicando la tasa de cambio de 659,08 pesos chilenos por dólar, vigente para el día 30 de septiembre de 2016 (debido a que los días 1 y 2 de octubre no son días hábiles), el flete interno por unidad equivale a 0,22 USD/unidad.

Adicionalmente se aclara que los valores de sobreestadía no se tuvieron en cuenta para este cálculo, toda vez que el peticionario argumenta que "éste solo aplica cuando hay demoras en la devolución del contenedor."

Los precios FOB obtenidos en pesos Chilenos se indexaron con el Índice de Precios al Consumidor, fuente Servicio Impuestos Internos de Chile, <http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2015.htm>, con el fin de construir un precio para cada uno de los meses del periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, por cuanto hasta esta fecha se tenían estadísticas oficiales de importación en Colombia, fuente DIAN. Posteriormente, dichos precios se convirtieron a dólares aplicando la tasa de cambio promedio mensual tomada del Banco Central de Chile, <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx>, y así, finalmente obtener un precio promedio FOB de USD 23,10/unidad, que se tomara como valor normal.

Si bien es cierto, la Autoridad Investigadora para la apertura de la investigación consideró la información de valor normal aportada por el peticionario, correspondiente a cotizaciones del producto objeto de investigación en el mercado interno de Chile, para la etapa preliminar, se actualizó para el periodo completo del dumping, el margen de dumping calculado con la información aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, correspondiente a precios de venta en el mercado interno de Chile. No obstante lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC, considera que es necesario para la etapa final profundizar sobre dichas cotizaciones para obtener la mejor información disponible.

De otra parte, para la etapa preliminar de acuerdo con la información allegada por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LTDA con la respuesta al cuestionario enviado, se calculó un margen individual de dumping para esta empresa. El valor normal se calculó teniendo en cuenta la información de exportaciones de tambores metálicos desde Chile a Perú en el periodo establecido para el análisis del dumping.

#### **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA.**

En respuesta al cuestionario enviado, la empresa MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LTDA (en adelante RHEEM), estableció el valor normal a partir de las exportaciones del producto similar desde Chile a Perú.

La empresa chilena RHEEM amparándose en el artículo 7 del Decreto 1750 de 2015, que establece:

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

"Conforme lo establece el párrafo 2 del Artículo 2 del Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la OMC, cuando el producto similar sea vendido en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país de origen o exportador, o cuando a causa del bajo volumen de las ventas o de alguna otra situación especial en el mercado interno de dicho país no se pueda realizar una comparación adecuada, el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde allí a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo, o con el precio calculado de un producto similar."

"**PARÁGRAFO.** Se considera una cantidad suficiente para determinar el valor normal, las ventas del producto similar destinado al consumo en el mercado interno del país exportador, que representen el 5 por ciento o más de las ventas a Colombia del producto considerado. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda demostrar que las ventas en el mercado interno del país exportador, cuando sean de menor proporción, son de magnitud suficiente que permiten una comparación adecuada."; manifiesta que los tambores cilíndricos con tecnología "QAS" (Quickly Assembly System) "se comercializan en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno" y "no alcanzan a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano". Por lo tanto, calcula un valor normal de USD 17,13/unidad a nivel Ex Works, a partir de las exportaciones de los tambores metálicos desde Chile a Perú (mercado de destino representativo). De igual manera, estableció el precio de exportación de Chile a Colombia en USD 16,92/unidad a nivel Ex Works, con lo cual calculó un margen absoluto de dumping de 0,21/unidad y un margen relativo de 1,24%.

De acuerdo con la información aportada por la empresa RHEEM, mediante comunicación 1-2017-005151 de fecha 27 de marzo de 2017, correspondiente a 82 facturas de exportación con destino a Perú, 2 notas débito (excluidas) y una factura que corresponde a componentes (excluida), se definió la información relevante para el cálculo del valor normal, en el periodo de dumping comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y 23 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que existe similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional, la Autoridad Investigadora luego procedió a calcular el valor normal en unidades transacción por transacción en dólares de Estado Unidos, a partir de las facturas de venta aportadas correspondientes a las exportaciones de Chile a Perú cuyo valor se encuentra en términos CIF y CFR, al cual efectuó los ajustes indicados en dichas facturas correspondientes a fletes y seguros para obtener un valor normal en términos FOB equivalente a USD 18,40/Unidad precio promedio ponderado transacción por transacción.

No obstante, al respecto se realizan las siguientes observaciones las cuales se considera conveniente deben ser aclaradas en la etapa final por parte de la empresa RHEEM:

- En la casilla de descripción del producto de las facturas de exportación consideradas para el cálculo del valor normal, no se especifica el tipo de tambor metálico, es decir, si es cilíndrico (producto objeto de investigación) o cónico.
- Con respecto a los ajustes al valor normal propuestos por RHEEM, si bien es cierto hace mención a ellos no los cuantifica, no establece la proporción que estos representan respecto al precio por unidad, ni adjunta las pruebas correspondientes:

1)	Recuperación	Costos de reacondicionamiento de tambores dañados por factores climáticos de Perú.
2)	Costos por pintura con "corte"	Costo adicional de pintar cuerpos a más de un color, generalmente el segundo color va en la zona intermedia del cuerpo.
3)	Mayor precio	Mayor costo por materias primas especiales

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

acero especial

para evitar corrosión.

- Respecto a la afirmación: "se comercializan en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno" y "no alcanzan a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano", analizada la información del Anexo VIII correspondiente al listado de ventas en el mercado interno chileno durante el periodo del dumping, no se indican las cantidades vendidas ni la descripción del producto con el propósito de verificar si corresponden a los tambores metálicos cilíndricos objeto de investigación. En consecuencia, no es posible calcular precios en dicho mercado. De igual manera, en el resumen de esta información indicada en el folio 1151 del expediente, tampoco se puede establecer dicha información necesaria para calcular precios.

No obstante, con la información del "RESUMEN ANEXO IV – DEFLACTACIÓN DEL TAMBOR CILÍNDRICO (CHILE) PRECIO EXW PARA COMPARACIÓN CON QAS (EXPORTADO A COLOMBIA) PRECIO EXW", es posible determinar que en el mercado interno de Chile durante el periodo del dumping se vendieron 417.891 unidades de tambores metálicos cilíndricos.

De igual manera en el "Anexo III – VENTAS MERCADO COLOMBIA", se establece que la cantidad de unidades vendidas a Colombia durante el periodo del dumping corresponde a 166.368 unidades.

Teniendo en cuenta la información aportada por RHEEM se pudo verificar que los parámetros establecidos en el párrafo del artículo 7 del Decreto 1750 de 2015 si se cumplen, con lo cual no es cierta la afirmación de que "se comercializan en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno" y "no alcanzan a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano".

Por último, si bien la empresa RHEEM anexa facturas de ventas en el mercado interno chileno, en ellas no es posible identificar si dichos tambores corresponden al producto objeto de investigación, es decir los tambores metálicos cilíndricos. Adicionalmente, en algunas de ellas no se indica su capacidad.

Así mismo, adjunta una relación de dichas facturas de venta donde es posible identificar el precio a nivel Ex Works, el cual se obtiene de restar al valor neto en dólares un ajuste por concepto de fletes, para los cuales no adjunta soportes.

Para la etapa final, la Autoridad Investigadora seguirá profundizando sobre el valor normal de los tambores metálicos cilíndricos originarios de Chile, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 31 del Decreto 1750 de 2015, se podrán practicar pruebas testimoniales y documentales, que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados, a los productores y exportadores chilenos y a los importadores en Colombia.

#### 2.1.5 Determinación del precio de exportación

Para la determinación del precio de exportación, se analizaron los precios FOB en USD de importación en Colombia de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Para calcular el precio FOB en USD promedio ponderado transacción por transacción, durante el periodo del dumping comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016, se consultó en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, las importaciones de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, de las cuales se excluyeron las importaciones realizadas por la empresa peticionaria GREIF DE COLOMBIA S.A. y aquellos volúmenes asociados a precios que estén por fuera del rango de precios FOB comprendido entre 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad propuesto por el peticionario. No se encontraron operaciones correspondientes los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, ni con valores FOB igual a cero.

En el caso de la empresa RHEEM, de acuerdo con lo anterior se calculó un precio de exportación FOB de 15,46 USD/unidad, con el fin de compararlo con el valor normal y así determinar el margen de dumping.

Con respecto al rango de precios propuesto por el peticionario y al hecho de que existieran en dicho rango de precios tambores metálicos cónicos, tal como lo manifiesta el productor exportador chileno RHEEM en la respuesta a cuestionarios, la Autoridad Investigadora procedió a verificar las declaraciones de importación aportadas en la respuesta a cuestionarios por el importador Tambores de Colombia S.A. en las cuales figura como exportador RHEEM.

Como se resultado de lo anterior, se pudo verificar que de un total de 68 declaraciones de importación registradas en la Base de Datos DIAN, 46 de estas declaraciones que representan el 67% del total, fueron aportadas de forma física y en ellas se constató que en la casilla de descripción de la mercancía únicamente figuran tambores cilíndricos, con lo cual se concluye que en esta muestra no se registran importaciones de tambores metálicos cónicos.

#### 2.1.6 Margen de dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

*"(...) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios."*

*En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable. (Nota 1: Queda entendido que algunos de los factores arriba indicados pueden superponerse, y que las autoridades se asegurarán de que no se dupliquen ajustes ya realizados en virtud de la presente disposición.)"*

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en las importaciones de tambores cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, al valor normal se restó el precio de exportación.

Para la etapa preliminar, la Autoridad Investigadora en consideración a la información aportada en las respuestas a cuestionarios por la empresa chilena RHEEM y el peticionario para la apertura de la investigación, construyó los siguientes escenarios de margen de dumping.

- **CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL PETICIONARIO**

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de los tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, se sitúa en 15,46 USD/Unidad, mientras que el valor normal es de 23,17 USD/Unidad arrojando un margen absoluto de dumping de 7,71 USD/Unidad, equivalente a un margen relativo de 49,87% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que bajo este escenario, existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

- **CÁLCULO DE MARGEN INDIVIDUAL PARA MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA**

No obstante las observaciones hechas en la "Determinación del valor normal", se calculó un precio promedio ponderado transacción por transacción a partir de las facturas de venta de RHEEM Chile a Perú, obteniendo un valor normal de 18,40 USD/unidad.

El precio de exportación se calculó con la información de las declaraciones de importación obtenidas de la Base de Datos DIAN, tomando aquellas en las que el precio unitario estuviera en un rango comprendido entre 11,51 USD/Unidad a 21,53 USD/unidad, obteniendo un precio de exportación promedio ponderado de 15,46 USD/unidad.

Como resultado de comparar el valor normal y el precio de exportación, se estableció un margen absoluto de dumping de USD 2,94/unidad y un margen relativo de 19,02%.

Al respecto, es importante aclarar que la Autoridad Investigadora calculó el margen de dumping como resultado de comparar un valor normal, para el cual RHEEM no indicó en qué nivel comercial se encuentra, con un precio de exportación FOB a Colombia. Ello en razón a que RHEEM no aportó datos sobre los ajustes necesarios para llevar el precio de venta de las exportaciones realizadas a Perú según las facturas aportadas, al mismo nivel comercial del precio de exportación a Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que bajo este escenario, existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

No obstante lo anterior, se reitera que al tenor de lo dispuesto en el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC es necesario para la etapa final profundizar sobre dichas cotizaciones para obtener la mejor información disponible.

En el caso de los demás productores - exportadores Chilenos, se aplicará lo dispuesto en el Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC, en el sentido de que si una parte interesada no coopera y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

## 2.2 ANALISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACION CAUSAL

### 2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal

La evaluación del volumen de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Decreto 1750 de 2015, según el cual deberá realizarse un examen objetivo del volumen de importaciones a precios de dumping, particularmente para determinar si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos como en relación con la producción total o el consumo.

De acuerdo con lo anterior, el análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros de la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, fuente DIAN. De acuerdo a la metodología basada en el rango de precio, propuesta por el peticionario, que permite determinar en qué rango de precio están los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros objeto de investigación, y se procedió a excluir del total de las importaciones aquellos volúmenes que se encuentren asociados a un precio que este por fuera del rango de precio entre FOB 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los primeros y segundos semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Dichas importaciones fueron depuradas excluyendo las realizadas por las empresas peticionarias de la investigación GREIF COLOMBIA S.A.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó con base en los artículos 16, 20 y 24 del Decreto 1750 de 2015, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos, utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Para la presente etapa de la investigación la información sobre importaciones, cuadro variables de daño, estados de resultados y de costos de producción se encuentran actualizados al segundo semestre de 2016, de manera que incluye el periodo completo del análisis del dumping y evaluación de daño en la investigación.

En este sentido, para establecer el daño importante, se evaluó el comportamiento de las importaciones y de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, se efectuaron comparaciones entre el promedio del periodo crítico o de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos en el periodo de referencia, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015. Así mismo, se realizaron análisis de semestres consecutivos durante el

## RESOLUCIÓN NÚMERO 058 de 27 ABR. 2017

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

periodo de investigación. De acuerdo con lo anterior, se encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

Se evaluaron también, los estados semestrales de resultados y de costos de producción y el cuadro variables de daño de la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, correspondientes a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2016.

Por su parte, el análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 1750 de 2015, que en su numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que la relación causal entre las importaciones objeto del "dumping" y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

### 2.2.2 Evolución del mercado colombiano

El consumo nacional aparente de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de Chile con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2015, momento en el cual decrece 10,54%. Luego, durante el primer y segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, desciende 15,14% y crece 7,86% respectivamente, con respecto al semestre anterior.

- **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2016.**

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015, la demanda nacional de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros descendió al 3,72%.

Este descenso se explica por menores ventas del productor nacional peticionario, menores ventas de los demás productores nacionales, mayores importaciones investigadas en 14.341 unidades y en menor medida al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 267 unidades.

### 2.2.3 Composición del mercado colombiano de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros.

El mercado colombiano de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros se ha caracterizado por una mayor participación de las ventas del productor nacional peticionario.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario desciende 9,86 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013, para los semestres de 2014 desciende 9,49 y 1,25 puntos porcentuales, en los semestres de 2015 aumenta 1,52 puntos porcentuales en el primer semestre y se reduce 3,80 puntos porcentuales en el segundo semestre. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, se registró aumento de 0,52 puntos porcentuales y descenso de 0,40 puntos porcentuales respectivamente, si se compara con el semestre inmediatamente anterior.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Las importaciones de los demás orígenes aumentaron su participación 0,02 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013, reducen su participación 0,03 puntos porcentuales en el primer semestre de 2014, comportamiento que contrasta con el incremento de 0,43 puntos porcentuales registrado en el segundo semestre del mismo año; para los semestres de 2015 se reduce 0,15 y 0,22 puntos porcentuales en el primer y segundo semestre respectivamente. Durante el periodo de la práctica del dumping, estas importaciones aumentan su participación 0,45 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 y descienden 0,44 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre anterior.

Con respecto a la participación de las ventas de los demás productores nacionales diferentes al peticionario, se evidenció descenso de 2,51 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013, registró 2,42 y 0,32 puntos porcentuales de descenso en el primer y segundo semestre de 2014, para los semestres de 2015 se registró aumento de 0,39 puntos porcentuales en el primer semestre y descenso de 0,97 puntos porcentuales en el segundo semestre. El comportamiento del primer y segundo semestre de 2016, muestra aumento de 0,13 puntos porcentuales y descenso de 0,10 puntos porcentuales en su orden, comparado con el semestre anterior.

Las importaciones investigadas aumentaron su participación de mercado en 12,36 puntos porcentuales, en el segundo semestre de 2013, comportamiento que continuó en los semestres de 2014, al crecer 11,94 en el primer semestre y 1,14 puntos porcentuales en el segundo semestre, para los semestres de 2015 se registró descenso de 1,76 puntos porcentuales en el primer semestre y aumento de 4,99 puntos porcentuales en el segundo semestre. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, dicha participación disminuyó 1,10 puntos porcentuales y aumentó 0,94 puntos porcentuales respectivamente.

- **Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente**

El comportamiento del mercado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros indica que al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumento 8,96 puntos porcentuales y la contribución de las importaciones de los demás orígenes aumentó 0,15 puntos porcentuales. Durante el mismo periodo, las ventas de los productores diferentes al peticionario redujeron su presencia en el mercado 1,85 puntos porcentuales, al igual que la contribución de las ventas del productor peticionario que cayó 7,27 puntos porcentuales.

#### **2.2.4 Comportamiento de las importaciones**

El análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros de la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los primeros y segundos semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Dichas importaciones fueron depuradas excluyendo las realizadas por las empresas peticionarias de la investigación GREIF COLOMBIA S.A.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Para esta etapa de la investigación se actualizaron las cifras al segundo semestre 2016, de tal manera que incluye el periodo completo del análisis de la práctica de dumping.

En consideración a que el producto objeto de investigación definido por los peticionarios en la solicitud corresponde a tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, la autoridad investigadora, de acuerdo con la metodología basada en el rango de precio, propuesta por el peticionario, que permite determinar en qué rango de precio están los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros objeto de investigación, procedió a excluir del total de las importaciones aquellos volúmenes que se encuentren asociados a un precio que esté por fuera del rango de precios comprendido entre FOB 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad.

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer semestre y segundo de 2016, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo sucedido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, periodo de referencia.

Para determinar el precio promedio semestral USD FOB/unidades de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, se dividió el valor total USD FOB entre el total de las unidades para cada semestre analizado.

En adelante la expresión "Demás países" entiéndase como los países diferentes a Chile. (China, España, Estados Unidos, Perú y Taiwán)

- **Volumen semestral de importaciones totales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**

Las importaciones totales en unidades de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, en el periodo referente, presentan tendencia creciente, se destaca como el mayor volumen el registrado en el segundo semestre de 2015 y el menor en el primero de 2013. Para el periodo del dumping, en el primer semestre de 2016, dichas importaciones disminuyen con respecto al semestre anterior y alcanzan un volumen de 62.788 unidades, en el segundo semestre 2016 se incrementan a 68.816 unidades.

Al comparar el volumen total promedio semestral en unidades de las importaciones totales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, del primer y segundo semestre 2016, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo del 2015, se observa un aumento del 28,53%, que corresponde en términos absolutos a 14.608 unidades, al pasar de 51.195 unidades en el periodo referente a 65.802 unidades en el periodo del dumping.

- **Volumen semestral de importaciones investigadas de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**

El volumen semestral de importaciones en unidades de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, originarios de Chile, en el periodo referente, presenta comportamiento creciente alcanzando el mayor volumen en el segundo semestre de 2015 y el menor en el primero de 2013. Para el periodo del dumping, primer semestre de 2016, dichas

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

importaciones disminuyen con respecto al semestre anterior y alcanzan 61.752 unidades, en el segundo semestre de 2016 las importaciones se incrementan a 68.660 unidades.

Las importaciones semestrales en unidades de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarios de los demás países, muestra un comportamiento decreciente, registrando para el período referente el mayor volumen en el segundo semestre de 2014, mientras que para el primero del mismo año no se registraron importaciones. Para el período de la práctica del dumping, en el primer semestre de 2016, las importaciones se incrementaron con respecto al semestre anterior y registraron 1.036 unidades, en el segundo semestre 2016 las importaciones disminuirán a 156 unidades.

Al analizar el volumen promedio semestral en unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarios de Chile, del período de la práctica del dumping, frente al volumen promedio semestral registrado durante el período de referencia, se observa que éstas aumentan 28,19%, que equivale en términos absolutos a 14.341 unidades, al pasar de 50.865 unidades en el período referente a 65.206 unidades en el período del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, originarios de los demás países, del período de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el período de referencia, se presenta un aumento del 80,97%, es decir una variación absoluta de 267 unidades, al pasar de 329 unidades en el período referente a 596 unidades en el período del dumping.

El mercado de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros en Colombia durante el período investigado, se caracteriza por la mayor participación de las importaciones de origen chileno. De hecho, en el período referente, la participación de dichas importaciones osciló entre 98,49% y 100% y para el período del dumping, estas fluctuaron entre el 98,35% y 99,77%; en consecuencia, la participación de las importaciones originarias de los demás países es mínima en el período referente oscilan entre 0% y 1.51%, para el período del dumping lo hicieron entre 1.65% y 0,23%.

De las importaciones originarias de los demás países, se destaca la participación de la República Popular China, país que representa en promedio el 88,83% de las importaciones totales originarias de los demás países, hacia el mercado colombiano en los semestres que registraron importaciones.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, según su origen, del período del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del período referente, las importaciones originarias de Chile perdieron 0,38 puntos porcentuales, al pasar de 99,44% en el período referente a 99,06% en el período del dumping, puntos que ganaron los demás países, al pasar de 0,56 en el período referente a 0,94 en el período del dumping.

- **Precio FOB semestral de las importaciones totales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**

El precio semestral FOB USD/unidad de las importaciones totales de tambores metálicos cilíndrico de capacidad igual a 208 litros presentó un comportamiento creciente en el período

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

de referencia. Se destaca como la cotización más alta, la registrada en el segundo semestre de 2014 y la más baja la correspondiente al primer semestre de 2013. Para el periodo del dumping, en el primer semestre de 2016, disminuyó a USD 15,76/unidad y para el segundo de 2016 continuó disminuyendo a USD 14,87/unidad, convirtiéndose en el precio más bajo del periodo investigado.

Al comparar el precio promedio semestral FOB USD/unidades de las importaciones totales del periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente, se observa una disminución del 19,44%, equivalente en términos absolutos a USD 3,70/unidades, al pasar de USD 19,01/unidades en el periodo referente a USD 15,32/unidades en el periodo del dumping.

- **Precio FOB semestral de las importaciones investigadas de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**

El precio semestral FOB USD/unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarios de Chile, durante el periodo referente, muestra un comportamiento creciente, con excepción del primer semestre de 2015. Para el periodo de la práctica de dumping primer semestre de 2016, el precio desciende 18,68%, con relación al semestre inmediatamente anterior y para el segundo 2016 continúa descendiendo esta vez 5,70%, registrando en este semestre el precio más bajo del periodo investigado.

El precio de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros originarios de los demás países, durante el periodo referente, presenta un comportamiento creciente, con excepción del segundo semestre de 2013. En el periodo del dumping, el precio desciende 20,16% en el primer semestre de 2016, con relación con el semestre inmediatamente anterior y es muy similar al precio de las importaciones de origen chileno; en el segundo semestre 2016 el precio se incrementa el 19,03%.

Si se compara el precio promedio semestral FOB USD/unidad de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros originarios de Chile, del periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente, éste disminuye el 19,57%, que equivale a USD 3,73/unidades, al pasar de USD 19,04/unidad en el periodo referente a USD 15,32/unidad en el periodo del dumping.

El precio promedio semestral FOB USD/unidad de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, originarios de los demás países, al cotejar el periodo referente con el periodo del dumping, éste se incrementó a 21,37%, que equivale a USD 2,95/unidades, al pasar de USD 13,80/unidades en el periodo referente a USD 16,75/unidades en el periodo del dumping.

El precio de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarios de Chile, presentaron diferencias a su favor en solo tres de los ocho semestres investigados. Por su parte, en el caso de los demás países se registran diferencias a su favor en cinco de los ocho semestres investigados.

## 2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

### 2.2.5.1 Indicadores Económicos

Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el presente documento, correspondiente a la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

capacidad igual a 208 litros, se encontraron evidencias de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, participación de las ventas del peticionario en relación con el consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron indicios de daño importante.

- **Volumen de producción total**

El volumen de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período previo a las importaciones originarias de Chile con dumping, presentó comportamiento decreciente, con excepción de los incrementos de 9,00% y 12,81% registrados en el segundo semestre de 2013 y segundo de 2014 respectivamente, luego, durante el primer y segundo semestre de 2016, período de la práctica del dumping, se registra descenso de 15,06% y aumento de 8,94% respectivamente, al compararlo con el semestre anterior.

El volumen de producción promedio de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se redujo 13,20%, en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el período del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Volumen de ventas nacionales**

El volumen de ventas nacionales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros presentó tendencia decreciente durante el período comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, con excepción del incremento en 8,38% y 9,84% ocurrido en el segundo semestre de 2013 y segundo semestre de 2014 respectivamente. Luego, durante el período de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016 se registra descenso de 14,32% y aumento de 7,07% respectivamente, al compararlo con el semestre anterior.

El volumen de ventas nacionales promedio de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se redujo 13,61% en el período del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de ventas nacionales en el período del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el segundo semestre de 2013 y segundo semestre de 2015. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

- **Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción**

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, en el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de Chile, presentó comportamiento creciente, excepto por el descenso en 3,72 puntos porcentuales registrados en el primer semestre de 2015. Durante el periodo de la práctica del dumping, esta participación descendió 2,05 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 y aumentó 1,14 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, al compararla con el semestre precedente.

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el promedio del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se incrementó 18,27 puntos porcentuales, en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran incremento en la participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción en los semestres del período referente y en particular en el de la práctica del dumping, en consecuencia se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Inventario final de producto terminado**

El volumen de inventario final de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, registró comportamiento decreciente durante el período comprendido entre el primer semestre de 2013 segundo semestre de 2015, excepto por lo registrado en el segundo semestre de 2013 y 2014, momentos en los cuales crece 9,80% y 44,76%, respectivamente, comparado con el semestre anterior. Para el período de la práctica del dumping, crece 19,93% y 84,78%, respectivamente al compararlo con el semestre anterior.

El volumen de inventario final de producto terminado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el promedio del primer y segundo semestre de 2016 frente al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 a segundo de 2015, aumentó 0,24%.

Los resultados muestran desempeño negativo del volumen de inventario final de producto terminado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el promedio de la práctica del dumping, con respecto al promedio del período referente. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Uso de la capacidad instalada total**

El uso de la capacidad instalada de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, tuvo comportamiento decreciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de Chile con dumping, excepto por el incremento de 3,81 y 6,50 puntos porcentuales registrado en el segundo semestre de 2013 y segundo de 2014, durante el primer y segundo semestre de 2016, el uso de la capacidad instalada registró descenso de 6,54 puntos porcentuales y aumento de 6,24 puntos porcentuales respectivamente, al compáralo con el semestre anterior.

El uso de la capacidad instalada del primer semestre de 2016, con respecto al promedio de

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se redujo 11,71 puntos porcentuales, en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada durante el período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Productividad**

La productividad de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros durante el período previo a las importaciones con dumping, mostró comportamiento decreciente con excepción de los crecimientos de 8,95% y 12,81% registrados en el segundo semestre de 2013 y segundo semestre de 2014. Para el período de la práctica del dumping, la productividad se redujo 15,06% y 8,49% respectivamente, al compararla con el semestre anterior.

Al comparar la productividad promedio de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se observa una reducción en la productividad de 20,44%, en el período de la práctica del dumping.

Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Participación del volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente**

La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período previo a las importaciones con dumping, mostró comportamiento decreciente, se destaca como la menor participación, la registrada en el segundo semestre de 2015. Para el período de la práctica del dumping, dicha participación se redujo 0,52 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 e incrementó 0,40 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre anterior.

Al comparar la participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestre de 2016, en relación con el promedio registrado en el período comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se observa reducción de 7,27 puntos porcentuales, en el período de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación de mercado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período del dumping, en consecuencia se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente**

La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período previo a las importaciones con dumping presentó comportamiento creciente, con excepción del

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

descenso de 1,76 puntos porcentuales registrado en el primer semestre de 2015. Para el período de la práctica del dumping, dicha participación se redujo 1,10 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 y aumentó 0,94 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre anterior.

La participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestre de 2016, período de la práctica del dumping, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, creció 8,96 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente en especial durante el periodo de la práctica del dumping, en consecuencia se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

#### 2.2.5.2 Indicadores Financieros

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros se encontraron evidencias de daño importante en el valor del inventario final de producto terminado.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables financieras.

- **Margen de utilidad bruta**

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta de la línea de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, presenta comportamiento creciente con excepción de lo observado en los primeros semestres de 2014 y 2015, períodos en los cuales cae 5.55 y 6.72 puntos porcentuales, respectivamente. Particularmente, en el segundo semestre de 2016 crece 11,55 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta creció 6.55 puntos porcentuales, al comparar el promedio del registro del primer y segundo semestre de 2016, periodo del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2013 y el segundo semestre de 2015, en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, no se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Margen de utilidad operacional**

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional de la línea de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, presenta comportamiento irregular, particularmente en los primeros semestres de 2014, 2015 y 2016 registra sus niveles más bajos con caídas equivalentes a 6.90, 6.13 y 1.68 puntos porcentuales, respectivamente. Particularmente en el segundo semestre de 2016 crece 10.69 puntos porcentuales.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional creció 3.36 puntos porcentuales, al comparar el promedio del registro del primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2013 y el segundo semestre de 2015, en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, no se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Ingresos por ventas**

Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros del promedio del período del dumping, primer y segundo semestre de 2016, crecieron 3,75% frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015.

- **Utilidad bruta**

Por su parte, la utilidad bruta del promedio del primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, crece 102,95%, frente al promedio registrado en el período referente.

- **Utilidad operacional**

La utilidad operacional del período del dumping, creció 174,49% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente.

De acuerdo con los análisis anteriores no se encontró evidencia de daño importante en los ingresos por ventas netas, utilidad bruta ni en la utilidad operacional.

- **Valor de los inventarios finales de producto terminado**

En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, se detectó que este valor presentó comportamiento decreciente durante todo el período analizado, con excepción de lo observado en los segundos semestres de 2013, 2014 y 2016, períodos en los cuales crece 15,95%, 45,44% y 118,11% respectivamente.

El valor de los inventarios finales de producto terminado, presenta incremento para el período del dumping, comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo semestre de 2015, equivalente a 7,51%.

De acuerdo con lo anterior, se encontró evidencia de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros.

### 2.3. RELACION CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el marco jurídico del Decreto 1750 de 2015, cuyo numeral 4 del artículo 16 establece que la evaluación de la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

Específicamente, este análisis se efectuó para el período comprendido entre el segundo semestre de 2013 y segundo de 2016, período en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

Los análisis realizados por la Autoridad Investigadora para la etapa preliminar de la investigación antidumping contra las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, de acuerdo con la metodología establecida en el informe técnico preliminar, como resultado de comparar las cifras promedio del primer y segundo semestre de 2016, período crítico o de la práctica del dumping, frente a las cifras promedio del período comprendido entre el primer de semestre de 2013 y el segundo de 2015, período de referencia, muestran que:

De acuerdo con las pruebas aportadas por el peticionario y con la información proporcionada por un exportador chileno en respuesta a cuestionarios, se encontró evidencia preliminar de la práctica del dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, así:

- Con la información aportada por el peticionario:

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, se determinó un margen absoluto de dumping de 7,71 USD/unidad, equivalente a un margen relativo de 49,87% con respecto al precio de exportación.

- Margen individual para Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Ltda.:

Como resultado de comparar el valor normal y el precio de exportación, se estableció un margen absoluto de dumping de USD 2,94/unidad y un margen relativo de 19,02%.

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, la demanda nacional de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros descendió 3,72%. Descenso que se explica por menores ventas del productor nacional peticionario, mayores importaciones investigadas en 14.341 unidades y en menor medida al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 267 unidades.

Durante el mismo período el volumen de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarias de Chile, se incrementó de 28,19%, que equivale en términos absolutos a 14.341 unidades, al pasar de 50.865 unidades en el período referente a 65.206 unidades en el período del dumping.

Por su parte, la participación porcentual de las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, del período del dumping frente al volumen promedio del período referente, las importaciones de Chile descendieron 0,38 puntos porcentuales, al pasar de 99,44% en el período referente a 99,06% en el período del dumping.

El precio promedio semestral FOB USD/unidades, de las importaciones de tambores

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

metálicos de capacidad igual a 208 litros originarias de Chile, del primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, frente al precio promedio semestral del período referente comprendido entre primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, disminuyó 19,57%, que equivale a USD 3,73/unidad, al pasar de USD 19,04/unidad en el período referente a USD 15,32/unidad en el período del dumping.

El comportamiento del mercado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros indica que al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2016, período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumento 8,96 puntos porcentuales y la contribución de las importaciones de los demás orígenes aumentó 0,15 puntos porcentuales. Durante el mismo periodo, las ventas de los productores diferentes al peticionario redujeron su presencia en el mercado 1,85 puntos porcentuales, al igual que la contribución de las ventas del productor peticionario que cayó 7,27 puntos porcentuales.

A lo largo del período comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se evidenció que el precio promedio de venta del producto objeto de dumping, originario de Chile al primer distribuidor, fue inferior respecto al del productor nacional.

#### 2.4. OTRAS CAUSAS DE DAÑO

##### • Volumen y precios de las importaciones no investigadas

En términos absolutos, el volumen de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarias de los demás proveedores internacionales, durante el periodo referente, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015, fue de 329 unidades y para el promedio del primer y segundo semestre de 2016, período de la práctica del dumping, fue de 596 unidades, movimiento que equivale a un aumento de 267 unidades, que corresponde al 80,97% en términos relativos.

Es importante destacar que las importaciones originarias de los demás países para el período de la práctica del dumping representan el 0,94% del total de las importaciones.

El precio promedio FOB/unidad de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarias de los demás países proveedores durante el periodo previo a las importaciones con dumping, fue de USD 13,80/unidad y en el período del dumping USD 16,75/unidad, que equivale a un aumento de USD 2,95/unidad en términos absolutos y en términos relativos a 21,37%.

##### • Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros

La Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina impuso derechos antidumping a las importaciones de tambores de acero de la subpartida arancelaria 7310.10., originarias de Chile, consistente en un Derecho Ad-valórem de 7,90% para la firma exportadora MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LTDA., y de 80% para el resto de los exportadores chilenos, derecho vigente hasta el 29 de noviembre de 2018.

A solicitud de Greif Costa Rica S.A., la Dirección de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, con Resolución No. DDC-007 – 2016 del 27

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

de mayo de 2016, inició investigación antidumping a las importaciones de Tambores de Acero de tipos: a) cilíndrico, que también se exporta colapsado, es decir desarmado, con tapa fija o removible, con capacidad de 55 a 61 galones y b) del tipo cónico, con tapa removible, con capacidad de 58 a 60 galones, originarios de Chile, clasificados bajo la fracción arancelaria 7310.10.00.00.

- **Tecnología**

La tecnología es la misma a nivel mundial, solo que por volumen se hace necesario automatizar. De igual manera, GREIF COLOMBIA S.A. ha realizado mejoras tecnológicas a los equipos de producción de la Planta de Cota.

- **Resultados de las exportaciones**

La actividad productiva de la rama de producción nacional de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en general ha estado orientada principalmente al mercado interno, en todos los semestres analizados.

La rama de producción nacional, en promedio en el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015, con respecto al promedio del periodo de la práctica del dumping primer y segundo semestre de 2016, aumentó la capacidad de atender el mercado 8,31 puntos porcentuales.

## 2.5 CONCLUSION GENERAL

En el marco de lo establecido en el Decreto 1750 de 2015 y como resultado de los análisis realizados por la Autoridad Investigadora para la etapa preliminar de la investigación abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017, se encontró con las pruebas aportadas por el peticionario y con la información proporcionada por un exportador chileno en respuesta a cuestionarios, evidencia preliminar de la práctica del dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

No obstante, es imprescindible para la Autoridad Investigadora indicar que a pesar de haber encontrado elementos de la práctica del dumping en el análisis realizado para la etapa preliminar, se requiere aclarar, profundizar y complementar la información presentada por las partes interesadas, tanto del peticionario como la del exportador chileno, del producto objeto de investigación, debido a que no es posible determinar tanto el volumen del producto similar vendido en el mercado del país exportador, como las condiciones de su precio, para la adecuada comparación con el precio de exportación, para lo cual la Autoridad Investigadora considera importante acopiar mayor información y consultar otras fuentes que permitan profundizar en los análisis efectuados.

De otra parte, se encontró que durante el periodo de la práctica del dumping, el volumen de las importaciones investigadas creció 28,19%, acompañado de un descenso de 19,57% en los precios FOB de dichas importaciones; en consecuencia, en términos de participación, las importaciones investigadas que ganaron 8,96 puntos porcentuales de mercado, desplazaron a las importaciones originarias de los demás países proveedores 1,85 puntos porcentuales y en 7,07 puntos porcentuales a las ventas de los productores nacionales peticionarios.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

Es importante aclarar que, durante el periodo de la práctica del dumping, el peticionario incrementó su precio real 7,86%, lo cual repercutió en el incremento de los ingresos por ventas, sumado a una reducción del costo de la materia prima, a pesar de ver reducidos sus volúmenes de ventas.

Otro aspecto importante, fue el hecho que la peticionaria logró el pago de unos créditos, lo cual implicó reducción en el pago de intereses, dineros que se destinaron a capital de trabajo.

La gestión adelantada por GREIF COLOMBIA S.A. en procesos de producción, despachos y servicio al cliente generó impacto positivo en la utilidad operacional con respecto al año 2015, mejora de capital de trabajo a través de la reducción de días de recaudo de cartera, mejora el flujo de caja como efecto de devoluciones de saldos a favor con la DIAN que permitieron reducir capital de deuda y pago de obligaciones con proveedores.

En consecuencia, la Autoridad Investigadora considera necesario continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, para acopiar mayor información sobre el valor normal y su comparación con el precio de exportación en el mismo nivel comercial y así determinar con pruebas suficientes la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

En virtud de lo anterior y conforme lo disponen los artículos 30 y 87 del Decreto 1750 de 2015 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar con la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017 a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales presentadas en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 de 27 ABR. 2017 Hoja N° 28

Continuación de la resolución, "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal abierto mediante Resolución No. 183 del 25 de octubre de 2016"

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1750 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C. a los **27 ABR. 2017**



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Proyectó: J. Joaquín Duque M. /  
Revisó: Luciano Chaparro/Diana Pinzón  
Aprobó: Luis Fernando Fuentes

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INFORME TECNICO PRELIMINAR  
VERSIÓN PÚBLICA**

**INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TAMBORES METALICOS CILINDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS, CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7310.10.00.00, ORIGINARIAS DE CHILE.**

**Bogotá D.C., Abril de 2017**

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
CAPITULO I .....	5
1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO .....	5
1.1 La solicitud.....	5
1.2 Evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación.....	6
1.3 Representatividad.....	6
1.4 Descripción de los productos objeto de la investigación .....	7
1.5 Similitud .....	8
1.6 Tratamiento confidencial .....	13
1.7 Marco Jurídico .....	14
1.8 Notificación.....	15
1.9 Procedimientos desarrollados durante la Investigación.....	15
1.9.1 Apertura .....	15
1.9.2 Convocatoria .....	15
1.9.3 Prórroga respuesta cuestionarios.....	15
1.9.4 Respuestas a los cuestionarios .....	16
1.9.5 Otras comunicaciones.....	32
1.9.6 Visitas de verificación .....	32
1.10 CONCLUSIÓN GENERAL .....	33
CAPITULO II.....	35
2. EVALUACION TECNICA PARA LA DETERMINACION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS, CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7310.10.00.00, ORIGINARIAS DE CHILE. 35	35
2.1 EVALUACION DE EVIDENCIAS DEL DUMPING .....	35
2.1.1 Determinación del dumping .....	35
2.1.2 Determinación del dumping para economías de mercado. ....	36
2.1.3 Período de análisis para la evaluación del dumping .....	36
2.1.4 Determinación del valor normal .....	36
2.1.5 Determinación del Precio de exportación .....	42
2.1.6 Margen de dumping.....	43
2.2 ANALISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACION CAUSAL.....	46
2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal .....	46
2.2.2 Evolución del mercado colombiano / .....	48
2.2.3 Composición del mercado Colombiano de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros.....	49

2.2.4 Comportamiento de las importaciones .....	50
2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros .....	58
2.2.5.1 Indicadores Económicos.....	58
2.2.5.2 Indicadores Financieros.....	67
2.2.5.2.1. Análisis de la línea de tambores metálicos .....	68
2.3. RELACION CAUSAL .....	77
• Efecto sobre los precios internos.....	81
• Contención de la subida de precios .....	83
• Composición del costo por \$/unidad de tambores .....	84
• Estado de resultados unitarios tambores .....	85
2.4. OTRAS CAUSAS DE DAÑO .....	85
• Volumen y precios de las importaciones no investigadas .....	85
• Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros .....	86
• Tecnología.....	86
• Resultados de las exportaciones.....	86
• Cuadro capacidad de satisfacción del mercado .....	87
2.5 CONCLUSION DE LA RELACIÓN CAUSAL.....	87
2.6 CONCLUSION GENERAL .....	90

P  
U  
B  
L  
I  
C  
A  
D  
O

### INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, para la determinación preliminar de la investigación por "dumping" en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

PUBLICADO

## CAPITULO I

### 1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

#### 1.1 La solicitud

Mediante comunicación presentada el 04 de mayo de 2016, radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo el No. 1-2016-008161, el Apoderado Especial de GREIF COLOMBIA S.A., en nombre de la rama de producción nacional, presentó solicitud de apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 L clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

Con el oficio No. 2-2016-007518 radicado el 11 de mayo de 2016, la Subdirección de Prácticas Comerciales conforme lo establecido en la Circular No. 016 del 30 de junio de 2015, solicita al apoderado especial de GREIF COLOMBIA S.A., contactarse con la autoridad investigadora con el fin de programar una capacitación sobre el manejo del aplicativo electrónico para la presentación de la solicitud reseñada en el párrafo que antecede.

El 9 de junio de 2016, el apoderado especial da alcance a la solicitud radicada el 04 de mayo de 2016 con el radicado No. 1-2016-008161, complementando la información allegada inicialmente.

Nuevamente, el 28 de julio de 2016, con radicado No. 1-2016-014367 allegan en cinco anexos información de carácter financiero.

Para poder continuar con la evaluación del mérito de la apertura, mediante comunicación 2-2016-015276 del 22 de agosto de 2016, se requiere a la empresa realizar aclaraciones y aportar información sobre el producto objeto de la solicitud, la representatividad, las importaciones, el dumping, el daño y algunas consideraciones generales.

El anterior requerimiento fue respondido con el oficio 1-2016-017911 el 22 de septiembre de 2016.

Con el propósito de continuar con la evaluación del mérito de la apertura, mediante comunicación 2-2016-018027 del 11 de octubre de 2016, se proyecta una segunda solicitud de información adicional para efectos de iniciar la investigación por dumping para la cual es necesario realizar las aclaraciones relacionadas y aporten

información la descripción del producto objeto de la solicitud, la representatividad, el dumping, el daño y algunas consideraciones generales.

El anterior requerimiento fue respondido con el oficio 1-2016-020824 el 11 de noviembre de 2016.

La anterior solicitud fue realizada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1750 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC), a las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 L clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

### **1.2 Evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación**

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 1750 de 2015, así como la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación señalada en los artículos 25 y 27 del citado decreto, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, considero en conformidad la información suministrada de la solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, presentada por el apoderado especial de la peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., en nombre de la rama de producción nacional, toda vez que se verificó el cumplimiento de las formalidades requeridas para el efecto.

### **1.3 Representatividad**

El apoderado especial de la empresa peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., manifiesta que representa en promedio el \*\*% de la rama de producción nacional total del producto objeto de la presente solicitud de investigación, toda vez que para el año 2014 su participación en la producción nacional fue del \*\*% y para el 2015 del \*\*%, para lo cual aporta el análisis de volúmenes y participaciones de mercado en el anexo L (Folio 448 y siguientes) tomando en cuenta únicamente los volúmenes de producción, frente a COLVinsa que para el año 2014 su participación en la producción nacional fue del \*\*% y para el 2015 del \*\*% para un promedio del \*\*%.

Afirman que en términos de producción nacional únicamente dos empresas participan en el mercado. Sin embargo desde el punto de vista de las ventas, es

decir de la oferta del producto, existen tres oferentes: los dos productores nacionales y el importador de los tambores de origen chileno objeto de la solicitud.

La Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 1750 de 2015, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC.

#### 1.4 Descripción de los productos objeto de la investigación

De acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de la peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., el producto objeto de investigación que se vende supuestamente a precios de dumping en Colombia corresponde a: tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00.

Bajo la citada subpartida son importados al país otros tipos de tambores metálicos, sin embargo esta solicitud se circunscribe a los tambores cilíndricos, de tapa fija o removible (ambas presentaciones), con capacidad de 208 litros (55 galones), con y sin revestimiento (característica que depende de la industria para la cual se despacha el producto).

Los usos del producto objeto de la solicitud, se describen a continuación, de acuerdo con el tipo de cierre del tambor, sin perder de vista que tanto el producto nacional como el importado ofrece las dos variantes, es decir tapa fija y tapa removible.

Tambor de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites esenciales, productos químicos, aceite dieléctricos, entre otros.

Tambor de tapa removible: Almacenamiento de purees o pulpas de frutas, jugos concentrados, tintas, grasas lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos, entre otros.

Además de las características ya descritas en relación con el tipo de cierre, revestimiento, forma, capacidad y usos, deben tenerse en cuenta también las siguientes:

Valor Agregado.

El valor de agregado nacional del tambor metálico de capacidad igual a 208 litros es del 12.37% teniendo en cuenta insumos y mano de obra.

Características físicas y químicas.

Los tambores nacionales e importados de tapa fija están habilitados con tapones de 2" y 3/4", de acero electo cincado.

Los tambores nacionales de tapa removible están habilitados al igual que los importados, con tapas de acero laminado en frío pintados externamente o laqueados de acuerdo a los requerimientos de cada cliente. De acuerdo con la necesidad específica el tambor puede elaborarse con aros de oreja traslapado o normal o aros de palanca normal o Berger.

Los tambores nacionales y los importados comparten todas las características descritas con la excepción del valor agregado, que es un dato que solo concierne al producto nacional.

Anexan fichas técnicas de los productos Greif: envases cilíndricos tapa fija y tapa removible; ficha técnica del producto importado; cuadro comparativo con las características del producto nacional y del producto importado de origen chileno; cuadro comparativo de la información técnica del producto nacional y del producto importado de origen chileno.

En relación con el calibre del producto nacional, se ha hecho la conversión del sistema métrico a unidades inglesas (pulgadas), con el fin de permitir una comparación con el producto importado, cuyas especificaciones en relación con el calibre, disponible en la página de internet del exportador chileno, se presentan en unidades inglesas (pulgadas)

## 1.5 Similaridad

Para demostrar la similaridad entre el producto de fabricación nacional y el importado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, literal q) del Decreto 1750 de 2015, se describe el producto importado objeto de la investigación como: tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros de capacidad nominal, que se encuentra clasificado bajo la subpartida arancelaria 7310. así: *Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.*

*7310.10.00.00 --De capacidad superior o igual a 50 L*

Otros productos que se especifican bajo la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, bajo la cual se clasifica el tambor metálico de 208 L, son los tanques hidroneumáticos, depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas de

capacidad inferior o superior a 208 litros, para almacenar agua, hielo, amoníaco líquido, entre otros.

De acuerdo con la información de importaciones de la DIAN la unidad de medida para los tambores metálicos de 208 L objeto de esta solicitud es la Unidad.

Las aduanas o probables aduanas de importación que con más frecuencia se utilizan para nacionalizar el producto, de conformidad con las estadísticas de la DIAN son las de: Barranquilla, Buenaventura, Bucaramanga, Cartagena y Bogotá.

El nombre comercial del producto importado objeto de investigación es Tambor Metálico, y el nombre técnico del producto importado es Tambor Cilíndrico KDD.

Las características físicas y químicas del producto importado objeto de la presente solicitud de apertura de investigación se pueden señalar así:

Los tambores de tapa fija están habilitados con tapones de 2" y  $\frac{3}{4}$ " de acero electo cincado.

Los tambores de tapa removible están habilitados con tapas de acero laminado en frío pintadas y acero cincado pintado. Además cada tapa va acompañada de un aro de acero cincado, el cual puede ser con cierre de pestillo (tuerca y perno) o con cierre de palanca.

Estos tambores poseen costura interior sin rebabas o con revestimiento esmalte atóxico o epoxi fenólico, y pintura exterior esmalte horno

Los tambores son despachados desarmados y en forma compacta.

El producto importado se encuentra disponible en presentaciones de 55 y 60 galones.

Normas técnicas a cumplir y certificado de origen:

El producto objeto de esta solicitud no tiene obligación de cumplir con una norma técnica específica.

No obstante, de acuerdo con la información disponible, el único exportador chileno del producto hacia Colombia, utiliza como insumo acero laminado en frío de acuerdo a normas DIN 1623/ST 1203, sin que sea obligatorio el cumplimiento de esta norma para el proceso de producción del tambor.

Usos:

Tambor de tapa fija: Almacenamiento de aceites lubricantes, aceites esenciales, productos químicos, aceites dieléctricos, entre otros.

Tambor de tapa removible: Almacenamientos de purees o pulpas de frutas, jugos concentrados, tintas, grasas lubricantes, minerales, pinturas, productos químicos en polvo o semisólidos, entre otros.

Para su producción se utilizan los siguientes insumos: Acero laminado, esmalte horneable, compuesto sellante, laca, aros, entrerroscas, tapones, sellos, y tintas.

Es importante señalar que la peticionaria no conoce el proceso productivo utilizado por los fabricantes del producto en Chile. Tampoco tiene certeza sobre la tecnología empleada en la fabricación del producto objeto de esta solicitud.

En cuanto al transporte de los productos, debemos señalar que el producto importado ingresa de Chile por vía marítima y por vía terrestre a la fábrica del cliente en Colombia para su ensamblaje.

Por su parte, el producto nacional se clasifica bajo la misma subpartida arancelaria que el producto importado, es decir por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 y se describe como: *7310 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorifugo.*  
*7310.10.00.00 –De capacidad superior o igual a 50 L.*

El tambor metálico producido en Colombia emplea la misma unidad de medida del producto importado, es decir la Unidad.

No se presentan diferencias entre el nombre comercial y técnico del producto importado y el producto colombiano.

Al igual que el producto importado, dependiendo del sistema de cierre, los tambores nacionales pueden ser de tapa fija (TH) o de tapa removible (OH)

Los tambores nacionales e importados de tapa fija están habilitados con tapones de 2" y 3/4", de acero electo cincado.

Los tambores nacionales de tapa removible están habilitados al igual que los importados con tapas de acero laminado en frío pintados externamente o laqueados de acuerdo a los requerimientos de cada cliente. De acuerdo con la necesidad

específica, el tambor puede elaborarse con aros de oreja traslapada o normal o aros de palanca normal o Berger.

De acuerdo al tipo de producto a envasar los tambores pueden ser sin recubrimiento, con recubrimiento RDL50 (laca fenólica) o RDL44 (laca fenólica pigmentada).

Normas técnicas que debe cumplir:

El producto nacional no tiene obligación de cumplir con una norma técnica específica.

No obstante lo anterior, el acero que Greif Colombia en su proceso productivo, cumple voluntariamente con las siguientes normas técnicas, según el lugar de procedencia de éste: Norma Industrial Japonesa JIS G 3141, Global ISO 3574, Europa EN10130, Asia JIS G3141 y USA ASTM A 1008M - 00

Usos:

No existen diferencias entre los usos del producto importado y del producto nacional.

El producto nacional es fabricado con los siguientes insumos: Acero laminado, esmalte horneable, compuesto sellante, laca, aros, entrerroscas, tapones, sellos, y tintas.

El Valor agregado nacional del tambor metálico de capacidad igual a 208 litros es del 12.37%, teniendo en cuenta insumos y mano de obra.

El producto nacional es transportado vía terrestre y entregado al consumidor final.

No existen diferencias entre el nombre comercial y técnico, modelo y tipo del producto nacional y el importado.

La principal diferencia entre las características físicas del producto importado y el nacional, es que el primero es despachado para su importación desarmado, para ser ensamblado en el país; mientras que el producto nacional se vende ensamblado al consumidor.

Normas técnicas a cumplir:

El acero del producto nacional cumple con las siguientes normas, según el lugar de procedencia de éste: Norma Industrial Japonesa JIS G 3141, Global ISO 3574, Europa EN10130, Asia JIS G3141 y USA ASTM A 1008M - 00

Usos:

No existen diferencias entre los usos del producto importado y del producto nacional.

Calidad:

No se conocen diferencias en materia de calidad entre el producto importado y el producto nacional.

Insumos utilizados:

No se conocen diferencias en materia de insumos utilizados en el producto importado y el producto nacional.

Valor agregado nacional

No es posible para la peticionaria identificar diferencias en relación con el valor agregado nacional del producto nacional y del importado, teniendo en cuenta que no se puede estimar con certeza el valor de agregado nacional del producto importado, por cuanto no tiene conocimiento de los porcentajes de insumos y mano de obra que se emplea en el ensamble final del producto en Colombia.

Los procesos productivos del producto nacional y del importado son en esencia los mismos, solo cambian en cuanto al orden en que los mismos son aplicados; tampoco existen diferencias de importancia en cuanto a la tecnología.

En cuanto al transporte de los productos, debemos señalar que el producto importado ingresa de Chile por vía marítima y por vía terrestre a la fábrica del cliente en Colombia para su ensamblaje. Por su parte el producto nacional es despachado y transportado al cliente por vía terrestre.

Consideramos que el impacto en términos de costos de producción no debe ser sustancial, toda vez que las diferencias entre el producto nacional y el importado no son significativas. No obstante lo anterior, no es posible cuantificar el impacto de las diferencias entre los productos, toda vez que no se cuenta con información respecto a los costos de producción del producto importado desde Chile.

No existen diferencias en cuanto a los usos y calidad del producto nacional y el importado.

La Subdirección de Prácticas Comerciales mediante memorando electrónico SPC 2016000104 del 11 de Octubre de 2016, solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similitud entre el producto nacional y el importado; información acerca de los productores nacionales

inscritos en el Registro de Producción Nacional que administra esa dependencia y vigencia de los registros de producción nacional para los tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, indicando fecha de inscripción o renovación y de vencimiento del registro.

Mediante el memorando GDRDPDB-2016-000020 del 21 de Octubre de 2016, el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, informó que una vez comparadas las características de los tambores metálicos de producción nacional con los tambores metálicos importados, se puede observar que no existen diferencias en el nombre técnico, subpartida arancelaria, materias primas utilizadas en el proceso de producción, proceso productivo, características físicas, dimensiones y usos. Respecto a las diferencias en los pesos no implican diferencias de fondo en las características técnicas del producto.

Teniendo en cuenta lo anterior, los tambores metálicos de 208 litros de producción nacional por la empresa Greif Colombia S.A. con los tambores de 208 litros importados, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, son similares en el nombre técnico, subpartida arancelaria, materias primas utilizadas en el proceso de producción, proceso productivo, características físicas, dimensiones, pesos y usos.

La única empresa que se encuentra registrada como productor nacional de tambores metálicos de 208 litros, por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, es la empresa Greif Colombia S.A.

El registro de la empresa Greif Colombia S.A. fue presentado el 30 de junio de 2016, aprobado el 06 de julio de 2016 y tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su aprobación.

#### **1.6 Tratamiento confidencial**

La empresa peticionaria GREIF COLOMBIA S.A., presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de su solicitud.

De acuerdo con lo anterior, solicitan se le dé tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 41 del Decreto 1750 de 2015 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1º del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en

concordancia con lo señalado en el numeral 11, párrafo 1 del artículo 24, el artículo 41 y el artículo 75 del Decreto 1750 de 2015, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por las empresas peticionarias, con el fin de proteger sus secretos comerciales económicos, financieros e industriales.

### **1.7 Marco Jurídico**

La investigación se desarrollará al amparo del marco normativo de la Ley 170 de 1994 que incorporó a la legislación nacional el Acuerdo Relativo a la aplicación del Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1750 de 2015 que regula el procedimiento que permite definir la imposición de derechos antidumping.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, OMC y en el Artículo 27 del Decreto 1750 de 2015, previa evaluación del mérito de la solicitud que llevará a cabo la Subdirección de Prácticas Comerciales, sólo se podrá ordenar la apertura de una investigación por dumping cuando se determine la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de: (i) "dumping", (ii) daño importante a la producción nacional de una rama de producción en Colombia; y (iii) relación causal entre las importaciones a precios de dumping y el daño importante a la rama de producción nacional.

Con base en lo estipulado en el Artículo 8.8 del Acuerdo de Libre Comercio Colombia – Chile, en relación con los Derechos Antidumping y Compensatorios se tiene que: 1. Cada parte conserva sus derechos y obligaciones de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC con respecto a la aplicación de derechos antidumping y compensatorios. 2. Ninguna disposición de este artículo, incluidas las del Capítulo 16 (Solución de Controversias), se interpretará en el sentido de imponer cualquier derecho u obligación a las partes con respecto a las medidas sobre derechos antidumping y compensatorios.

La apertura de la investigación se ordena mediante resolución motivada de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución. La Dirección de Comercio Exterior se pronunciará respecto de los resultados preliminares de la investigación por resolución motivada, y si es del caso podrá ordenar la imposición de derechos antidumping preliminares. En ningún caso podrá adoptarse la determinación preliminar antes de transcurridos 60 días calendario contados a partir de la apertura. (Términos apertura y determinación preliminar).

Los resultados finales de la investigación, deberán ser evaluados por el Comité de Prácticas Comerciales con el fin de emitir recomendación al Director de Comercio

Exterior, sobre la adopción o no de derechos antidumping definitivos, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1750 de 2015.

## 1.8 Notificación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1750 de 2015, mediante oficio No. 2-2016-017792 del 6 de octubre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior notificó al gobierno chileno a través del Embajador de Chile en Colombia, la evaluación del mérito para la apertura de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, originarias de dicho país.

## 1.9 Procedimientos desarrollados durante la Investigación

### 1.9.1 Apertura

Mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial No. 50.136 del 03 de febrero de 2016, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

### 1.9.2 Convocatoria

Mediante aviso publicado en el Diario Oficial No. 50.136 del 03 de febrero de 2016, la Dirección de Comercio Exterior, convocó a quienes acreditaran interés en la citada investigación para que expresaran sus opiniones debidamente sustentadas y aportaran los documentos y pruebas que consideraran pertinentes para los fines de la investigación.

### 1.9.3 Prórroga respuesta cuestionarios

A través de oficio radicado bajo el No. 1-2017-003794 del 07 de marzo de 2017, y por intermedio de apoderado especial, las empresas MANUFACTURAS METÁLURGICAS RHEEM CHILENA LTDA, y TAMBORES DE COLOMBIA S.A.S. TAMCO S.A.S. solicitaron prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución No. 009 del 30 de enero de 2017, alegando que el volumen de información contenida en el expediente y el hecho de que la solicitud fue complementada más de cuatro veces, aún se encuentran analizando y recopilando información referente al producto investigado, las importaciones y los precios de venta, así como los argumentos y pruebas que se pretenden hacer valer en la

investigación, labor que toma mucho tiempo por la cantidad de información a recolectar.

Por lo anterior, con la Resolución 025 del 13 de marzo de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.175 del 14 de marzo de 2017, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó hasta 27 de marzo de 2017, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro de la presente investigación. Por lo anterior, también prorrogó hasta el 27 de abril de 2017, el plazo para la adopción de la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017.

Al igual que la determinación de apertura de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 009 del 30 de enero de 2017, la Subdirección de Prácticas Comerciales remitió, a los interesados, mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2017, el acto administrativo de prórroga al plazo para dar respuesta a los cuestionarios remitidos y el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta.

La información citada en el dos párrafos anteriores, fue comunicada al Embajador de Chile en Colombia, con oficios 2-2017-001438 el 6 de febrero de 2017 y 2-2017-004651 del 21 de marzo de 2017, anexando las Resolución No. 009 del 30 de enero de 2017, y 025 del 13 de marzo de 2017 que disponen la apertura de la investigación y prórroga del plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos y el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta.

#### **1.9.4 Respuestas a los cuestionarios**

Las empresas importadoras que allegaron argumentos y cuestionarios diligenciados dentro del plazo estipulado fueron:

- Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada (en adelante "RHEEM"): Mediante oficio del 27 de marzo de 2017 radicado 1-2017-005151 (Folios 754-2201).
- Tambores de Colombia S.A.S. – TAMCO S.A.S. (en adelante "TAMCO"): Mediante oficio del 27 de marzo de 2017 radicado 1-2017-005151 (Folios 754-2201).

Estas empresas mediante apoderado especial, dieron respuesta conjuntamente a los cuestionarios para importadores y exportadores solicitando el cierre inmediato de la investigación y oponiéndose a la solicitud de adopción de la medida

antidumping a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile, por considerar que no se cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y por el Decreto 1750 de 2015 para continuar con la investigación y mucho menos para adoptar un Derecho Antidumping, razón por la cual formulan las siguientes peticiones:

Las citadas empresas formulan como petición principal que se cierre y archive de inmediato la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 009 del 30 de enero de 2017, como quiera que, no sólo no hay suficientes pruebas del presunto dumping, del daño, ni de la relación de causalidad entre uno y otro alegada por el peticionario; sino que existen evidencias de lo contrario y por consiguiente, en los términos del artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping de la OMC no es posible ni procedente continuar con la actuación administrativa.

Así mismo y de manera subsidiaria solicitan que de continuar con la investigación:

Que en la determinación preliminar la Autoridad Investigadora declare que no existe dumping, daño y relación casual y en consecuencia se abstenga de adoptar derechos antidumping provisionales y se cierre y archive la investigación.

Que de continuar con la investigación se niegue la solicitud de imponer derechos antidumping definitivos.

Que en el improbable caso de que la Autoridad decidiera continuar con la investigación e imponer derechos antidumping, como petición subsidiaria a las anteriores, solicitan que el derecho antidumping no exceda (i) el supuesto margen de dumping y, (ii) el monto que se acredite como necesario para corregir el supuesto daño en el evento en que este fuera menor al margen de dumping.

Los fundamentos para solicitar el cierre de la investigación y para oponerse a las pretensiones del solicitante los basan en las siguientes razones:

A. El producto fabricado por el peticionario no es similar al importado

Advierten que, ni en la solicitud ni en los alcances, GREIF COLOMBIA S.A. acreditó la similitud entre el producto importado y el fabricado localmente.

Afirman que lo que trató de hacer el solicitante fue sustentar que los productos importados eran sustitutos de los producidos en Colombia, lo que es completamente improcedente en el caso que nos ocupa.

Enfatizan que los conceptos de productos sustitutos y similares no pueden confundirse, pues se trata de nociones con alcances completamente diferentes.

Informan que el producto que RHEEM exporta con destino a Colombia registra conspicuas y ostensibles diferencias si se compara con el que produce la rama de la producción nacional, toda vez que lo que exporta RHEEM son componentes que se utilizan para ensamblar o terminar el producto final en las premisas de sus clientes, al paso que lo que el peticionario vende o comercializa en Colombia es el producto final, completo o terminado, situación que se soslayó por completo en la solicitud y que lleva a que se derrumben la totalidad de sus fundamentos.

Sostienen que lo que exportan hacia Colombia son unos kits de componentes Quick Assembly System (en adelante "QAS"), al paso que GRIEF y los demás productores nacionales fabrican en Colombia y entregan a sus clientes tambores cilíndricos completamente terminados que el solicitante cotizó en Chile para determinar el valor normal.

Estas diferencias en las características físicas entre los productos que se importan y los que se producen en el país implican que ellos no son similares, lo que se traduce además en drásticas diferencias en los precios y en los costos de transporte de uno y otro producto.

Al no ser los productos importados similares a los que produce y comercializa el peticionario en Colombia, no se presenta uno de los requisitos sine qua non para continuar con la investigación antidumping. Así mismo, la falta de similitud entre los QAS y los tambores metálicos cilíndricos que GRIEF cotizó en Chile para intentar acreditar el dumping significa que su análisis para fundamentar su petición es erróneo y está completamente viciado.

La calidad de sustituible no es sinónimo de similitud y esas nociones no pueden confundirse

Afirman que a lo largo de toda solicitud, así como en los escritos posteriores que la complementaron, GREIF aseguró de manera reiterada que los productos nacional e importado son sustitutos.

Citan a manera de ejemplo, como en los folios 5 a 6 del expediente el peticionario manifestó que, "(...) esta diferencia no implica que los tambores de origen chileno no sean un producto sustituto para los compradores de ambas plantas [donde se fabrica el producto nacional]"

Ponen de presente que, de conformidad con el Acuerdo Antidumping y el Decreto 1750 de 2015, en materia de dumping no se aplica en absoluto el criterio del bien sustituto, sino del producto similar.

Recuerdan que el Acuerdo Antidumping de la OMC establece que para imponer un derecho a un producto objeto de investigación, las importaciones en cuestión deben haber ocasionado un daño importante a la rama de producción nacional del producto similar.

En el marco del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping se entiende por producto similar "(...) un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado"

Concluyen que la calidad de sustitutos o relación de competencia de los productos nacional e importado no es en absoluto relevante bajo el marco de la normativa antidumping, lo que implica que la solicitud no cumplió con los requisitos exigidos y que la investigación debe cerrarse de inmediato; como quiera que, además, el producto, en el estado en el que se exporta y se importa a Colombia, no tiene características físicas similares al producido por GRIEF, como bien lo ha reconocido el mismo solicitante.

Diferencias entre los QAS exportados por RHEEM hacia Colombia y los tambores cilíndricos fabricados por GREIF en el territorio nacional

Comunican que los bienes exportados e importados a Colombia consisten en unos componentes o kit de piezas tales como tapa, cuerpo, fondo, flanges y tapones, que requieren una serie de procesos adicionales que son indispensables para obtener un producto completamente terminado o ensamblado que puedan ser usados por el consumidor final.

Estos procesos se realizan en Colombia, esto es con posterioridad a su importación al país. Por consiguiente, los componentes importados presentan diferencias radicales en sus características con los tambores fabricados y comercializados por la rama nacional.

Comentan que tal como consta en el documento expedido por la empresa certificadora internacional DNV GL Business Assurance Chile, anexo a la solicitud, el proceso de producción de los cilindros colapsados para la fabricación de sistemas QAS comienza con el dimensionado de las láminas de acero en el que ellas se cortan a partir de una bobina de acero a un largo predeterminado. Acto seguido, las láminas son despaletizadas con un equipo automático, recortadas para ajustar su ancho, cilindradas y soldadas, conformando así un cilindro mediante soldadura por resistencia. Después de unos procesos de pruebas, pintura y revestimiento interior, los cilindros entran al proceso de colapsado, en el que son anidados y deformados, para ser luego paletizados en grupos de paquetes predefinidos.

Por su parte, los cilindros para los tambores terminados, si bien comienzan con un proceso equiparable; después de ser soldados pasan al proceso de conformado de pestaña y riso. Luego, se efectúan los rodones y por último, se sella el fondo y la tapa para los tambores de tapa fija.

En consecuencia, mientras que los QAS son anidados, colapsados y paletizados, los tambores cilíndricos metálicos pasan por procesos como el conformado de las pestañas y riso, rodonado y sellado y grafado de fondo.

Afirman que lo anterior es en sí mismo suficiente para que se proceda al cierre inmediato de la investigación puesto que, tal como ya se ha puesto de presente, un requisito sine qua non para que pueda adelantarse una investigación como la que nos ocupa es que los productos importados sean similares a los producidos en el país.

B. Los elementos de juicio en los que se fundamenta el solicitante para calcular el supuesto dumping deben ser desestimados por el Despacho

Sostienen que las cotizaciones expedidas por Tecnotambores S.A. (en adelante "TECNOTAMBORES") y Greif Embalajes Industriales S.A. (en adelante "GREIF CHILE") que el peticionario adjuntó a la solicitud deben desestimarse, toda vez que, esas compañías no son exportadores del producto investigado y de ahí que es exótico pretender que sus precios puedan tenerse como valor normal y compararse con los precios de exportación.

Advierten que se trata aquí de determinar o calcular el supuesto margen de dumping correspondiente a mi poderdante, no a GREIF CHILE ni a TECNOTAMBORES, razón por la cual no es procedente considerar las cotizaciones o los precios de esas compañías. Menos aún si ellas son vinculadas o forman parte del mismo conglomerado al que pertenece el solicitante. En consecuencia, esos documentos son pruebas nulas e ilícitas.

Indican que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1750 de 2015 y el artículo 6.10 del Acuerdo Antidumping el margen de dumping deberá calcularse para cada productor del bien sujeto a investigación, lo que quiere decir además que el mismo no se puede calcular con base en cifras ajenas y que no correspondan a las empresas investigadas.

Sostienen además, si no fuera así, los exportadores estarían en la absoluta imposibilidad de controvertir cotizaciones de otras compañías, razón por la cual esas pruebas son violatorias del debido proceso y, por consiguiente, nulas de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política según el cual el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y que es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Afirman que la conducta de GRIEF pasa por alto que es uno de los principios sustanciales del derecho probatorio aquel según el cual a ninguna de las partes dentro de un proceso judicial o administrativo le es dable fabricar sus propias pruebas.

Aseveran que GREIF no cumplió con lo exigido por el Ministerio en los requerimientos de información del 22 de agosto del 2016 y 11 de octubre de 2016, consistente en aportar cotizaciones dentro del periodo dumping para determinar el valor normal que representen por lo menos el 5% de las ventas a Colombia del producto considerado, y por ende, la investigación carecía de elementos jurídicos y fácticos para su apertura.

Anotan que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, además de las razones que explican la notable diferencia entre el producto importado y el fabricado nacionalmente y por ende, su falta de similitud, en los términos del artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping y 39 del Decreto 1750 de 2015, la investigación debe cerrarse de inmediato en razón a que el peticionario no cumplió con los requisitos exigidos por la ley ni por el Despacho para solicitar la apertura de la investigación.

#### C. El margen de dumping es inexistente

Comunican que la determinación de si existe o no dumping debe realizarse con base en los precios de exportación y en los internos del productor investigado. En esa medida, como Anexos No. III, IV y V a la respuesta del cuestionario remitido por RHEEM, se presentan las cifras sobre estas ventas a Colombia, Chile y Perú para el periodo analizado del 23 de diciembre de 2015 a 23 de diciembre de 2016.

Anticipan que el QAS se comercializa en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno, y por ende, procede calcular el valor normal con base en los precios de exportación a un tercer país que sea representativo, razón por la que se presentan las exportaciones de QAS de RHEEM destinadas al Perú.

Señalan que la metodología propuesta por GREIF para calcular el valor de mercado es errónea y debe desestimarse, por cuanto, se fundamenta en un rango de precios a partir del cual se pretende segregar las importaciones de QAS del resto de productos que se clasifican por la subpartida 7310.10.00.00; pero en la práctica incluye, dentro de ese rango, a los tambores cónicos al mismo tiempo que excluye de ese rango importaciones significativas de QAS, lo que arroja como resultado unas cifras completamente distorsionadas.

#### Determinación de los precios de exportación de RHEEM a Colombia

Mencionan que el peticionario propuso una metodología de rango de precios para diferenciar los tambores cilíndricos de los cónicos que ingresan al país bajo la subpartida 7310.10.00.00, según la cual, todos aquellos productos cuyo precio

unitario se ubica entre los \$ 11,52 USD y los \$ 21,53 USD corresponden a tambores cilíndricos.

Dicen que como podrá constatar la Autoridad, este rango es completamente ajeno a la realidad, por cuanto, se registran exportaciones de tambores cónicos cuyo precio unitario se encuentra dentro del rango y, a su vez, se presentan no pocas importaciones de QAS que no se encuentran en él.

Afirman que es menester que el Despacho tenga en cuenta las operaciones destinadas al mercado colombiano que RHEEM reporta en su respuesta al cuestionario para exportadores y, con base en ellas determine el valor normal. Al hacerlo, podrá verificar que el promedio ponderado del precio de exportación durante el periodo objeto de investigación fue de \$ 16,92 USD a nivel Ex Works.

Valor normal a partir de las exportaciones del producto similar a Perú  
Comunican que los artículos 2.1 y 2.2 del Acuerdo Antidumping de la OMC y los 6° y 7° del Decreto 1750 de 2015 establecen que, en principio, el valor normal es el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

Disponen también las normas referidas, que se debe acudir al precio comparable del producto similar que se exporte a un tercer país apropiado en los siguientes casos: (i) cuando el producto similar no es objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador; (ii) cuando existe una situación especial del mercado o; (iii) cuando el volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador es inferior al 5% de las ventas destinadas al país de importación.

Sostienen que en el presente caso, el volumen de productos QAS que RHEEM comercializa en el mercado chileno no alcanza a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano, razón por la cual, se impone la necesidad de calcular el valor normal a partir de las exportaciones de QAS a Perú.

En la respuesta de RHEEM al cuestionario para los exportadores, aportan sus ventas destinadas al mercado peruano y describen los ajustes que se realizaron con el objetivo de realizar una comparación equitativa, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping (artículo 10 y siguientes del Decreto 1750 de 2015).

### 3. Valor normal a partir de las ventas domésticas ajustadas

Explican que en razón a que se presentan notables diferencias entre las características de los QAS y de los tabores cilíndricos terminados, si se partiera de la tesis del solicitante que, a pesar de las conspicuas diferencias que existen entre uno y otro producto, pretende aducir de manera contraevidente su similitud; es innegable que las características diferenciadas de los QAS en relación con los

tambores cilíndricos ameritarían que se efectuaran ajustes significativos para calcular el margen de sobre bases equitativas y equivalentes.

Indican que, en la respuesta a los cuestionarios de los exportadores, RHEEM explica en detalle los ajustes que se le realizó al valor normal calculado como los precios de venta de tambores metálicos en el mercado chileno.

D. No hay daño importante a la rama de producción nacional

Revelan que no sólo la ausencia de dumping justifica el cierre inmediato de la investigación, la falta de idoneidad de las importaciones para generar daño y el comportamiento de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, que en términos generales es positivo, demuestran que no es posible alegar que la industria de tambores cilíndricos metálicos ha sufrido un daño importante durante el periodo investigado – que corresponde al lapso comprendido entre el primer semestre de 2014 y el segundo de 2016 – y menos como consecuencia de la operación.

Del periodo investigado

Aclaran que si bien es posible que para la apertura se consideren las cifras de importaciones efectuadas entre el primer semestre de 2013 y el primero de 2016, a partir de lo dispuesto por la Autoridad es claro que, en atención al artículo 20 del Decreto 1750 de 2015, el periodo investigado para efectuar las determinaciones preliminar y final debe corresponder a los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.

Al tenor del artículo mencionado, "Salvo que la autoridad investigadora determine otra cosa, el análisis de los factores señalados en el artículo 16 del presente decreto se realizará teniendo en cuenta un período que comprenda los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no existe ningún elemento de juicio que amerite adoptar una decisión diferente, el periodo investigado debe corresponder al comprendido entre el primer semestre de 2014 y el segundo de 2016.

Las importaciones investigadas disminuyeron durante el periodo relevante

Argumentan que la metodología del rango de precios propuesta por GREIF para diferenciar las importaciones investigadas del resto de productos que ingresan por la subpartida 7310.10.00.00 es completamente errónea y está viciada de manera grave, por cuanto, incluye productos diferentes al considerado y en cambio excluye un número importante de QAS. En esa medida, todo el análisis del comportamiento de los volúmenes y precios de las importaciones está distorsionado.

Explican que según el dicho del solicitante, las importaciones que ingresan por la posición mencionada y cuyos precios implícitos se ubican entre los \$ 11,52 USD y los \$ 21,53 USD corresponden a tambores cilíndricos.

Sostienen que al analizar las operaciones de productos QAS exportados a Colombia se hace patente que una proporción importante de esos productos están por fuera del rango propuesto. Es así como, de un total de 394.944 unidades de kits QAS comercializadas por RHEEM en Colombia, 105.600 tenían precios unitarios entre \$ 21,54 USD y \$ 29,21 USD. Es decir, alrededor de un cuarto de las importaciones del producto considerado no fueron tenidas en cuenta por el solicitante.

Más aún, dentro del rango de precios unitarios propuesto ingresaron al país 52.670 tambores cónicos exportados por RHEEM, y esos productos no hacen parte de la investigación.

Concluyen que el supuesto análisis de importaciones propuesto por el peticionario está completamente errado, distorsionado y no da cuenta del comportamiento real de las importaciones del producto investigado.

Advierten que las importaciones de QAS chilenos, lejos de aumentar, han disminuido constantemente en los últimos tres años, que son los que corresponden al período objeto de investigación. En efecto, mientras que en 2014 ingresaron 176.732 QAS, en 2015 disminuyeron a 130.712 y en 2016 apenas representaron 114.263. Por consiguiente, el descenso acumulado entre 2014 y 2016 es del 35,5%.

El comportamiento de las variables de daño de la línea de producción de tambores cilíndricos de la peticionaria no indica daño importante

Arguyen que la inexistencia de un daño importante se evidencia en el comportamiento de las principales variables de daño de la línea de producción de tambores cilíndricos de la peticionaria, visible a folio 620 del Expediente Público.

Comentan que al analizar estas cifras es evidente como GREIF ha mantenido su rentabilidad durante el periodo investigado como quiera que, su margen de utilidad bruta, con excepción del primer semestre de 2015, se mantiene en niveles promedio del 8%, con una tendencia ascendente.

Afirman que el peticionario únicamente perdió el 15% de sus ventas durante el periodo investigado, pero no como resultado de la importación de productos en condiciones de dumping —ya se mencionó que en el mismo lapso las importaciones de RHEEM disminuyeron en un 35,5%—, sino como él mismo lo confesó de manera contundente, perentoria y reiterada en la solicitud, por la contracción de la demanda a raíz de la crisis del sector petroquímico.

E. No hay relación causal entre el presunto daño y el comportamiento de las importaciones investigadas

Afirman que tal como bien lo reconoció en innumerables oportunidades el peticionario, el deterioro de sus volúmenes de producción y ventas se explica por la contracción de la demanda causada por la crisis del sector petroquímico, lo que rompe la relación de causalidad entre las importaciones y el supuesto daño, relación que no sólo brilla por su ausencia en la solicitud, sino que el mismo peticionario se encargó de desvirtuar con las explicaciones aludidas.

Señalan que es bien sabido que uno de los requisitos indispensables para la imposición de una medida antidumping es que exista un nexo causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño importante supuestamente experimentado por la rama de producción nacional.

Comentan que con base en lo prescrito en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping y el numeral 4° del artículo 16 del Decreto 1750 de 2015, antes de adoptar una medida antidumping la Autoridad Investigadora debe analizar todos los factores conocidos que pudiesen ser los causantes del deterioro de los indicadores de la rama de producción nacional y asegurarse de que no le está imputando a las importaciones investigadas el daño que generan los otros factores.

Recuerdan que en la solicitud de inicio de la investigación antidumping que nos ocupa, GREIF aseveró una y otra vez, de manera persistente, que durante los últimos años la demanda de tambores metálicos ha disminuido en razón de la crisis de la industria petroquímica y la existencia de bienes sustitutos.

Indican que en el folio 9 se puede apreciar que el peticionario despeja cualquier duda sobre las causas de los problemas sufridos por GREIF cuando señala con contundencia y claridad:

“Los efectos de contracción general del mercado los ha sufrido con mayor intensidad GREIF, que ha tenido que reducir sus márgenes y además ha enfrentado una reducción de sus volúmenes (...)”.

Manifiestan que la afirmación transcrita constituye una confesión de que el deterioro de sus indicadores económicos, especialmente los volúmenes de producción y ventas, se debe a la contracción de la demanda. La confesión del peticionario es en sí misma suficiente para decretar el cierre y archivo de la actuación administrativa de la referencia, pues a partir de las cifras aportadas por él mismo, los únicos factores que experimentan deterioro durante el periodo investigado son los volúmenes de producción y ventas. En esa medida, si lo que ha generado la reducción de los volúmenes es la contracción de la demanda se imposibilita la existencia de cualquier tipo de causalidad entre las exportaciones efectuadas y el comportamiento de estas variables.

COMENTAN QUE NO SE DEBE OLVIDAR QUE MIENTRAS QUE GREIF PERDIÓ EL 15% DE SUS VENTAS DURANTE EL PERIODO INVESTIGADO, LAS IMPORTACIONES DE QAS ORIGINARIAS DE CHILE DISMINUYERON EN UN 35,5%, LO QUE RATIFICA QUE ELAS NO HAN GENERADO NINGÚN TIPO DE DAÑO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

F. No es cierto que RHEEM tenga excedentes de capacidad instalada

SEÑALAN QUE EL PETICIONARIO FALTA POR COMPLETO A LA VERDAD AL AFIRMAR EN MÁS DE UNA OCASIÓN, SIN APORTAR NINGÚN SUSTENTO VÁLIDO, QUE RHEEM CUENTA CON UNA CAPACIDAD OCIOSA EXORBITANTE QUE LA LLEVA A EXPORTAR SUS PRODUCTOS A PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

ES REALMENTE INSÓLITO QUE GREIF PRESENTE DE MANERA RESERVADA DATOS SOBRE LA SUPUESTA CAPACIDAD INSTALADA DE RHEEM.

RESALTAN QUE EL PETICIONARIO EN NINGÚN MOMENTO JUSTIFICÓ SU SOLICITUD DE TRATAMIENTO DE RESERVA Y TAMPOCO PRESENTÓ RESÚMENES NO CONFIDENCIALES DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, DEBEN SER COMPLETAMENTE DESESTIMADOS POR LA AUTORIDAD.

#### DE LOS DERECHOS PROVISIONALES Y DEL MONTO DEL DERECHO SOLICITADO

A. No se acreditaron los requisitos para adoptar derechos antidumping provisionales

INDICAN QUE SE PUEDE EVIDENCIAR EN LA SOLICITUD ORIGINAL, EN SUS ANEXOS Y EN LOS POSTERIORES ALCANCES, QUE GREIF NO JUSTIFICÓ NI ARGUMENTÓ LA ADOPCIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO 1750 DE 2015.

EXPLICAN QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO PROCESAL DE LA CARGA DE LA PRUEBA U "ONUS PROBANDI", EL SOLICITANTE QUE PRETENDE LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS PROVISIONALES DEBERÁ APORTAR NO SOLO LOS ELEMENTOS DE JUICIO TENDIENTES A ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DUMPING, DEL DAÑO Y DE LA RELACIÓN CAUSAL; SINO ADÉMÁS EL "PELIGRO EN LA MORA", ES DECIR, QUE LA MEDIDA ES NECESARIA E INDISPENSABLE PARA EVITAR QUE SE CAUSE UN DAÑO DURANTE EL TÉRMINO QUE DURE LA INVESTIGACIÓN, CARGA CON LA QUE EVIDENTEMENTE NO SE CUMPLIÓ Y QUE BRILLA POR SU AUSENCIA EN LA SOLICITUD Y EN LOS DOCUMENTOS QUE LE DIERON ALCANCE.

POR CONSIGUIENTE, LA ADOPCIÓN DE DERECHOS PROVISIONALES NO ES PROCEDENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

B. De la pretensión del peticionario relativa al monto del derecho antidumping

PIDEN QUE EN EL SUPUESTO NEGADO IMPROBABLE E HIPOTÉTICO DE QUE SE ENCONTRARA ALGÚN MARGEN DE DUMPING O QUE ESTE FUERA SUPERIOR AL DE MINIMIS Y SE ESTABLECIERA

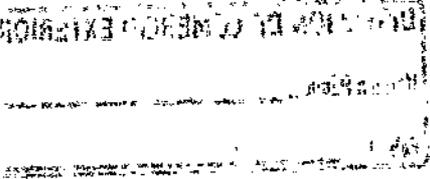
que como consecuencia se hubiera causado algún daño a la rama de producción doméstica, el Despacho debe proceder a aplicar la regla del menor derecho o "the lesser duty rule", según la cual la Autoridad ha de decretar un derecho antidumping inferior al margen de dumping, si aquella medida es suficiente para contrarrestar la supuesta distorsión en el mercado de conformidad con el artículo 43 del Decreto 1750 de 2015, disposición que encuentra su fundamento en el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping.

## PRUEBAS

Solicitan que se decreten, practiquen y valoren las siguientes pruebas:

Documentales:

- Cuadro en el que se proporcionan las ventas de QAS, factura por factura, realizadas por RHEEM al mercado colombiano durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016 suscrito por contador público y revisor externo (Anexo III del Cuestionario para exportadores).
- Cuadro en el que se proporcionan las ventas de tambores metálicos cilíndricos, factura por factura, realizadas por RHEEM al mercado chileno durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016 suscrito por contador público y revisor externo (Anexo IV del Cuestionario para exportadores).
- Cuadro en el que se proporcionan las ventas de QAS, factura por factura, realizadas por RHEEM al mercado peruano durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016 suscrito por contador público y revisor externo (Anexo V del Cuestionario para exportadores).
- Cuadro en el que se proporcionan los costos de producción de los QAS durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016 suscrito por contador público y representante legal (Anexo VII del Cuestionario para exportadores).
- Copia simple de los libros auxiliares, debidamente registrados, en donde se evidencien las ventas, el volumen vendido, los costos y gastos generales de venta, de los productos objeto de investigación (Anexo VIII del Cuestionario para exportadores).

- 
- Carta de cumplimiento de normas técnicas expedida por DNV GL Business Assurance Chile el 10 de marzo de 2017 (Anexo X del Cuestionario para exportadores).
  - Especificación técnica ETP-554 de los sistemas QAS tapa fija y removible con capacidad de 55 y 60 galones (Anexo XI del Cuestionario para exportadores).
  - Especificación técnica ETP-551 de los tambores metálicos cilíndricos tapa removible con capacidad de 55 galones (Anexo XII del Cuestionario para exportadores).
  - Certificado expedido por el Colegio de Contadores de Chile A.G. – Consejo Nacional en el que se da fe de la calidad de contador auditor activo del señor Ernesto Gerardo Riquelme Castillo (Anexo XIV del Cuestionario para exportadores).
  - Certificación expedida por RHEEM en relación con su capacidad instalada de QAS y el uso de la misma suscrita por gerente de operaciones, contador público y representante legal (Anexo XIV del Cuestionario para exportadores).
  - Copia simple de las declaraciones de importación de QAS efectuadas por TAMCO durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (Anexo 3 del Cuestionario para importadores).
  - Certificación suscrita por DNV GL Business Assurance Chile en la que se explica la diferencia en los procesos productivos de los QAS y los tambores cilíndricos (Anexo C).
  - Declaración jurada No. 000990 de la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla otorgada por el señor Carlos Eduardo de Cambil Munarriz, gerente administrativo y representante legal de COMPAÑÍA ENVASADORES DEL ATLÁNTICO S.A.S. (Anexo D).
  - Cuadro de exportaciones de QAS efectuadas por RHEEM al mercado colombiano durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (Anexo E).
  - Facturas comerciales que respaldan las operaciones de exportación de RHEEM hacia Colombia, junto al documento único de salida del Servicio Nacional de Aduanas de Chile (Anexo F).

- Facturas comerciales que respaldan las operaciones de exportación de RHEEM hacia Perú, junto al documento único de salida del Servicio Nacional de Aduanas de Chile (Anexo G)
- Facturas comerciales que respaldan las ventas domésticas de tambores cilíndricos efectuadas por RHEEM (Anexo H)
- Folleto de sistemas QAS elaborado por RHEEM (Anexo I).
- Presentación corporativa de RHEEM (Anexo J).

#### Testimonios:

En los términos del Capítulo V del Título Único de la Sección Tercera del Libro Segundo del Código General del Proceso, solicitan al Despacho decretar el TESTIMONIO de las personas que se relacionan a continuación, fijando fecha y hora para esos efectos:

Carlos Eduardo de Cambil Munarriz, gerente administrativo y representante legal de COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.463.119 de Barranquilla, quien podrá ser notificado en la Calle 51 B No. 75 – 104 de Barranquilla, Atlántico.

El objeto de la prueba es que el testigo ratifique y declare lo que le conste en relación con los hechos que consignó en la declaración jurada que se aporta como prueba documental en el presente documento y que dé cuenta de las diferencias existentes entre los productos QAS y los tambores metálicos cilíndricos.

#### Visitas:

Respetuosamente solicitan decretar la siguiente visita:

#### Visita de verificación a Chile

Solicitan comedidamente al Despacho que, en virtud de lo previsto por el artículo 33 del Decreto 1750 de 2015 y del numeral 6.7 del Acuerdo Antidumping, así como del numeral 6 del Anexo 1 del mismo, decrete y practique una visita de verificación, a MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA con exhibición de libros de comercio, balances financieros, soportes contables e inventarios de la sociedad con el fin de que: (i) se corrobore la composición accionaria de la compañía ; (ii) se corrobore el proceso productivo del producto QAS y; (iii) se confirme y verifique la información contable y financiera de la empresa, que se allega con la respuesta al cuestionario, en particular, los datos relacionados con utilidades, ventas, precios, costos, inventarios, y demás.

De conformidad con las disposiciones antes citadas y el artículo 66 del Código de Comercio, la inspección deberá realizarse en las oficinas MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA ubicada en Camino a Melipilla 10340, Maipú, Santiago – Chile.

Solicitan al Despacho que de conformidad con el inciso 2° del artículo 40 del CPACA se sirva fijar los gastos de desplazamiento y viáticos del equipo investigador a que haya lugar, los que de conformidad con la norma referida serán asumidos por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA-LIMITADA.

#### VERSIONES DE LOS CUESTIONARIOS

En concordancia con el artículo 41 del Decreto 1750 de 2015, este documento, las respuestas a los cuestionarios y sus respectivos anexos se presentan en una versión pública y una versión confidencial.

Los datos reservados se refieren a información financiera y contable, así como a los procesos de producción y tecnología con la que RHEEM cuenta, información altamente sensible que está protegida por la ley y cuya divulgación podría causarles serios perjuicios.

Por lo anterior, la información que se ha determinado como confidencial sólo podrá ser consultada por las autoridades y la misma se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

Información	Punto del formulario y Anexos	Justificación
Distribución del Capital Social	Anexo I del Cuestionario para exportadores.	Información privada de mi poderdante.
Cuadro de las ventas de QAS realizadas por RHEEM al mercado colombiano.	Anexo III del Cuestionario para exportadores.	Información altamente sensible de mi poderdante.
Cuadro de las ventas de tambores metálicos cilíndricos realizadas por RHEEM al mercado chileno.	Anexo IV del Cuestionario para exportadores.	Información altamente sensible de mi poderdante.
Cuadro de las ventas de QAS realizadas	Anexo V del Cuestionario para exportadores.	Información altamente sensible de mi poderdante.

por RHEEM al mercado peruano.		
Cuadro de los costos de producción de los QAS	Anexo VII del Cuestionario para exportadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Copia simple de los libros auxiliares de mi poderdante	Anexo VIII del Cuestionario para exportadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Especificación técnica ETP-554 de los sistemas QAS y ETP-551 de los tambores metálicos cilíndricos	Anexos XI y XII del Cuestionario para exportadores	Secreto empresarial.
Capacidad instalada y uso de la misma	Anexo XIV del Cuestionario para exportadores y capítulo F del presente documento	Secreto empresarial
Información sobre el costo del acero	Anexos XV del Cuestionario para exportadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Información sobre inventarios de mis poderdantes	Anexo VI del Cuestionario para exportadores y punto 3.8 del Cuestionario para importadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Descripción y fotografías del proceso productivo de QAS y de ensamble en destino.	Cuestionario para exportadores, para importadores.	Secreto empresarial.
Cuadro de precios y costos de las importaciones de QAS efectuadas por TAMCO	Anexo 2 del Cuestionario para importadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Cuadro de costos de venta y fabricación en destino	Anexo 4 del Cuestionario para importadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Cuadro de ventas de TAMCO	Anexo 5 del Cuestionario para importadores	Información altamente sensible de mi poderdante.

Cuadro de utilidad neta unitaria de TAMCO	Anexo 6 del Cuestionario para importadores	Información altamente sensible de mi poderdante
Cuadro de clientes, volúmenes y valor de ventas de TAMCO	Anexo 7 del Cuestionario para importadores	Información altamente sensible de mi poderdante.
Facturas de exportaciones de QAS realizadas a Colombia y Perú y las de ventas de tambores cilíndricos en el mercado Chileno	Anexos F, G y H	Información altamente sensible de mi poderdante – Como resumen no confidencial de las facturas se presenta una factura proforma en la medida en que todas ellas contienen información sensible y protegida por ley.

Destacan que la información confidencial y reservada que verse sobre cifras, no es susceptible de ser resumida, motivo por el cual, estas fueron reemplazadas por espacios en blanco, al referirse sobre las mismas, tanto en el documento como en los respectivos anexos.

Anexan los siguientes documentos:

Respuesta al cuestionario de los exportadores diligenciado por RHEEM y anexos correspondientes.

Respuesta al cuestionario de los importadores diligenciado por TAMCO y anexos correspondientes.

Los demás documentos relacionados como pruebas.

#### **1.9.5 Otras comunicaciones**

Con radicado 1-2017-006434 del 4 de abril de 2017, dan alcance a la respuesta de los cuestionarios informando que como quiera que algunos anexos fueron allegados como copias simples por no haber llegado aún desde Chile y en consecuencia piden sean reemplazados por los originales que adjuntan

#### **1.9.6 Visitas de verificación.**

El 17 de abril de 2017, se realizó visita de verificación a la planta de producción de GREIF COLOMBIA S.A. en Malambo – Atlántico.

Así mismo, se practicó visita de verificación en la planta industrial y en las instalaciones administrativas de Bogotá a efectos de revisar el proceso productivo y verificación de cifras económicas y financieras aportadas por la peticionaria dentro de la investigación. La misma se realizó del 18 al 20 de abril de 2017.

#### **1.10 Consideraciones de la Subdirección de Prácticas Comerciales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo del Acuerdo Antidumping y el artículo 44 del Decreto 1750 de 2015, solo es posible aplicar derechos antidumping provisionales, si después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación y se ha determinado que estas causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

En el marco de lo establecido en el Decreto 1750 de 2015 y como resultado de los análisis realizados por la autoridad investigadora para la etapa preliminar de la investigación abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017 se encontró preliminarmente con la información aportada por los exportadores chilenos en respuesta a cuestionarios, práctica de dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

No obstante, es imperioso, para la Subdirección de Prácticas Comerciales indicar que a pesar de haber encontrado evidencias de la práctica del dumping en el análisis realizado para la etapa preliminar, se requiere aclarar, profundizar y si es necesario complementar la información presentada por las empresas productoras y exportadoras del producto objeto de investigación.

En relación con el literal D. del presente documento que hace referencia a la inexistencia de daño importante en la rama de la producción nacional, la Autoridad Investigadora no se pronunciará en esta etapa de la investigación por cuanto se adelantó visita de verificación a la empresa Greif Colombia S.A. en las fechas antes reseñadas, no solo a la planta de producción industrial en Cartagena sino también en las instalaciones administrativas de Bogotá, a efectos de revisar el proceso productivo y verificación de cifras económicas y financieras aportadas por la peticionaria dentro de la investigación.

Como resultado de la vista en comento, se pudo verificar que algunas cifras aportadas inicialmente cambiaron, máxime que se obtuvo información correspondiente al segundo semestre de 2016 y por lo tanto se obtienen resultados diferentes a los inicialmente analizados que serán objeto de nuevos análisis.

Respecto del daño y la relación de causalidad, tal como quedó plasmado en el Informe Técnico de Apertura, se ratifica lo allí señalado.

Revisada las declaraciones de importación anexas a la respuesta de cuestionarios (Anexo B, folios 1188 – 1397), se registran en la casilla "Descripción de la Mercancía" tambores cilíndricos de 55 galones sin que se relacionen tambores cónicos, tal como lo manifestaron en la respuesta. Con base en lo anterior, la Autoridad Investigadora, continuará con la metodología planteada por el peticionario manejando un rango de precio FOB comprendido entre 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad.

En su oportunidad este despacho fijará fecha y hora para decretar y practicar las pruebas testimoniales solicitadas relacionadas con los hechos que consignó en la declaración jurada que se aporta como prueba documental.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 87 del Decreto 1750 de 2015 y en el numeral 5° del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, la Dirección de Comercio Exterior adoptará la determinación preliminar de esta investigación.

PUBLICADO

## CAPITULO II

### **2. EVALUACION TECNICA PARA LA DETERMINACION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS, CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7310.10.00.00, ORIGINARIAS DE CHILE.**

#### **2.1 EVALUACION DE EVIDENCIAS DEL DUMPING**

##### **2.1.1 Determinación del dumping**

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación de los tambores cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, productos objeto de la solicitud de investigación.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25 del Decreto 1750 de 2015, el cual establece que la Autoridad Investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Respecto a la información considerada para la determinación del valor normal en la etapa de apertura, el peticionario aportó cotizaciones con precios de venta en el mercado interno de Chile.

El precio de exportación, se obtendrá a partir de la información de la base datos de importación, fuente DIAN.

Para la determinación preliminar, se actualizó el margen de dumping calculado con la información aportada por el peticionario para la apertura de la investigación, correspondiente a precios de venta en el mercado interno de Chile y, de otra parte, de acuerdo con la información allegada por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA con la respuesta al cuestionario enviado, se calculó un margen individual de dumping para esta empresa. El valor normal se calculó

teniendo en cuenta la información de exportaciones de tambores metálicos desde Chile a Perú en el periodo establecido para el análisis del dumping.

En el caso de los exportadores chilenos que no dieron respuesta a los cuestionarios, se les calculó un margen de dumping, de acuerdo con la información consultada en la Base de Datos TRADEMAP.

### **2.1.2 Determinación del dumping para economías de mercado.**

La Subdirección de Prácticas Comerciales analizó la información aportada por la empresa peticionaria, que manifiesta en su solicitud respecto de las operaciones comerciales del mercado de los tambores cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, se desarrollan bajo el esquema de economía de mercado.

La determinación de la existencia de dumping en las importaciones originarias de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, se evaluará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Título II del Decreto 1750 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación del margen de dumping los solicitantes se acogieron a la metodología establecida en los artículos 5 al 14 del Decreto 1750 de 2015 que tratan sobre el procedimiento para la determinación de la existencia del dumping.

### **2.1.3 Período de análisis para la evaluación del dumping**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1750 de 2015, la Autoridad Investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. Así, el periodo de análisis del dumping corresponde al comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1750 de 2015, así como en el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual *"...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación"*.

### **2.1.4 Determinación del valor normal**

Para el análisis del valor normal de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, destinados al consumo interno en Chile en la etapa de apertura, se valoró la información aportada por el peticionario correspondiente al precio de venta en el mercado interno de Chile, soportada en 9 cotizaciones, así: tres de la firma Rheem, con fechas 15 y 16 de octubre de 2015 y 04 de noviembre de 2016; tres de la empresa Greif Embalajes Industriales S.A., con fechas 14 y 16 de octubre de 2015 y 26 de octubre de 2016 y tres de la compañía Tecnotambores S.A., con fechas 06 y 07 de octubre de 2015 y 26 de octubre de 2016.

El peticionario manifestó que para calcular el valor normal en términos FOB, tomó el precio promedio ponderado del estudio de precios de tambores de capacidad igual a 208 litros, elaborado por la firma chilena SWA!Research que se basó en las cotizaciones expedidas por las empresas Rheem, Greif Embalajes Industriales S.A. y Tecnotambores S.A., de fechas 06, 07, 14, 15 y 16 de octubre de 2015. Posteriormente, dado que dicho precio se cotizó en términos EX Works, se ajustó por concepto del costo del flete terrestre interno en el trayecto Santiago de Chile a Valparaíso y San Antonio, el cual fue sumado. Los precios cotizados no incluyeron IVA.

La Autoridad Investigadora usando la misma metodología de cálculo del valor normal propuesta por el peticionario, determinó un valor normal en términos FOB a partir del precio cotizado por las empresas Rheem el 04 de noviembre de 2016 y Greif Embalajes Industriales S.A. y Tecnotambores S.A. el 26 de octubre de 2016, como se indica el siguiente cuadro:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	VALOR EX WORKS PROMEDIO	FLETE INTERNO	VALOR FOB PROMEDIO
RHEEM	04-11-2016	-----	-----	23,44
GREIF EMBALAJES INDUSTRIALES S.A.	26-10-2016	24,80	0,22	25,02
TECNOTAMBORES S.A.	26-10-2016	22,00	0,22	22,22

Fuente: Cuadro elaborado a partir de la información aportada por el peticionario en las cotizaciones

Observaciones de la Autoridad Investigadora a las cotizaciones:

En el caso de las cotizaciones de fecha 26 de octubre de 2016, al precio Ex Works por ítem indicado en estas se le adicionó el flete interno para hallar un valor FOB,

mientras que en el caso de la cotización de fecha 04 de noviembre de 2016, se utilizó el valor FOB puesto en Santiago.

La Autoridad Investigadora no consideró las cotizaciones de tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros de octubre de 2015, expedidas por las empresas antes citadas, por cuanto estas se encuentran por fuera del periodo del dumping.

En cuanto al Flete terrestre interno, el peticionario adjunta la cotización No. 245 de la empresa "Servicio de transporte y comercio internacional 3 Vías Ltda.", con fecha 01 de octubre de 2016, vigente entre el 01 de octubre de 2016 y el 31 de marzo de 2017. En esta cotización no se indica el producto objeto de investigación, no obstante, el peticionario afirma que efectivamente "se cotiza el transporte para tambores metálicos y el precio cotizado es para un contenedor en el que pueden transportarse entre 400 y 1.900 unidades".

Así, el valor cotizado por contenedor 20'40' a los puertos de San Antonio y Valparaíso, corresponde a \$195.000 pesos chilenos y la devolución de unidades vacías por contenedor corresponde a \$50.000 pesos chilenos. Teniendo en cuenta que el peticionario indica que en un contenedor de 40' se pueden transportar 1.700 tambores metálicos cilíndricos, y aplicando la tasa de cambio de 659,08 pesos chilenos por dólar, vigente para el día 30 de septiembre de 2016 (debido a que los días 1 y 2 de octubre no son días hábiles), el flete interno por unidad equivale a 0,22 USD/unidad.

Adicionalmente se aclara que los valores de sobreestadía no se tuvieron en cuenta para este cálculo, toda vez que el peticionario argumenta que "éste solo aplica cuando hay demoras en la devolución del contenedor."

Los precios FOB obtenidos en pesos Chilenos se indexaron con el Índice de Precios al Consumidor, fuente Servicio Impuestos Internos de Chile, <http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2015.htm>, con el fin de construir un precio para cada uno de los meses del periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, por cuanto hasta esta fecha se tenían estadísticas oficiales de importación en Colombia, fuente DIAN. Posteriormente, dichos precios se convirtieron a dólares aplicando la tasa de cambio promedio mensual tomada del Banco Central de Chile, <http://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx>, y así, finalmente obtener un precio promedio FOB de USD 23,10/unidad, que se tomara como valor normal.

Si bien es cierto para la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora consideró información de valor normal allegada por el peticionario, correspondiente a cotizaciones del producto objeto de investigación en el mercado interno de Chile, que permitió calcular un valor normal para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, para la etapa preliminar dicho

valor se actualizó para el periodo completo del margen de dumping. No obstante lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo antidumping de la OMC, considera necesario para la etapa final profundizar sobre dichas cotizaciones para obtener la mejor información disponible.

De otra parte, para la etapa preliminar de acuerdo con la información allegada por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA con la respuesta al cuestionario enviado, se calculó un margen individual de dumping para esta empresa. El valor normal se calculó teniendo en cuenta la información de exportaciones de tambores metálicos desde Chile a Perú en el periodo establecido para el análisis del dumping.

#### **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA.**

En respuesta al cuestionario enviado, la empresa MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA (en adelante RHEEM), estableció el valor normal a partir de las exportaciones del producto similar desde Chile a Perú.

La empresa chilena RHEEM amparándose en el artículo 7 del Decreto 1750 de 2015, que establece:

*"Conforme lo establece el párrafo 2 del Artículo 2 del Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la OMC, cuando el producto similar sea vendido en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país de origen o exportador, o cuando a causa del bajo volumen de las ventas o de alguna otra situación especial en el mercado interno de dicho país no se pueda realizar una comparación adecuada, el valor normal se podrá obtener considerando el precio de exportación del producto similar que se exporte desde allí a un tercer país apropiado, siempre y cuando sea representativo, o con el precio calculado de un producto similar."*

**"PARÁGRAFO.** *Se considera una cantidad suficiente para determinar el valor normal, las ventas del producto similar destinado al consumo en el mercado interno del país exportador, que representen el 5 por ciento o más de las ventas a Colombia del producto considerado. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda demostrar que las ventas en el mercado interno del país exportador, cuando sean de menor proporción, son de magnitud suficiente que permiten una comparación adecuada."*

Manifiesta que los tambores cilíndricos con tecnología "QAS" (Quickly Assembly System) "se comercializan en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno" y "no alcanzan a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano". Por lo tanto, calcula un valor normal Ex Works de USD 17,13/unidad, a partir de las exportaciones de tambores metálicos desde Chile a Perú (mercado de destino representativo). De igual manera, estableció el precio de exportación Ex Works de Chile a Colombia en USD 16,92/unidad, con lo cual calculó un margen absoluto de dumping de 0,21/unidad y un margen relativo de 1,24%.

De acuerdo con la información aportada por la empresa RHEEM, mediante comunicación 1-2017-005151 de fecha 27 de marzo de 2017, correspondiente a 82 facturas de exportación con destino a Perú, 2 notas débito (excluidas) y una factura que corresponde a componentes (excluida), se definió la información relevante para el cálculo del valor normal, en el periodo de dumping comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y 23 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que existe similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional, la Autoridad Investigadora luego procedió a calcular el valor normal en unidades transacción por transacción en dólares de Estado Unidos, a partir de las facturas de venta aportadas correspondientes a las exportaciones de Chile a Perú cuyo valor se encuentra en términos CIF y CFR, al cual efectuó los ajustes indicados en dichas facturas correspondientes a fletes y seguros para obtener un valor normal en términos FOB equivalente a USD 18,40/Unidad precio promedio ponderado transacción por transacción.

No obstante, al respecto se realizan las siguientes observaciones para ser aclaradas en la etapa final por parte de la empresa RHEEM:

- En la casilla descripción del producto de las facturas de exportación consideradas para el cálculo del valor normal, no se especifica el tipo de tambor metálico, es decir, si es cilíndrico (producto objeto de investigación) o cónico.
- Con respecto a los ajustes al valor normal propuestos por RHEEM, como se indica a continuación, si bien es cierto hace mención a ellos no los cuantifica, no establece la proporción que estos representan respecto al precio por unidad ni adjunta las pruebas correspondientes:

1) Recuperación	Costos de reacondicionamiento de tambores dañados por factores climáticos de Perú.
2) Costos por pintura con "corte"	Costo adicional de pintar cuerpos a más de un color, generalmente el segundo color va en la zona intermedia del cuerpo.
3) Mayor precio acero especial	Mayor costo por materias primas especiales para evitar corrosión.

- Con respecto a la afirmación: *"se comercializan en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno"* y *"no alcanzan a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano"*. Analizada la información del Anexo VIII correspondiente al listado de ventas en el mercado interno chileno durante el periodo del dumping, en dicho listado no se indican las cantidades vendidas ni la descripción del producto con el propósito de verificar si corresponden a los tambores metálicos cilíndricos objeto de investigación. En consecuencia, no es posible calcular precios en dicho mercado. De igual

manera, en el resumen de esta información indicada en el folio 1151 del expediente, tampoco se puede establecer dicha información necesaria para calcular precios.

No obstante, con la información del "RESUMEN ANEXO IV – DEFLACTACIÓN DEL TAMBOR CILÍNDRICO (CHILE) PRECIO EXW PARA COMPARACIÓN CON QAS (EXPORTADO A COLOMBIA) PRECIO EXW", es posible determinar que en el mercado interno de Chile durante el periodo del dumping se vendieron 417.891 unidades de tambores metálicos cilíndricos.

De igual manera en el "Anexo III – VENTAS MERCADO COLOMBIA", se establece que la cantidad de unidades vendidas a Colombia durante el periodo del dumping corresponde a 166.368 unidades.

Teniendo en cuenta la información aportada por RHEEM se pudo verificar que los parámetros establecidos en el párrafo del Artículo 7 del Decreto 1750 de 2015 si se cumplen, con lo cual no es cierta la afirmación de que "se comercializan en cantidades marginales en el mercado doméstico chileno" y "no alcanzan a representar el 5% de las ventas que se dirigen al mercado colombiano", como se indica a continuación:

Parágrafo Art. 7 Dec. 1750/2015	Cantidad en unidades	Cálculo del 5%	¿Es cantidad suficiente para determinar el valor normal?
Ventas del producto similar destinado al consumo en el mercado interno del país exportador	417.891		
Ventas a Colombia del producto considerado de acuerdo a la información de la base de datos DIAN	133.796	6.690 unidades	SI
Ventas a Colombia del producto considerado de acuerdo a la información aportada en la respuesta a cuestionarios	166.368	8.318 unidades	SI

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad Investigadora considera que si existe una cantidad suficiente para determinar el valor normal con información de ventas en el mercado interno chileno.

- Si bien la empresa RHEEM anexa facturas de venta en el mercado interno chileno, en ellas no es posible identificar si los tambores vendidos corresponden al producto objeto de investigación, es decir los tambores metálicos cilíndricos. Adicionalmente, en algunas de ellas no se indica su capacidad.

- Así mismo, adjunta una relación de dichas facturas de venta en las cuales es posible identificar el precio a nivel Ex Works, que se obtiene de restar al valor neto en dólares un ajuste por concepto de fletes, para los cuales no adjuntan soportes.

Para la etapa final, la Autoridad Investigadora seguirá profundizando sobre el valor normal de los tambores metálicos cilíndricos originarios de Chile, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 31 del Decreto 1750 de 2015, se podrán practicar pruebas testimoniales y documentales, que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados, a los productores y exportadores chilenos y a los importadores en Colombia.

### **2.1.5 Determinación del Precio de exportación**

Para la determinación del precio de exportación, se analizaron los precios FOB en USD de importación en Colombia de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile.

Para calcular el precio FOB en USD promedio ponderado transacción por transacción, durante el periodo del dumping comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 23 de diciembre de 2016, se consultó en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, las importaciones de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, de las cuales se excluyeron las importaciones realizadas por la empresa peticionaria Greif de Colombia S.A. y aquellos volúmenes asociados a precios que estén por fuera del rango de precios FOB comprendido entre 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad propuesto por el peticionario. No se encontraron operaciones correspondientes los Sistemas Especiales de Importación – Exportación ni con valores FOB igual a cero.

En el caso de la empresa RHEEM, de acuerdo con lo anterior se calculó un precio de exportación FOB de 15,46 USD/unidad, con el fin de compararlo con el valor normal y así determinar el margen de dumping.

Con respecto al rango de precios propuesto por el peticionario y al hecho de que existieran en dicho rango de precios tambores metálicos cónicos, tal como lo manifiesta el productor exportador chileno RHEEM en la respuesta a cuestionarios. La Autoridad Investigadora procedió a verificar las declaraciones de importación aportadas en la respuesta a cuestionarios por el importador Tambores de Colombia S.A. en las cuales figura como exportador RHEEM.

Como resultado de lo anterior, se pudo verificar que de un total de 68 declaraciones de importación registradas en la Base de Datos DIAN, 46 de estas declaraciones

que representan el 67% del total, fueron aportadas de forma física y en ellas se constató que en la casilla de descripción de la mercancía únicamente figuran tambores cilíndricos, con lo cual se concluye que en esta muestra no se registran importaciones de tambores metálicos cónicos.

### 2.1.6 Margen de dumping

El Acuerdo Antidumping de la OMC en el artículo 2.4 establece que debe realizarse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal y en particular señala:

*"(...) Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios.<sup>1/</sup>*

*En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes. Cuando, en esos casos, haya resultado afectada la comparabilidad de los precios, las autoridades establecerán el valor normal en un nivel comercial equivalente al correspondiente al precio de exportación reconstruido o tendrán debidamente en cuenta los elementos que el presente párrafo permite tomar en consideración. Las autoridades indicarán a las partes afectadas qué información se necesita para garantizar una comparación equitativa y no les impondrán una carga probatoria que no sea razonable.<sup>1/</sup>*

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en las importaciones de tambores cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, al valor normal se restó el precio de exportación.

Para la etapa preliminar, la Autoridad Investigadora en consideración a la información aportada en las respuestas a cuestionarios por la empresa chilena RHEEM y el peticionario, construyeron los siguientes escenarios de margen de dumping.

<sup>1/</sup> Queda entendido que algunos de los factores arriba indicados pueden superponerse, y que las autoridades se asegurarán de que no se dupliquen ajustes ya realizados en virtud de la presente disposición."

- Con la información aportada por el peticionario

MARGEN DE DUMPING					
PAIS: CHILE					
TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS DE CAPACIDAD IGUAL A 208 LITROS (FOB USD / UNIDAD)					
PERIODO DEL DUMPING: 23/12/2015 - 23/12/2016					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
7310.10.00.00	Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros	23,17	15,46	7,71	49,87%

Fuentes:

Valor normal: Tomado de las cotizaciones aportadas el 26 de octubre de 2016 y el 04 de noviembre de 2016

Precio exportación: Base de datos declaraciones de importación DIAN

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de los tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, se sitúa en 15,46 USD/Unidad, mientras que el valor normal es de 23,17 USD/Unidad arrojando un margen absoluto de dumping de 7,71 USD/Unidad, equivalente a un margen relativo de 49,87% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que bajo este escenario, existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

- **Cálculo de margen individual**

Tal como lo establece el Acuerdo Antidumping de la OMC, en su artículo 6.10:

*"Por regla general, las autoridades determinarán el margen de dumping que corresponda a cada exportador o productor interesado del producto sujeto a investigación de que se tenga conocimiento. En los casos en que el número de exportadores, productores, importadores o tipos de productos sea tan grande que resulte imposible efectuar esa determinación, las autoridades podrán limitar su examen a un número prudencial de partes interesadas o de productos, utilizando muestras que sean estadísticamente válidas sobre la base de la información de que dispongan en el momento de la selección, o al*

mayor porcentaje del volumen de las exportaciones del país en cuestión que pueda razonablemente investigarse”.

Por lo tanto, se procederá a calcular el margen individual para la empresa que colaboró con la respuesta a los cuestionarios propuestos para tal fin.

• **Cálculo de margen individual para Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada**

No obstante las observaciones hechas en el numeral "Determinación del valor normal", se calculó un precio promedio ponderado transacción por transacción a partir de las facturas de venta de RHEEM Chile a Perú, obteniendo un valor normal de 18,40 USD/unidad.

El precio de exportación se calculó con la información de las declaraciones de importación obtenidas de la Base de Datos DIAN, tomando aquellas en las que el precio unitario estuviera en un rango comprendido entre 11,51 USD/Unidad a 21,53 USD/unidad, obteniendo un precio de exportación promedio ponderado de 15,46 USD/unidad.

MARGEN DE DUMPING					
PAIS: CHILE					
TAMBORES METÁLICOS CILÍNDRICOS (FOB USD/UNIDAD)					
PERIODO DEL DUMPING: 23/12/2015 - 23/12/2016					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
7310.10.00.00	Tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros	18,40	15,46	2,94	19,02%

Fuentes:

Valor normal: Información respuesta a cuestionarios de RHEEM exportaciones de Chile a Perú

Precio exportación: Base de datos declaraciones de importación DIAN

Como resultado de comparar el valor normal y el precio de exportación, se estableció un margen absoluto de dumping de USD 2,94/unidad y un margen relativo de 19,02%.

Al respecto, es importante aclarar que la Autoridad Investigadora calculó el margen de dumping como resultado de comparar un valor normal, para el cual RHEEM no indicó en qué nivel comercial se encuentra, con un precio de exportación FOB a Colombia. Ello en razón a que RHEEM no aportó datos sobre los ajustes necesarios

para llevar el precio de venta de las exportaciones realizadas a Perú según las facturas aportadas, al mismo nivel comercial del precio de exportación a Colombia.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que bajo este escenario, existen evidencias preliminares de la práctica de dumping de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos con capacidad igual a 208 litros clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile.

No obstante lo anterior, se reitera que al tenor de lo dispuesto en el párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo antidumping de la OMC, es necesario para la etapa final profundizar sobre la información aportada por RHEEM para obtener la mejor información disponible.

- **Cálculo de margen individual para empresas chilenas productoras/exportadoras diferentes a Rheem.**

En el caso de los demás productores - exportadores Chilenos, se aplicará lo dispuesto en el Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC, en el sentido de que si una parte interesada no coopera y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

## **2.2 ANALISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACION CAUSAL**

### **2.2.1 Metodología análisis de daño importante y relación causal**

La evaluación del volumen de importaciones de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, numeral 2 del Decreto 1750 de 2015, según el cual deberá realizarse un examen objetivo del volumen de importaciones a precios de dumping, particularmente para determinar si se han incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos como en relación con la producción total o el consumo.

De acuerdo con lo anterior, el análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros de la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, fuente DIAN. Según la metodología basada en el rango de precio propuesta por el peticionario, que permite determinar en qué rango de precio están los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros objeto de investigación, se procedió a excluir del total de las importaciones aquellos volúmenes que se encuentren asociados a un precio que este por fuera del rango de precio entre FOB 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los primeros y segundos semestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Dichas importaciones fueron depuradas excluyendo las realizadas por las empresas peticionarias de la investigación GREIF COLOMBIA S.A.

La evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional se realizó con base en los artículos 16, 20 y 24 del decreto 1750 de 2015, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos, utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Para la presente etapa de la investigación la información sobre importaciones, cuadro variables de daño, estados de resultados y de costos de producción se encuentran actualizados al segundo semestre de 2016, de manera que incluye el periodo completo del análisis del dumping y evaluación de daño en la investigación.

En este sentido, para establecer el daño importante, se evaluó el comportamiento de las importaciones y de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, se efectuaron comparaciones entre el promedio del periodo crítico o de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos en el periodo de referencia, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015 <sup>2/</sup>. Así mismo, se realizaron análisis de semestres consecutivos durante el periodo de investigación. De acuerdo con lo anterior, se encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

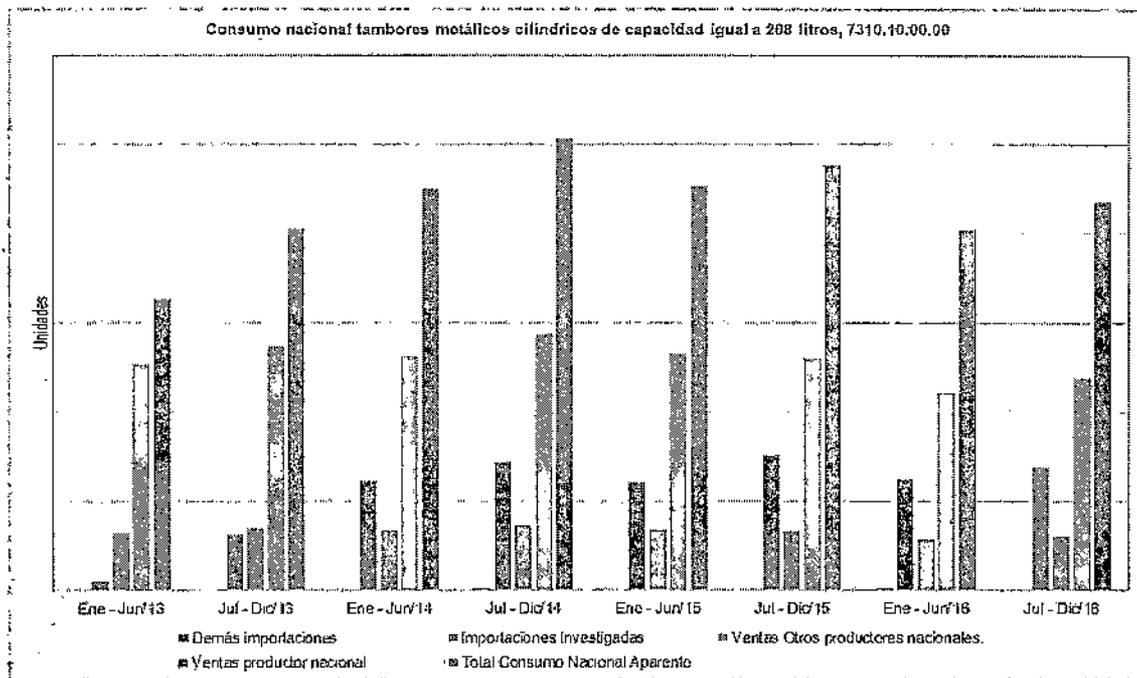
Se evaluaron también, los estados semestrales de resultados y de costos de producción y el cuadro variables de daño de la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, correspondientes a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2016.

Por su parte, el análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 1750 de 2015, que en su numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que la relación causal entre las importaciones objeto del "dumping" y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

---

2/ Según el Comité de Prácticas Antidumping – OMC G/ADP/6 del 16 de mayo de 2000, establece en su recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping en el literal a) del numeral 1: a) el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de seis meses<sup>1</sup>, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de la iniciación; En la nota 4 del Acuerdo se prevé que, a efectos de determinar si las ventas a precios inferiores a los costos pueden considerarse no realizadas en el curso de operaciones comerciales normales, "el periodo prolongado de tiempo" en que se efectúan dichas ventas "deberá ser normalmente de un año, y nunca inferior a seis meses".

## 2.2.2 Evolución del mercado colombiano <sup>3/</sup>



El consumo nacional aparente de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de Chile con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2015, momento en el cual decrece 10,54%. Luego, durante el primer y segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, desciende 15,14% y crece 7,86% respectivamente, con respecto al semestre anterior.

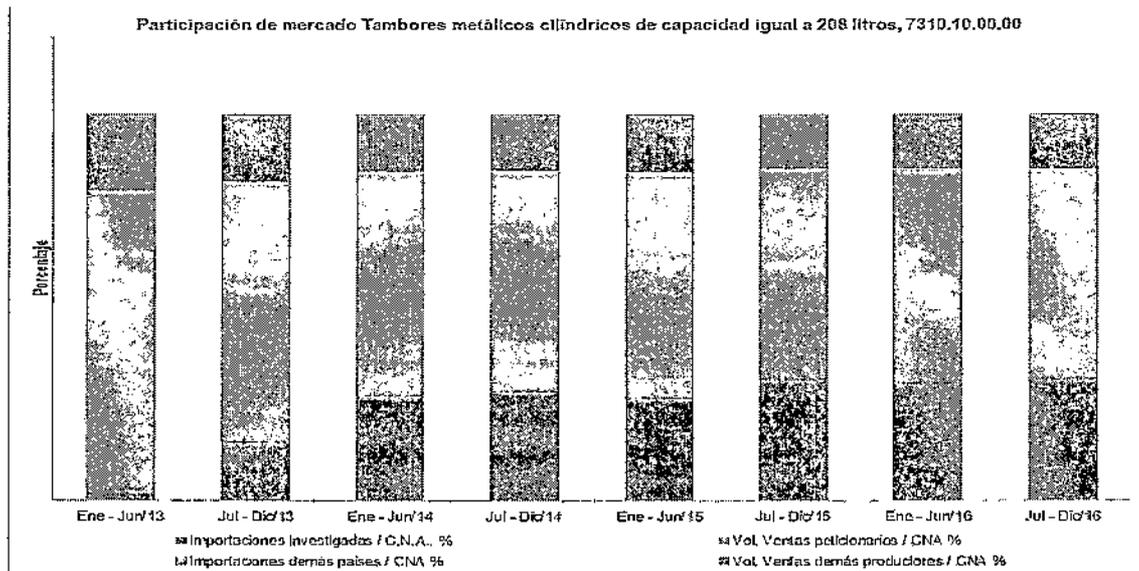
- **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2016.**

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, la demanda nacional de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** descendió \*\*\*\*\* unidades, que equivale al 3,72%.

<sup>3/</sup> El consumo nacional aparente se obtuvo de sumar para cada semestre y año, el total de las importaciones y el total de las ventas nacionales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, tanto del peticionario, como de los demás productores nacionales. El CNA para estas ventas nacionales se tomó considerando que los peticionarios representan más del 50% de la rama de producción nacional, según lo demostrado en el expediente. Adicionalmente, se considera que se vendieron nacionalmente el total de las importaciones.

Este descenso se explica por menores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, menores ventas de los demás productores nacionales en \*\*\*\*\* unidades, mayores importaciones investigadas en 14.341 unidades y en menor medida al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 267 unidades.

### 2.2.3 Composición del mercado Colombiano de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros.



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A, declaraciones de importación DIAN.

El mercado colombiano de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** se ha caracterizado por una mayor participación de las ventas del productor nacional peticionario.

La participación de las **ventas del productor nacional peticionario** desciende 9,86 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013, pasó de \*\*\*\*\*% a \*\*\*\*\*%, para los semestres de 2014 desciende 9,49 y 1,25 puntos porcentuales, en los semestres de 2015, aumenta 1,52 puntos porcentuales en el primer semestre y se reduce 3,80 puntos porcentuales en el segundo semestre. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, se registró aumento de 0,52 puntos porcentuales y descenso de 0,40 puntos porcentuales respectivamente, si se compara con el semestre inmediatamente anterior.

Las **importaciones de los demás orígenes** aumentaron su participación 0,02 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013, al pasar de \*\*\*\*% a \*\*\*\*%, reducen su participación 0,03 puntos porcentuales en el primer semestre de 2014, comportamiento que contrasta con el incremento de 0,43 puntos porcentuales registrado en el segundo semestre del mismo año, para los semestres de 2015, se reduce 0,15 y 0,22 puntos porcentuales en el primer y segundo semestre

respectivamente. Durante el periodo de la práctica del dumping, estas importaciones aumentan su participación 0,45 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 y descienden 0,44 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, al compararlo con el semestre anterior.

Con respecto a la participación de las **ventas de los demás productores nacionales** diferentes al peticionario, se evidenció descenso de 2,51 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013, pasó de \*\*\*\*\*% a \*\*\*\*\*%, registró 2,42 y 0,32 puntos porcentuales de descenso en el primer y segundo semestres de 2014, para los semestres de 2015, se registró aumento de 0,39 puntos porcentuales en el primer semestre y descenso de 0,97 puntos porcentuales en el segundo semestre. El comportamiento del primer y segundo semestre de 2016, muestra aumento de 0,13 puntos porcentuales y descenso de 0,10 puntos porcentuales en su orden, comparado con el semestre anterior.

Las **importaciones investigadas** aumentaron su participación de mercado en 12,36 puntos porcentuales, en el segundo semestre de 2013, al pasar de \*\*\*\*\*% a \*\*\*\*\*%, comportamiento que continuó en los semestres de 2014, al crecer 11,94 en el primer semestre y 1,14 puntos porcentuales en el segundo semestre, para los semestres de 2015, se registró descenso de 1,76 puntos porcentuales en el primer semestre y aumento de 4,99 puntos porcentuales en el segundo semestre. Durante el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, dicha participación disminuyó 1,10 puntos porcentuales y aumentó 0,94 puntos porcentuales respectivamente.

- **Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente**

El comportamiento del mercado de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** indica que al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumento 8,96 puntos porcentuales y la contribución de las importaciones de los demás orígenes aumentó 0,15 puntos porcentuales. Durante el mismo periodo, las ventas de los productores diferentes al peticionario redujeron su presencia en el mercado 1,85 puntos porcentuales, al igual que la contribución de las ventas del productor peticionario que cayó 7,27 puntos porcentuales.

## **2.2.4 Comportamiento de las importaciones**

El análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros de la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los primeros y segundos semestres de los años 2013, 2014, 2015

y 2016. Dichas importaciones fueron depuradas excluyendo las realizadas por las empresas peticionarias de la investigación GREIF COLOMBIA S.A.

Para esta etapa de la investigación se actualizaron las cifras al segundo semestre 2016, de tal manera que incluye el periodo completo del análisis de la práctica de dumping.

En consideración a que el producto objeto de investigación definido por los peticionarios en la solicitud corresponde a tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, la autoridad investigadora, de acuerdo a la metodología basada en el rango de precio, propuesta por el peticionario, que permite determinar en qué rango de precio están los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros objeto de investigación, procedió a excluir del total de las importaciones aquellos volúmenes que se encuentren asociados a un precio que esté por fuera del rango de precios comprendido entre FOB 11,51 USD/unidad y 21,53 USD/unidad.

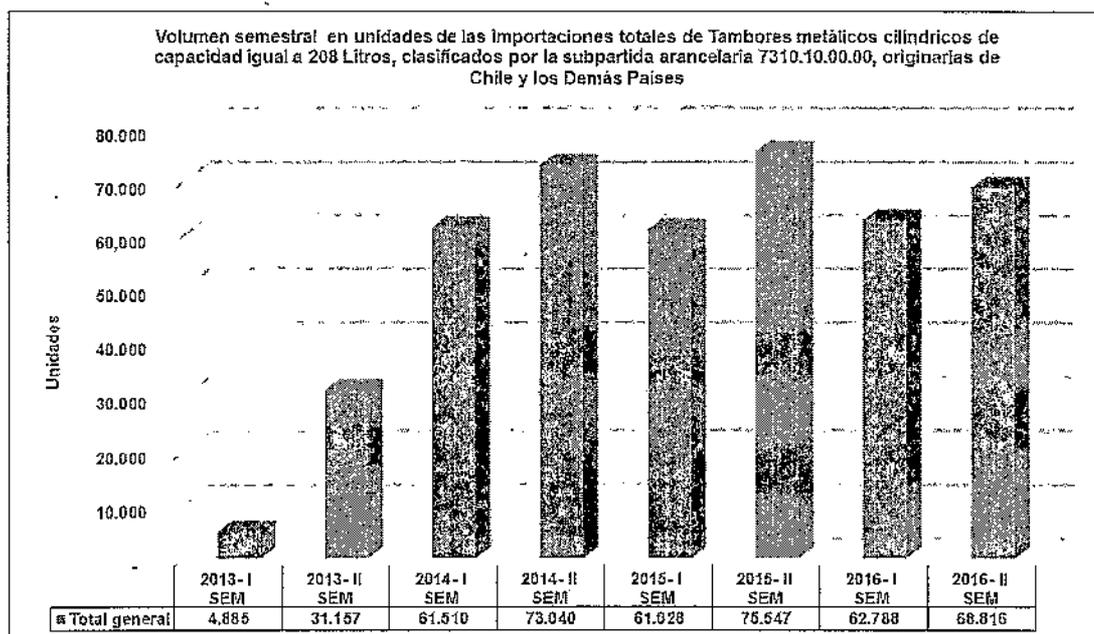
Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer semestre y segundo de 2016, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo sucedido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, periodo de referencia.

Para determinar el precio promedio semestral USD FOB/unidades de los tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, se dividió el valor total USD FOB entre el total de las unidades para cada semestre analizado.

En adelante la expresión "Demás países"<sup>4/</sup> entiéndase como los países diferentes a Chile.

- **Volumen semestral de importaciones totales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**

<sup>4/</sup> China, España, Estados Unidos, Perú y Taiwán.



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

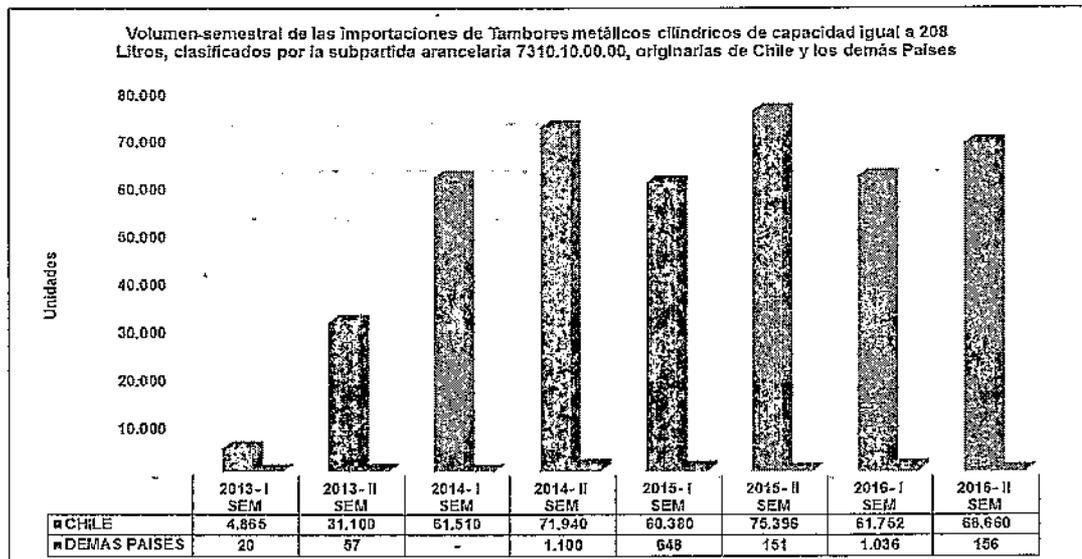
Las importaciones totales en unidades de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, en el período referente, presentan tendencia creciente, se destaca como el mayor volumen el registrado en el segundo semestre de 2015 y el menor en el primero de 2013. Para el período del dumping, en el primer semestre de 2016 dichas importaciones disminuyen con respecto al semestre anterior y alcanzan un volumen de 62.788 unidades, en el segundo semestre 2016 se incrementan a 68.816 unidades.

Volumen promedio semestral en unidades de las importaciones de Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile y los demás Países				
ORIGEN	Período Referente		Período Crítico	
	I Sem 2013 A II Sem 2015		I Sem 2016 A II sem 2016	
TOTAL	51.195		65.802	
			Diferencia absoluta	Diferencia relativa
			14.608	28,53%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al comparar el volumen total promedio semestral en unidades de las importaciones totales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, del primer y segundo semestre 2016, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo del 2015, se observa un aumento del 28,53%, que corresponde en términos absolutos a 14.608 unidades, al pasar de 51.195 unidades en el periodo referente a 65.802 unidades en el periodo del dumping.

- Volumen semestral de importaciones investigadas de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

El volumen semestral de importaciones en unidades de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, originarios de Chile, en el periodo referente, presenta comportamiento creciente alcanzando el mayor volumen en el segundo semestre de 2015 y el menor en el primero de 2013. Para el periodo del dumping, primer semestre de 2016, dichas importaciones disminuyen con respecto al semestre anterior y alcanzan 61.752 unidades, en el segundo semestre de 2016 las importaciones se incrementan a 68.660 unidades.

Las importaciones semestrales en unidades de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarios de los demás países, muestra un comportamiento decreciente, registrando para el periodo referente el mayor volumen en el segundo semestre de 2014, mientras que para el primero del mismo año no se registraron importaciones. Para el periodo de la práctica del dumping, en el primer semestre primero de 2016, las importaciones se incrementaron con respecto al semestre anterior y registraron 1.036 unidades, en el segundo semestre 2016 las importaciones disminuyeron a 156 unidades.

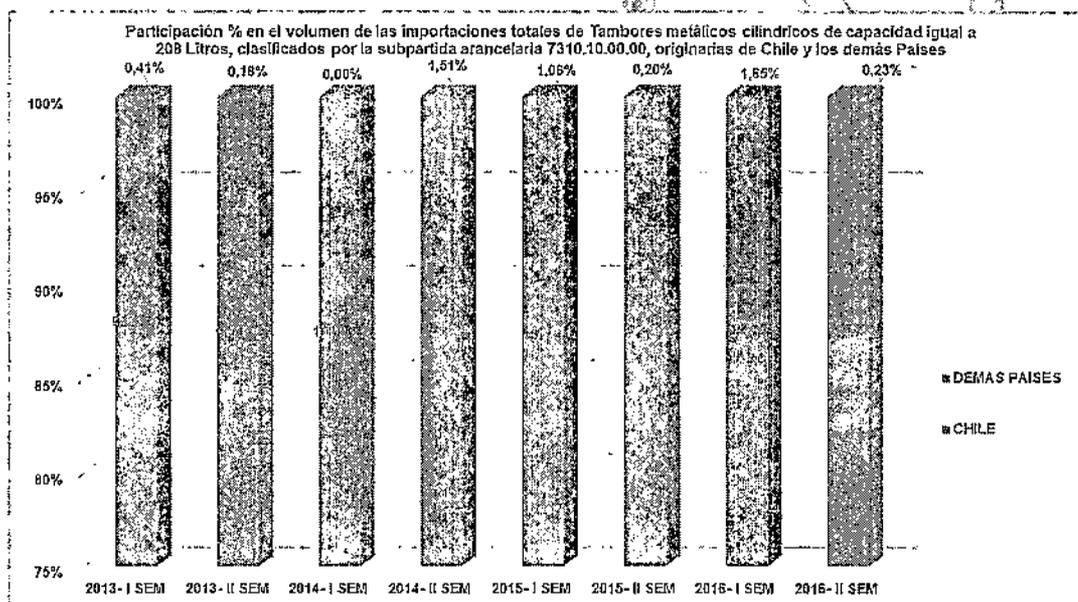
De las importaciones originarios de los demás países, se destaca la participación de la República Popular China, país que representa en promedio el 88,83% de las importaciones totales originarias de los demás países, hacia el mercado Colombiano en los semestres que registraron importaciones.

Volumen promedio semestral en unidades de las importaciones de Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile y los demás Países					
ORIGEN	Periodo Referente		Periodo Crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	I Sem 2013 A II Sem 2015	I Sem 2016 A II sem 2016	I Sem 2016 A II sem 2016		
CHILE	50.365	65.206	65.206	14.341	28,19%
DEMÁS PAISES	329	596	596	267	80,97%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al analizar el volumen promedio semestral en unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarios de Chile, del periodo de la práctica del dumping, frente al volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa que éstas aumentan 28,19%, que equivale en términos absolutos a 14.341 unidades, al pasar de 50.865 unidades en el periodo referente a 65.206 unidades en el periodo del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, originarios de los demás países, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se presenta un aumento del 80,97%, es decir una variación absoluta de 267 unidades, al pasar de 329 unidades en el periodo referente a 596 unidades en el periodo del dumping.



Fuente: DIAN – Cálculos SPC

El mercado de importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros en Colombia durante el periodo investigado, se caracteriza la mayor participación de las importaciones de origen Chileno. De hecho, en el periodo referente, la participación de dichas importaciones osciló entre 98,49% y 100% y para el periodo del dumping, estas fluctuaron entre el 98,35% y 99,77%; en consecuencia, la participación de las importaciones originarios de los demás países es mínima en el periodo referente oscilan entre 0% y 1.51%, para el periodo del dumping lo hicieron entre 1.65% y 0,23%.

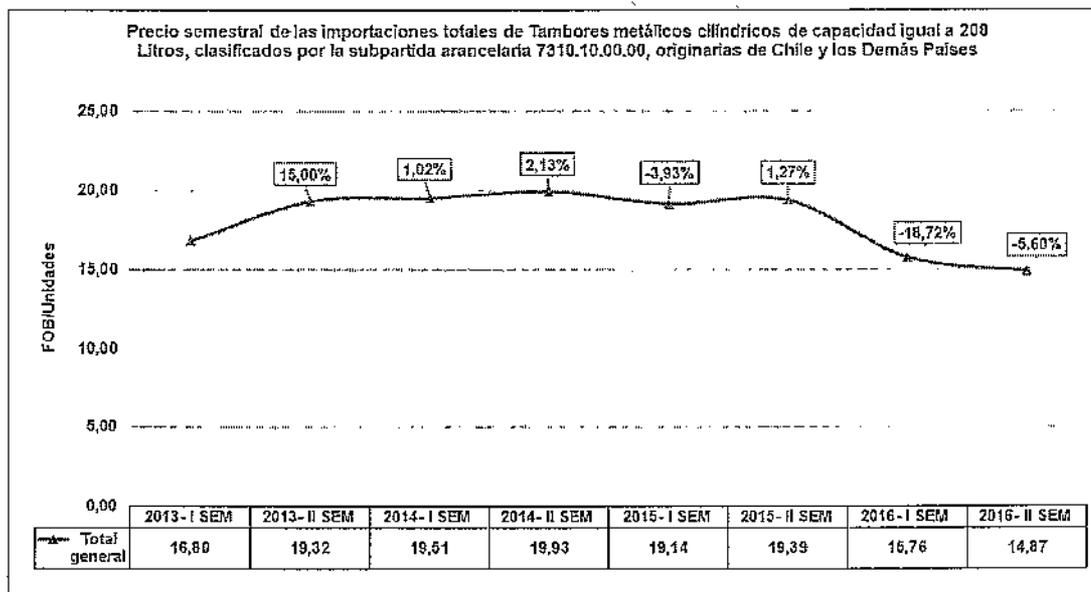
Participación % en el volumen de las importaciones totales de Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartidas arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile y los demás Países

ORIGEN	Período Referente	Período Crítico	Puntos porcentuales
	I Sem 2013 A II Sem 2015	I Sem 2016 A II sem 2016	
CHILE	99,44	99,06	0,38
DEMÁS PAÍSES	0,56	0,94	0,38

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, según su origen, del periodo del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, las importaciones originarios de Chile perdieron 0,38 puntos porcentuales, al pasar de 99,44% en el periodo referente a 99,06% en el periodo del dumping, puntos que ganaron los demás países, al pasar de 0,56 en el periodo referente a 0,94 en el periodo del dumping.

- Precio FOB semestral de las importaciones totales de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros



Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

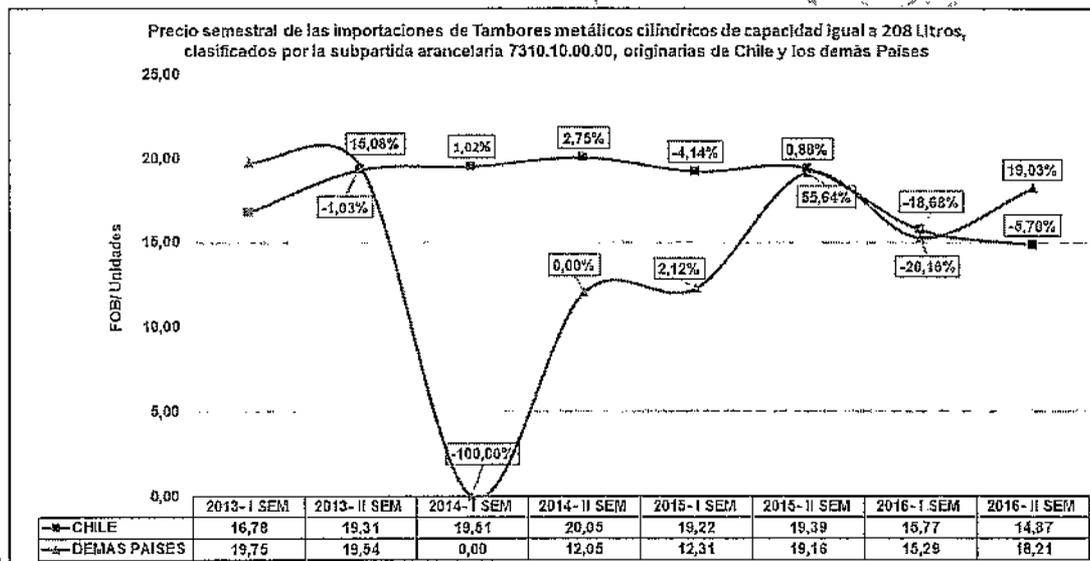
El precio semestral FOB USD/unidad de las importaciones totales de tambores metálicos cilíndrico de capacidad igual a 208 litros presentó un comportamiento creciente en el periodo de referencia. Se destaca como la cotización más alta, la registrada en el segundo semestre de 2014 y la más baja la correspondiente al primer semestre de 2013. Para el periodo del dumping, en el primer semestre de 2016, disminuyó a USD 15,76/unidad y para el segundo de 2016 continuó disminuyendo a USD 14,87/unidad, convirtiéndose en el precio más bajo del periodo investigado.

Precio promedio semestral FOB USD/unidades de las importaciones de Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile y los demás Países				
ORIGEN	Período Referente		Período Crítico	Diferencia
	I Sem 2013 A	II Sem 2015	I Sem 2016 A II sem 2016	absoluta
TOTAL	19,01		15,32	-3,70
				Diferencia relativa
				-19,44%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Al comparar el precio promedio semestral FOB USD/unidades de las importaciones totales del periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente, se observa una disminución del 19,44%, equivalente en términos absolutos a USD 3,70/unidades, al pasar de USD 19,01/unidades en el periodo referente a USD 15,32/unidades en el periodo del dumping.

- Precio FOB semestral de las importaciones investigadas de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros



En

Fuente: Declaraciones de Importación – DIAN

El precio semestral FOB USD/unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarios de Chile, durante el periodo referente, muestra un comportamiento creciente, con excepción del primer semestre de 2015. Para el periodo de la práctica de dumping primer semestre de 2016, el precio desciende 18,68%, con relación al semestre inmediatamente anterior y para el segundo 2016 continúa descendiendo esta vez 5,70%, registrando en este semestre el precio mas bajo del periodo investigado.

El precio de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros originarios de los demás países, durante en el período referente, presenta un comportamiento creciente, con excepción del segundo semestre de

2013. En el periodo del dumping, el precio desciende 20,16% en el primer semestre de 2016, con relación con el semestre inmediatamente anterior y es muy similar al precio de las importaciones de origen chileno; en el segundo semestre 2016 el precio se incrementa el 19,03%.

Precio promedio semestral FOB USD/unidades de las importaciones de Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile y los demás Países				
ORIGEN	Periodo Referente		Periodo Crítico	
	I Sem 2013 A II Sem 2015		I Sem 2016 A II sem 2016	
CHILE	19,04		15,32	
DEMÁS PAÍSES	13,80		16,75	
			Diferencia absoluta	Diferencia relativa
			-3,73	-19,57%
			2,95	21,37%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

Si se compara el precio promedio semestral FOB USD/unidad de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros originarios de Chile, del periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente, éste disminuye el 19,57%, que equivale a USD 3,73/unidades, al pasar de USD 19,04/unidad en el periodo referente a USD 15,32/unidad en el periodo del dumping.

El precio promedio semestral FOB USD/unidad de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 Litros, originarios de los demás países, al cotejar el periodo referente con el periodo del dumping, éste se incrementó a 21,37%, que equivale a USD 2,95/unidades, al pasar de USD 13,80/unidades en el periodo referente a USD 16,75/unidades en el periodo del dumping.

Diferencia % de precios promedio semestral FOB de las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 L, clasificados por la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile y los Demás Países (USD/unidades)								
ORIGEN	2013- I SEM	2013- II SEM	2014- I SEM	2014- II SEM	2015- I SEM	2015- II SEM	2016- I SEM	2016- II SEM
DIF % CHILE	-15,01%	-1,17%	0,00%	66,35%	56,14%	1,21%	3,08%	-18,34%
DIF % DEMAS PAISES	17,68%	1,18%	-100,00%	-39,69%	-35,96%	-1,19%	-2,99%	22,45%

Fuente: DIAN – Cálculos SPC

El precio de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros originarios de Chile, presentaron diferencias a su favor en solo tres de

los ocho semestres investigados. Por su parte, en el caso de los demás países se registran diferencias a su favor en cinco de los ocho semestres investigados.

## 2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

### 2.2.5.1 Indicadores Económicos

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional, la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas por GREIF COLOMBIA S.A., para la línea de producción de tambores metálicos, correspondientes al período comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo semestre de 2016.

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante de la línea de tambores metálicos, se realizaron comparaciones de las cifras correspondientes al primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los seis (6) semestres previos del primero de 2013 hasta el segundo semestre de 2015, período de referencia, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables económicas.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el presente documento, correspondiente a la línea de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, se encontraron evidencias de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, participación de las ventas del peticionario en relación con el consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, 7310.10.00.00 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE					
VARIABLES ECONÓMICAS Unidades y pesos	PROMEDIO SEMESTRES				
	Período referencia vs		Período daño		
	Promedio sem		Prom. sem		
	I 13	II 15	I 16	II 16	Var. %
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN					-13,20
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES					-13,61
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / VOL. PRODUCCIÓN - % (*)					18,27
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO					0,24
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (*)					-11,71
PRODUCTIVIDAD -Unidades por trabajador- S / PROD. NACIONAL TOTAL (*)					-20,44
VENTAS PETICIONARIOS / CNA - % (*)					-7,27
IMPORTACIONES INVESTIGADAS / CNA - % (*)					8,98

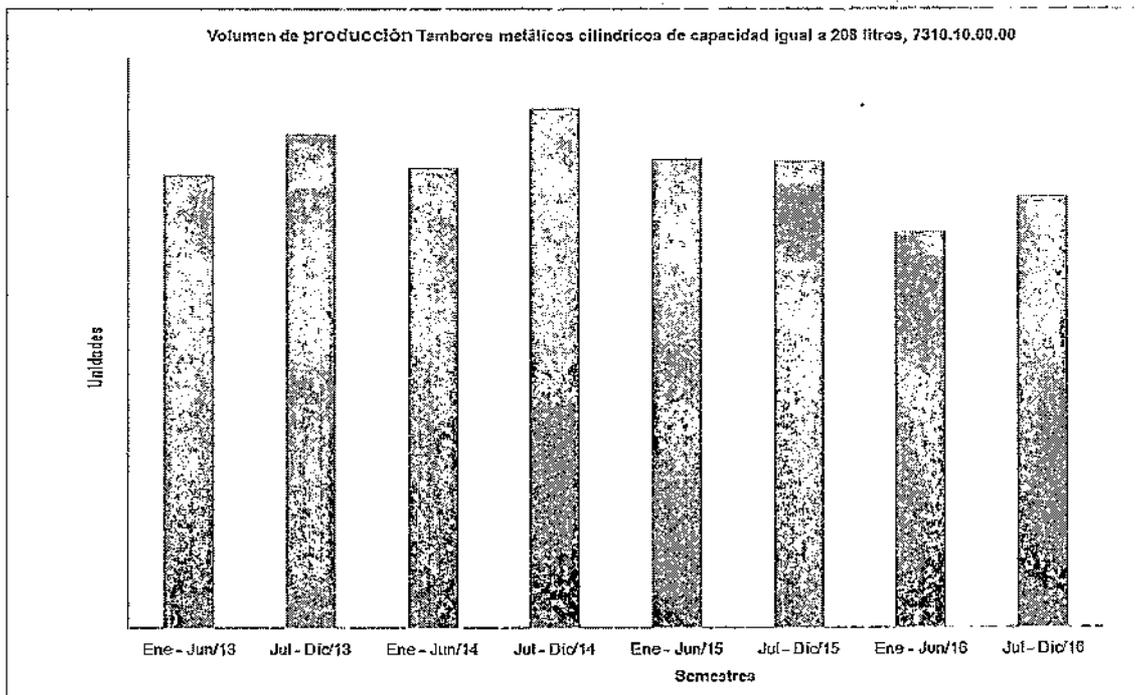
(\*) Puntos porcentuales

Por el contrario, **no se encontraron evidencias de daño** importante en el inventario final de producto terminado, salarios reales mensuales, empleo directo y precio real implícito, tal como se observa en la tabla<sup>9</sup>.

Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, 7310.10.00.00					
VARIABLES ECONÓMICAS QUE NO PRESENTARON DAÑO IMPORTANTE					
VARIABLES ECONÓMICAS Unidades y pesos	PROMEDIO SEMESTRES				
	Periodo referencia vs		Periodo daño		
	Promedio sem		Prom. sem		
	1 13	II 15	1 16	II 16	Var. %
SALARIOS REALES MENSUALES - Por trabajador					16,47
EMPLEO DIRECTO					9,52
PRECIO REAL IMPLÍCITO - En Estado de Resultados - por Unidad					7,88

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron indicios de daño importante.

• **Volumen de producción total**



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A

El volumen de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, durante el periodo previo a las importaciones originarias de Chile con dumping, presentó comportamiento decreciente, con excepción de los incrementos de 9,00% y 12,81% registrados en el segundo semestre de 2013 y segundo de 2014 respectivamente, luego, durante el primer y segundo semestre de 2016, periodo de

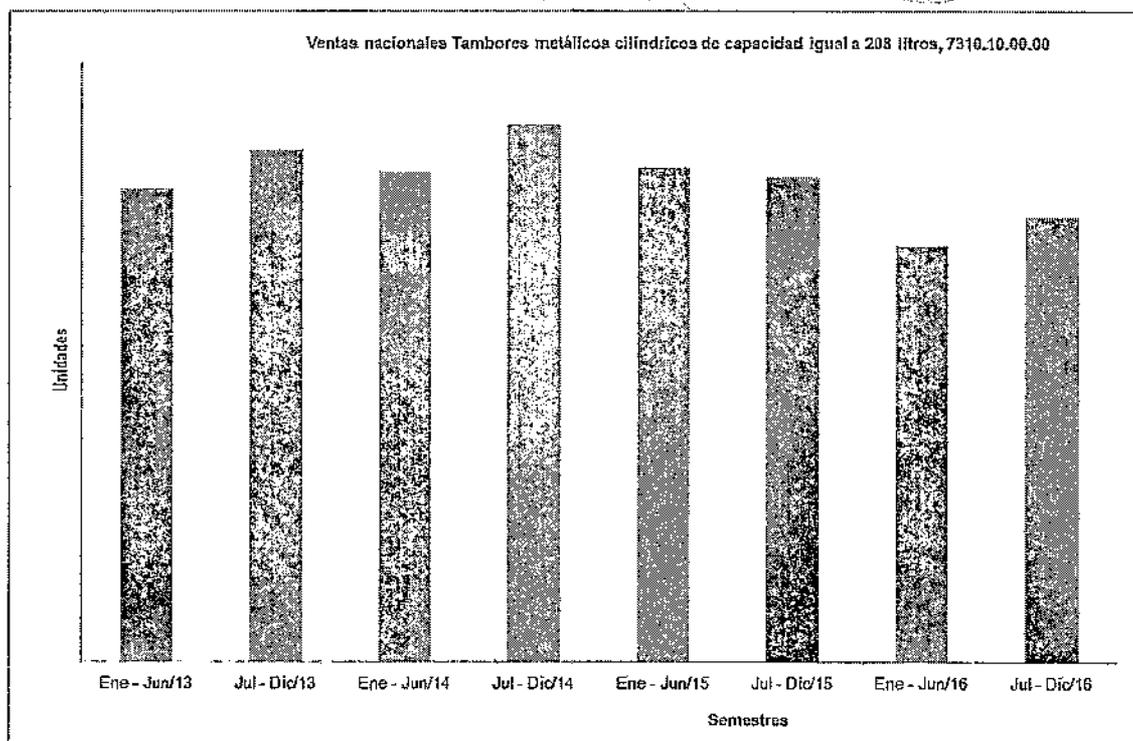
<sup>9</sup> Tal y como quedó consignado en el informe de visita, en las variables correspondientes a salarios y empleo solo se obtuvo soporte documental para las cifras correspondientes al segundo semestre de 2016.

la práctica del dumping, se registra descenso de 15,06% y aumento de 8,94% respectivamente, al compararlo con el semestre anterior.

El volumen de producción promedio de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se redujo 13,20%, al pasar de \*\*\*\*\* unidades a \*\*\*\*\* unidades en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** en el periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Volumen de ventas nacionales**



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A

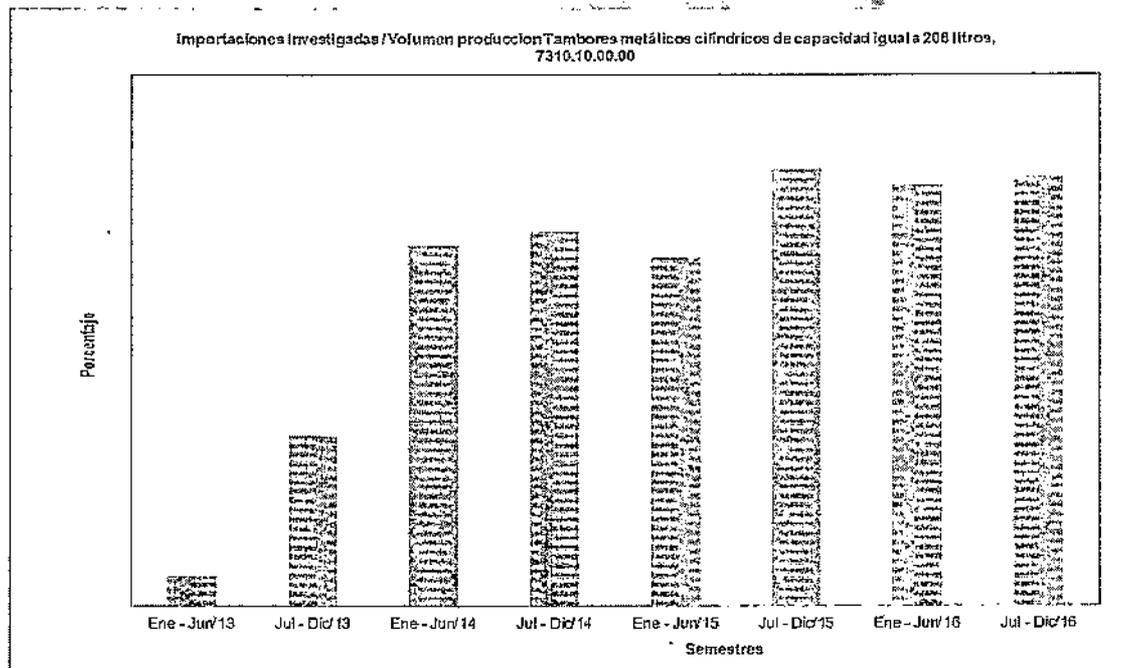
El volumen de ventas nacionales de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** presentó tendencia decreciente durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, con excepción del incremento en 8,38% y 9,84% ocurrido en el segundo semestre de 2013 y segundo semestre de 2014 respectivamente. Luego, durante el periodo de la

práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016 se registra descenso de 14,32% y aumento de 7,07% respectivamente, al compararlo con el semestre anterior.

El volumen de ventas nacionales promedio de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se redujo 13,61%, al pasar de \*\*\*\*\* unidades a \*\*\*\*\* unidades en el periodo del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de ventas nacionales en el periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el segundo semestre de 2013 y segundo semestre de 2015. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

• **Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción**



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A, declaraciones de importación – DIAN

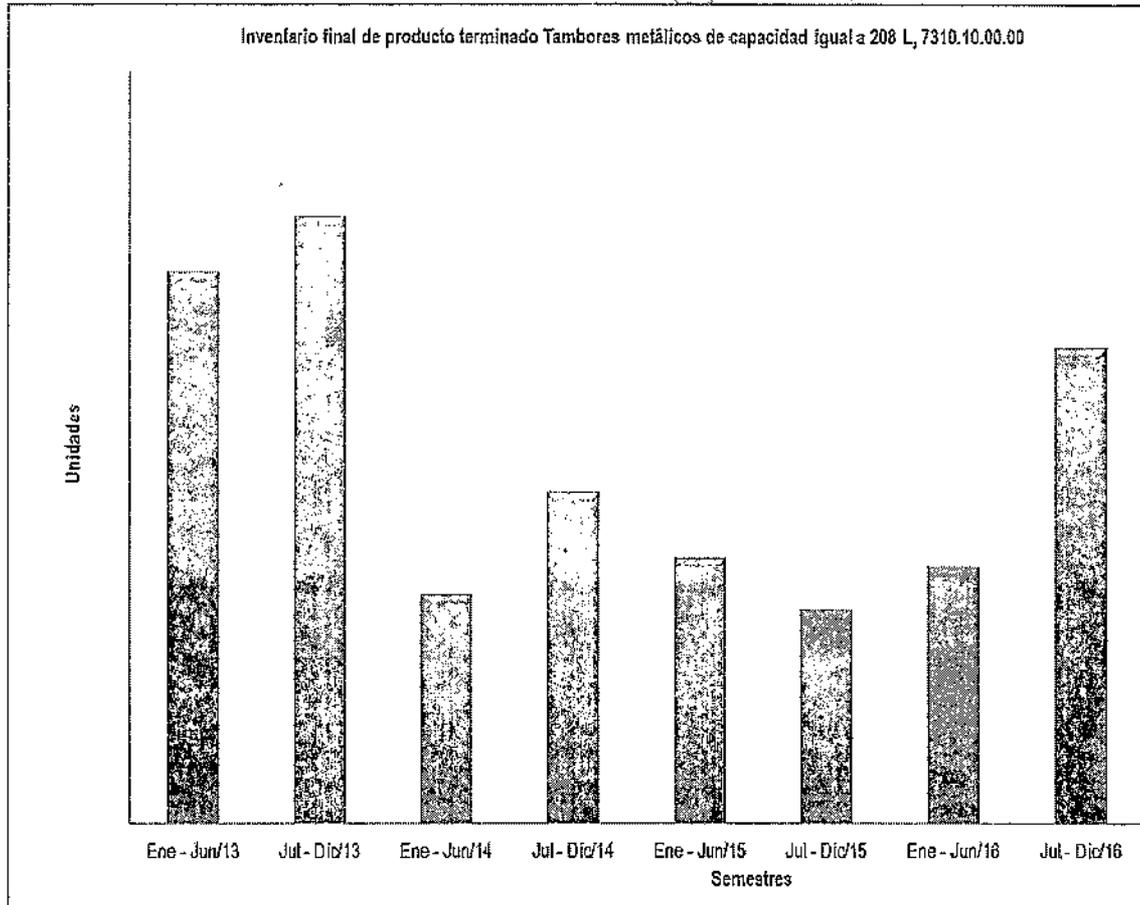
La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, en el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de Chile, presentó comportamiento creciente, excepto por el descenso en 3,72 puntos porcentuales registrados en el primer semestre de 2015. Durante el periodo de la práctica del dumping, esta participación descendió 2,05 puntos porcentuales en el

primer semestre de 2016 y aumentó 1,14 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, al compararla con el semestre precedente.

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el promedio del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se incrementó 18,27 puntos porcentuales, al pasar de \*\*\*\*% de participación en el promedio a \*\*\*\*% en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran incremento en la participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción en los semestres del periodo referente y en particular en el de la práctica del-dumping, en consecuencia se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

• **Inventario final de producto terminado**



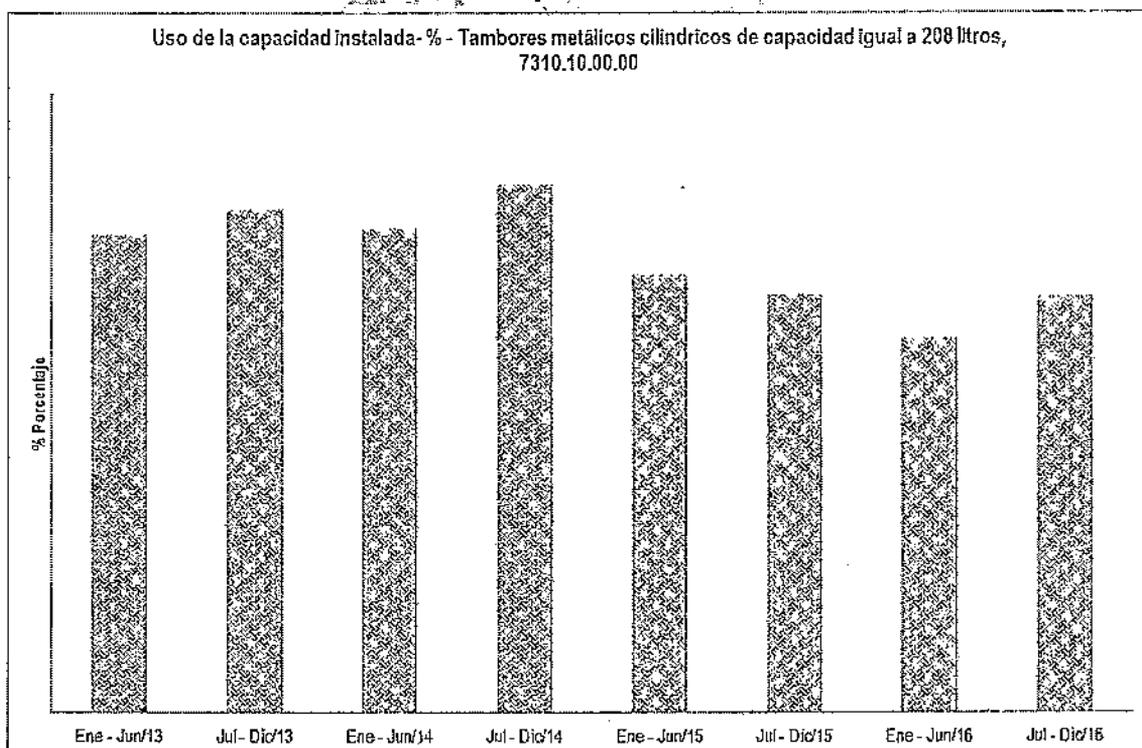
Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

El volumen de inventario final de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, registró comportamiento decreciente durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 segundo semestre de 2015, excepto por lo registrado en el segundo semestre de 2013 y 2014, momentos en los cuales crece 9,80% y 44,76%, respectivamente, comparado con el semestre anterior. Para el periodo de la práctica del dumping, crece 19,93% y 84,78%, respectivamente al compararlo con el semestre anterior.

El volumen de inventario final de producto terminado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el promedio del primer y segundo semestre de 2016 frente al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 a segundo de 2015, aumentó 0,24%, al pasar de \*\*\*\*\* unidades a \*\*\*\*\* unidades.

Los resultados muestran desempeño negativo del volumen de inventario final de producto terminado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en el promedio de la práctica del dumping, con respecto al promedio del periodo referente. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Uso de la capacidad instalada total**



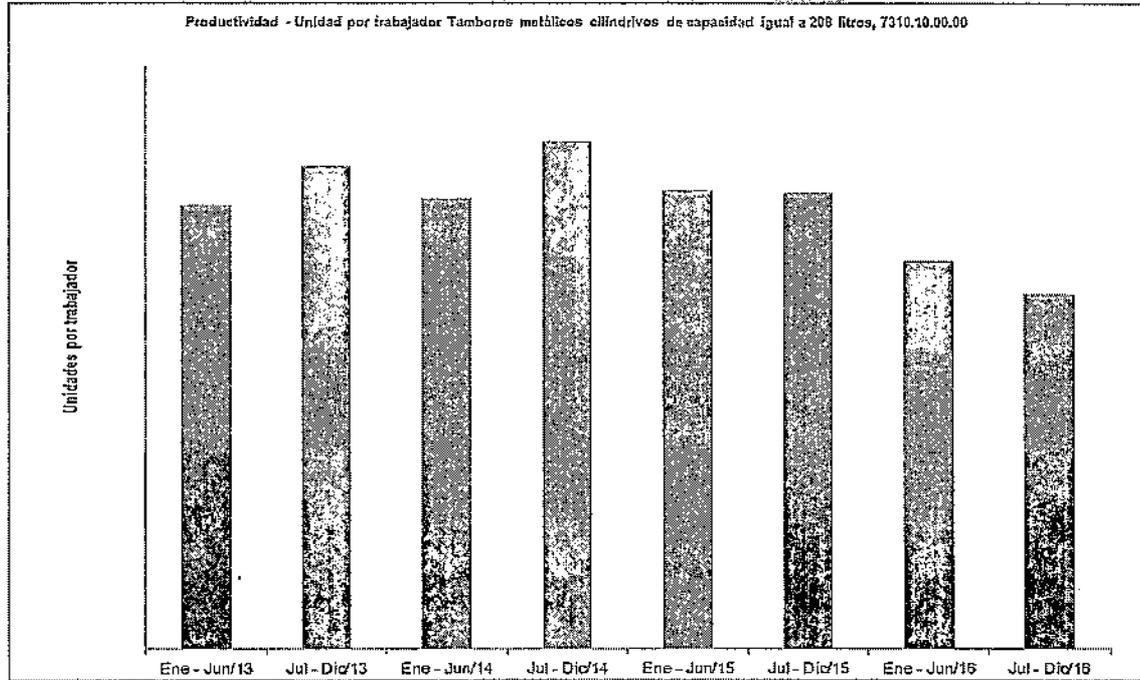
Fuente: GREIF COLOMBIA S.A

El uso de la capacidad instalada de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, tuvo comportamiento decreciente durante el período previo a las importaciones originarias de Chile con dumping, excepto por el incremento de 3,81 y 6,50 puntos porcentuales registrado en el segundo semestre de 2013 y segundo de 2014, durante el primer y segundo semestre de 2016, el uso de la capacidad instalada registró descenso de 6,54 puntos porcentuales y aumento de 6,24 puntos porcentuales respectivamente, al compáralo con el semestre anterior.

El uso de la capacidad instalada del primer semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se redujo 11,71 puntos porcentuales, al pasar de \*\*\*\*\* % de participación en el promedio a \*\*\*\*\* % en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada durante el período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Productividad**



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A

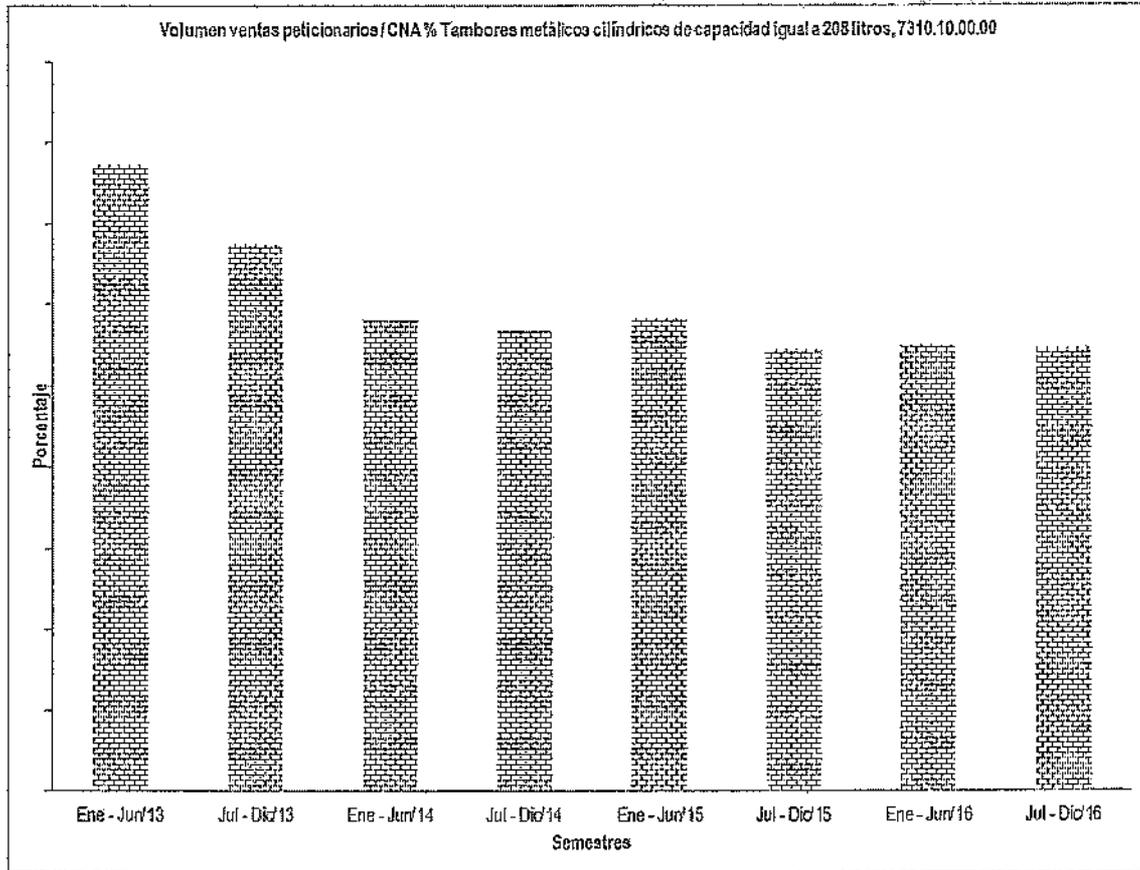
La productividad de los **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** durante el período previo a las importaciones con dumping, mostró comportamiento decreciente con excepción de los crecimientos de 8,95% y 12,81% registrados en el segundo semestre de 2013 y segundo semestre de 2014. Para el

periodo de la práctica del dumping, la productividad se redujo 15,06% y 8,49% respectivamente, al compararla con el semestre anterior.

Al comparar la productividad promedio de los **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** del primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se observa una reducción en la productividad de 20,44%, al pasar de \*\*\*\*\* unidades en el promedio del periodo referente a \*\*\*\*\* unidades en el periodo de la práctica del dumping.

Del análisis anterior se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

• **Participación del volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente** <sup>6/</sup>



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A, declaraciones de importación – DIAN

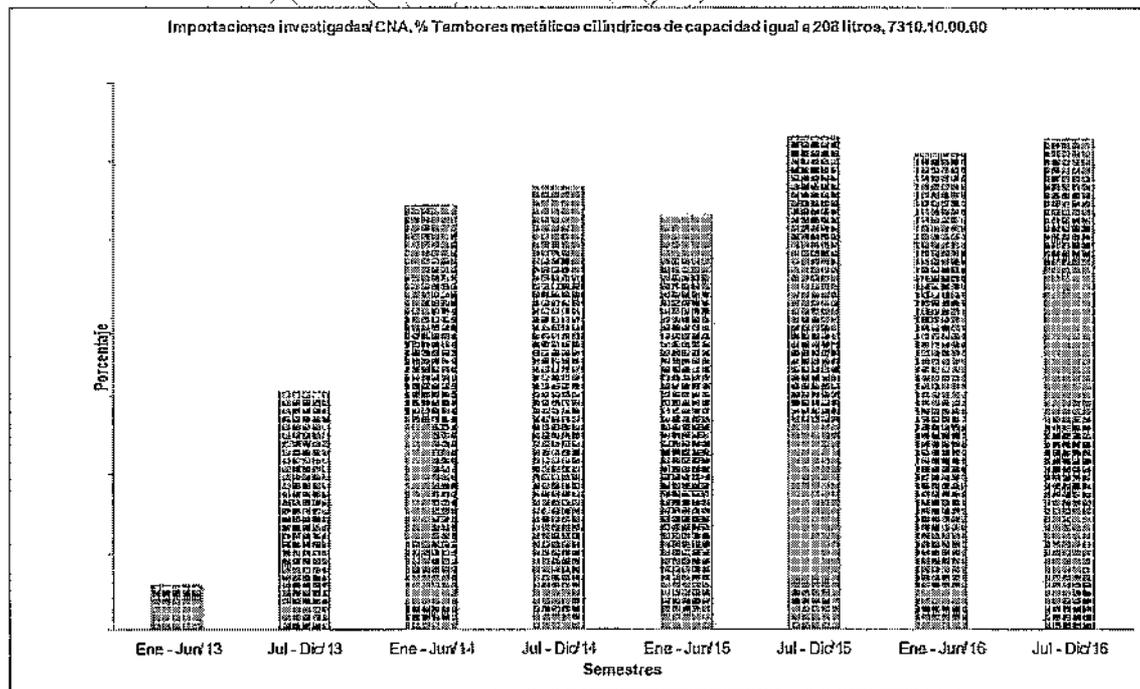
<sup>6/</sup> Para el cálculo del Consumo nacional aparente, se sumaron para cada semestre y año el volumen de ventas nacionales y el total de las importaciones, por cuando no se cuenta con el inventario final de las importaciones

La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período previo a las importaciones con dumping, mostró comportamiento decreciente, se destaca como la menor participación, la registrada en el segundo semestre de 2015. Para el periodo de la práctica del dumping, dicha participación se redujo 0,52 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 e incrementó 0,40 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, al compáralo con el semestre anterior.

Al comparar la participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestre de 2016, en relación con el promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se observa reducción de 7,27 puntos porcentuales, al pasar de \*\*\*\*\* % en el periodo previo a \*\*\*\*\* % en el período de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación de mercado de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período del dumping, en consecuencia se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente**



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A, declaraciones de importación – DIAN

La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, durante el período previo a las importaciones con dumping presentó comportamiento creciente, con excepción del descenso de 1,76 puntos porcentuales registrado en el primer semestre de 2015. Para el período de la práctica del dumping, dicha participación se redujo 1,10 puntos porcentuales en el primer semestre de 2016 y aumentó 0,94 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, comparado con el semestre anterior.

La participación de las importaciones investigadas con relación al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestre de 2016, período de la práctica del dumping, con respecto al promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, creció 8,96 puntos porcentuales, al pasar de \*\*\*\*\*% a \*\*\*\*\*%.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente en especial durante el período de la práctica del dumping, en consecuencia se encontraron evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

#### 2.2.5.2 Indicadores Financieros

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores financieros de la rama de producción nacional contruidos a partir de los estados de resultados y de costos de ventas aportados por GREIF COLOMBIA S.A., la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas para la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, debidamente certificadas, correspondientes al período comprendido entre el primer semestre de 2013 y el segundo semestre de 2016, debidamente verificadas en visita realizada los días 17 al 20 de abril de 2017.

Por su parte, las conclusiones respecto del comportamiento financiero de la línea de tambores metálicos de que trata esta investigación son las que conducen a la Autoridad Investigadora a determinar la existencia del daño y hacen parte de la relación causal.

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante de la línea de tambores metálicos, se realizaron comparaciones de las cifras correspondientes al promedio de los semestres de 2016, período del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los seis (6) semestres previos del primero de 2013 hasta el segundo semestre de 2015, período de referencia, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables financieras.

De otra parte, se realizó análisis financiero del desempeño del total de la rama de producción nacional, cuyas conclusiones se constituyen en información de contexto, teniendo en cuenta que la empresa peticionaria fabrica otros productos que no son objeto de la investigación que nos ocupa. El análisis se refiere a los indicadores financieros de la totalidad de productos fabricados por GREIF COLOMBIA S.A., tomando como base los estados financieros básicos aprobados por la Asamblea de Accionistas correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

### 2.2.5.2.1. Análisis de la línea de tambores metálicos

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** se encontraron evidencias de daño importante en el valor del inventario final de producto terminado, tal como se observa en la siguiente tabla:

Variables Financieras	VARIACION			
	Período de referencia Vs Período daño			
	(1) Promedio I sem/13 a II sem/15	(2) Promedio I sem/16 a II sem/16	Variación Absoluta (2) - (1)	Variación Relativa (2)/(1)
Valor del IFPT				7,51%

Fuente: Estados Financieros GREIF COLOMBIA S.A.

Por el contrario, no se encontraron indicios de daño importante en el margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingresos por ventas netas, la utilidad bruta y la utilidad operacional, como se muestra en la siguiente tabla:

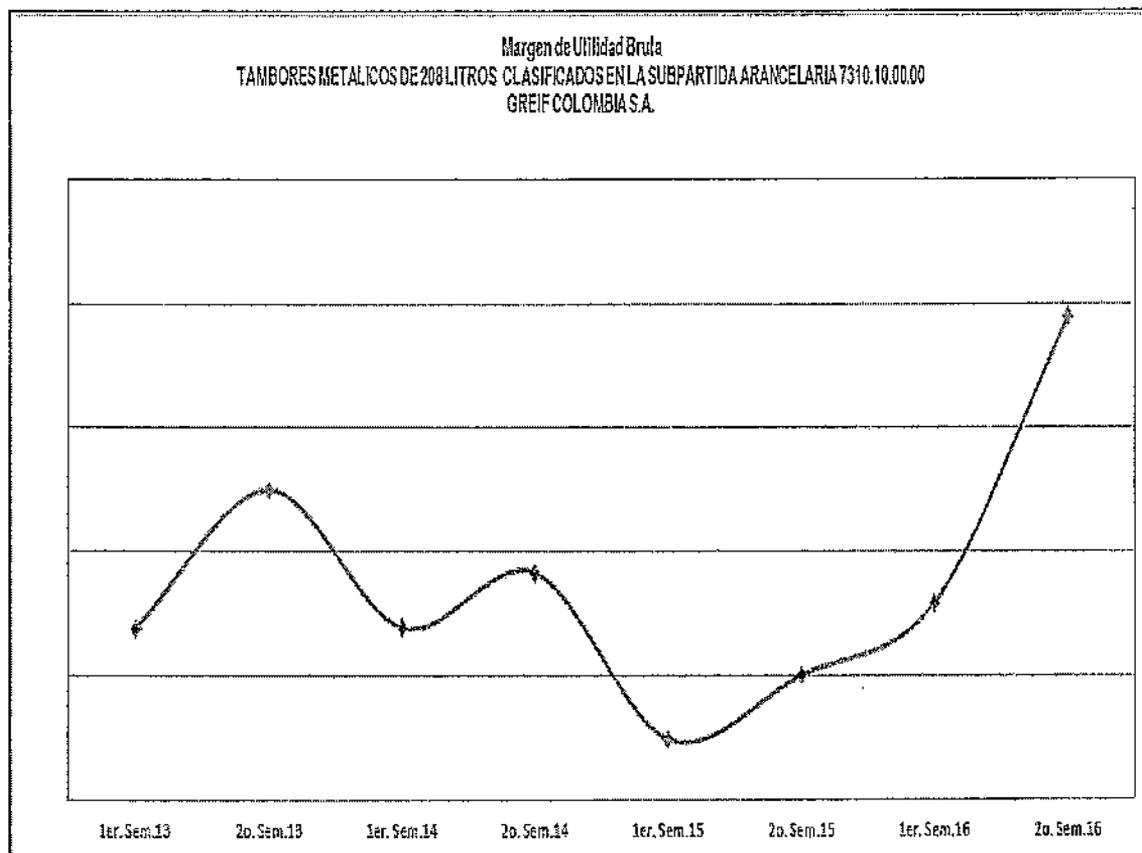
Variables Financieras	VARIACION			
	Período de referencia Vs Período daño			
	(1) Promedio I sem/13 a II sem/15	(2) Promedio I sem/16 a II sem/16	Variación Absoluta (2) - (1)	Variación Relativa (2)/(1)
Margen de Utilidad Bruta (*)			6,55	N.A.
Margen de Utilidad Operacional (*)			3,36	N.A.
Ventas Netas				3,75%
Utilidad Bruta				102,95%
Utilidad Operacional				174,49%

Fuente: Estados Financieros GREIF COLOMBIA S.A.

(\*) Puntos porcentuales

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables financieras.

- Margen de utilidad bruta



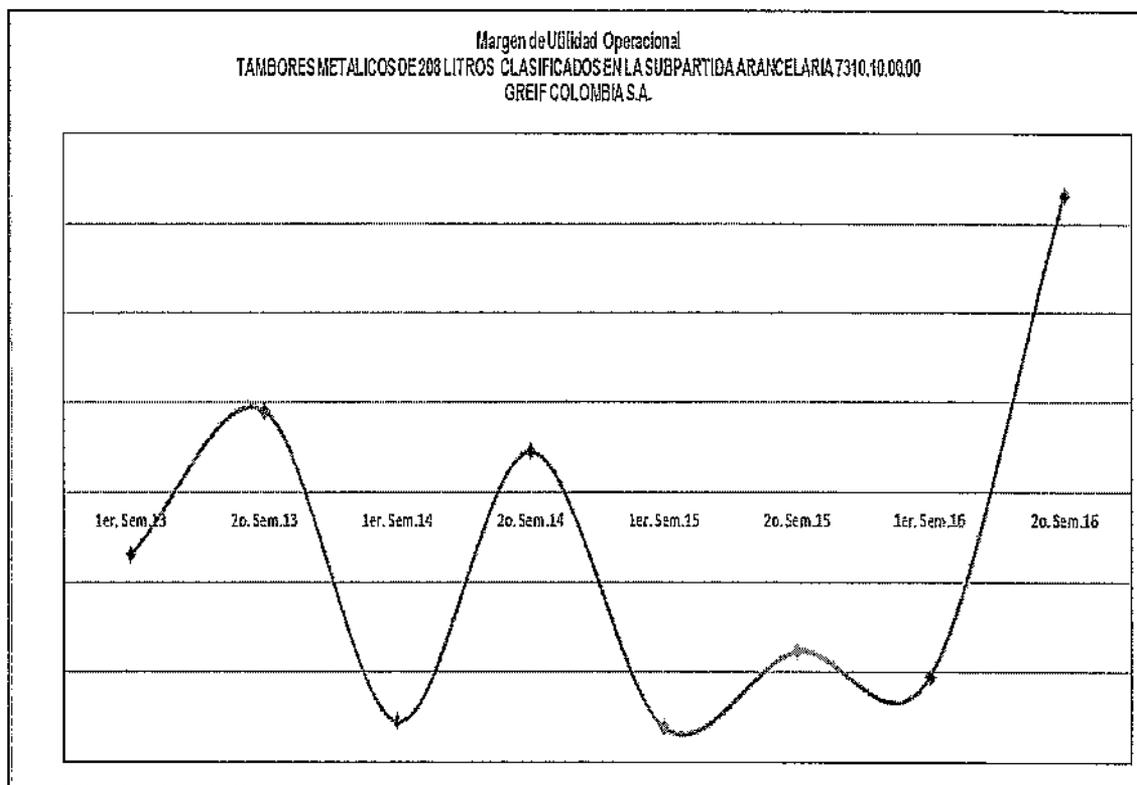
Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta de la línea de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, presenta comportamiento creciente con excepción de lo observado en los primeros semestres de 2014 y 2015, períodos en los cuales cae 5.55 y 6.72 puntos porcentuales, respectivamente. Particularmente, en el segundo semestre de 2016 crece 11,55 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta creció 6.55 puntos porcentuales, al comparar el promedio del registro del primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2013 y el segundo semestre de 2015, al pasar de \*\*\*\*% en el promedio de los semestres consecutivos a \*\*\*\*\*% en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, no se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Margen de utilidad operacional**



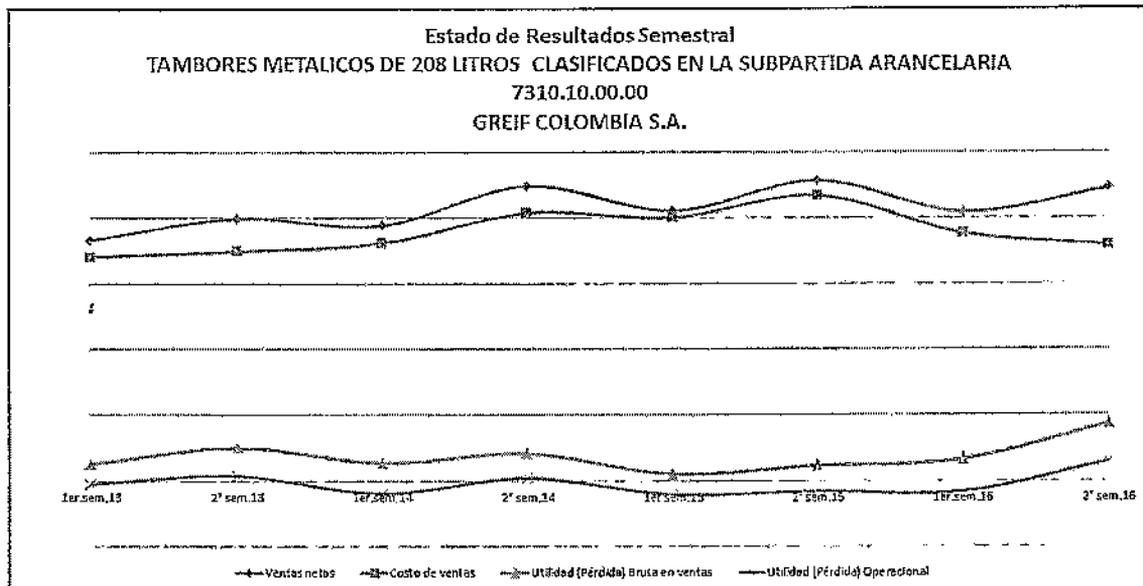
Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional de la línea de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, presenta comportamiento irregular, particularmente en los primeros semestres de 2014, 2015 y 2016 registra sus niveles más bajos con caídas equivalentes a 6.90, 6.13 y 1.68 puntos porcentuales, respectivamente. Particularmente en el segundo semestre de 2016 rece 10.69 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional creció 3.36 puntos porcentuales, al comparar el promedio del registro del primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, frente al promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2013 y el segundo semestre de 2015, al pasar de \*\*\*\*\*% en el promedio de los semestres consecutivos a \*\*\*\*\*% en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, no se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- Estado de resultados para el mercado local



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** del promedio del período del dumping, primer y segundo semestre de 2016, crecieron 3,75% frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015.

El costo de ventas del promedio del período del dumping, primer y segundo semestre de 2016 descendió 3,87%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015, período referente.

Por su parte, la utilidad bruta del promedio del primer y segundo semestre de 2016, período del dumping, crece 102,95%, frente al promedio registrado en el período referente.

La utilidad operacional del período del dumping, creció 174,49% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente, ya que de ser pérdida operacional en el período referente pasó a ser utilidad en el período del dumping.

De acuerdo con los análisis anteriores no se encontró evidencia de daño importante en los ingresos por ventas netas, utilidad bruta ni en la utilidad operacional.

- Estado de costos semestral

COMPOSICION DEL COSTO DE PRODUCCION - TAMBORES METALICOS SUBPARTIDA ARANCELARIA 6809.11.00.00 (GREIF COLOMBIA S.A.)									
Rubro	1er.sem.13	2º sem.13	1er.sem.14	2º sem.14	1er.sem.15	2º sem.15	1er.sem.16	2º sem.16	Promedio (1er.sem.13-1er.sem.16)
Materia Prima									
Mano de Obra Directa									
Gastos Generales de Fabricación									

Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** está compuesto principalmente por la materia prima, la cual participa en promedio con el \*\*\*\*%, seguida de los gastos generales de fabricación \*\*\*\*% y del costo de la mano de obra directa \*\*\*\*%.

Se observa que entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2016, el grado de participación del costo de la materia prima varía entre el \*\*\*\*% y \*\*\*\*%. A su vez los gastos generales de fabricación participan entre el \*\*\*\*% y \*\*\*\*%, por su parte el costo de la mano de obra directa se encuentra en un rango que va de \*\*\*\*% a \*\*\*\*%.

Así, se encontró que la materia prima y el costo de los gastos generales de fabricación en su orden, son los rubros más representativos del costo de producción en todos los semestres analizados.

COMPORTAMIENTO INVENTARIOS - TAMBORES METALICOS SUBPARTIDA ARANCELARIA 6809.11.00.00 (GREIF COLOMBIA S.A.)								
Rubro	1er.sem.13	2º sem.13	1er.sem.14	2º sem.14	1er.sem.15	2º sem.15	1er.sem.16	2º sem.16
Inventario final de producto terminado (\$)								

Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

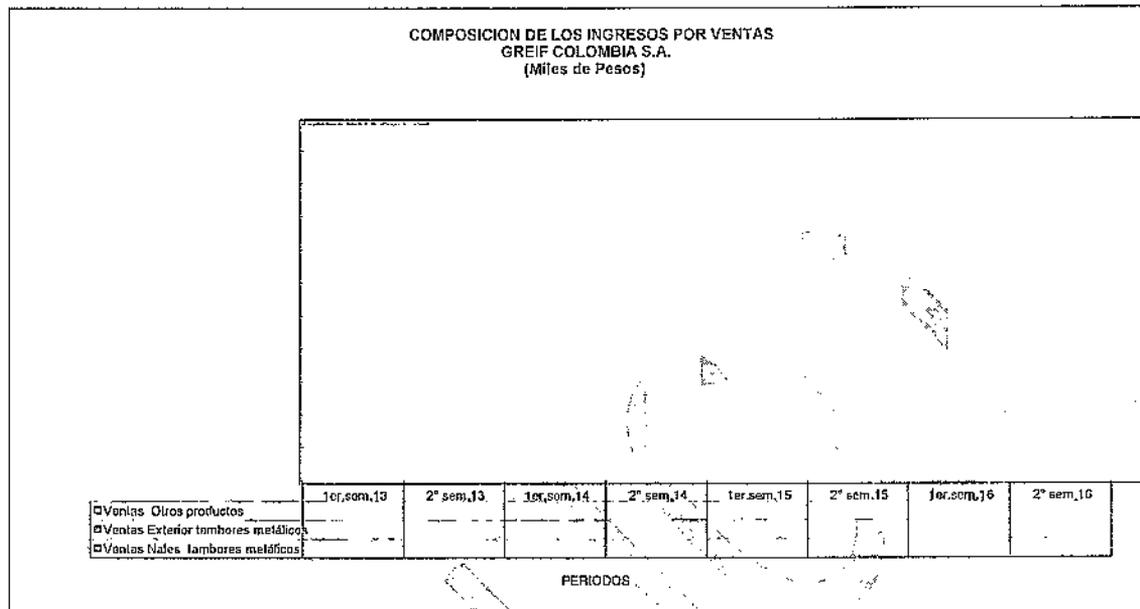
En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, se detectó que este valor presentó comportamiento decreciente durante todo el período analizado, con excepción de lo observado en los segundos semestres de 2013, 2014 y 2016, períodos en los cuales crece 15,95%, 45,44% y 118,11% respectivamente.

El valor de los inventarios finales de producto terminado, presenta incremento para el período del dumping, comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y segundo semestre de 2015, equivalente a 7,51%.

De acuerdo con lo anterior, se encontró evidencia de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**.

• Análisis de la composición de los ingresos de GREIF COLOMBIA S.A.-

Total empresa



Fuente: GREIF COLOMBIA S.A.

De acuerdo con el grafico anterior, se observa que en promedio los ingresos por ventas de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** en el mercado local, durante el período del dumping representan el \*\*\*\*\*%, en el mercado de exportación el \*\*\*\*\*% para un total de \*\*\*\*\*% de participación de la línea investigada en los ingresos totales de la rama de producción. Por otra parte, los ingresos por ventas de otros productos representan el \*\*\*\*\*% de los ingresos de GREIF COLOMBIA S.A.

En promedio durante el periodo crítico, comparado con el promedio del periodo referente, los ingresos por ventas de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** en el mercado local, descienden 2.13 puntos porcentuales de participación dentro del total de ingresos de la rama de producción nacional, al pasar de \*\*\*\*\*% en promedio en el periodo referente a \*\*\*\*\*% en promedio registrado en el periodo del dumping.

**Conclusión del análisis de la línea de producción de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** se encontraron volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las

importaciones investigadas en relación con el volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, participación de las ventas del peticionario en relación con el consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente. Con respecto a las variables financieras, se encontró evidencia de daño importante únicamente en el valor de los inventarios finales de producto terminado.

## 2.2.5.2.2 Análisis Situación Financiera Total Empresa – GREIF COLOMBIA S.A.

- Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS GREIF COLOMBIA S.A. Miles de \$				
RUBRO	2013	2014	2015	2016
Ingresos Operacionales	29.843.615	30.539.483	31.806.465	33.126.102
Costo de Ventas	27.223.326	28.071.534	28.895.957	27.310.353
Utilidad (Pérdida) Bruta	2.620.289	2.467.949	2.910.508	5.815.749
Utilidad (Pérdida) Operacional	-1.378.467	-1.046.302	-2.055.763	2.282.203

Fuente: Informes de Asamblea

Los ingresos por ventas netas anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por GREIF COLOMBIA S.A. empresa representativa de la rama de producción de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, presentan incrementos continuo durante todo el período de análisis, equivalentes a 2,33%, 4,15% y 4,15% en los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente. Por su parte, el costo de ventas registra comportamiento creciente con excepción de lo observado en el año 2016, período en el cual se reduce 5,49%, lo cual incide en directamente en los resultados brutos.

Como consecuencia de lo anterior, la utilidad bruta registra descenso equivalente a 5,81% en el año 2014 y crecimiento en los años 2015 y 2016 de 17,93% y 99,82%, respectivamente.

En cuanto a los resultados operacionales se destaca que durante los años 2013, 2014 y 2015 se registraron pérdidas operacionales mientras que en el año 2016 presentan crecimiento equivalente al 211,01% dado que en dicho período hay utilidad operacional.

INDICADORES FINANCIEROS GREIF COLOMBIA S.A. (Miles de \$)				
	2013	2014	2015	2016
Nivel de Endeudamiento	64,00	71,00	89,00	81,00
Apalancamiento	179,00	246,00	516,00	116,00
Razon de Liquidez	0,70	1,14	0,99	2,06
Margen de Utilidad Bruto	8,41	10,43	9,15	17,56
Margen de Utilidad Operacional	-4,42	1,82	-6,46	6,89
Margen de Utilidad Neto	-10,10	2,79	-13,74	0,43
Rendimiento del Patrimonio	-26,02	9,13	-86,06	2,71

FUENTE: Informes de Asamblea

Como se observa en la tabla anterior, el nivel de endeudamiento presenta incremento continuo en los años 2014 y 2015, alcanzando su mayor nivel, en el año 2015 con un crecimiento de 18 puntos porcentuales. Particularmente en el año 2016 desciende 8 puntos porcentuales.

El nivel de apalancamiento presenta incremento continuo en los años 2014 y 2015, con crecimientos equivalentes a 67 y 270 puntos porcentuales, respectivamente, siendo el 2015 el período en el cual registra el mayor incremento. Para el año 2016 cae a su nivel más bajo.

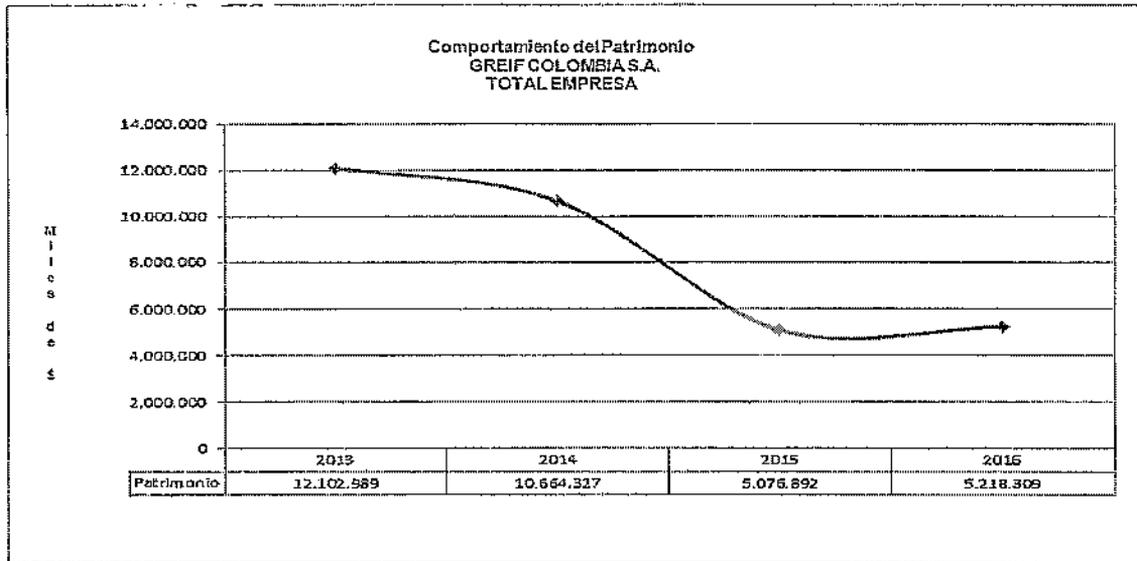
En cuanto a la capacidad para cancelar sus obligaciones de corto plazo se observó que en el año 2016 GREIF COLOMBIA S.A. muestra recuperación en este indicador (0,44), mientras en el año 2015 desciende 0,15 lo cual podría explicarse por la reducción del activo corriente (12,23%) y el crecimiento del pasivo corriente (1,39%), el anterior comportamiento indica que se reduce la capacidad de la empresa para suplir con activos fijos la deuda a corto plazo. Finalmente, en el año 2016 se incrementa 1.07 dado que en este año se presentó una reducción en los activos corrientes en mayor proporción que la observada en los pasivos corrientes.

El margen de utilidad bruta registra incremento en el año 2014 (2.02 puntos porcentuales) y descenso en el año 2015 (1.28 puntos porcentuales), el comportamiento de este último año se debe al incremento de los ingresos por ventas (2,94% puntos porcentuales), y el descenso en la utilidad bruta (9.69 puntos porcentuales). Para el año 2016 presenta el nivel más alto de todos los años analizados con un incremento de 8.41 puntos porcentuales.

Por su parte el margen de utilidad operacional crece en 2014 6,24 puntos porcentuales, en el año 2015 cae 8,28 puntos porcentuales y finalmente en el año 2016 muestra su nivel más alto con un incremento de 13,35 puntos porcentuales.

El margen de utilidad neto crece 12.89 puntos porcentuales en el año 2014, desciende 16.53 en 2015, mientras en el año 016 crece 14,17 puntos porcentuales.

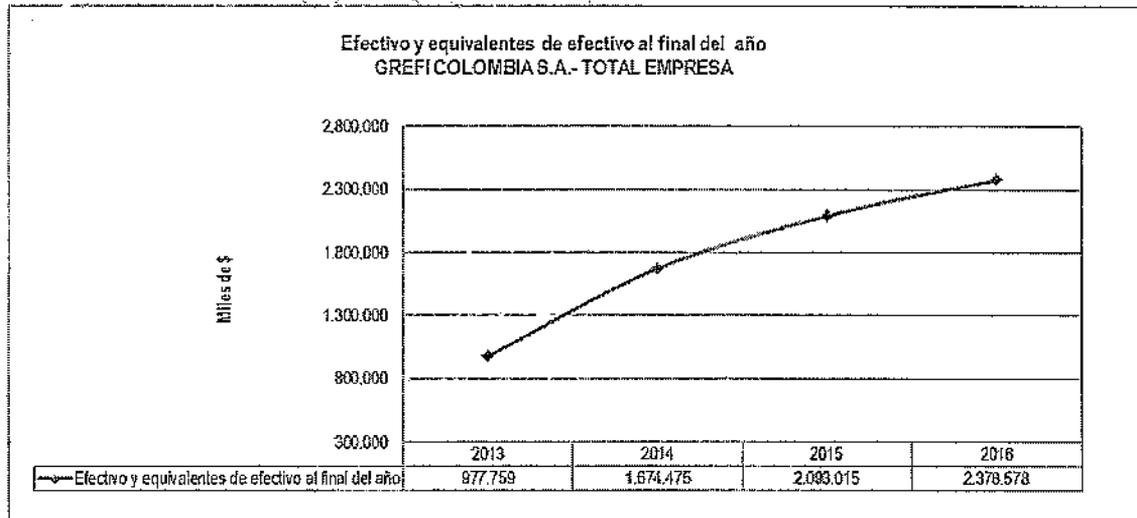
- **Cambios en el patrimonio**



Fuente: Informes de Asamblea

El patrimonio de GREIF COLOMBIA S.A. muestra descenso en los años 2014 y 2015 con caídas equivalentes a 11,89% y 52,39%, respectivamente. En el año 2016 registra recuperación con un crecimiento del 2,79%.

- **Flujo de efectivo**



Fuente: Informes de Asamblea

El efectivo y sus equivalentes al final del año presentan incremento continuo durante todo el período analizado, con crecimientos equivalentes a 71,26% 25,00% y 13,64%, respectivamente.

- **Conclusión del análisis de total empresa (GREIF COLOMBIA S.A.)**

En el año 2016 la rama de producción nacional presentó desempeño financiero positivo, dado el descenso en los niveles de endeudamiento y apalancamiento y el incremento en la utilidad bruta, utilidad operacional, razón de liquidez, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, margen de utilidad neto, patrimonio, y en los ingresos por ventas.

Revisado el informe de gestión de Greif Colombia S.A., para el año 2016 se encontró que el desempeño financiero positivo se debe al incremento de los ingresos por ventas producto del aumento de precio en todas las referencias y del impacto por la reducción del costo de la materia prima, a pesar de la reducción del volumen de ventas. Adicionalmente, en este año realizaron el pago de créditos por valor de \$1.850 millones lo cual implicó rebajas en el pago de intereses, dineros que fueron destinados para capital de trabajo, así mismo, se realizaron mejoras tecnológicas a los equipos de producción de la Planta de Cota.

De otra parte, debido a la buena gestión adelantada por Greif Colombia S.A. en los procesos de producción, despachos, servicio al cliente se generó impacto positivo en la utilidad operacional con respecto al año 2015, lograron mejora de capital de trabajo a través de la reducción de días de recaudo de cartera (de 60 a 54 días), mejoro el flujo de caja como efecto de devoluciones de saldos a favor con la DIAN que permitieron reducir capital de deuda y pago de obligaciones con proveedores.

### **2.3. RELACION CAUSAL**

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el marco jurídico del Decreto 1750 de 2015, cuyo numeral 4 del artículo 16, establece que la evaluación de la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentara en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

Específicamente, este análisis se efectuó para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2013 y segundo de 2016, periodo en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

En el análisis realizado para la etapa preliminar de la investigación solicitada, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de tambores

metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, así:

### **Con la información aportada por los peticionarios**

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, se determinó un margen absoluto de dumping de 7,71 USD/unidad, equivalente a un margen relativo de 49,87% con respecto al precio de exportación.

### **Cálculo de margen individual para Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada**

Como resultado de comparar el valor normal y el precio de exportación, se estableció un margen absoluto de dumping de USD 2,94/unidad y un margen relativo de 19,02%.

### **Para empresas chilenas productoras/exportadoras diferentes a Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada.**

En el caso de los demás productores - exportadores Chilenos, se aplicará lo dispuesto en el Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC, en el sentido de que si una parte interesada no coopera y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

- **Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2016.**

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2016, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, la demanda nacional de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** descendió \*\*\*\*\* unidades, que equivale al 3,72%.

Este descenso se explica por menores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, menores ventas de los demás productores nacionales en \*\*\*\*\* unidades, mayores importaciones investigadas en 14.341 unidades y en menor medida al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 267 unidades.

- **Volumen y precios FOB de las importaciones**

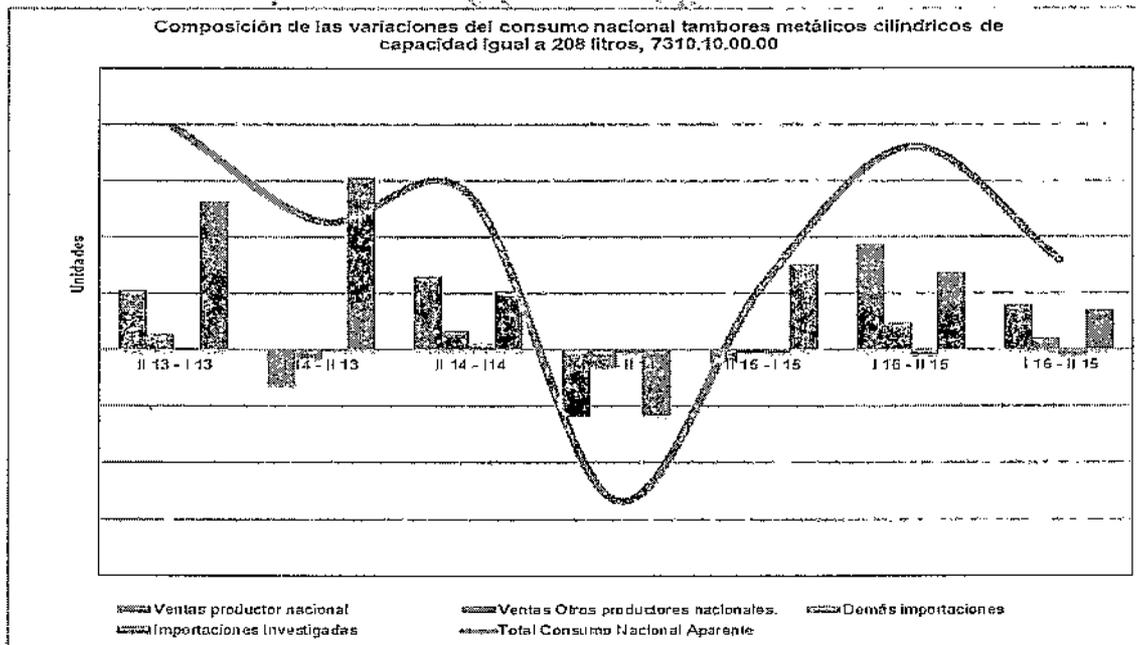
Como resultado de comparar el volumen semestral en unidades de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, originarias de Chile, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen

promedio registrado durante el periodo de referencia, se observó incremento de 28,19%, que equivale en términos absolutos a 14.341 unidades, al pasar de 50.865 unidades en el periodo referente a 65.206 unidades en el periodo del dumping.

Al cotejar la participación porcentual de las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros, según su origen, del periodo del dumping, con el volumen promedio del periodo referente, la de las importaciones de Chile descendió 0,38 puntos porcentuales, al pasar de 99,44% en el periodo referente a 99,06% en el periodo del dumping.

Si se comparan el precio promedio semestral FOB USD/unidades, de las importaciones de tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros originarias de Chile, del primer y segundo semestre de 2016, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2013 y el segundo de 2015, se observa una disminución de 19,57%, que equivale a USD 3,73/unidad, al pasar de USD 19,04/unidad en el periodo referente a USD 15,32/unidad en el periodo del dumping.

• Composición de las variaciones del consumo nacional aparente – CNA



Fuente: Fuente: GREIF COLOMBIA S.A, declaraciones de importación DIAN.

### Comportamiento semestral consecutivo

Al analizar las variaciones de la demanda colombiana de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el segundo semestre de 2013 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** se expandió en \*\*\*\*\* unidades, por cuenta de mayores importaciones investigadas en 26.235 unidades, mayores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, mayores ventas de los demás productores diferentes al peticionario en \*\*\*\*\* unidades y en menor medida al incremento de las importaciones de los demás orígenes en 37 unidades.

Para el primer semestre de 2014 con respecto al segundo de 2013 se presentó expansión del mercado de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** en \*\*\*\*\* unidades, por cuenta del incremento de las importaciones investigadas en 30.410 unidades, menores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, menores ventas de los productores nacionales no peticionarios en \*\*\*\*\* unidades y menores importaciones originarias de los demás países en 57 unidades.

Durante el segundo semestre de 2014 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** se expandió en \*\*\*\*\* unidades, por cuenta del incremento de las ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, mayores importaciones investigadas en 10.430 unidades, mayores ventas de los productores diferentes al peticionario en \*\*\*\*\* unidades y a que las importaciones de los demás orígenes aumentaron 1.100 unidades.

Para el primer semestre de 2015 con respecto al segundo de 2014 se presentó contracción del mercado de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** en \*\*\*\*\* unidades, por cuenta de menores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, menores importaciones investigadas en 11.560 unidades, al descenso de las ventas de los productores nacionales diferentes al peticionario en \*\*\*\*\* unidades y en menor medida al descenso de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 452 unidades.

En el segundo semestre de 2015 con respecto al primero del mismo año el consumo nacional aparente se expandió \*\*\*\*\* unidades, por cuenta del incremento de las importaciones investigadas originarias de Chile en 15.056 unidades, menores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, menores ventas de los productores nacionales diferentes al peticionario en \*\*\* unidades y en menor medida

al descenso de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 497 unidades.

Para el primer semestre de 2016 con respecto al segundo de 2015 se presentó contracción del mercado de **tambores metálicos de capacidad igual a 208 litros** en \*\*\*\*\* unidades, por cuenta de menores ventas del productor nacional peticionario en \*\*\*\*\* unidades, menores importaciones investigadas en 13.644 unidades, menores ventas de los productores nacionales diferentes al peticionario en \*\*\*\*\* unidades y al crecimiento de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 885 unidades.

En el segundo semestre de 2016 con respecto al primero del mismo año el consumo nacional aparente se expandió \*\*\*\*\* unidades, por cuenta del incremento de las ventas del productor peticionario en \*\*\*\*\* unidades, mayores importaciones investigadas en 6.908 unidades, mayores ventas de los productores diferentes al peticionario en \*\*\*\*\* unidades y en menor medida al descenso de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 880 unidades.

El comportamiento del mercado de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** indica que al comparar la composición de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015, la participación de mercado de las importaciones investigadas aumento 8,96 puntos porcentuales y la contribución de las importaciones de los demás orígenes aumentó 0,15 puntos porcentuales. Durante el mismo periodo, las ventas de los productores diferentes al peticionario redujeron su presencia en el mercado 1,85 puntos porcentuales, al igual que la contribución de las ventas del productor peticionario que cayó 7,27 puntos porcentuales.

- **Efecto sobre los precios internos**

A continuación se presenta la comparación de precios de los productos importados frente al del producto nacional en el mismo nivel de comercialización, es decir el precio de venta al primer distribuidor en Colombia. Los cálculos se realizaron con base en la información aportada por los importadores sobre costos de nacionalización de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros durante el periodo de análisis.

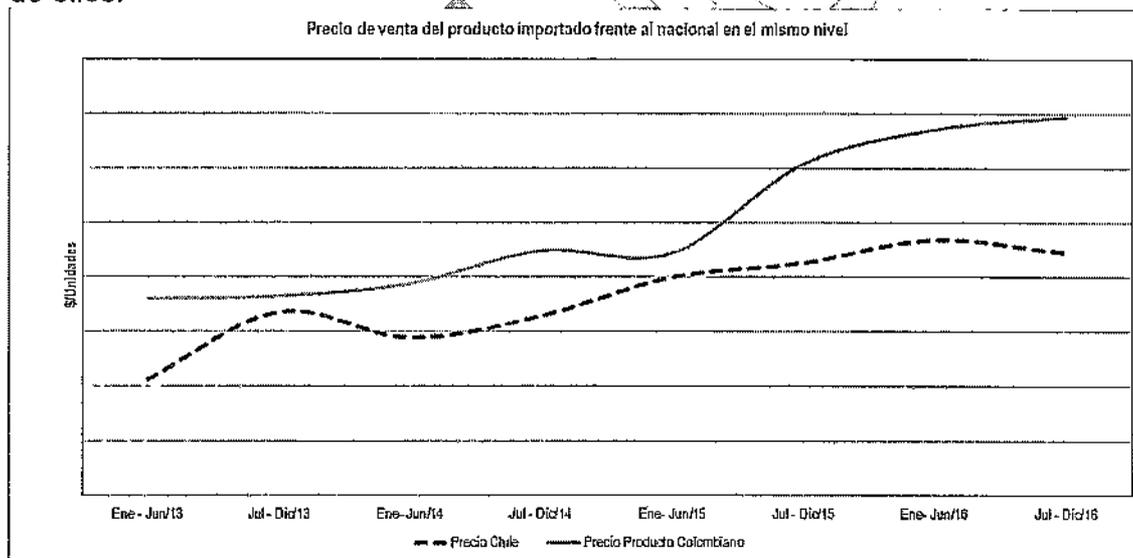
Para establecer el precio de venta en Colombia de las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, se tomó el valor CIF en USD por unidad de las importaciones, tomado de la base de datos de declaraciones de importación con fuente DIAN.

El precio promedio CIF en USD por unidad de las importaciones originarias de Chile, se convirtió a pesos colombianos aplicando la tasa de cambio promedio semestral (pesos por dólar) del Banco de la República de Colombia <sup>7/</sup>.

Posteriormente, se tomó la información aportada por los importadores de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, en materia de costos portuarios, fletes y seguros internos, gastos financieros, comisión SIA y gastos de documentación, por las empresas que respondieron al cuestionario dentro del término establecido.

Para calcular el precio de venta al primer distribuidor del producto objeto de investigación, se tomaron los precios CIF de las importaciones originarias de Chile<sup>8/</sup>. Posteriormente, se incrementó teniendo en cuenta la utilidad por concepto de comercialización, reportado por los importadores.

El precio implícito del productor nacional se tomó a partir del estado de resultados por línea de producción del peticionario haciendo una relación entre los ingresos por ventas netas para cada semestre y el volumen de unidades vendidos, en cada uno de ellos.



Fuente: DIAN, Cuestionarios importadores, productores nacionales, Cálculos SPC.

El promedio de precios de venta al primer distribuidor, en pesos por unidad, entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, fue de \$ \*\*\*\*\*/unidad para las

<sup>7/</sup> Tasa de cambio promedio semestral: \$ 1.793,97 (I/12) - \$ 1.801,56 (II/12) - \$ 1.827,12 (I/13) - \$ 1.910,44 (II/13) - \$ 1.958,58 (I/14) - \$ 2.041,39 (II/14) - \$ 2.486,28 (I/15) - \$ 2.997,29 (II/15) - \$ 3.121,86 (I/16) - \$ 2.980,87 (II/16)  
<sup>8/</sup> Por acuerdo de Libre Comercio de Colombia con Chile, el arancel para esta subpartida arancelaria es cero (0) por ciento.

importaciones originarias de Chile. Durante el primer y segundo semestre de 2016, período de la práctica del dumping, se ubicó en \$ \*\*\*\*\*/unidad.

El precio nominal del productor nacional, se ubicó en \$ \*\*\*\*\*/unidad durante el período de la práctica del dumping (primer y segundo semestre de 2016), cuando venía presentando en promedio un precio de \$ \*\*\*\*\*/unidad, en los seis semestres anteriores, es decir aumentó 27,84%.

Comportamiento Precios de Venta al Primer Distribuidor								
Tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 203 litros								
PAÍS	2013		2014		2015		2016	
	Ene-Jun/13	Jul-Dic/13	Ene-Jun/14	Jul-Dic/14	Ene-Jun/15	Jul-Dic/15	Ene-Jun/16	Ene-Jun/16
DIF Precio Chile/Precio Nal.	-12,67%	-2,41%	-8,20%	-9,53%	-3,49%	-12,86%	-13,71%	-16,65%
PAÍS	Promedio I/13 a III/15	Promedio I Y II 16	Variación					
	DIF Precio Chile/Precio Nal.	-9,21%	-50,24%	-42,03				

Fuente: DIAN, Cuestionarios importadores, productor nacional, Cálculos SPC.

A lo largo del periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se evidenció que el precio promedio de venta del producto objeto de dumping, originario de Chile al primer distribuidor, fue inferior respecto al del productor nacional, en particular, durante el segundo semestre de 2015 del periodo referente esa diferencia llegó al 12,86% y para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, fue de -13,71% y 16,65%, respectivamente.

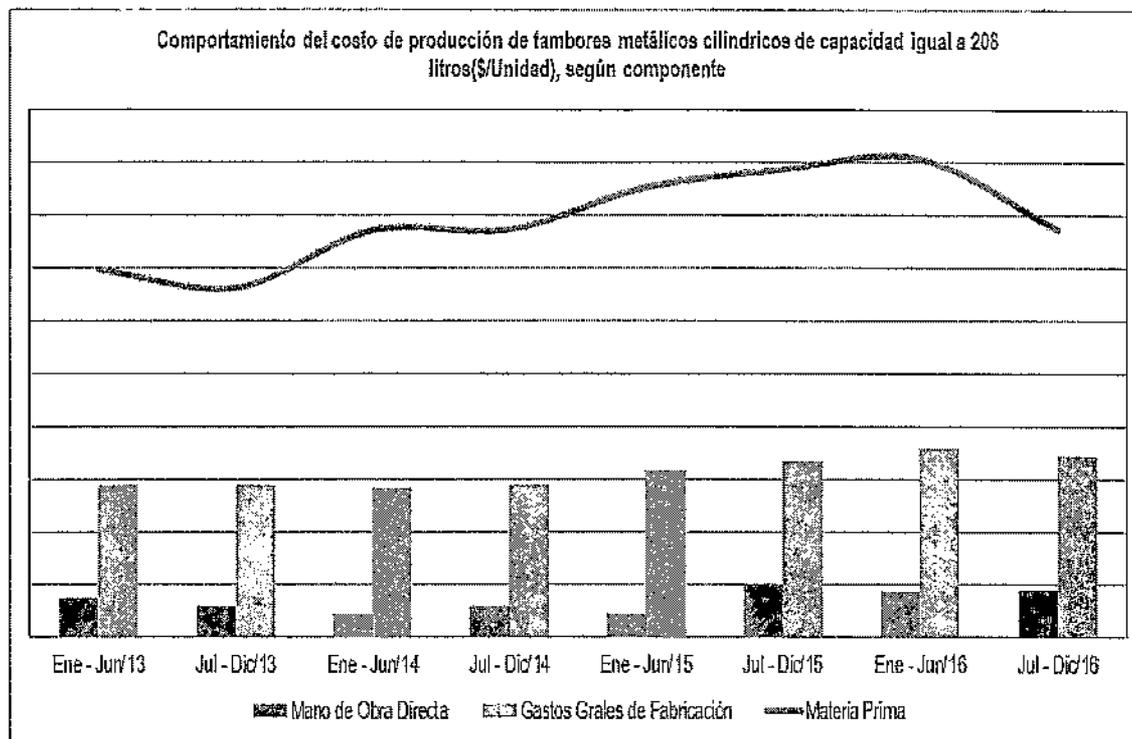
#### • Contención de la subida de precios

	Ene-Jun/13	Jul-Dic/13	Ene-Jun/14	Jul-Dic/14	Ene-Jun/15	Jul-Dic/15	Ene-Jun/16	Jul-Dic/16
Precio promedio ex fábrica de la rama de producción nacional (\$/Und.)								
Costo total promedio de la rama de producción nacional (\$/Und.)								
Costo como % del precio de venta								

Se observa que si bien el costo promedio de producción de la peticionaria como porcentaje del precio de venta del producto investigado ha presentado comportamiento irregular a lo largo del periodo de análisis, también es cierto que el precio promedio de venta le ha permitido a la rama de producción nacional representativa recuperar sus costos de producción, en particular en el periodo de la

práctica del dumping, momento en el cual se registran los precios de venta más altos y el costo más bajo en el segundo semestre de 2016.

- **Composición del costo por \$/unidad de tambores**

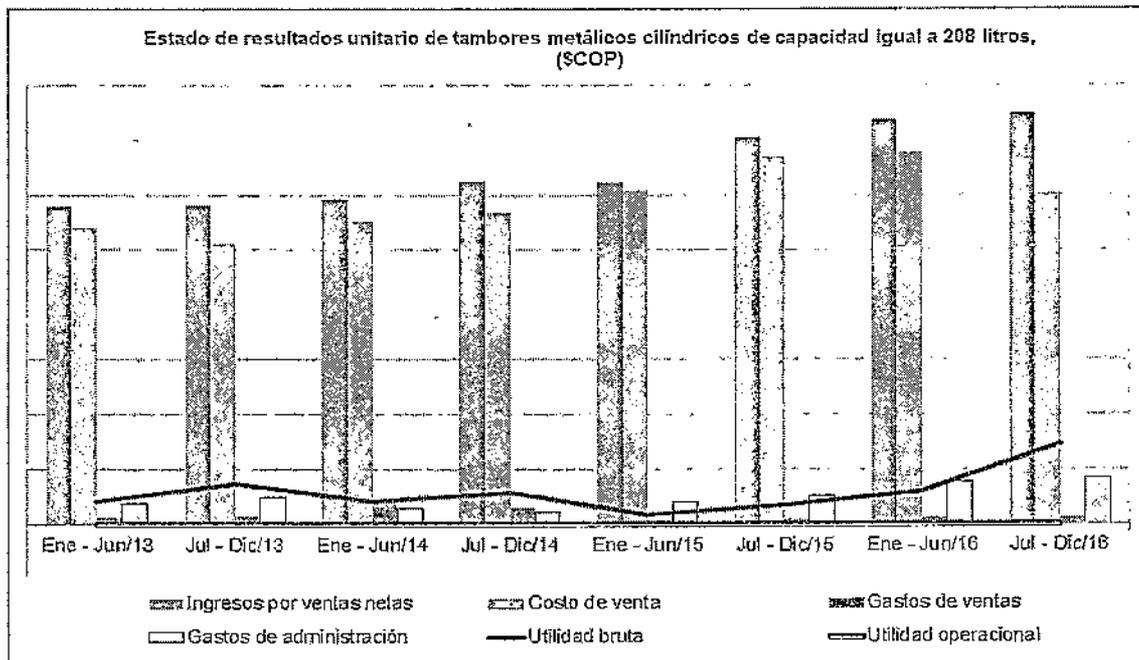


Fuente: Estados Financieros Línea de producción Greif Colombia S.A., Cálculos SPC

De acuerdo con lo observado en la gráfica el costo unitario de las materias primas de la línea de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** es el mayor componente del costo de producción, seguido de los gastos generales de fabricación y por último se encuentra la mano de obra directa.

Adicionalmente, se observó que el costo de producción unitario de la materia prima aumentó 8,57%, en el período del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015; durante el mismo periodo, el costo unitario de los gastos generales de fabricación aumentó 17,00%, al igual que el costo unitario de la mano de obra directa que se incrementó 36,00%.

- Estado de resultados unitarios tambores



Fuente: Estados Financieros Línea de producción Greif Colombia S.A., Cálculos SPC

Como se puede observar en la gráfica anterior, la utilidad bruta registra comportamiento irregular hasta el primer semestre de 2015, en adelante inicia incremento hasta registrar la máxima utilidad en el periodo de la práctica del dumping.

Particularmente, en los dos últimos semestres se registran los niveles de utilidad más altos, se evidencia el marcado crecimiento de los ingresos por ventas en relación con el costo de ventas de la rama de producción nacional peticionaria.

Por su parte la utilidad operacional, muestra comportamiento negativo a lo largo del periodo de análisis, con excepción de los segundos semestres de 2013, 2014 y 2016 con incrementos del 231,54%, 118,10% y 264,55%, respectivamente.

#### 2.4. OTRAS CAUSAS DE DAÑO

- Volumen y precios de las importaciones no investigadas

En términos absolutos, el volumen de importaciones de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** originarias de los demás proveedores internacionales, durante el periodo referente, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015, fue de 329 unidades y para el promedio del primer y segundo semestre de 2016, periodo de la práctica del dumping, fue de 596 unidades,

movimiento que equivale a un aumento de 267 unidades, que corresponde al 80,97% en términos relativos.

Es importante destacar que las importaciones originarias de los demás países para el período de la práctica del dumping representan el 0,94% del total de las importaciones.

### **Precios**

El precio promedio FOB/ unidad de las importaciones de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** originarias de los demás países proveedores durante el periodo previo a las importaciones con dumping, fue de USD 13,80/unidad y en del periodo del dumping USD 16,75/unidad, que equivale a un aumento de USD 2,95/unidad en términos absolutos y en términos relativos a 21,37%.

- **Prácticas comerciales restrictivas de productores extranjeros**

La Secretaria de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Argentina impuso derechos antidumping a las importaciones de tambores de acero de la subpartida arancelaria 7310.10., originarias de Chile, consistente en un Derecho Ad-valórem de 7,90% para la firma exportadora MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LTDA., y de 80% para el resto de los exportadores chilenos, derecho vigente hasta el 29 de noviembre de 2018.

A solicitud de Greif Costa Rica S.A., la Dirección de Defensa Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, con Resolución No. DDC-007 – 2016 del 27 de mayo de 2016, inició investigación antidumping a las importaciones de Tambores de Acero de tipos: a) cilíndrico, que también se exporta colapsado, es decir desarmado, con tapa fija o removible, con capacidad de 55 a 61 galones y b) del tipo cónico, con tapa removible, con capacidad de 58 a 60 galones, originarios de Chile, clasificados bajo la fracción arancelaria 7310.10.00.00.

- **Tecnología**

El peticionario manifiesta que la tecnología es la misma a nivel mundial, sólo que por volumen se hace necesario automatizar. De igual manera, Greif Colombia S.A. ha realizado mejoras tecnológicas a los equipos de producción de la Planta de Cota.

- **Resultados de las exportaciones**

La actividad productiva de la rama de producción nacional de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros en general ha estado orientada principalmente al mercado interno, en todos los semestres analizados.

#### Cuadro capacidad de satisfacción del mercado

CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO	2013		2014		2015		2016	
	Ene - Jun/13	Jul - Dic/13	Ene - Jun/14	Jul - Dic/14	Ene - Jun/15	Jul - Dic/15	Ene - Jun/16	Jul - Dic/16
CAPACIDAD DISPONIBLE PARA EL MERCADO LOCAL - Unidades								
CONSUMO NACIONAL APARENTE - Unidades								
CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN MERCADO PRODUCTORIAL %								

Fuente: Productores nacionales. Declaraciones de importación DIAN, Cálculos SPC

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional, en promedio en el periodo previo a las importaciones con dumping, primer semestre de 2013 a segundo semestre de 2015, con respecto al promedio del periodo de la práctica del dumping primer y segundo semestre de 2016, aumentó la capacidad de atender el mercado 8,31 puntos porcentuales, al pasar de \*\*\*\*\*% en el periodo referente a \*\*\*\*\*% en el periodo de la práctica del dumping:

#### 2.5 CONCLUSION DE LA RELACIÓN CAUSAL

Los análisis realizados por la autoridad investigadora para la etapa preliminar de la investigación antidumping contra las importaciones de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**, de acuerdo con la metodología establecida en el numeral 2.2.1 del presente informe técnico, como resultado de comparar las cifras promedio del primer y segundo semestre de 2016 frente a las cifras promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, muestran que:

Existen indicios de la práctica del dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, así:

En el análisis realizado para la etapa preliminar de la investigación solicitada, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de Chile, así:

Con la información aportada por los peticionarios

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, se determinó un margen absoluto de dumping de 7,71 USD/unidad, equivalente a un margen relativo de 49,87% con respecto al precio de exportación.

#### **Cálculo de margen individual para Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada**

Como resultado de comparar el valor normal y el precio de exportación, se estableció un margen absoluto de dumping de USD 2,94/unidad y un margen relativo de 19,02%.

#### **Para empresas chilenas productoras/exportadoras diferentes a Manufacturas Metalúrgicas Rheem Chilena Limitada.**

En el caso de los demás productores - exportadores Chilenos, se aplicará lo dispuesto en el Anexo II del Acuerdo Antidumping de la OMC, en el sentido de que si una parte interesada no coopera y en consecuencia dejan de comunicarse a las autoridades informaciones pertinentes, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

Se encontró que, mientras las importaciones totales aumentan 14.608 unidades que equivalen en términos relativos a 28,53%, las importaciones originarias de Chile aumentan 28,19% que corresponde a 14.341 unidades.

Similar comportamiento registraron las importaciones de los demás orígenes, las cuales durante el periodo de la práctica del dumping aumentaron 267 unidades que equivalen al 80,97%.

Es claro que si bien las importaciones de Chile redujeron su participación 0,38 puntos porcentuales, al pasar de 99,44% a 99,06%, puntos porcentuales, estas continúan siendo el principal origen del mercado de importados.

Con respecto al precio FOB/unidad, se observó que el correspondiente a las importaciones originarias de Chile disminuyó 19,57%, que corresponde en términos absolutos a USD 3,73 /unidad.

También se encontró que durante el periodo de la práctica del dumping, en presencia de importaciones a precios de dumping, la demanda nacional de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** se redujo \*\*\*\*\* unidades, que equivale al 3,72%, descenso liderado por menores ventas de los productores nacionales (peticionario y no petionario), en tanto que, las importaciones investigadas crecieron, seguido de las originarias de los demás proveedores internacionales.

En términos de participación de mercado, las importaciones originarias de Chile han desplazado del mercado en 7,27 puntos porcentuales las ventas del productor nacional peticionario y 1,85 puntos porcentuales a las ventas de los productores diferentes al peticionario.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos por ventas en el mercado descienden 2,13 puntos porcentuales de participación dentro del total de ingresos de la rama de producción nacional, reflejando evidencia de daño importante en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, productividad, participación de las ventas del peticionario en relación con el consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente y en el valor de los inventarios finales de producto terminado.

La autoridad investigadora a la luz de lo establecido en el 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y el párrafo 5 del artículo 16 del Decreto 1750 de 2015, tuvo en cuenta dentro de sus análisis otros factores diferentes a las importaciones con dumping, que pudieran estar causando al mismo tiempo daño a la rama de producción nacional.

Al respecto observó que si bien las importaciones no investigadas durante el periodo de la práctica del dumping aumentaron 267 unidades, que equivalen al 80,97%, estas no pueden ser la causa del daño, ya que su participación en el mercado de importados representó el 0,94% del mercado de importados en el periodo del dumping.

De otra parte, durante el periodo de la práctica del dumping, el precio FOB de las importaciones no investigadas es superior a la cotización del producto originario de Chile, por tal razón no es atribuible el daño al precio, dado el incremento en USD 2,95/unidad, que equivale al 21,37%.

En relación con la actividad exportadora de la rama de producción nacional representativa, se encontró que la producción ha estado orientada principalmente al mercado interno.

Se observó que el productor nacional peticionario aumentó su capacidad de atención del mercado, y para el periodo de la práctica del dumping estuvo en capacidad de abastecer más del 100% del mercado nacional de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros**.

La comparación de precios en el mismo nivel muestra que a lo largo del periodo comprendido entre el primer semestre de 2013 y segundo de 2015, se evidenció que el precio promedio de venta del producto objeto de dumping, originario de Chile al primer distribuidor, fue inferior respecto al del productor nacional, en particular,

durante el segundo semestre de 2015 del periodo referente esa diferencia llegó al 12,86% y para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2016, fue de 13,71% y 16,65%, respectivamente.

El precio promedio de venta le ha permitido a la rama de producción nacional representativa recuperar sus costos de producción, en particular en el periodo de la práctica del dumping, momento en el cual se registran los precios de venta más altos y el costo más bajo en el segundo semestre de 2016.

Se observó que el costo de producción unitario de la materia prima aumentó 8,57%, en el periodo del dumping, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2013 y el segundo de 2015; durante el mismo periodo, el costo unitario de los gastos generales de fabricación aumentó 17,00%, al igual que el costo unitario de la mano de obra directa que se incrementó 36,00%.

## 2.6 CONCLUSION GENERAL

En el marco de lo establecido en el Decreto 1750 de 2015 y como resultado de los análisis realizados por la autoridad investigadora para la etapa preliminar de la investigación abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017, se encontró con las pruebas aportadas por el peticionario y con la información proporcionada por un exportador chileno en respuesta a cuestionarios, evidencia de la práctica del dumping en las importaciones de **tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros** clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, en un margen de 49,87%.

No obstante, es imprescindible para la Autoridad Investigadora indicar que a pesar de haber encontrado elementos de la práctica del dumping en el análisis realizado para la etapa preliminar, se requiere aclarar, profundizar y complementar la información presentada por las partes interesadas, tanto del peticionario como la del exportador chileno, del producto objeto de investigación, debido a que no es posible determinar tanto el volumen del producto similar vendido en el mercado interno del país exportador, como las condiciones de su precio, para la adecuada comparación con el precio de exportación, para lo cual la Autoridad Investigadora considera importante acopiar mayor información y consultar otras fuentes que permitan profundizar en los análisis efectuados.

De otra parte, se encontró que durante el periodo de la práctica del dumping, el volumen de las importaciones investigadas creció 28,19%, acompañado de un descenso de 19,57% en los precios FOB de dichas importaciones; en consecuencia, en términos de participación, las importaciones investigadas que ganaron 8,96 puntos porcentuales de mercado, desplazaron a las importaciones originarias de los demás países proveedores 1,85 puntos porcentuales y en 7,07 puntos porcentuales a las ventas de los productores nacionales peticionarios.

Es importante aclarar que, durante el periodo de la práctica del dumping, el peticionario incremento su precio real 7,86%, lo cual repercutió en el incremento de los ingresos por ventas, sumado a una reducción del costo de la materia prima, a pesar de ver reducidos sus volúmenes de ventas.

Otro aspecto importante, fue el hecho que, la peticionaria logró el pago de unos créditos, lo cual implicó reducción en el pago de intereses, dineros que se destinaron a capital de trabajo.

La gestión adelantada por Greif Colombia S.A. en procesos de producción, despachos y servicio al cliente generó impacto positivo en la utilidad operacional con respecto al año 2015, mejora de capital de trabajo a través de la reducción de días de recaudo de cartera, mejora el flujo de caja como efecto de devoluciones de saldos a favor con la DIAN que permitieron reducir capital de deuda y pago de obligaciones con proveedores.

En consecuencia, la autoridad investigadora considera necesario continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 009 del 30 de enero de 2017, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros clasificadas en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de Chile, para acopiar mayor información sobre el valor normal y su comparación con el precio de exportación en el mismo nivel comercial y así determinar con pruebas suficientes la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

PROBADO